NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/100
15 de junio de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones

LISTA PRELIMINAR ANOTADA DE TEMAS PARA INCLUIR EN EL PROGRAMA PROVISIONAL DEL CUADRAGÉSIMO NOVENO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL*

ÍNDICE

		Página
I.	INTRODUCCIÓN	17
II.	LISTA ANOTADA	18
	1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Guyana	18
	2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación	18
	3. Credenciales de los representantes en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General	18
	a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes	18
	b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes . .	18
	4. Elección del Presidente de la Asamblea General	19
	5. Elección de las mesas de las Comisiones Principales . . .	20
	6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General .	22

* La lista preliminar no anotada se publicó el 15 de febrero de 1994 (A/49/50) y se actualizó el 20 de abril de 1994 (A/49/50/Rev.1). Los cambios de redacción posteriores a esa fecha se han incorporado en el presente documento y figurarán en el programa provisional, que se publicará el 22 de julio de 1994 (A/49/150).

ÍNDICE (continuación)

Página

7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas 23

8. Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa 24

9. Debate general 26

10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización[1] 26

11. Informe del Consejo de Seguridad 27

12. Informe del Consejo Económico y Social 28

13. Informe de la Corte Internacional de Justicia 32

14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica . . 33

15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales . . 34

a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad 34

b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social 35

16. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones 36

a) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación[1] 36

b) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación 37

c) Elección de diecisiete miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional 38

17. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos 39

a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 39

b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas . . 40

[1] Este tema sigue figurando en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 48/484, de 23 de diciembre de 1993).

ÍNDICE (continuación)

		Página
c)	Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores .	41
d)	Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones	42
e)	Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	43
f)	Comisión de Administración Pública Internacional . . .	44
i)	Nombramiento de miembros de la Comisión	44
ii)	Designación del Presidente y el Vicepresidente de la Comisión	44
g)	Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	45
h)	Nombramiento de miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer	45
i)	Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias .	46
j)	Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección	47
18.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	48
19.	Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	50
20.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano	50
21.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos	51
22.	Asistencia para la remoción de minas	52
23.	Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales	53
24.	Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba	53
25.	La situación en Burundi[1]	54

ÍNDICE (continuación)

		Página
26.	Retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos	55
27.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa	56
28.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes	56
29.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano	58
30.	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	58
31.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica	59
32.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana	61
33.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros[1] . .	63
34.	Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití[1]	64
35.	Derecho del mar[1]	65
36.	Cuestión de la isla comorana de Mayotte	67
37.	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial . .	68
	a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas . .	68
	b) Asistencia económica especial a determinados países o regiones	70
	c) Decenio internacional para la Reducción de los Desastres Naturales	74
	d) Cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales para Kuwait y otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait	76
38.	La situación en el Oriente Medio	77
39.	La situación en Bosnia y Herzegovina[1]	79

ÍNDICE (continuación)

		Página
40.	Cuestión de Palestina[1]	82
41.	Eliminación del apartheid y establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales[1]	86
42.	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional	86
43.	La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo	87
44.	Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas . . .	90
45.	Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas en 1995	91
46.	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)	92
47.	Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986	93
48.	Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales[1]	94
49.	Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo	95
50.	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas . .	95
51.	La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales[2]	96
52.	Revitalización de la labor de la Asamblea General[2]	97

[2] Este tema no fue examinado por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y sigue figurando en su programa (decisión 48/484, de 23 de diciembre de 1993). Su inclusión en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones dependerá de la decisión que la Asamblea tome al respecto en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

ÍNDICE (continuación)

		Página
53.	Cuestión de Chipre[2]	97
54.	Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait[2]	100
55.	Reducción de los presupuestos militares	100
	a) Reducción de los presupuestos militares	100
	b) Transparencia de los gastos militares	100
56.	Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional	101
57.	Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas	102
58.	Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua	103
59.	Tratado de prohibición completa de los ensayos	105
60.	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio	106
61.	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional	107
62.	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares	108
63.	Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	109
64.	Desarme general y completo	111
	a) Notificación de los ensayos nucleares	111
	b) Relación entre desarme y desarrollo	111
	c) No proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos	111
	d) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos .	111
	e) Transparencia en materia de armamentos	111
	f) Tráfico internacional ilícito de armas	111

ÍNDICE (continuación)

Página

g) Desarme regional 111

h) Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales 111

i) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional 111

j) Prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares 111

65. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 116

a) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional 116

b) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares 116

c) Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre el desarme 116

d) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme 116

e) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe 116

66. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones 120

a) Informe de la Comisión de Desarme 120

b) Informe de la Conferencia de Desarme 120

c) Situación de los acuerdos multilaterales de desarme . 120

d) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme 120

e) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme 120

ÍNDICE (continuación)

Página

f) Aplicación de las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares 120

g) Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza 120

67. Armamento nuclear israelí 122

68. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados 123

69. Cuestión de la Antártida 126

70. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo 127

71. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz 129

72. Mantenimiento de la seguridad internacional 130

73. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) 131

74. Texto definitivo de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África 132

75. Racionalización de los trabajos y reforma del programa de la Primera Comisión 134

76. Protección y seguridad de los Estados pequeños 134

77. Efectos de las radiaciones atómicas 135

78. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos 137

79. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente 140

80. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados 146

81. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos 147

ÍNDICE (continuación)

Página

82. Cuestiones relativas a la información 148

83. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas 150

84. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial 151

85. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas . . 152

86. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos 153

87. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India 154

88. Cuestión de Timor Oriental 155

89. Ciencia y paz 156

90. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas 157

91. Cuestiones de política macroeconómica 158

a) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo 158

b) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 158

c) La crisis de la deuda externa y el desarrollo 160

d) Transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados 161

92. Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional 163

a) Comercio y desarrollo 164

ÍNDICE (continuación)

Página

b) La alimentación y el desarrollo de la agricultura . . 169

c) Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo 170

d) Productos básicos 171

e) Desarrollo cultural 172

f) Integración de las economías en transición en la economía mundial 173

g) Cooperación para el desarrollo industrial 174

h) Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) 175

i) Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo 178

j) Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación 179

93. Medio ambiente y desarrollo sostenible 180

a) Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 180

b) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras 181

c) Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar: Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias 184

d) Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África 185

e) Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo . . . 186

94. Actividades operacionales para el desarrollo 187

ÍNDICE (continuación)

		Página
95.	Capacitación e investigaciones	188
	a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	188
	b) Universidad de las Naciones Unidas	189
96.	Un programa de desarrollo	192
97.	Eliminación del racismo y la discriminación racial	193
98.	Derecho de los pueblos a la libre determinación	196
99.	Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia	197
100.	Prevención del delito y justicia penal	202
101.	Adelanto de la mujer	205
102.	Fiscalización internacional de drogas	213
103.	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias	218
104.	Cuestiones relativas a los derechos humanos	225
	a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos	225
	b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales[1]	234
	c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales	246
	d) Aplicación general y medidas complementarias de la Declaración y el Programa de Acción de Viena	253
105.	Necesidad de adoptar medidas eficaces para la promoción y protección de los derechos de los niños en todo el mundo que son víctimas de circunstancias especialmente difíciles, incluidos los conflictos armados	254
106.	Preparativos y organización del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia	256

ÍNDICE (continuación)

Página

107. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo 256

108. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores[3] 257

a) Naciones Unidas 257

b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo . 257

c) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia . . . 257

d) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente 257

e) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones 257

f) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados 257

g) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 257

h) Fondo de Población de las Naciones Unidas 257

i) Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos 257

j) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas 257

109. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas[1] 261

110. Presupuesto por programas para el bienio 1992-1993[1] . . . 267

111. Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995[4] . . . 268

112. Planificación de programas 270

113. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas[1] 272

---

[3] Este tema se mantiene también en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones (véase A/48/PV.91).

[4] Este tema también se mantiene en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones (véase A/48/PV.92).

ÍNDICE (continuación)

		Página
114.	Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica	273
115.	Plan de conferencias	274
116.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas[1]	276
117.	Cuestiones relativas al personal[1]	278
	a) Composición de la Secretaría	278
	b) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines	278
	c) Otras cuestiones relativas al personal	278
118.	Régimen común de las Naciones Unidas	279
119.	Régimen de pensiones de las Naciones Unidas	282
120.	Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio[4]	284
	a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	284
	b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	286
121.	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola[4]	287
122.	Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad[4]	289
	a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait	289
	b) Otras actividades	292
123.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental[5]	292

[5] Este tema también se mantendrá en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones (véase A/48/PV.93).

ÍNDICE (continuación)

		Página
124.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador[4]	294
125.	Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya[1]	296
126.	Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas[5]	297
127.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II[3]	299
128.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique[3]	301
129.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre[4]	303
130.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia[4]	304
131.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda[4]	306
132.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití[4]	307
133.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia[4]	309
134.	Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda[4]	311
135.	Financiación del Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya[1]	312
136.	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz[4]	314
137.	Condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Árabes, o por ambas	317
138.	Estado de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados	318
139.	Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares	319

ÍNDICE (continuación)

		Página
140.	Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional	320
141.	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones	321
142.	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones	324
143.	Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión	326
144.	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	327
145.	Cuestión de la responsabilidad de los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y personal conexo y medidas para que se someta a juicio a los responsables de esos ataques	330
146.	Medidas para eliminar el terrorismo internacional	330
147.	Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes	334
148.	Solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia	335
149.	Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	335
150.	Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	336
151.	Cuestión del reexamen del Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes	337
152.	La situación en los territorios ocupados de Croacia	337

ÍNDICE (continuación)

Página

Anexos

I. Presidentes de la Asamblea General 338

II. Mesas de las Comisiones Principales 340

III. Vicepresidentes de la Asamblea General 357

IV. Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad 362

V. Miembros del Consejo Económico y Social 366

VI. Estados Miembros de las Naciones Unidas 371

VII. Composición de los órganos 378

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente documento, que corresponde a la lista preliminar distribuida el 15 de febrero de 1994 (A/49/50) y actualizada el 20 de abril de 1994 (A/49/50/Rev.1), se ha preparado de conformidad con la recomendación del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General, que figura en el párrafo 17 b) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI) de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1971.

2. El programa provisional previsto en el artículo 12 del reglamento se publicará el 22 de julio de 1994 (A/49/150).

3. Antes de la apertura del período de sesiones se publicará una adición al presente documento (A/49/100/Add.1), de conformidad con el párrafo 17 c) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI).

4. El cuadragésimo noveno período de sesiones se convocará en la Sede de las Naciones Unidas el martes 20 de septiembre de 1994 a las 15.00 horas.

II. LISTA ANOTADA

1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Guyana

De conformidad con el artículo 1 del reglamento (A/520/Rev.15 y Enmiendas 1 y 2), la Asamblea General se reúne anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del tercer martes de septiembre.

En el artículo 30 del reglamento se prevé que, al abrirse cada período de sesiones de la Asamblea General, el jefe de la delegación a que pertenecía la persona elegida como Presidente durante el período anterior presidirá hasta que la Asamblea haya elegido el Presidente para el nuevo período de sesiones. De ello se deduce que el Presidente provisional no siempre será la misma persona que haya presidido el período anterior[6].

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

En el artículo 62 del reglamento se dispone que inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria de cada período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación. Esta disposición se introdujo en el reglamento en el cuarto período de sesiones (resolución 362 (IV), anexo I).

3. Credenciales de los representantes en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General

a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

De conformidad con el artículo 27 del reglamento, las credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de cada delegación se comunicarán al Secretario General, de ser posible por lo menos una semana antes de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores. En virtud del artículo 28 del reglamento, al principio de cada período de sesiones la Asamblea General nombra, a propuesta del Presidente, una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por nueve miembros. Habitualmente se nombra a los miembros de la Comisión durante la primera sesión plenaria, a propuesta del Presidente provisional, antes de la elección del Presidente del período de sesiones. La Comisión elige un Presidente, pero no elige Vicepresidentes ni Relator.

Al terminar sus trabajos, la Comisión presenta un informe a la Asamblea General.

---

[6] Para la elección del Presidente, véase el tema 4.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[7], la Asamblea General nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los siguientes Estados: Austria, Bahamas, China, Côte d'Ivoire, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Mauricio y Tailandia (decisión 48/301). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó los informes de la Comisión (resoluciones 48/13 A y B).

Documento: Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

4. Elección del Presidente de la Asamblea General

En virtud del artículo 31 del reglamento, la Asamblea General elige un Presidente que desempeña su cargo hasta la clausura del período de sesiones para el que ha sido elegido. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. El Presidente se elige por mayoría simple. No obstante, cabe hacer notar que, a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo y cuadragésimo sexto, el Presidente ha sido elegido por aclamación.

En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea General había decidido (resolución 1990 (XVIII), anexo, párr. 1) que, en la elección del Presidente, se tuviera en cuenta la necesidad de que ese cargo se llenara mediante un sistema de rotación que garantizara una distribución geográfica equitativa entre:

a) Los Estados de África y Asia;

b) Los Estados de Europa oriental;

c) Los Estados de América Latina;

d) Los Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 1) que, en la elección del Presidente, se tuviera en cuenta la necesidad de una rotación geográfica equitativa de ese cargo entre los Estados siguientes:

a) Los Estados de África;

b) Los Estados de Asia;

c) Los Estados de Europa oriental;

---

[7] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 3 del programa):

a) Informes de la Comisión de Verificación de Poderes: A/48/512 y Add.1;
b) Resoluciones 48/13 A y B y decisión 48/301;
c) Sesiones plenarias: A/48/PV.1, 43 y 86.

d) Los Estados de América Latina;

e) Los Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección del Presidente de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

En el anexo I figura una lista de los ex presidentes de la Asamblea General[8].

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales

Según se dispone en el artículo 98 del reglamento, la Asamblea General tiene seis Comisiones Principales (véase el anexo de la resolución 47/233 de la Asamblea General).

En el artículo 103 se establece que cada Comisión Principal elegirá un Presidente, dos Vicepresidentes y un Relator. Además, se precisa que las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que la Comisión decida otra cosa en el caso de una elección para un cargo para el que haya un solo candidato. Habida cuenta de que en la mayoría de los casos sólo se presenta una candidatura, la mayor parte de los miembros de la Mesa de las Comisiones Principales se eligen por aclamación.

Además, en el artículo 103 se prevé que la presentación de cada candidatura será objeto de la intervención de un único orador, tras lo cual la Comisión procederá inmediatamente a la elección.

En el párrafo a) del artículo 99 se dispone que las Comisiones Principales efectúen en la primera semana del período de sesiones las elecciones que se indican en el artículo 103.

En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea General había decidido (resolución 1990 (XVIII), anexo, párr. 4) que los Presidentes de las Comisiones Principales se eligieran según la distribución siguiente:

a) Tres representantes de Estados de África y Asia;

b) Un representante de un Estado de Europa oriental;

c) Un representante de un Estado de América Latina;

---

[8] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 4 del programa):

a) Decisión 48/302;
b) Sesión plenaria: A/48/PV.1.

d) Un representante de un Estado de Europa occidental y otros Estados;

e) La séptima presidencia se rotaría cada año entre los representantes de los Estados mencionados en los incisos c) y d).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 4) que los Presidentes de las Comisiones Principales se eligieran según la distribución siguiente:

a) Dos representantes de Estados de África;

b) Un representante de un Estado de Asia;

c) Un representante de un Estado de Europa oriental;

d) Un representante de un Estado de América Latina;

e) Un representante de un Estado de Europa occidental y otros Estados;

f) La séptima presidencia se rotaría cada año entre los representantes de los Estados mencionados en los incisos b) y d).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General (párrafo 3 de su resolución 47/233) decidió que, como medida provisional, y hasta tanto se adoptara una decisión sobre la modalidad de la elección de los seis Presidentes de las Comisiones Principales, en el cuadragésimo octavo período de sesiones los seis Presidentes de las Comisiones Principales serían elegidos de la manera siguiente:

a) Dos representantes de Estados de África;

b) Un representante de un Estado de Asia;

c) Un representante de un Estado de Europa oriental;

d) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;

e) Un representante de un Estado de Europa occidental u otro Estado.

Por lo general, los Presidentes de las Comisiones Principales se eligen el primer día del período de sesiones. Por razones prácticas, las elecciones se efectúan en el Salón de la Asamblea General bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea. Sin embargo, cabe hacer notar que no se trata de una sesión plenaria de la Asamblea, sino de sesiones consecutivas de las seis Comisiones Principales.

Posteriormente se eligen los dos Vicepresidentes y el Relator de cada Comisión Principal, durante la primera semana del período de sesiones.

En el anexo II figura una lista de los miembros de las Mesas de las Comisiones Principales desde el vigésimo período de sesiones[9].

6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General

El Presidente de la Asamblea General cuenta con la ayuda de 21 Vicepresidentes. Se trata de jefes de delegación de Estados Miembros y no de personas elegidas a título individual. En cuatro ocasiones la Asamblea decidió aumentar el número de los Vicepresidentes (resoluciones 1104 (XI), 1192 (XII), 1990 (XVIII) y 33/138).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento, los Vicepresidentes son elegidos por la Asamblea General y desempeñan sus cargos hasta la clausura del período de sesiones para el cual han sido elegidos. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidatura. Los Vicepresidentes se eligen por mayoría simple. Sin embargo, cabe hacer notar que a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo, en el caso de uno de los grupos regionales, los Vicepresidentes se han elegido por aclamación.

En el artículo 31 se dispone también que los Vicepresidentes serán elegidos después de la elección de los Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5), de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa (véase el tema 8).

En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea General decidió (resolución 1990 (XVIII), anexo, párr. 2) que los 17 Vicepresidentes se eligieran según la distribución siguiente:

a) Siete representantes de los Estados de África y Asia;

b) Un representante de un Estado de Europa oriental;

c) Tres representantes de Estados de América Latina;

d) Dos representantes de Estados de Europa occidental y otros Estados;

e) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

---

[9] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 5 del programa):

a) Decisión 48/303;
b) Sesiones de las Comisiones Principales: A/C.1/48/PV.1, A/C.4/48/SR.1, A/C.2/48/SR.1, A/C.3/48/SR.1, A/C.5/48/SR.1, A/C.6/48/SR.1;
c) Sesión plenaria: A/48/PV.2.

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párrs. 2 y 3) que los 21 Vicepresidentes se eligieran según la distribución siguiente:

a) Seis representantes de Estados de África;

b) Cinco representantes de Estados de Asia;

c) Un representante de un Estado de Europa oriental;

d) Tres representantes de Estados de América Latina;

e) Dos representantes de Estados de Europa occidental y otros Estados;

f) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Sin embargo, como consecuencia de la elección del Presidente de la Asamblea, se asigna una vicepresidencia menos a la región a que pertenece el Presidente.

Por lo general, los Vicepresidentes se eligen el primer día del período de sesiones.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

En el anexo III figura la lista de los Estados que han ejercido la Vicepresidencia de la Asamblea General[10].

7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas

En el párrafo 1 del Artículo 12 de la Carta se estipula que, mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no debe hacer recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo.

Según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 12, el Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informa a la Asamblea General, en cada período de sesiones, de todo asunto relativo al mantenimiento de la paz

---

[10] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 6 del programa):

a) Decisión 48/304;
b) Sesión plenaria: A/48/PV.2.

y la seguridad internacionales que esté tratando el Consejo. Asimismo, informa a la Asamblea tan pronto como el Consejo cesa de tratar dichos asuntos.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[11], la Asamblea General tomó nota de la notificación del Secretario General (A/48/411 y Add.1 y 2) sin debate (decisiones 48/409 A y B).

Documento: Nota del Secretario General.

8. Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa

Los artículos 12 a 15 del reglamento tratan del programa de los períodos ordinarios de sesiones.

Programa provisional

Según lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento, el programa provisional se comunica a los Estados Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones. La lista preliminar de temas que se incluirán en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones (véase la sección I, párr. 1) se distribuyó el 15 de febrero de 1994 (A/49/50) y actualizada el 20 de abril de 1994 (A/49/50/Rev.1). El programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones (A/49/150) se publicará el 22 de julio de 1994.

En el artículo 13 del reglamento se señalan los temas que deberá o podrá incluir el programa provisional.

Temas suplementarios

En el artículo 14 del reglamento se dispone que cualquier Miembro u órgano principal de las Naciones Unidas, o el Secretario General, podrá solicitar, por lo menos 30 días antes de la fecha fijada para la apertura de un período ordinario de sesiones, la inclusión de temas suplementarios en el programa. Estos temas se consignan en una lista suplementaria que se hace llegar a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 20 días antes de la apertura del período de sesiones.

La lista suplementaria (A/49/200) se publicará el 26 de agosto de 1994.

Temas adicionales

En el artículo 15 del reglamento se estipula que los temas adicionales de carácter importante y urgente, cuya inclusión en el programa sea propuesta menos

---

[11] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 7 del programa):

a) Nota del Secretario General: A/48/411 y Add.1 y 2;
b) Decisiones 48/409 A y B;
c) Sesiones plenarias: A/48/PV.57 y 86.

de 30 días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones o durante un período ordinario de sesiones, podrán ser incluidos en el programa si la Asamblea General así lo decide por mayoría de los miembros presentes y votantes.

Examen del proyecto de programa por la Mesa de la Asamblea General

Los artículos 38 a 44 del reglamento tratan de la composición, organización y funciones de la Mesa de la Asamblea General. Esta se compone del Presidente de la Asamblea General, quien preside (véanse el tema 4 y el anexo I), de los 21 Vicepresidentes de la Asamblea (véanse el tema 6 y el anexo III) y de los Presidentes de las Comisiones Principales (véanse el tema 5 y el anexo II).

Por lo general, la Mesa de la Asamblea General se reúne el segundo día del período de sesiones con objeto de presentar a la Asamblea General recomendaciones relativas a la aprobación del programa, la asignación de los temas y la organización de los trabajos de la Asamblea. Con este fin, la Mesa tiene a su disposición un memorando del Secretario General que comprende el proyecto de programa (programa provisional, temas suplementarios y temas adicionales), un proyecto de asignación de los temas y algunas recomendaciones relativas a la organización del período de sesiones.

Documento: Memorando del Secretario General, A/BUR/49/1.

Aprobación del programa por la Asamblea General[12]

El programa definitivo, la asignación de los temas del programa y las disposiciones relativas a la organización del período de sesiones son aprobados por la Asamblea General por mayoría simple.

---

[12] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 8 del programa):

a) Lista preliminar: A/48/50;
b) Lista anotada: A/48/100;
c) Programa provisional: A/48/150 y Corr.1;
d) Lista suplementaria: A/48/200;
e) Memorando del Secretario General: A/BUR/48/1 y Add.1;
f) Informes de la Mesa de la Asamblea General: A/48/250 y Add.1 a 10;
g) Programa: A/48/251 y Add.1 a 9;
h) Asignación de los temas del programa: A/48/252 y Add.1 a 9;
i) Programa anotado: A/48/100/Add.1;
j) Cartas del Presidente del Comité de Conferencias: A/48/416, A/48/417 y Add.1;
k) Carta del Presidente de la Asamblea General: A/48/851;
l) Carta del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid: A/48/419;
m) Carta de Australia: A/48/749;
n) Decisiones 48/401, 48/402 A a D, 48/403 A y B, 48/484;
o) Sesiones de la Mesa de la Asamblea General: A/BUR/48/SR.1 a 12;
p) Sesiones plenarias: A/48/PV.3, 22, 31, 36, 47, 50, 57, 79, 88, 89, 90 y 92.

En el artículo 23 del reglamento se dispone, en particular, que el debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando la inclusión del tema haya sido recomendada por la Mesa, quedará limitado a tres oradores en favor de la inclusión y tres en contra de ella.

9. Debate general

Al principio del período de sesiones, la Asamblea General dedica un período de tres semanas al debate general, en el curso del cual los jefes de las delegaciones pueden exponer los puntos de vista de sus gobiernos sobre todos los temas que examina la Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 46 del anexo V del reglamento, la lista de oradores que quieran participar en el debate general se cierra al final del tercer día siguiente a la apertura del debate general.

En el cuadragésimo octavo período de sesiones se destinaron 26 sesiones plenarias al debate general (A/48/PV.4 a 29), en el curso de las cuales hicieron uso de la palabra 147 oradores[13].

10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización[1]

En virtud del Artículo 98 de la Carta, el Secretario General debe presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización. La Memoria del Secretario General se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con el inciso a) del artículo 13 del reglamento.

De ordinario la Asamblea General toma nota de la Memoria sin debate. Sin embargo, en su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea, en relación con su examen de la Memoria del Secretario General, instó a todos los órganos de las Naciones Unidas a que cumpliesen cabal y eficazmente sus responsabilidades de conformidad con la Carta y a todos los Estados Miembros a que contribuyesen activamente al logro de ese objetivo; pidió al Consejo de Seguridad que asumiese la responsabilidad primordial en el establecimiento de la paz y la seguridad internacionales y que prestase la debida consideración a la Memoria del Secretario General; invitó al Secretario General a que, al cumplir las responsabilidades que le asignaba la Carta, prosiguiese sus esfuerzos con miras a afianzar la capacidad de las Naciones Unidas para desempeñar el papel eficaz y decisivo que preveía la Carta; y exhortó a que continuasen los esfuerzos al respecto (resolución 37/67).

---

[13] En el cuadragésimo séptimo período de sesiones se destinaron al debate general 27 sesiones plenarias, en el curso de las cuales hicieron uso de la palabra 143 oradores.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[14], la Asamblea General tomó nota de la Memoria del Secretario General (decisión 48/405).

Documento: Memoria del Secretario General, Suplemento No. 1 (A/49/1).

Un programa de paz: diplomacia preventiva y cuestiones conexas

En junio de 1992, el Secretario General presentó un informe titulado "Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz" (A/47/277-S/24111), para que los Miembros de las Naciones Unidas lo examinaran de conformidad con la declaración aprobada el 31 de enero de 1992 al concluir la primera reunión celebrada por el Consejo de Seguridad a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno. En relación con el tema 10 del programa, la Asamblea General examinó el informe que fue objeto de amplias deliberaciones en el debate general de la Asamblea. En noviembre de 1992, el Presidente de la Asamblea estableció un grupo de trabajo oficioso de la Asamblea General de composición abierta para que examinara las recomendaciones contenidas en el informe.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó una resolución titulada "Un programa de paz: diplomacia preventiva y cuestiones conexas" (resolución 47/120). En dicha resolución la Asamblea decidió examinar y considerar otras propuestas formuladas en el informe titulado "Un programa de paz". En consecuencia, el grupo de trabajo oficioso de composición abierta continuó su labor durante 1993.

El 15 de junio de 1993, el Secretario General presentó un informe sobre la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas en "Un programa de paz" (A/47/965-S/25944), en que informó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas de las medidas que el Secretario General había adoptado o estaba adoptando en atención a la resolución 47/120 y a las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad (S/24728, S/24872, S/25036, S/25184, S/25344, S/25493 y S/25696).

11. Informe del Consejo de Seguridad

El Consejo de Seguridad (véase el tema 15 a)) presenta un informe anual a la Asamblea General en virtud del párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta; la Asamblea lo examina conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 15. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento.

Habitualmente la Asamblea General toma nota del informe del Consejo de Seguridad sin ningún debate. Sin embargo, en sus períodos de sesiones vigésimo sexto y vigésimo séptimo, celebrados en 1971 y 1972, respectivamente, la

---

[14] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 10 del programa):

a) Memoria del Secretario General e informe del Secretario General: Suplemento No. 1 (A/48/1) y A/48/221;
b) Decisión 48/405;
c) Sesiones plenarias: A/48/PV.30 y 31.

Asamblea, al examinar el informe del Consejo, decidió pedir las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios de acrecentar la eficacia del Consejo, de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta (resoluciones 2864 (XXVI) y 2991 (XXVII)). En su vigésimo octavo período de sesiones, al examinar las medidas encaminadas a acrecentar la eficacia del Consejo de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta, la Asamblea señaló a la atención del Consejo las opiniones y sugerencias que habían presentado los Estados Miembros con arreglo a las resoluciones antes mencionadas y que figuraban en los informes del Secretario General sobre la cuestión (A/8447 y Add.1 y A/9143) (resolución 3186 (XXVIII)).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[15], la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad sobre el período comprendido entre el 16 de junio de 1992 y el 15 de junio de 1993 (decisión 48/407).

Documento: Informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1993 y el 15 de junio de 1994, Suplemento No. 2 (A/49/2).

12. Informe del Consejo Económico y Social

Aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que figura en el anexo de la resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974. En su artículo 34 se estipula que la Asamblea llevará a cabo cada cinco años un examen sistemático y completo de su aplicación. Posteriormente, la Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo, trigésimo cuarto, trigésimo séptimo, trigésimo noveno y cuadragésimo (resoluciones 3486 (XXX), 37/204, 39/163 y 40/182, y decisión 34/445).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a que adoptaran medidas concretas para aplicar la Carta plenamente, contribuyendo de ese modo a la reestructuración efectiva del sistema económico internacional y a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo; reafirmó el derecho de cada país a adoptar, sin injerencias externas, el sistema económico y social que estimara más apropiado para su propio desarrollo; y pidió al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe analítico sobre los progresos realizados en cumplimiento de la Carta y sobre sus efectos en la solución de los principales problemas económicos con que se enfrentaban los países en desarrollo y en la reactivación de su crecimiento económico y su desarrollo (resolución 44/170).

---

[15] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 11 del programa):

a) Informe del Consejo de Seguridad: Suplemento No. 2 (A/48/2);
b) Decisión 48/407;
c) Sesión plenaria: A/48/PV.42.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 44/170), A/49/179-E/1994/82.

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) fue establecido en 1976 (resolución 31/135). En 1993, el Consejo Económico y Social aceptó la recomendación del Secretario General a los efectos de fusionar el Instituto y el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer (UNIFEM), a reserva de que se procediera a realizar el debido análisis de las repercusiones jurídicas, financieras y administrativas de la fusión y con sujeción a su examen por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión del Consejo 1993/235).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[16], la Asamblea General afirmó que el INSTRAW y el UNIFEM debían conservar sus ventajas comparativas en las actividades relacionadas con el adelanto de la mujer; instó a que la interacción entre el INSTRAW, el UNIFEM, la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se examinara y se racionalizara en el contexto de los esfuerzos en curso tendientes a revitalizar el Consejo Económico y Social a fin de lograr un programa para el adelanto de la mujer más sólido y más unificado; pidió al Secretario General que, por conducto de la CCAAP y de conformidad con el artículo 157 del reglamento de la Asamblea, presentara al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1994, un informe sobre la fusión propuesta de los dos organismos en el que incluyera lo siguiente:

a) Un análisis claro de los beneficios financieros que se derivarían de la fusión;

b) Una estimación de los gastos extraordinarios de la fusión en que se incurriría por una sola vez, incluidos los de las medidas de transición, así como una estimación de los gastos periódicos de la fusión;

c) Pormenores de la estructura de personal actual del UNIFEM y el INSTRAW, conjuntamente con los detalles de la estructura propuesta, incluidos los arreglos para la presentación de informes;

d) Las consecuencias en materia de personal;

---

[16] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 111 del programa, Adelanto de la mujer):

a) Informe del Secretario General: A/48/591;
b) Informe de la Tercera Comisión: A/48/629;
c) Resolución 48/111;
d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.4/48/SR.29 a 37, 41 y 48;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.85.

e) Un informe sobre las consultas sostenidas con el gobierno del país sede del INSTRAW. La Asamblea pidió también al Secretario General que incluyera en su informe el examen de la posible duplicación de las actividades de capacitación del INSTRAW y el UNIFEM; y pidió al Consejo Económico y Social que le presentara sus recomendaciones definitivas en el cuadragésimo noveno período de sesiones para examinarlas y tomar una decisión al respecto antes del 31 de diciembre de 1994 (resolución 48/111).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/111).

Movilización de recursos para la ejecución de la fase II del programa de acción regional (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[17], la Asamblea General, de conformidad con la recomendación que figura en la resolución 1993/63 del Consejo Económico y Social, pidió al Consejo de Administración del PNUD que siguiera revisando los recursos que se habían de proporcionar para la ejecución del programa de acción regional, a fin de que la fase II (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico tuviera repercusiones más amplias (resolución 48/177).

Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[18], la Asamblea General,

---

[17] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 91 g) del programa, Desarrollo y cooperación económica internacional: Asentamientos humanos):

a) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos: Suplemento No. 8 (A/48/8);
b) Informe de la Segunda Comisión: A/48/717/Add.8;
c) Resolución 48/177;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/48/SR.41 y 48;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.86.

[18] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 12 del programa):

a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/48/3/Rev.1);
b) Informes del Secretario General:
i) Asistencia al pueblo palestino: A/48/183-E/1993/74 y Add.1;
ii) Consecuencias económicas y sociales de la creación por Israel de asentamientos en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y el Golán sirio: A/48/188-E/1993/78;
iii) Asistencia especial a Namibia: A/48/498;

(continúa...)

tomando nota de la resolución 1993/52 del Consejo Económico y Social, reafirmó que los asentamientos israelíes en el territorio palestino, incluida Jerusalén, y los demás territorios árabes ocupados desde 1967, eran ilegales y constituían un obstáculo para el desarrollo económico y social; reconoció las consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio; y reafirmó el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio a sus recursos naturales y todos sus demás recursos económicos, y consideró que toda violación de ese derecho era ilegal (resolución 48/212).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/212), A/49/169-E/1994/73.

Premio de Población de las Naciones Unidas

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General decidió establecer un premio anual denominado Premio de Población de las Naciones Unidas, que se concedería a la contribución más destacada que una o varias personas, o una institución, hubieran hecho al conocimiento de las cuestiones de población o a sus soluciones (resolución 36/201).

En su primer período ordinario de sesiones de 1982, el Consejo Económico y Social aprobó el reglamento del Comité, cuyo artículo 8 establece que las actuaciones del Comité se reflejen en un informe que se anexará al informe anual que el Director Ejecutivo del FNUAP ha de presentar a la Asamblea General (decisión 1982/112).

El laureado es elegido por el Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas, integrado por representantes de 10 Estados Miembros (Belarús, Burundi, el Camerún, El Salvador, Guatemala, la India, el Japón,

---

[18] (...continuación)
c) Notas del Secretario General:
i) Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA): A/48/159-E/1193/59;
ii) Premio de Población de las Naciones Unidas: A/48/276;
iii) Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1995-1996: A/48/896;
d) Informe de la Segunda Comisión: A/48/715 y Add.1;
e) Informe de la Tercera Comisión: A/48/624;
f) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/48/654;
g) Informes de la Quinta Comisión: A/48/743 y A/48/791;
h) Resoluciones 48/47, 48/212, 48/213 y 48/235, y decisiones 48/431 a 48/434, 48/452 a 48/457, 48/482 y 48/483);
i) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/48/SR.12 a 14, 43 y 48;
j) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/48/SR.48 y 56;
k) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/48/SR.2 a 6, 11 y 12;
l) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.30 y 43;
m) Sesiones plenarias: A/48/PV.75, 85 a 87 y 90.

los Países Bajos y el Zaire) elegidos por el Consejo Económico y Social por un período de tres años. (Todavía ha de elegirse otro Estado Miembro de la región de Asia.)

Documento: Nota del Secretario General por la que transmite el informe de la Directora Ejecutiva del FNUAP, A/49/189.

Revisión de los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales

En su período de sesiones de organización de 1993, el Consejo Económico y Social decidió: a) llevar a cabo, con asistencia del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, una revisión general de los arreglos vigentes para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales establecidos por el Consejo en la resolución 1296 (XLIV), con miras a actualizarlos, si se juzgara necesario, en particular a la luz de la experiencia reciente, incluida la adquirida durante el proceso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y completar esa revisión para 1995; b) que los trabajos del Comité estuvieran abiertos a cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas que estuviera interesado, de conformidad con la práctica establecida; c) pedir al Comité que estudiara las modalidades para una revisión de esa naturaleza y que presentara propuestas al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1993 (decisión del Consejo 1993/214).

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social, entre otras cosas, reiteró las disposiciones de la decisión 1993/214 (resolución del Consejo 1993/80).

Documento: Nota del Secretario General (resolución del Consejo 1993/80), A/49/215-E/1994/99.

13. Informe de la Corte Internacional de Justicia

La Corte Internacional de Justicia presenta un informe anual a la Asamblea General, que lo examina de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta. El informe de la Corte se incluye en el programa provisional de la Asamblea General según lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento. El primer informe anual de la Corte fue presentado a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[19], la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia relativo al período comprendido entre el 1º de agosto de 1992 y el 31 de julio de 1993 (decisión 48/404).

---

[19] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 13 del programa):

a) Informe de la Corte Internacional de Justicia, Suplemento No. 4 (A/48/4);
b) Decisión 48/404;
c) Sesión plenaria: A/47/PV.31.

Documento: Informe de la Corte Internacional de Justicia, Suplemento No. 4 (A/49/4).

14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

El Acuerdo que rige las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica fue aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 y por la Asamblea General el 14 de noviembre de 1957 (resolución 1145 (XII), anexo). Conforme al artículo III del Acuerdo, el Organismo presenta a la Asamblea un informe anual sobre sus trabajos.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[20], la Asamblea General tomó nota del informe del Organismo correspondiente a 1992, afirmó su confianza en la función del Organismo en la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos y acogió con satisfacción la reelección del Sr. Hans Blix como Director General del Organismo. También instó a todos los Estados a que se esforzaran por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en el desempeño de la labor del Organismo, de conformidad con su Estatuto; en el fomento de la utilización de la energía nuclear y en la aplicación de las medidas necesarias para seguir reforzando la seguridad de las instalaciones nucleares y reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente; en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación en favor de los países en desarrollo, y en el logro de la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo. La Asamblea acogió con beneplácito las decisiones adoptadas por el Organismo para fortalecer su sistema de salvaguardias y sus actividades de asistencia técnica y cooperación; encomió los esfuerzos imparciales del Director General y de la secretaría del Organismo por aplicar el acuerdo de salvaguardias que sigue estando en vigor entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea, e instó a la República Popular Democrática de Corea a que cooperara inmediatamente con el Organismo en el pleno cumplimiento del acuerdo de salvaguardias. La Asamblea encomió también los esfuerzos denodados del Director General y de su personal por aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991), y respaldó sus esfuerzos por instaurar las medidas necesarias para poner en práctica el plan de vigilancia permanente en el futuro, de conformidad con la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad (resolución 48/14).

---

[20] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 14 del programa):

a) Notas del Secretario General:
   i) Por la que transmite el informe del Organismo: A/48/341;
   ii) Por la que transmite el informe del Director General del OIEA en nombre de la Junta de Gobernadores del Organismo sobre el incumplimiento de las obligaciones en materia de salvaguardias: A/48/133-S/25556;
b) Proyecto de resolución: A/48/L.13 y Corr.1 y Add.1;
c) Resolución 48/14;
d) Sesiones plenarias: A/48/PV.45 y 46.

Documento: Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 1993. En su declaración a la Asamblea, el Director General del Organismo hará una reseña de los acontecimientos importantes que hayan ocurrido desde la fecha de publicación del informe.

15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales

a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Conforme al Artículo 23 de la Carta, en su forma enmendada[21], el Consejo de Seguridad se compone de cinco miembros permanentes (China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y de 10 miembros no permanentes elegidos por la Asamblea General por un período de dos años. En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea decidió que los miembros no permanentes del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 1991 A (XVIII)):

a) Cinco miembros de Estados de África y Asia;

b) Un miembro de Estados de Europa oriental;

c) Dos miembros de Estados de América Latina;

d) Dos miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[22], la Asamblea General eligió a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (decisión 48/306). Actualmente, el Consejo de Seguridad está integrado por los Estados Miembros siguientes:

Argentina**, Brasil*, China, Djibouti*, España*, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Nigeria**, Nueva Zelandia*, Omán**, Pakistán*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa** y Rwanda**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

[21] Por una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 A (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó de 6 a 10 el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad.

[22] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 15 a) del programa):

a) Decisión 48/306;
b) Sesión plenaria: A/48/PV.43.

En el cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados: Brasil, Djibouti, España, Nueva Zelandia y Pakistán. Como se estipula en el artículo 144 del reglamento, los miembros salientes no son reelegibles para el período siguiente.

Conforme al artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se eligen por una mayoría de dos tercios.

En el anexo IV figura una lista de Estados que han pertenecido al Consejo de Seguridad en calidad de miembros no permanentes.

b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social

De conformidad con el Artículo 61 de la Carta, en su forma enmendada[23], el Consejo Económico y Social está integrado por 54 miembros elegidos por un período de tres años. En su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971, la Asamblea General decidió que los miembros del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 2847 (XXVI)):

a) Catorce miembros de Estados de África;

b) Once miembros de Estados de Asia;

c) Diez miembros de Estados de América Latina;

d) Trece miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados;

e) Seis miembros de Estados socialistas de Europa oriental.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[24], la Asamblea General eligió a 18 miembros del Consejo Económico y Social (decisión 48/305).

Actualmente, el Consejo está integrado por los 54 Estados Miembros siguientes:

Alemania***, Angola*, Australia*, Bahamas**, Bangladesh*, Belarús*, Bélgica*, Benin*, Bhután**, Brasil*, Bulgaria***, Canadá**, Chile***, China**, Colombia*, Costa Rica***, Cuba**, Dinamarca**, Egipto***,

---

[23] Por una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 B (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros del Consejo Económico y Social de 18 a 27; por otra enmienda, de fecha 20 de diciembre de 1971 (resolución 2847 (XXVI)), que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973, la Asamblea aumentó el número de miembros del Consejo a 54.

[24] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 15 b) del programa):

a) Decisión 48/305;
b) Sesión plenaria: A/48/PV.33.

Estados Unidos de América*, Etiopía*, Federación de Rusia**, Filipinas*, Francia***, Gabón**, Ghana***, Grecia***, India*, Indonesia***, Irlanda***, Italia*, Jamahiriya Árabe Libia**, Japón***, Kuwait*, Madagascar*, México**, Nigeria**, Noruega**, Pakistán***, Paraguay***, Polonia*, Portugal***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, República de Corea**, República Unida de Tanzanía***, Rumania**, Senegal***, Sri Lanka**, Suriname*, Swazilandia*, Ucrania**, Venezuela***, Zaire** y Zimbabwe***.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

En el cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados: Angola, Australia, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Brasil, Colombia, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, India, Italia, Kuwait, Madagascar, Polonia, Suriname y Swazilandia serán reelegidos para el período siguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros del Consejo Económico y Social se eligen por una mayoría de dos tercios.

En el anexo V figura la lista de los Estados que han sido miembros del Consejo Económico y Social.

16. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

a) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación[1]

De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General (véase además el tema 92 b)), el Consejo Mundial de la Alimentación consta de 36 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años, habida cuenta de la necesidad de lograr una representación geográfica equilibrada.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[25], la Asamblea General eligió a 10 miembros del Consejo (decisión 48/310). Actualmente el Consejo consta de los 34 Estados siguientes:

Albania*, Alemania*, Australia*, Bangladesh***, Brasil***, China***, Ecuador**, Estados Unidos de América***, Federación de Rusia*, Francia**,

---

[25] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 16 b) del programa):

a) Nota del Secretario General: A/48/368;
b) Decisión 48/310;
c) Sesión plenaria: A/48/PV.54.

Guatemala*, Guinea-Bissau**, Honduras*, Hungría**, India**, Indonesia*, Irán (República Islámica del)**, Italia**, Japón**, Liberia***, Malawi***, México***, Nicaragua*, Nigeria**, Noruega**, Pakistán***, Perú**, República Centroafricana*, Sudán***, Swazilandia*, Tailandia*, Túnez**, Turquía*** y Uganda*.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

En el cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los Estados siguientes: Albania, Alemania, Australia, Federación de Rusia, Guatemala, Honduras, Indonesia, Nicaragua, República Centroafricana, Swazilandia, Tailandia y Uganda. Como se estipula en el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX), los miembros salientes del Consejo pueden ser reelegidos inmediatamente[26].

Documento: Nota del Secretario General, A/49/260.

b) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

De conformidad con el párrafo 7 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, anexo) (véase además el tema 112), el Comité está integrado por 21 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea adoptó la decisión 42/450, en virtud de la cual se decidió que el Comité del Programa y de la Coordinación estuviera compuesto de 34 Estados Miembros de las Naciones Unidas, elegidos por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa, de la forma siguiente:

Nueve puestos para Estados de África;

Siete puestos para Estados de Asia;

Siete puestos para Estados de América Latina y el Caribe;

Siete puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados;

Cuatro puestos para Estados de Europa oriental.

---

[26] En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una elección determinada (decisión 34/401, párr. 16).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[27], la Asamblea General eligió a 20 miembros del Comité (decisión 48/311). Actualmente, el Comité está integrado por los 34 Estados siguientes:

Alemania***, Argentina***, Bahamas*, Belarús***, Brasil***, Camerún***, Canadá***, China**, Comoras***, Congo***, Cuba***, Egipto**, Estados Unidos de América*, Federación de Rusia*, Francia*, Ghana*, India***, Indonesia***, Irán (República Islámica del)***, Japón**, Kenya**, Nicaragua**, Noruega***, Países Bajos***, Pakistán***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte***, República de Corea**, Rumania***, Senegal***, Togo**, Trinidad y Tabago***, Ucrania***, Uruguay* y Zambia*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

En el cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los Estados siguientes: Bahamas, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Uruguay y Zambia. Los miembros salientes del Comité pueden ser reelegidos inmediatamente[26].

Documento: Nota del Secretario General, A/49/259.

c) Elección de diecisiete miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

De conformidad con el párrafo 1 de la sección II de la resolución 2205 (XXI) de la Asamblea General, enmendado por el párrafo 8 de la resolución 3108 (XXVIII) de la Asamblea, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (véase también el tema 142) está integrado por 36 Estados que la Asamblea elige por un período de seis años. Al elegir a los miembros de la Comisión, la Asamblea se ha de ajustar a la siguiente distribución de puestos:

a) Nueve puestos para Estados de África;

b) Siete puestos para Estados de Asia;

c) Cinco puestos para Estados de Europa oriental;

d) Seis puestos para Estados de América Latina;

e) Nueve puestos para Estados de Europa oriental y otros Estados.

[27] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 16 c) del programa):

a) Nota del Secretario General: A/48/369;
b) Decisión 48/311;
c) Sesión plenaria: A/48/PV.54.

De conformidad con la resolución 2205 (XXI), la Asamblea General también ha de tener debidamente en cuenta la adecuada representación de los principales sistemas económicos y jurídicos del mundo y de los países desarrollados y en desarrollo.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones[28], la Asamblea General eligió a 19 miembros de la Comisión (decisión 46/309). Actualmente, la Comisión está integrada por los Estados siguientes:

Alemania*, Arabia Saudita**, Argentina**, Austria**, Bulgaria*, Camerún*, Canadá*, Chile**, China*, Costa Rica*, Dinamarca*, Ecuador**, Egipto*, Eslovaquia**, España*, Estados Unidos de América**, Federación de Rusia*, Francia*, Hungría**, India**, Irán (República Islámica del)**, Italia**, Japón*, Kenya**, Marruecos*, México*, Nigeria*, Polonia**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Unida de Tanzanía**, Singapur*, Sudán**, Tailandia**, Togo* Uganda** y Uruguay**.

* El mandato termina el día anterior al comienzo del 28º período de sesiones de la Comisión en 1995.

** El mandato termina el día anterior al comienzo del 31º período de sesiones de la Comisión en 1998.

En el cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los Estados siguientes: Alemania, Bulgaria, Camerún, Canadá, China, Costa Rica, Dinamarca, Egipto, Federación de Rusia, Francia, Japón, Marruecos, México, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Singapur y Togo.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectuará por votación secreta y no habrá presentación de candidaturas. Los miembros de la Comisión se eligen por mayoría simple.

17. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), actúa como asesora de la Asamblea, a la que hace recomendaciones acerca del presupuesto de las Naciones Unidas y asuntos conexos y sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del OIEA. En los artículos 155 a 157 del reglamento

[28] Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 17 c) del programa):

a) Decisión 46/309;
b) Sesión plenaria: A/46/PV.39.

figuran detalles sobre el nombramiento, la composición y las funciones de la Comisión.

Actualmente, la Comisión Consultiva está integrada por los 16 miembros siguientes:

Sr. Ahmad Fathi Al-Masri (República Árabe Siria)*, Sr. Leonid E. Bidnyi (Federación de Rusia)***, Sr. Gérard Biraud (Francia)**, Sr. Simon Khoam Chuinkam (Camerún)***, Sr. Kwaku Dua Dankwa (Ghana)*, Sr. Jorge José Duhalt Villar (México)**, Sra. Inga Eriksson Fogh (Suecia)***, Sr. Even Fontaine Ortiz (Cuba)***, Sr. Tadanori Inomata (Japón)**, Sr. Zoran Lazarević (Yugoslavia)*, Sr. E. Besley Maycock (Barbados)*, Sr. C. S. M. Mselle (República Unida de Tanzanía)*, Sr. Wolfgang Münch (Alemania)**, Sr. Ranjit Rae (India)**, Sra. Linda S. Shenwick (Estados Unidos de América)*** y Sr. Yu Mengjia (China)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[29], la Asamblea General designó a cinco miembros de la Comisión Consultiva (decisión 48/313).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Al-Masri, el Sr. Dankwa, el Sr. Lazarević, el Sr. Maycock y el Sr. Mselle.

Documento: Nota del Secretario General, A/49/101.

b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

La Comisión de Cuotas, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), asesora a la Asamblea acerca del prorrateo de los gastos de la Organización entre los Miembros con arreglo al párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta (véase también el tema 116). En los artículos 158 a 160 del reglamento figuran detalles sobre el nombramiento, la composición y las funciones de la Comisión.

[29] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 17 a) del programa):

a) Notas del Secretario General: A/48/101 y A/C.5/48/20;
b) Informe de la Quinta Comisión: A/48/692;
c) Decisión 48/313;
d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.17;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.69.

Actualmente, la Comisión está integrada por los 18 miembros siguientes:

Sr. Kenshiro Akimoto (Japón)*, Sr. Tarak Ben Hamida (Túnez)**, Sr. Uldis Blukis (Letonia)*, Sr. Sergio Chaparro Ruíz (Chile)**, Sr. Yuri Alexandrovich Chulkov (Federación de Rusia)***, Sr. David Etuket (Uganda)*, Sr. John D. Fox (Estados Unidos de América)*, Sr. Neil Hewitt Francis (Australia)**, Sra. Norma Goicochea Estenoz (Cuba)**, Sr. Ion Goritza (Rumania)*, Sr. Alvaro Gurgel de Alencar (Brasil)***, Sr. Li Yong (China)***, Sr. Vanu Gopala Menon (Singapur)*, Sr. Mohamed Mahmoud Ould El Ghaouth (Mauritania)**, Sr. Dimitri Rallis (Grecia)**, Sr. Ugo Sessi (Italia)***, Sr. Agha Shahi (Pakistán)*** y Sr. Adrien Teirlinck (Bélgica)***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[30], la Asamblea General designó a siete miembros de la Comisión (decisión 48/314 A) y un miembro emérito (decisión 48/314 B).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Akimoto, el Sr. Blukis, el Sr. Etuket, el Sr. Fox, el Sr. Goritza y el Sr. Menon.

Documento: Nota del Secretario General, A/49/102.

c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores

La Junta de Auditores, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 74 (I)), transmite a la Asamblea General los informes financieros y estados de cuentas comprobados (véase también el tema 108). Los miembros de la Junta son nombrados como auditores generales o funcionarios de título equivalente de sus países y no a título personal.

[30] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 17 b) del programa):

a) Notas del Secretario General: A/48/102 y Add.1 a 3, A/48/806 y A/C.5/48/21 y Add.1;
b) Informe de la Quinta Comisión: A/48/693 y Add.1;
c) Decisiones 48/314 A a C;
d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.17 y 61;
e) Sesiones plenarias: A/48/PV.69, 87, 92 y 93.

Actualmente, la Junta está integrada por los tres miembros siguientes:

El Auditor General de Ghana***, el Contralor y Auditor General de la India** y el Contralor y Auditor General del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[31], la Asamblea General designó a un miembro de la Junta (decisión 48/315).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General deberá cubrir la vacante que se producirá al terminar el mandato del Contralor y Auditor General del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Documento: Nota del Secretario General, A/49/103.

d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones, creado por la Asamblea General en 1947 (resolución 155 (II)), asesora al Secretario General sobre la inversión de los recursos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (véase también el tema 119) y de otros fondos de las Naciones Unidas.

Actualmente, el Comité está integrado por los nueve miembros siguientes:

Sr. Ahmad Abdullatif (Arabia Saudita)*, Sra. Francine J. Bovich (Estados Unidos de América)***, Sr. Aloysio de Andrade Faria (Brasil)*, Sr. Jean Guyot (Francia)***, Sr. Michiya Matsukawa (Japón)***, Sr. Yves Oltramare (Suiza)**, Sr. Emmanuel Noi Omaboe (Ghana)**, Sr. Stanislaw Raczkowski (Polonia)* y Sr. Juergen Reimnitz (Alemania)**.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

---

[31] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 17 c) del programa):

a) Notas del Secretario General: A/48/103 y A/C.5/48/22;
b) Informe de la Quinta Comisión: A/48/694;
c) Decisión 48/315;
d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.17;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.69.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[32], la Asamblea General confirmó el nombramiento del Secretario General de tres miembros del Comité (decisión 48/316).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, se pedirá a la Asamblea General que confirme el nombramiento hecho por el Secretario General de tres miembros para cubrir las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Abdullatif, el Sr. de Andrade Faria y el Sr. Raczkowski.

Documento: Nota del Secretario General, A/49/104.

e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

El Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, creado por la Asamblea General en 1949 (resolución 351 A (IV)), examina las demandas en que se alega incumplimiento de los contratos de empleo de funcionarios de las Naciones Unidas y de algunos organismos especializados y emite fallos al respecto.

Actualmente, el Tribunal está integrado por los siete miembros siguientes:

Sr. Jerome Ackerman (Estados Unidos de América)**, Sr. Mayer Gabay (Israel)***, Sr. Balanda Mikuin Leliel (Zaire)*, Sr. Luis M. de Posadas Montero (Uruguay)***, Sr. Samarendranath Sen (India)*, Sr. Francis R. Spain (Irlanda)** y Sr. Hubert Thierry (Francia)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[33], la Asamblea General nombró a dos miembros del Tribunal (decisión 48/317).

[32] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 17 d) del programa):

a) Notas del Secretario General: A/48/104 y A/C.5/48/23;
b) Informe de la Quinta Comisión: A/48/695;
c) Decisión 48/316;
d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.17;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.69.

[33] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 17 e) del programa):

a) Notas del Secretario General: A/48/105 y A/C.5/48/24;
b) Informe de la Quinta Comisión: A/48/696;
c) Decisión 48/317;
d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.17;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.69.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tendrá que llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Balanda, el Sr. Sen y el Sr. Thierry.

Documento: Nota del Secretario General, A/49/105.

f) Comisión de Administración Pública Internacional

i) Nombramiento de miembros de la Comisión

ii) Designación del Presidente y el Vicepresidente de la Comisión

La Comisión de Administración Pública Internacional, creada por la Asamblea General en 1974 (resolución 3357 (XXIX)) para ocuparse de la reglamentación y la coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas, está integrada por 15 miembros nombrados por la Asamblea, dos de los cuales, designados Presidente y Vicepresidente, prestan servicio con dedicación exclusiva (véase también el tema 118).

Actualmente, la Comisión está integrada por los 15 miembros siguientes:

Sr. Mohsen Bel Hadj Amor (Túnez)* (Presidente), Sr. Carlos S. Vegega (Argentina)* (Vicepresidente), Sr. Mario Bettati (Francia)***, Sr. Alexander V. Chepourin (Federación de Rusia)**, Sra. Turkia Daddah (Mauritania)*, Sr. Humayun Kabir (Bangladesh)**, Sra. Lucretia Myers (Estados Unidos de América)***, Sr. Antônio Fonseca Pimentel (Brasil)***, Sr. André Xavier Pirson (Bélgica)*, Sr. Jaroslav Riha (República Checa)*, Sr. Ernest Rusita (Uganda)**, Sr. Missoum Sbih (Argelia)**, Sr. Alexis Stephanou (Grecia)***, Sr. Ku Tashiro (Japón)*** y Sr. Mario D. Yango (Filipinas)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[34], la Asamblea General nombró a cinco miembros de la Comisión (decisión 48/319 A).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Bel Hadj Amor, la Sra. Daddah, el Sr. Pirson, el Sr. Riha y el Sr. Vegega.

[34] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 17 f) del programa):

a) Notas del Secretario General: A/48/106 y Add.1 y A/C.5/48/25;
b) Informe de la Quinta Comisión: A/48/697;
c) Decisiones 48/319 A y B;
d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.28;
e) Sesiones plenarias: A/48/PV.87 y 90.

Documento: Nota del Secretario General, A/49/106.

g) Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

El Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, creado por la Asamblea General en 1948 (resolución 248 (III), se ocupa de la administración de cuestiones relativas a las pensiones en la medida en que se refieren a las Naciones Unidas (véase también el tema 119). El Comité está integrado por cuatro miembros y cuatro miembros suplentes elegidos por la Asamblea, cuatro miembros y dos miembros suplentes nombrados por el Secretario General y cuatro miembros y dos miembros suplentes elegidos por los afiliados.

Actualmente, los miembros y miembros suplentes elegidos por la Asamblea General son los siguientes:

Miembros: Sr. Jorge José Duhalt Villar (México), Sr. Tadanori Inomata (Japón), Sr. Michael George Okeyo (Kenya) y Sra. Susan Shearouse (Estados Unidos de América);

Miembros suplentes: Sr. Tarak Ben Hamida (Túnez), Sr. Leonid E. Bidnyi (Federación de Rusia), Sr. Ranjit Rae (India) y Sr. Clive Stitt (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

El mandato de estos miembros termina el 31 de diciembre de 1994.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[35], la Asamblea General nombró a dos miembros suplentes del Comité (decisiones 47/325 A y B).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tendrá que elegir a cuatro miembros y cuatro miembros suplentes del Comité.

Documento: Nota del Secretario General, A/49/107.

h) Nombramiento de miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General pidió al Presidente de la Asamblea que, teniendo debidamente en cuenta la distribución regional, seleccionara para un primer mandato de tres años a cinco Estados Miembros cada uno de los cuales debería nombrar a un representante

---

[35] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 17 j) del programa):

a) Nota del Secretario General: A/47/907 y Add.1 y 2;
b) Informe de la Quinta Comisión: A/47/929;
c) Decisiones 47/325 A y B;
d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.65;
e) Sesiones plenarias: A/47/PV.94, 100 y 105.

para que formara parte del Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (resolución 31/133).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, al establecer el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer como entidad separada y de identidad propia, en asociación autónoma con el PNUD, resolvió que el Presidente de la Asamblea que designara, teniendo debidamente en cuenta la financiación del Fondo con contribuciones voluntarias y una distribución geográfica equitativa, a cinco Estados Miembros para que integraran el Comité Consultivo por un período de tres años, en la inteligencia de que cada uno de los Estados miembros del Comité Consultivo designaría a una persona con la experiencia y los conocimientos pertinentes en actividades de cooperación para el desarrollo, incluidas las que benefician a la mujer, para que prestara servicios en el Comité (resolución 39/125).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones[36], la Asamblea General tomó nota del nombramiento por su Presidente de los siguientes Estados miembros del Comité Consultivo por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1992: Bahamas, Dinamarca, Indonesia, Polonia y Uganda (decisiones 46/311 A a C).

En el cuadragésimo noveno período de sesiones, el Presidente de la Asamblea General tendrá que llenar las vacantes que se produzcan al terminar el mandato de los actuales miembros del Comité el 31 de diciembre de 1994.

i) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias

El Comité de Conferencias, establecido en 1974 por la Asamblea General (resolución 3351 (XXIX)), fue mantenido por la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones como órgano subsidiario permanente. Las funciones y la composición del Comité se indican en la resolución 43/222 B.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[37], la Asamblea General tomó nota del nombramiento por su Presidente de siete miembros del Comité (decisión 48/312).

---

[36] Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 18 h) del programa):

a) Decisiones 46/311 A a C;
b) Sesiones plenarias: A/46/PV.45, 79 y 86.

[37] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 17 g) del programa):

a) Nota del Secretario General: A/48/107;
b) Decisión 48/312;
c) Sesión plenaria: A/48/PV.54.

Actualmente, el Comité está integrado por los 21 Estados siguientes:

Austria**, Chile***, Egipto***, Estados Unidos de América**, Federación de Rusia***, Fiji**, Francia***, Gabón***, Granada**, Honduras*, Hungría*, Irán (República Islámica del)*, Jamaica*, Japón***, Jordania**, Marruecos**, Mozambique*, Níger**, Pakistán***, Senegal** y Turquía*.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tendrá que reemplazar a los Estados siguientes: Honduras, Hungría, Irán (República Islámica del), Jamaica, Mozambique, Senegal y Turquía. Como se estipula en el párrafo 3 de la resolución 43/222 B, los miembros del Comité podrán ser nombrados de nuevo inmediatamente.

Documento: Nota del Secretario General, A/49/109.

j) Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección[1]

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección, que estaría integrada por no más de 11 miembros (resolución 31/192).

Al 1º de enero de 1995, la Dependencia estará integrada por los 11 miembros siguientes:

Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)*, Sr. Fatih Bouayad-Agha (Argelia)**, Sra. Erica-Irene Daes (Grecia)*, Sr. Richard V. Hennes (Estados Unidos de América)*. Sr. Homero Luis Hernández Sánchez (República Dominicana)**, Sr. Boris Petrovitch Krasulin (Federación de Rusia)**, Sr. Sumihiro Kuyama (Japón)****, Sra. Francesco Mezzalama (Italia)**, Sr. Khalil Issa Othman (Jordania)**, Sr. Raúl Quijano (Argentina)*** y Sr. Kabongo Tunsala (Zaire)*.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.
**** El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[38], la Asamblea General nombró un miembro de la Dependencia por un mandato de cinco años (decisión 48/320).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tendrá que llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Abraszewski, la Sra. Daes, el Sr. Hennes y el Sr. Tunsala.

Documento: Nota del Secretario General, A/49/110 y Corr.1.

18. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue creado por la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones, celebrado en 1961. Se pidió al Comité Especial, integrado por 17 miembros, que estudiara la aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea y que formulara sugerencias y recomendaciones sobre los progresos y el alcance de la aplicación de la Declaración (resolución 1654 (XVI)).

En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General amplió el Comité Especial agregándole siete miembros y lo invitó a que continuara estudiando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los Territorios que no habían logrado aún su independencia (resolución 1810 (XVII)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea pidió al Comité Especial que realizara, mutatis mutandis, las tareas asignadas a la Comisión Especial para el África Sudoccidental (resolución 1805 (XVII) y decidió disolver esa Comisión (resolución 1806 (XVII)).

En su decimoctavo período de sesiones, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta (véase el tema 83), que tuviera plenamente en cuenta esa información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración en cada uno de los Territorios no autónomos y que emprendiera los estudios especiales y preparara los informes especiales que considerara necesarios (resolución 1970 (XVIII)). En el mismo período de sesiones, y en todos los siguientes, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial, aprobó una resolución por la que renovó el mandato del Comité.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aumentó el número de miembros del Comité Especial de 24 a 25 (decisión 34/425).

---

[38] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 17 h) del programa):

a) Nota del Secretario General: A/48/108;
b) Nota del Presidente de la Asamblea General: A/48/109;
c) Decisiones 48/320 y 48/484;
d) Sesión plenaria: A/48/PV.89.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó las propuestas contenidas en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1), que constituirían un plan de acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo (resolución 46/181).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[39], en virtud de una carta de fecha 23 de diciembre de 1993 dirigida al Presidente del Comité Especial (A/AC.109/1178), el Representante Permanente de la República Checa ante las Naciones Unidas informó al Presidente acerca de la decisión del Gobierno de la República Checa de retirarse como miembro del Comité Especial a contar del 1º de enero de 1994. El 7 de febrero de 1994 el Presidente transmitió la mencionada carta al Presidente de la Asamblea General para la adopción de las medidas pertinentes.

Actualmente el Comité Especial está integrado por los 24 Estados Miembros siguientes: Afganistán, Bulgaria, Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzanía, Sierra Leona, Trinidad y Tabago, Túnez, Venezuela y Yugoslavia.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el informe del Comité Especial y le pidió que siguiera buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la Declaración, que formulara propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo e informara sobre el particular a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/52) y pidió al Secretario General que continuara tomando medidas concretas para dar permanentemente una amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización (resolución 48/53).

---

[39] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 18 del programa):

a) Informes del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/48/23); A/AC.109/1137 a 1139, A/AC.109/1141 a 1153, A/AC.109/1155 a 1158, A/AC.109/1161, A/AC.109/1163, A/AC.109/1164 y A/AC.109/1170;
b) Informes del Secretario General: A/48/224 y Corr.1 y Add.1 a 3 y A/48/426;
c) Informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/48/653 y A/48/656;
d) Carta de la República Checa: A/AC.109/1178;
e) Proyectos de resolución: A/48/L.38 y Add.1 y A/48/L.39 y Add.1;
f) Resoluciones 48/46, 48/47, 48/49, 48/50, 48/51 A y B, 48/52 y 48/53, y decisiones 48/402, 48/408 y 48/421 a 48/424;
g) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/48/SR.2 a 8, 12 y 13;
h) Sesiones plenarias: A/48/PV.70 y 75.

También en el cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión del Sáhara Occidental (resolución 48/49), la cuestión de Nueva Caledonia (resolución 48/50), las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau (resoluciones 48/51 A y B), la cuestión de Gibraltar (decisión 48/422), la cuestión de Pitcairn (decisión 48/423) y la cuestión de Santa Elena (decisión 48/424).

Documentos:

a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/49/23);

b) Informe del Secretario General (resolución 48/49).

19. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

La cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas se rige en especial por el Artículo 4 de la Carta, los artículos 58 a 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y los artículos 134 a 138 del reglamento de la Asamblea General.

De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 4 de la Carta, la admisión de nuevos Miembros se efectúa por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. En virtud al artículo 83 del reglamento de la Asamblea, se requiere una mayoría de dos tercios para la admisión de nuevos Miembros.

En el anexo VI figura la lista de los Estados Miembros, que actualmente son 184 y se indica el año en que fueron admitidos en la Organización.

Al 1º de junio de 1994 no se había distribuido ningún documento en relación con este tema.

20. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano

El tema titulado "Vigésimo quinto aniversario del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano" se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de 25 Estados Miembros (A/36/191 y Add.1 y 2). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que celebrara consultas con el Secretario General del Comité con miras a fortalecer aún más la cooperación entre ambas organizaciones y ampliar el ámbito de dicha cooperación (resolución 36/38).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo primero, la Asamblea General continuó examinando ese tema cada año (resoluciones 37/8, 38/37, 39/47, 40/60 y 41/5) y en forma bienal a partir del cuadragésimo tercer período de sesiones (resoluciones 43/1, 45/4 y 47/6).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[40], la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General; observó con satisfacción los esfuerzos que seguía realizando el Comité a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y sus diversos órganos, incluida la Corte Internacional de Justicia, mediante programas e iniciativas adoptados por el Comité; observó con satisfacción los encomiables progresos logrados respecto de la promoción de una cooperación más amplia entre las Naciones Unidas y el Comité; tomó nota con reconocimiento de la decisión del Comité de participar activamente en los programas del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la cooperación entre ambas organizaciones (resolución 47/6).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/6), A/49/262.

21. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General celebrado en 1987, a petición de la Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Honduras, Paraguay, la República Dominicana, Santa Lucía y Venezuela (A/42/191 y Add.1 y 2).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo, cuadragésimo tercero y cuadragésimo quinto, la Asamblea General examinó el tema (resoluciones 42/11, 43/4 y 45/10).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[41], la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, así como de los esfuerzos que había desplegado para reforzar esa cooperación: acogió con agrado el ofrecimiento del Presidente del Consejo Permanente de la OEA al Presidente del Consejo de Seguridad acerca de la disposición de la OEA a cooperar con las Naciones Unidas en sus esfuerzos por mejorar las medidas colectivas para la prevención y solución de los conflictos internacionales; acogió con beneplácito la continuación de la participación de la OEA en el

---

[40] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 20 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/47/385;
b) Proyecto de resolución: A/47/L.3 y Add.1;
c) Resolución 47/6;
d) Sesión plenaria: A/47/PV.43.

[41] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 21 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/47/498 y Add.1;
b) Proyecto de resolución: A/47/L.13 y Add.1;
c) Resolución 47/11;
d) Sesión plenaria: A/47/PV.51.

Comité de Apoyo y en el Comité de Políticas y Proyectos del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica, establecido con arreglo a la resolución 42/231 de la Asamblea General y prorrogado en virtud de la resolución 45/231 de la Asamblea; pidió a ambos Secretarios Generales o a sus representantes, que continuaran sus consultas con miras a firmar en 1993 un acuerdo de colaboración entre las Naciones Unidas y la OEA; aprobó las conclusiones y recomendaciones de la primera reunión general celebrada entre los representantes de ambas organizaciones en mayo de 1991 e instó a las autoridades competentes de ambas organizaciones a que adoptaran las medidas necesarias para aplicar esas recomendaciones y promover una ulterior colaboración; recomendó que se celebrara en 1993 una segunda reunión general entre representantes del sistema de las Naciones Unidas y de la OEA para examinar y evaluar los progresos y que se celebraran reuniones sectoriales y de centros de coordinación entre organismos sobre esferas de prioridad o cuestiones mutuamente convenidas; tomó nota de la participación de funcionarios superiores de las Naciones Unidas en la misión enviada por el Secretario General de la OEA a Haití en agosto de 1992; manifestó su reconocimiento por los esfuerzos del Secretario General en la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la OEA y expresó la esperanza de que el Secretario General continúe reforzando los mecanismos para la cooperación entre ambas organizaciones; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución 47/11.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/11).

22. Asistencia para la remoción de minas

El tema titulado "Asistencia para la remoción de minas" fue incluido en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, a pedido de Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/48/193).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[42], la Asamblea General, tomando nota con interés de las recomendaciones hechas por el Secretario General en el párrafo 58 de su informe titulado "Un programa de paz", deploró las consecuencias nefastas que podrían producirse por no remover las minas y otros artefactos sin explotar abandonados después de un conflicto armado, y consideró que era urgente poner remedio a esta situación; subrayó la importancia de la coordinación por las Naciones Unidas de las actividades, incluidas las de las organizaciones regionales, relacionadas con las operaciones de remoción de minas, en particular las relativas a la información y la capacitación, a fin de mejorar la eficacia de las operaciones sobre el terreno; invitó a todos los programas y organismos interesados, multilaterales o nacionales, a incluir, de forma coordinada, las actividades relacionadas con la remoción de minas en sus

---

[42] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 155 del programa):

a) Proyecto de resolución: A/48/L.5 y Add.1;
b) Resolución 48/7;
c) Sesión plenaria: A/48/PV.32.

actividades de asistencia humanitaria, social y económica; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea antes de su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe amplio sobre los problemas planteados por la presencia creciente de minas y otros artefactos sin explotar resultante de conflictos armados y sobre la forma de reforzar la contribución de las Naciones Unidas a la solución de los problemas relacionados con la remoción de minas; pidió también al Secretario General que incluyera en su informe el examen de los aspectos financieros de las actividades relacionadas con la remoción de minas y, en ese contexto, de la oportunidad de crear un fondo fiduciario voluntario destinado especialmente a financiar programas de información y capacitación en materia de remoción de minas y a facilitar operaciones de remoción de minas; e instó a todos los Estados Miembros a que prestaran al Secretario General su apoyo y cooperación plenos a ese efecto y le facilitaran todos los datos e informaciones útiles para la redacción del informe mencionado (resolución 48/7).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/7).

23. Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1992, a solicitud de Nicaragua (A/47/248).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en cooperación con los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y en estrecha cooperación con las autoridades nicaragüenses, prestara toda la asistencia necesaria para la rehabilitación, la reconstrucción, y el desarrollo de ese país y para apoyar la consolidación de la paz (resolución 47/169).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[43], la Asamblea General reiteró su solicitud al Secretario General (resolución 48/8).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/8)

24. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a petición de Cuba (A/46/193).

---

[43] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 45 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/318 y Corr.1;
b) Proyecto de resolución: A/48/L.10 y Add.1;
c) Resolución 48/8;
d) Sesión plenaria: A/48/PV.35.

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo (decisión 46/407 y resoluciones 47/19 y 48/16).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[44] la Asamblea General, preocupada por la continua promulgación y aplicación por parte de Estados Miembros de leyes y regulaciones cuyos efectos extraterritoriales afectaban a la soberanía de otros Estados y a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción, así como a la libertad de comercio y navegación y, teniendo conocimiento de que después de la aprobación de la resolución 47/19 se habían promulgado y aplicado nuevas medidas de ese tipo dirigidas a reforzar y ampliar el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba; reiteró su exhortación a todos los Estados a que se abstuvieran de promulgar y aplicar leyes y medidas de ese tipo, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional que, entre otras cosas, consagran la libertad de comercio y navegación; instó una vez más a los Estados donde existieran y continuaran aplicándose ese tipo de medidas a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomaran las medidas necesarias para eliminarlas o anular su efecto; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre el cumplimiento de la resolución (resolución 48/16).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/16).

25. La situación en Burundi[1]

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 2 de noviembre de 1993, la Asamblea General, a propuesta de Burundi (A/48/240), decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema adicional titulado "La situación en Burundi".

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[45], la Asamblea General condenó sin reservas el golpe militar que había interrumpido brutal y violentamente el proceso democrático iniciado en Burundi; exigió que se restablecieran inmediatamente la democracia y el régimen constitucional; pidió a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a las organizaciones

---

[44] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 30 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/448 y Add.1;
b) Proyecto de resolución: A/48/L.14/Rev.1;
c) Resolución 48/16;
d) Sesión plenaria: A/48/PV.48.

[45] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 170 del programa):

a) Solicitud de inclusión: A/48/240;
b) Proyecto de resolución: A/48/L.16 y Add.1;
c) Resolución 48/17 y decisión 48/484;
d) Sesiones plenarias: A/48/PV.47, 48 Y 87.

internacionales, los organismos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales que prestaran a la población de Burundi ayuda humanitaria de emergencia o de otra índole; y decidió seguir ocupándose de la cuestión hasta que se encontrara una solución a la crisis (resolución 48/17).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

26. Retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1992, a petición de Estonia, Letonia y Lituania (A/47/191). En ese período de sesiones, la Asamblea, entre otras cosas, exhortó a los Estados interesados a que concertaran a la mayor brevedad los acuerdos que correspondiera, incluidos los calendarios pertinentes, para el pronto retiro, ordenado y completo, de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de Estonia y Letonia; e instó al Secretario General a que interpusiera sus buenos oficios para facilitar el retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de Estonia, Letonia y Lituania (resolución 47/21).

De conformidad con la resolución 47/21 de la Asamblea General, una misión de buenos oficios visitó los Estados bálticos y la Federación de Rusia del 29 de agosto al 9 de septiembre de 1993.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[46], la Asamblea General acogiendo con beneplácito el retiro de las fuerzas militares de la Federación de Rusia del territorio de Lituania, que concluyó el 31 de agosto de 1993, de conformidad con un calendario previamente acordado, exhortó nuevamente a los Estados interesados a que, de conformidad con los principios básicos del derecho internacional y para evitar todo posible conflicto, concertaran a la mayor brevedad los acuerdos que correspondiera, incluidos los calendarios pertinentes, para el pronto retiro, ordenado y completo, de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de Estonia y Letonia; reafirmó su apoyo a los esfuerzos de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en pro del retiro de manera pacífica y mediante negociaciones, de las fuerzas militares extranjeras que estuvieran estacionadas en los territorios de Estonia y Letonia sin el necesario consentimiento de esos países; acogió con beneplácito los esfuerzos multilaterales encaminados a ayudar a la Federación de Rusia en la construcción de viviendas para las tropas y sus familias que regresaran de Estonia y Letonia; invitó a los Estados interesados a que se abstuvieran de formular declaraciones o aplicar medidas que pudieran considerarse actos de provocación u hostilidad; expresó su reconocimiento por los esfuerzos del Secretario General encaminados a lograr la aplicación de la

---

[46] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 32 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/501;
b) Proyecto de resolución: A/48/L.17/Rev.2;
c) Resolución 48/18;
d) Sesión plenaria: A/48/PV.55.

resolución 47/21, incluido el envío de una misión de buenos oficios a los Estados bálticos y a la Federación de Rusia; instó al Secretario General a que siguiera interponiendo sus buenos oficios para facilitar el retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de Estonia y Letonia; y pidió al Secretario General que mantuviera informados a los Estados Miembros de los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución y le informara al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/18).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/18).

27. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa

El tema titulado "Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa" se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1992, a petición de Checoslovaquia (A/47/192).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[47] la Asamblea General, entre otras cosas, recordando su resolución 47/10, acogiendo con beneplácito su resolución 48/5, relativa al otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, y tomando nota con satisfacción de los resultados concretos ya obtenidos en la práctica gracias al Marco para la cooperación y la coordinación entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Conferencia, firmado el 26 de mayo de 1933, reiteró la necesidad de intensificar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa; hizo suyo el Marco para la cooperación y la coordinación entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Conferencia; y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y la Conferencia (resolución 48/19).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/19).

28. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de Argelia (A/36/196). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó su resolución 477 (V), en la cual pedía al Secretario General de las Naciones Unidas que invitara al Secretario General de la Liga de los Estados Árabes a asistir a los períodos de sesiones de la Asamblea en calidad de observador; decidió invitar a la Liga a que participara, en calidad de observador, en los períodos de sesiones y en los

---

[47] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 26 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/549;
b) Proyecto de resolución: A/48/L.18 y Add.1;
c) Resolución 48/19;
d) Sesión plenaria: A/48/PV.56.

trabajos de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios; reconoció la importancia de que continuara la estrecha asociación de las Naciones Unidas y los organismos especializados, según procediera, con los esfuerzos de la Liga, a fin de promover el desarrollo económico y social y de fomentar la cooperación entre los Estados Árabes, así como la cooperación internacional en esa esfera vital, y pidió al Secretario General que continuara tomando las medidas necesarias para fortalecer la cooperación en los planos político, económico, cultural y administrativo entre las Naciones Unidas y la Liga (resolución 36/24).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo séptimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 37/17, 38/6, 39/9, 40/5, 41/4, 42/5, 43/3, 44/7, 45/82, 46/24 y 47/12).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[48], la Asamblea General pidió a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, intensificaran aún más su cooperación para alcanzar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, fortalecer la paz y la seguridad internacionales y lograr el desarrollo económico, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial; pidió al Secretario General que continuara procurando intensificar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Liga y sus organizaciones especializadas a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para obrar en bien de los intereses comunes en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y administrativa; pidió también al Secretario General que siguiera coordinando las medidas necesarias para facilitar la aplicación de las propuestas bilaterales aprobadas en la reunión de Túnez de 1983 y adoptara medidas apropiadas respecto de las propuestas aprobadas en las reuniones anteriores; decidió que, a fin de intensificar la cooperación, así como de examinar y evaluar los progresos realizados y preparar informes periódicos detallados, se celebrara cada dos años una reunión general del sistema de las Naciones Unidas y la Liga, y que se organizaran todos los años reuniones sectoriales interinstitucionales sobre cuestiones prioritarias de gran importancia para el desarrollo de los Estados Árabes; recomendó que en la siguiente reunión general de cooperación entre los representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y la Liga y sus organizaciones especializadas se celebrara durante 1995; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Secretario General de la Liga, fomentara la celebración de consultas periódicas entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga a fin de examinar y reforzar los mecanismos de coordinación, de manera que se acelerara la aplicación de los proyectos multilaterales, propuestas y recomendaciones aprobados en las reuniones de ambas organizaciones y se

---

[48] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 27 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/468 y Add.1;
b) Proyecto de resolución: A/48/L.26;
c) Resolución 48/21;
d) Sesión plenaria: A/48/PV.60.

adoptaran las medidas complementarias pertinentes; y pidió también al Secretario General que, en el cuadragésimo noveno período de sesiones, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (48/21).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/21).

29. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1987, a petición de Bolivia, México, el Perú y el Uruguay (A/42/192 y Add.1 y 2).

La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo séptimo (resoluciones 42/12, 43/5, 44/4, 45/5, 46/12 y 47/13).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[49], la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General, instó a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe a que continuara ampliando y profundizando sus actividades de coordinación y apoyo recíproco con el Sistema Económico Latinoamericano; instó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que fortaleciera y extendiera su apoyo a los programas que ejecutaba la secretaría permanente del Sistema Económico Latinoamericano a fin de complementar las actividades de asistencia técnica que realizaba el Sistema Económico Latinoamericano; instó a los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que continuaran e intensificaran su apoyo a las actividades del Sistema Económico Latinoamericano y su cooperación con las actividades de éste; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano que evaluaran, en el momento apropiado, la aplicación del Acuerdo ante las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y que informaran sobre el particular a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones; y pidió al Secretario General que, en el cuadragésimo noveno período de sesiones, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 48/22).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/22).

---

[49] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 28 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/409;
b) Proyecto de resolución: A/48/L.20;
c) Resolución 48/22;
d) Sesión plenaria: A/48/PV.60.

30. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, a solicitud del Brasil (A/41/143 y Corr.1).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo séptimo (resoluciones 42/16, 43/23, 44/20, 45/36, 46/19 y 47/74).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[50], la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó el propósito y el objetivo de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur; instó a todos los Estados a que cooperaran en la promoción de los objetivos establecidos en la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y se abstuvieran de emprender cualquier actividad que no fuera compatible con esos objetivos, con la Carta y con las resoluciones pertinentes de la Organización, en particular las actividades que pudieran crear o agravar situaciones de tensión y de posible conflicto en la región; tomó nota de la declaración formulada en la Reunión Ministerial de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 5 de octubre de 1993; tomó nota con interés de los adelantos alcanzados en la preparación de un tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en África y destacó la pertinencia de ese tratado para la promoción de los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur; tomó nota con interés de que los países de la zona habían expresado la esperanza de acoger en un futuro próximo a una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales en la comunidad de Estados del Atlántico Sur y, en ese sentido, instó a todas las partes interesadas de Sudáfrica a continuar las negociaciones para el establecimiento de una Sudáfrica democrática, unida y sin distinciones por motivos de raza; acogió con agrado el acuerdo logrado entre los Gobiernos de Namibia y de Sudáfrica en el que se fijaba el 28 de febrero de 1994 como fecha para la transferencia y la reintegración al territorio de Namibia de Walvis Bay y las islas cercanas a la costa, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 432 (1978) del Consejo de Seguridad; tomó nota con satisfacción del ofrecimiento del Brasil de acoger en Río de Janeiro, durante el segundo semestre de 1994, la tercera reunión de funcionarios de alto nivel de la zona, simultáneamente con la reunión de funcionarios de alto nivel encargados de cuestiones de deporte y juventud; pidió a las organizaciones, los órganos y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas que proporcionaran toda la asistencia que solicitaran los Estados de la zona en el marco de sus esfuerzos conjuntos por aplicar la declaración sobre la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur; y pidió al Secretario General que mantuviera en examen la aplicación de la resolución 41/11 y resoluciones posteriores sobre el tema y que, en el cuadragésimo noveno período de sesiones, le presentara un informe en el que tuviera en cuenta, entre

---

[50] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 37 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/531;
b) Declaración de la Reunión Ministerial: A/48/581, anexo;
c) Proyecto de resolución: A/48/L.25, en su forma oralmente revisada;
d) Resolución 48/23;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.63.

otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros (resolución 48/23).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/23).

31. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica

El tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia Islámica" se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud del Pakistán (A/35/194). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió fomentar aún más la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica, y pidió al Secretario General que examinara los medios de fortalecer aún más esa cooperación (resolución 35/36).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo séptimo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 36/23, 37/4, 38/4, 39/7, 40/4, 41/3, 42/4, 43/2, 44/8, 45/9, 46/13 y 47/18).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[51], la Asamblea General pidió a las Naciones Unidas y a la Organización de la Conferencia Islámica que siguieran cooperando en su búsqueda común de soluciones para los problemas mundiales, como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales y el desarrollo económico y técnico; alentó a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran ampliando su cooperación con la Organización de la Conferencia Islámica, en particular mediante la negociación de acuerdos de cooperación, y los invitó a que multiplicaran los contactos y las reuniones de los centros de enlace para la coordinación de la cooperación en las esferas prioritarias de interés para las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica; recomendó que en mayo de 1994 se organizara en Ginebra una reunión general de representantes de la secretarías del sistema de las Naciones Unidas, la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas; instó a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente a los organismos principales, a que prestaran mayor asistencia técnica y de otra índole a la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas a fin de intensificar la cooperación; expresó su reconocimiento al Secretario General por sus constantes esfuerzos por fortalecer la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica en bien de los intereses comunes de las dos organizaciones en las esferas política, económica, social y cultural; pidió a las Naciones

---

[51] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 29 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/422 y Add.1;
b) Proyecto de resolución: A/48/L.27;
c) Resolución 48/24;
d) Sesión plenaria: A/48/PV.63.

Unidas y a la Organización de la Conferencia Islámica que organizaran periódicamente consultas entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica, centradas en la ejecución de programas y proyectos y en la labor complementaria correspondiente; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica, siguiera fomentando la celebración de reuniones sectoriales en las esferas prioritarias de cooperación, como se recomendó en las reuniones anteriores entre las dos organizaciones, incluida la aplicación de las recomendaciones de las reuniones sectoriales; y también pidió al Secretario General que, en el cuadragésimo noveno período de sesiones, le presentara un informe sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica (resolución 48/24).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/24).

32. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General examinó por primera vez la cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y la OUA en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965 (resolución 2011 (XX)).

En sus períodos de sesiones vigésimo primero a vigésimo sexto, la Asamblea General siguió examinando la cuestión de la cooperación entre las dos organizaciones, aunque se centró en esferas concretas (resoluciones 2103 (XXI), 2193 (XXII), 2505 (XXIV) y 2863 (XXVI)).

En sus períodos de sesiones vigésimo séptimo a cuadragésimo séptimo, la Asamblea General examinó la cuestión en el contexto más amplio de la cooperación entre la OUA, por una parte, y, por otra, las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (resoluciones 2962 (XXVII), 3066 (XXVIII), 3280 (XXIX), 3412 (XXX), 31/13, 32/19, 33/27, 34/21, 35/117, 36/80, 37/15, 38/5, 39/8, 40/20, 41/8, 42/9, 43/12, 44/17, 45/13, 46/20 y 47/148).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[52], la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la OUA, así como de los esfuerzos que había realizado para reforzar esa cooperación y aplicar las resoluciones pertinentes; tomó nota también de las conclusiones que figuraban en el informe del Secretario General sobre la reunión entre los representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la OUA, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 8 al 10 de septiembre de 1993; tomó nota con reconocimiento de la creciente y

---

[52] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 43 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/475 y Add.1;
b) Proyecto de resolución: A/48/L.23/Rev.1;
c) Resolución 48/25;
d) Sesión plenaria: A/48/PV.65.

continua participación de la OUA en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados y de su constructiva contribución a esa labor; exhortó a los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo de Seguridad y al Consejo Económico y Social, a que siguieran vinculando estrechamente a la OUA con todas las actividades relacionadas con África; encomió el establecimiento por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en junio de 1993, de un mecanismo de prevención, solución y gestión de conflictos en África; encomió a las Naciones Unidas y a la OUA por sus constantes actividades de cooperación en la solución de conflictos en África y destacó la necesidad de aumentar y fortalecer las modalidades existentes en materia de intercambio de información y consultas, especialmente en la esfera de la supervisión y de alerta temprana de situaciones de conflicto; exhortó a las Naciones Unidas a que coordinaran sus actividades y a que cooperaran con la OUA en el contexto de la solución pacífica de controversias y del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en África, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta; tomó nota con reconocimiento de la asistencia prestada por las Naciones Unidas y sus organismos a los países africanos en sus procesos de descolonización; instó a las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros a que siguieran prestando asistencia, según procediera, a la OUA si ésta decidiera iniciar una operación de mantenimiento de la paz; instó a las Naciones Unidas a que siguieran apoyando a la OUA en sus esfuerzos encaminados a promover la solución pacífica de las controversias y de los conflictos y a gestionar pacíficamente el cambio en África; instó a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionaran la asistencia económica, financiera y técnica necesaria y apropiada a los refugiados y a las personas desplazadas, así como a los países de asilo africanos, habida cuenta, a ese respecto, de los inquietantes acontecimientos recientes; encomió los esfuerzos que seguía desplegando la OUA para promover la cooperación multilateral y la integración económica entre los Estados africanos, y pidió a los organismos de las Naciones Unidas que siguieran apoyando esos esfuerzos; destacó que debía continuar la asistencia económica, técnica y para el desarrollo que prestaban a África las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y puso de relieve la necesidad existente de que dichas organizaciones dieran prioridad a África en esas esferas; instó al Secretario General de las Naciones Unidas, a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e internacionales, a las organizaciones no gubernamentales y a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran su apoyo para el establecimiento de la Comunidad Económica Africana y para la integración y cooperación económicas; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que siguiera apoyando los esfuerzos desplegados por el Secretario General de la OUA para celebrar reuniones sectoriales en las esferas prioritarias de cooperación, en particular el establecimiento de la Comunidad Económica Africana y el fortalecimiento de las organizaciones regionales y subregionales de África; pidió a los organismos del sistema de las Naciones Unidas que operaban en Sudáfrica que incluyeran en sus programas en los planos nacional y regional actividades que aumentaran la cooperación regional en sus respectivas esferas y que facilitaran la realización de los objetivos del Tratado que establece la Comunidad Económica Africana; instó a los organismos del sistema de las Naciones Unidas a que procuraran coordinar sus programas regionales en África a fin de relacionarlos y a que velaran por la armonización de sus programas con los de las organizaciones económicas regionales y subregionales de África; destacó la urgencia de que se

adoptaran medidas adecuadas para asegurar la aplicación del nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990, en particular en las esferas de las corrientes de recursos, el alivio de la deuda y la diversificación de la economía de los países africanos; instó al Secretario General de las Naciones Unidas a que colaborara y cooperara estrechamente con el Secretario General de la OUA, particularmente en las actividades complementarias de examen y evaluación de la aplicación del nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990; hizo suyo el acuerdo al que habían llegado las organizaciones de las Naciones Unidas y la OUA para convocar una reunión entre secretarías, que se celebraría en Addis Abeba en 1994, con el objeto de evaluar los progresos logrados en la aplicación de las propuestas y recomendaciones convenidas en septiembre de 1993 respecto de la colaboración entre la OUA y el sistema de las Naciones Unidas en 1993 y 1994, y de adoptar nuevas y eficaces medidas de acción conjunta; exhortó a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que velaran por asegurar una representación eficaz, justa y equitativa de África en los planos ejecutivo y de formulación de políticas, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones de ámbito regional sobre el terreno; y pidió al Secretario General que continuara velando por que la red de información de las Naciones Unidas siguiera difundiendo información que generara conciencia pública acerca de la situación que reinaba en el África meridional, así como acerca de los problemas económicos y sociales y las necesidades de los Estados africanos y de sus instituciones regionales y subregionales (resolución 48/25).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/25).

33. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros[1]

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Argelia, la Argentina, Bangladesh, Bhután, Guyana, la India, Maldivas, Nepal, Nigeria y Sri Lanka (A/34/246). En dicho período de sesiones, la Asamblea decidió incluir el tema en el programa de su trigésimo quinto período de sesiones y remitir a ese período de sesiones el proyecto de resolución presentado en el trigésimo cuarto período de sesiones y los documentos conexos (decisión 34/431).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo sexto, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema (decisiones 35/453, 36/460, 37/450, 38/454, 39/455, 40/460, 41/469/ 42/459, 43/458, 44/460, 45/421 y 46/418).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros a que, a más tardar, el 30 de junio de 1993, presentaran observaciones por escrito sobre una posible revisión de la composición del Consejo de Seguridad, y pidió asimismo al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe en el que se recogieran las observaciones sobre el tema que hubiesen formulado los Estados Miembros (resolución 47/62).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[53], la Asamblea General decidió crear un grupo de trabajo de composición abierta para examinar todos los aspectos de la cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y otras cuestiones relacionadas con el Consejo de Seguridad; y pidió al grupo de trabajo que le presentara, antes del final de su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en su labor (resolución 48/26).

Documento: Informe del grupo de trabajo de composición abierta (resolución 48/26).

34. Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití[1]

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a petición de Honduras (A/46/231).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo (resoluciones 46/7 y 47/20 A y B).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[54], la Asamblea General condenó enérgicamente de nuevo la tentativa de sustitución ilegal del Presidente Constitucional de Haití, el empleo de la violencia y de la coacción militar y la violación de los derechos humanos en ese país; declaró de nuevo inaceptable toda entidad resultante de esa situación ilegal y exigió el regreso del Presidente Aristide, junto con la plena aplicación de la Constitución Nacional; instó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a adoptar medidas de conformidad con las resoluciones de la OEA, y confirmó una vez más que la comunidad internacional se proponía aumentar su cooperación con Haití cuando se hubiera restablecido el orden constitucional. La Asamblea también afirmó que el Acuerdo de Governors Island seguía siendo el único marco válido para resolver la crisis en Haití,

---

[53] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 33 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/264 y Add.1, Add.2 y Add.2/Corr.1 y Add.3 a 10;
b) Proyecto de resolución: A/48/L.28;
c) Informe de la Quinta Comisión: A/48/710;
d) Resolución 48/26 y decisión 48/484;
e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.27;
f) Sesiones plenarias: A/48/PV.61, 62, 64 y 69.

[54] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 31 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/931;
b) Nota del Secretario General: A/48/532 y Add.1 y 2;
c) Proyecto de resolución: A/48/L.35/Rev.1;
d) Resolución 48/27 y decisión 48/484;
e) Sesiones plenarias: A/48/PV.69 y 70.

apoyó el proceso de diálogo político entablado bajo los auspicios del Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la OEA; pidió al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la OEA, velara por el regreso lo más rápidamente posible de la Misión Civil Internacional a Haití y lo alentó a que prosiguiera las gestiones con miras al despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en Haití. La Asamblea recordó la obligación de todos los Estados Miembros de cumplir las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad, y expresó su profunda preocupación por la situación del pueblo haitiano y reiteró que los mandos militares haitianos eran plenamente responsables del sufrimiento resultante directamente de la violación de la Constitución haitiana y el incumplimiento de los compromisos públicos que habían contraído en virtud del Acuerdo de Governors Island (resolución 48/27).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/27).

35. Derecho del mar[1]

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar fue aprobada por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el 30 de abril de 1982 y se abrió a la firma en Montego Bay (Jamaica) el 10 de diciembre de 1982. La Convención recibió 119 firmas el 10 de diciembre de 1982, y al finalizar el período de firma (9 de diciembre de 1984), otros 38 Estados, además de Niue y la Comunidad Económica Europea, habían firmado la Convención, con lo que el total de firmas aumentó a 159. El 16 de noviembre de 1993, la Convención recibió el 60º instrumento de ratificación o adhesión requerido para su entrada en vigor. En consecuencia, la Convención entrará en vigor el 16 de noviembre de 1994.

La Convención se aprobó junto con cuatro resoluciones conexas; en virtud de la primera de ellas se creaba la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. La Conferencia se había convocado en 1973 de conformidad con la resolución 3067 (XXVIII), de la Asamblea General.

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó que el Secretario General asumiese las responsabilidades que se le encomendaban con arreglo a la Convención y a las resoluciones conexas; autorizó al Secretario General a que convocara la Comisión Preparatoria tal como se preveía en la resolución I de la Conferencia; y aprobó la financiación de los gastos de la Comisión Preparatoria con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (resolución 37/66).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo séptimo, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión en relación con el tema titulado "Derecho del mar" (resoluciones 38/59 A, 39/73, 40/63, 41/34, 42/20, 43/18, 44/26, 45/145, 46/78 y 47/65).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[55], la Asamblea General recordó el significado histórico que revestía la Convención, como contribución importante al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso; expresó su satisfacción por el creciente apoyo de que gozaba la Convención, observó que ésta entraría en vigor el 16 de noviembre de 1994, e invitó a todos los Estados a que renovaran sus esfuerzos por facilitar la participación universal en ella; reconoció que los cambios políticos y económicos ponían de relieve la necesidad de reconsiderar asuntos relacionados con el régimen que había de aplicarse a la Zona internacional de los fondos marinos y que un diálogo fructífero sobre esas cuestiones, en el que intervinieran todas las partes interesadas, facilitaría la participación universal en la Convención; tomó nota con reconocimiento de los nuevos acontecimientos en las consultas celebradas con los auspicios del Secretario General, encaminadas a resolver las cuestiones que preocupaban a algunos Estados con miras a obtener la participación universal en la Convención; pidió al Secretario General que continuara y acelerara las consultas encaminadas a lograr la participación universal en la Convención y que proporcionara los servicios necesarios para esas consultas; exhortó a todos los Estados que no lo hubieran hecho aún a que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella y a que tomaran medidas apropiadas para promover la participación universal en ese instrumento, incluido un diálogo encaminado a resolver las cuestiones que preocupaban a algunos Estados; exhortó también a todos los Estados a que salvaguardaran el carácter unificado de la Convención y las resoluciones conexas, a que las aplicaran de manera compatible con ese carácter y con su objetivo y propósito y a que, al promulgar su legislación nacional, observaran las disposiciones de la Convención; pidió al Secretario General que en la ejecución del Programa 10 (Derecho del mar y asuntos oceánicos) siguiera respondiendo eficazmente a las crecientes necesidades de asistencia de los Estados para la aplicación de la Convención; expresó su reconocimiento al Secretario General por el informe anual sobre Derecho del Mar y le pidió que realizara las actividades en él indicadas, así como las encaminadas a fortalecer el régimen jurídico del mar; exhortó al Secretario General a que siguiera prestando asistencia a los Estados en la aplicación de la Convención y en la elaboración de un enfoque coherente y uniforme, así como en sus actividades en el plano nacional, subregional y regional, e invitó al sistema de las Naciones Unidas a que cooperara y prestara su asistencia en esas actividades; instó a que se intensificara la cooperación con miras a la integración del sector marino en las estrategias de desarrollo nacional, en particular la cooperación de los Estados que cuentan con capacidad avanzada en dicho sector; pidió a las organizaciones internacionales competentes, al PNUD, al Banco Mundial y a otros organismos de financiación multilateral, que aumentaran su asistencia a los países en desarrollo para que pudieran obtener los beneficios del régimen jurídico general establecido en la Convención y a que fortalecieran la cooperación entre ellos y con los Estados donantes; pidió al Secretario General que siguiera examinando, en cooperación con los Estados y las organizaciones

---

[55] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 36 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/48/527 y Add.1 y A/48/950;
b) Proyecto de resolución: A/48/L.40 y Add.1;
c) Resolución 48/28 y decisión 48/484;
d) Sesiones plenarias: A/48/PV.72 y 73.

internacionales competentes, las medidas adoptadas a fin de facilitar el logro por los Estados de los beneficios del régimen establecido en la Convención, y que informara periódicamente al respecto a la Asamblea General; reconoció que se realzaría en gran medida la protección del medio marino con la puesta en práctica de las disposiciones pertinentes de la Convención; reiteró su llamamiento a los Estados y a los demás miembros de la comunidad internacional para que fortalecieran su cooperación y adoptaran medidas con miras a dar plena vigencia a las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y la ordenación de los recursos marinos vivos, incluida la prevención de métodos y prácticas de pesca que pudieran tener un efecto adverso, y a que cumplieran las medidas bilaterales y regionales que les fueran aplicables, encaminadas a una vigilancia y una ejecución efectivas; observó los progresos que estaba realizando la Comisión Preparatoria en todas las esferas de su labor, incluida la terminación del proyecto provisional de informe final sobre su 11º período de sesiones; recordó el entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas y de los Estados certificadores, aprobado por la Comisión Preparatoria en 1990 y 1992; tomó nota de la decisión adoptada por la Comisión Preparatoria de convocar una reunión del Grupo de Expertos Técnicos con el objeto de examinar el estado de la explotación minera en los fondos marinos y de hacer una evaluación del momento en que cabría esperar que comenzara la producción comercial, y observó la necesidad de tomar medidas para el primer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y una reunión de los Estados partes en la Convención, en caso necesario, incluida la adopción de medidas para la participación de observadores; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones, o antes, si resultaba conveniente, sobre los acontecimientos relacionados con la Convención y todas las actividades conexas y sobre el cumplimiento de la resolución (resolución 48/28).

La Comisión Preparatoria celebró su primer período de sesiones en Kingston en 1983 y luego celebró períodos de sesiones anuales repartidos entre Kingston y Nueva York. El 11º período de sesiones se celebró en Kingston del 22 de marzo al 2 de abril de 1993 y el 12º período ordinario de sesiones se celebró también en esa ciudad, del 7 al 11 de febrero de 1994. La Comisión Preparatoria se reunirá en Nueva York del 1º al 12 de agosto de 1994, entre otras cosas, para finalizar su informe definitivo consolidado sobre todos los asuntos comprendidos en su mandato, que abarca la aplicación de la resolución II de la Conferencia, referente a las inversiones preparatorias de las primeras actividades relativas a los nódulos polimetálicos. La Comisión ha inscrito a los seis primeros inversionistas: cuadro en 1987 (Francia, la India, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y dos en 1991 (China y, conjuntamente, Bulgaria, Cuba, Polonia, la República Federal Checa y Eslovaca y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas). El Grupo de Expertos Técnicos, que se reunió del 11 al 14 de abril de 1994, recomendó la inscripción del séptimo inversionista, el Gobierno de la República de Corea.

Documentos: Informes del Secretario General (resolución 48/28).

36. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1976, a petición de Madagascar (A/31/241). En ese período de sesiones, la Asamblea condenó los referéndums del

8 de febrero y del 11 de abril de 1976 organizados en la isla comorana de Mayotte por el Gobierno francés y los consideró nulos y carentes de validez. Pidió al Gobierno francés que se retirase inmediatamente de la isla (resolución 31/4).

Entre sus períodos de sesiones trigésimo segundo a cuadragésimo séptimo, la Asamblea General siguió examinando este tema (resolución 32/7, decisión 33/435, resoluciones 34/69, 35/43, 36/105, 37/65, 38/13, 39/48, 40/62, 41/30, 42/17, 43/14, 44/9, 45/11, 46/9 y 47/9).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[56], la Asamblea General reafirmó la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte; invitó al Gobierno de Francia a que respetara los compromisos contraídos en vísperas del referéndum de libre determinación del archipiélago de las Comoras del 22 de diciembre de 1974 en cuanto al respeto de la unidad y la integridad territorial de las Comoras; hizo un llamamiento a que se hiciera realidad la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para el problema de Mayotte; instó al Gobierno de Francia a que acelerara las negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a hacer efectiva la pronta devolución de la isla de Mayotte a las Comoras; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que se mantuviera en contacto permanente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana respecto de la cuestión y que ofreciera sus buenos oficios en la búsqueda de una solución pacífica y negociada del problema; y pidió también al Secretario General que le presentase en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe al respecto (resolución 48/56).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/56).

37. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial

a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

El tema titulado "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia en el sistema de las Naciones Unidas" se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones, en 1991, a petición de los Países Bajos en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea (A/46/194).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo (resoluciones 46/182 y 47/168).

---

[56] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 25 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/447;
b) Proyecto de resolución: A/48/L.48;
c) Resolución 48/56;
d) Sesión plenaria: A/48/PV.76.

De conformidad con el inciso i) del párrafo 35 del anexo a la resolución 46/182, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios debe preparar un informe anual para el Secretario General sobre la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia, en el que figure información acerca del fondo renovable central de emergencia, que se presentará a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social.

En su período de sesiones de organización para 1993, el Consejo Económico y Social, de conformidad con la resolución 45/264 de la Asamblea General, decidió que la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 1993 se dedicase, entre otras cosas, al examen del tema "Coordinación de la asistencia humanitaria: el socorro de emergencia y su continuación en un proceso de rehabilitación y desarrollo" (decisión 1993/205 del Consejo).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[57], la Asamblea General compartió totalmente las conclusiones en que había convenido el Consejo Económico y Social, sobre preparación y prevención, desastres naturales, respuesta rápida y eficaz a casos de emergencia complejos, el Comité Permanente entre Organismos, la coordinación sobre el terreno, el Fondo Central Rotatorio para Casos de Emergencia, los llamamientos unificados, la continuación de la asistencia de emergencia en el proceso de rehabilitación y desarrollo y recursos y gestión de las actividades, cuya aplicación examinaría el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1994; puso de relieve la necesidad esencial de una mejor coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y, al tiempo que reafirmó el mandato y las funciones del Departamento de Asuntos Humanitarios a ese efecto, pidió al Coordinador del Socorro de Emergencia que fortaleciera aún más la coordinación y la gestión, tanto en la Sede como sobre el terreno, incluida la coordinación de los trabajos de los organismos operacionales pertinentes; destacó que el Comité Permanente entre Organismos debería ser el principal mecanismo de coordinación interinstitucional, reunirse con más frecuencia y, por lo tanto, obrar con pragmatismo en las cuestiones sustantivas relacionadas con la asistencia humanitaria y en la preparación de una respuesta pronta y coherente de las Naciones Unidas ante situaciones de emergencia humanitaria; destacó además la necesidad de acelerar la creación, dentro del Departamento de Asuntos Humanitarios, de un sistema de información sobre situaciones de emergencia y de dar una alerta temprana en situaciones de crisis, y reconoció la necesidad de aumentar los recursos del Fondo Rotatorio Central para Emergencias y pidió al Secretario General que, a tal efecto, celebrara consultas teniendo plenamente en cuenta la necesidad de obtener contribuciones al Fondo en forma segura, amplia y suplementaria. La Asamblea pidió al Comité Permanente entre Organismos que, con carácter urgente, llegara a un acuerdo sobre los medios y directrices más convenientes para obtener un nivel suficiente de recursos humanos y financieros que permitiera coordinar la respuesta rápida,

---

[57] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 44 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/536;
b) Proyectos de resolución: A/48/L.33 y A/48/L.47 y Add.1;
c) Resoluciones 48/57 y 48/162;
d) Sesiones plenarias: A/48/PV.78 y 85.

incluida la aportación de recursos que pudiera utilizar el Coordinador del Socorro de Emergencia para concertar acuerdos especiales de coordinación en la etapa inicial de una emergencia; decidió, en espera de la decisión definitiva que adoptara el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994, sobre la base de las recomendaciones del Comité Permanente, así como de la experiencia adquirida, autorizar, en circunstancias excepcionales, que el Coordinador del Socorro de Emergencia y los organismos operacionales pertinentes pudieran utilizar los intereses devengados por el Fondo Rotatorio a fin de mejorar la coordinación de la respuesta rápida cuando no existiera capacidad suficiente sobre el terreno; pidió al Comité Permanente que formulara recomendaciones sobre cuestiones relacionadas con la coordinación sobre el terreno y pidió al Secretario General que en su informe anual formulara recomendaciones sobre medidas prácticas destinadas a mejorar el apoyo coordinado a nivel de todo el sistema para los esfuerzos encaminados a facilitar la transición del socorro de emergencia a la rehabilitación y el desarrollo y, especialmente en el contexto de las actividades del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales, el fomento de la capacidad nacional para ayudar a prevenir y mitigar las emergencias futuras. La Asamblea pidió al Secretario General que en su informe anual formulara recomendaciones sobre medios para mejorar la capacidad operacional de las reservas de emergencia y presentar un análisis de las ventajas o desventajas del establecimiento de almacenes regionales, incluidas la prontitud de la respuesta y la eficacia en función del costo, y también le pidió que diera información sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución y sobre medios para fortalecer aún más la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia dentro del sistema de las Naciones Unidas (resolución 48/57).

Documento: Informe del Secretario General (resoluciones 46/182 y 48/57 y decisión 1993/205 del Consejo), A/49/177-E/1994/80.

b) Asistencia económica especial a determinados países o regiones

Asistencia a Mozambique

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo primero, cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo (resoluciones 41/197, 45/227 y 47/42).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[58], la Asamblea General, preocupada por la pérdida de vidas humanas y los daños y la devastación enormes causados por el ciclón tropical Nadia, que había asolado vastas zonas del centro y del norte de Mozambique, tomó nota con satisfacción de los esfuerzos ya emprendidos en el plano nacional para prestar la asistencia necesaria a las víctimas del ciclón; encomió a la comunidad internacional, incluidos la OMS y el

[58] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 179 del programa, Asistencia de emergencia a Mozambique):

a) Solicitud de inclusión: A/48/249;
b) Proyecto de resolución: A/48/L.56;
c) Resolución 48/249;
d) Sesión plenaria: A/48/PV.92.

UNICEF, y al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, por intermedio de la Oficina de las Naciones Unidas de la Coordinación de la Asistencia Humanitaria en Maputo, por la prontitud con que habían prestado asistencia a las víctimas del desastre natural; pidió al Secretario General y a los órganos y las organizaciones competentes del sistema de Naciones Unidas que, en estrecha colaboración con el Gobierno de Mozambique, movilizaran la asistencia de socorro para las víctimas; pidió a la comunidad internacional que proporcionara con urgencia apoyo adicional a Mozambique a fin de mitigar las consecuencias económicas, financieras y sociales que sufrían el pueblo y el Gobierno de Mozambique en sus esfuerzos por recuperarse del ciclón y poner al país en condiciones de continuar persiguiendo sus objetivos de desarrollo, y pidió al Secretario General que examinara las consecuencias del ciclón tropical Nadia en la economía nacional de Mozambique y que presentara sus observaciones y recomendaciones en el informe solicitado en su resolución 47/42 (resolución 48/249).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/42).

Asistencia económica especial al Chad

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[59], la Asamblea General invitó a todos los Estados, organismos y programas competentes de las Naciones Unidas que habían participado activamente en la Conferencia de amigos del Chad, celebrada en París en 1991, a que participaran en las distintas mesas redondas que se celebrarían en Nyamena en 1993, e instó al Secretario General a que mantuviera en examen la situación del Chad e informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 47/156).

Asistencia a Benin, Madagascar y la República Centroafricana

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1990, la Asamblea General pidió a todos los Estados y organizaciones internacionales que prestaran asistencia a Benin, Madagascar y la República Centroafricana a fin de ayudarlos a mitigar la carga económica y financiera que sobrellevaban, y expresó su preocupación por el hecho de que siguiera siendo necesario prestar asistencia a esos países, particularmente porque se veían perjudicados por desastres naturales (resolución 45/230).

---

[59] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 87 b) del programa):

a) Informes del Secretario General:
   i) Informes sumarios sobre Benin, el Chad, Djibouti, el Ecuador, Madagascar, la República Centroafricana, Vanuatu y el Yemen: A/47/337;
   ii) Asistencia especial a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos: A/47/573;
b) Informes de la Segunda Comisión: A/47/727 y Add.1;
c) Resoluciones 47/156, 47/159, 47/161 y 47/163;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.25, 26, 28, 30, 34, 38, 40, 42 y 45 a 49;
e) Sesión plenaria: A/47/PV.92.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[59], la Asamblea General, observando que, a pesar de los programas de ajuste estructural aplicados por esos países, en general su evolución económica y financiera había seguido siendo deficiente, destacando la necesidad de un vigoroso apoyo a esos programas y de medidas para aliviar los efectos de los desastres naturales y de las políticas de ajuste, observando asimismo que la crisis financiera por la que atravesaba Benin había desacelerado su desarrollo económico y social, observando además que la República Centroafricana necesitaba recursos suplementarios para poder alcanzar los objetivos de su programa de desarrollo, observando los problemas particularmente difíciles que se planteaban a los países insulares en desarrollo como Madagascar para hacer frente a las circunstancias económicas adversas y otras circunstancias económicas especiales, observando que los esfuerzos de Madagascar en pro de su desarrollo económico y social se veían obstaculizados por los efectos adversos de los ciclones, las inundaciones y las sequías que experimentaba periódicamente y que la ejecución de programas de reconstrucción y rehabilitación exigía que se movilizaran recursos considerables que excedían las posibilidades reales del país, observó con preocupación que la asistencia proporcionada a esos países no siempre había guardado relación con sus necesidades; hizo un llamamiento a los Estados, las instituciones financieras internacionales de las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y las organizaciones de ayuda voluntaria para que respondieran generosamente y con urgencia a las necesidades de reconstrucción, recuperación económica y desarrollo de los tres países; pidió al Secretario General que siguiera movilizando los recursos necesarios, en colaboración con los órganos, organismos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con su resolución 45/230, y le pidió también que le presentara en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/159).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/159).

Asistencia a Vanuatu

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que movilizara los recursos necesarios para proporcionar asistencia a Vanuatu, pequeño país insular en desarrollo, que seguía experimentando grandes dificultades económicas y sociales como consecuencia de los desastres naturales periódicos a que estaba sometido (resolución 45/230). En la resolución 45/202 se enumeraban medidas concretas en favor de los países insulares en desarrollo.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[59], la Asamblea General, tras tomar nota de la aprobación del capítulo 17 del Programa 21, relativo al fomento del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, expresó su reconocimiento al Secretario General por las medidas que había adoptado para movilizar la asistencia a Vanuatu; expresó su reconocimiento al PNUD, los organismos especializados y la comunidad de donantes por su participación en la primera reunión de mesa redonda sobre asistencia a Vanuatu, e hizo un llamamiento a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que respondieran generosamente a las necesidades de Vanuatu (resolución 47/161).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/161), A/49/158.

Asistencia especial a los Estados de primera línea

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[59], la Asamblea General expresó su reconocimiento al Secretario General por los esfuerzos que había realizado para prestar asistencia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos; tomó nota con reconocimiento de la asistencia que los países donantes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales prestaban a los Estados de primera línea; expresó su reconocimiento al Secretario General, los países donantes y las organizaciones no gubernamentales por la inapreciable asistencia que estaban proporcionando para mitigar los efectos de la sequía en la región del África meridional; instó firmemente a la comunidad internacional a que continuara proporcionando oportunamente y con eficiencia la asistencia financiera, material y técnica necesaria a fin de reforzar la capacidad individual y colectiva de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para hacer frente a esas consecuencias; pidió al Secretario General y a las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas que atendieran, según procediera, las solicitudes de asistencia que se recibieran de los Estados o de las organizaciones subregionales apropiadas, e instó a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que respondieran favorablemente a esas solicitudes; reiteró que era urgentemente necesario eliminar todos los obstáculos que aún se oponían a la reanudación de las negociaciones constitucionales sobre una Sudáfrica democrática y sin distinciones raciales; hizo un llamamiento a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas para que apoyaran, en el contexto, entre otras cosas, de la situación creada por la sequía, los programas de emergencia nacionales y colectivos preparados por los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para resolver sus críticos problemas humanitarios y de emergencia, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de los países más afectados; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara la asistencia necesaria a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos a fin de que ellos pudieran seguir adelante en el proceso de integración económica regional previsto en el Tratado de 17 de agosto de 1992, por el que se estableció la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, teniendo en cuenta la posible participación de una Sudáfrica democrática y sin distinciones raciales (resolución 47/163).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/163).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[60], la Asamblea General

---

[60] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 100 del programa):

a) Informes del Secretario General:
i) Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti: A/48/319;
ii) Asistencia para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia: A/48/392 y Corr.1;
iii) Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica: A/48/405;
iv) Asistencia de emergencia al Sudán: A/48/434;

(continúa...)

examinó las necesidades de asistencia especial de diversos países que hacían frente a dificultades ocasionadas por desastres naturales, una infraestructura económica insuficiente, trastornos internos y externos y limitaciones graves en su desarrollo económico, y aprobó una serie de resoluciones en que se pedía al Secretario General que movilizara el apoyo internacional y vigilara la evolución de los acontecimientos e informara al respecto. Las resoluciones fueron las siguientes:

Resolución	Título
48/196	Asistencia internacional a Sierra Leona
48/197	Asistencia para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia
48/199	Plan especial de cooperación económica para Centroamérica
48/200	Asistencia de emergencia al Sudán
48/201	Asistencia para la prestación de socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia
48/203	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador
48/204	Cooperación y asistencia internacionales para mitigar las consecuencias de la guerra en Croacia y facilitar su recuperación
48/208	Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra
48/210	Asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)
48/211	Asistencia de emergencia para la recuperación socioeconómica de Rwanda
48/213	Asistencia al pueblo palestino

---

[60] (...continuación)
v) Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano: A/48/453;
vi) Asistencia de emergencia para la prestación de socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia: A/48/504;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/48/726;
c) Resoluciones 48/196 a 48/201 y decisión 48/450;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/48/SR.33 a 35, 41, 42, 45 y 46;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.86.

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 47/156, 48/196 a 48/201, 48/203, 48/204, 48/208, 48/210, 48/211 y 48/213, y decisión 48/450), A/49/208-S/1994/766.

c) Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el decenio de 1990 como un decenio en que la comunidad internacional, con los auspicios de las Naciones Unidas, prestaría especial atención al fomento de la cooperación internacional en la esfera de la reducción de los desastres naturales, y adoptar una decisión en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre el contenido y las modalidades de la participación de las Naciones Unidas en el decenio, después de haber examinado el informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados en los preparativos, prestando especial atención a la definición del papel catalítico y propulsor previsto para el sistema de las Naciones Unidas (resolución 42/169).

La Asamblea examinó este tema en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 43/202).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General proclamó el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales a partir del 1º de enero de 1990 y aprobó el Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, en el que se pedía al Secretario General que informara todos los años a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las actividades del Decenio y se pedía al Consejo que, en su segundo período ordinario de sesiones de 1994, llevara a cabo un examen de mitad de período de su aplicación y que presentara un informe con sus conclusiones a la Asamblea (resolución 44/236).

La Asamblea siguió examinando el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto (resoluciones 45/185 y 46/149).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[61], la Asamblea General, tras tomar nota de la decisión 1993/328 del Consejo Económico y Social, decidió convocar la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales en 1994, con los siguientes objetivos: a) examinar los logros del Decenio en los planos nacional, regional e internacional; b) elaborar un programa de acción para el futuro; c) intercambiar información sobre la ejecución de los programas y las políticas del Decenio, y d) aumentar la conciencia del público de la importancia de las políticas de reducción de los desastres; aceptó con profundo reconocimiento el generoso ofrecimiento del Gobierno del Japón de ser anfitrión

---

[61] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 98 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/219-E/1993/97 y Add.1;
b) Nota del Secretario General: A/48/911;
c) Informe de la Segunda Comisión: A/48/724;
d) Resolución 48/188;
e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/48/SR.33 a 35, 38 y 47;
f) Sesión plenaria: A/48/PV.86.

de la Conferencia y decidió que ésta se celebrara en Yokohama del 23 al 27 de mayo de 1994; decidió establecer un Comité Preparatorio y pidió a la secretaría del Decenio que sirviera de secretaría de la Conferencia y coordinara las actividades preparatorias, en estrecha cooperación con el gobierno anfitrión; exhortó a todos los gobiernos a que participaran activamente en la Conferencia y en su proceso preparatorio, en particular mediante: a) la realización de evaluaciones sistemáticas de los peligros y riesgos nacionales y locales, con la asistencia de los comités nacionales intersectoriales del Decenio; b) la organización de conferencias y reuniones técnicas multidisciplinarias en el plano regional y nacional, para aprovechar plenamente el potencial de los países en materia de reducción de desastres, tanto en el plano nacional como el de la cooperación regional, incluida su capacidad técnica y científica, y c) la preparación de informes detallados sobre los logros alcanzados y de planes de acción ulterior para presentarlos a la Conferencia, y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución, incluidos los resultados del examen de mediano plazo de la ejecución del Marco Internacional de Acción, que debería realizar el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994 (resolución 48/188).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/188).

d) Cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales para Kuwait y otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait

La Asamblea General examinó la cuestión en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 46/216).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[62], la Asamblea General, tras tomar nota del informe del Secretario General, hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los órganos científicos y los particulares para que prestaran asistencia a los programas destinados a estudiar y mitigar la degradación ambiental de la región y para que reforzaran la Organización Regional para la Protección del Medio Marino; exhortó a las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular la OMI y el PNUMA, a que prosiguieran sus esfuerzos para evaluar las repercusiones, tanto a corto como a largo plazo, de la degradación ambiental de la región y a que examinaran las medidas que pudieran ser necesarias para contrarrestar sus efectos; pidió al Secretario General que, por medio de su Representante Personal, prestara

---

[62] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 78 e) del programa):

a) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Suplemento No. 25 (A/47/25);
b) Informe del Secretario General: A/47/265-E/1992/81;
c) Informe de la Segunda Comisión: A/47/718/Add.6;
d) Resolución 47/151;
e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.17 y 49;
f) Sesión plenaria: A/47/PV.92.

asistencia a los miembros de la Organización Regional en la formulación y ejecución de un programa de acción coordinado y consolidado para ayudar a determinar todos los posibles recursos con destino al programa de acción y para reforzar la capacidad ambiental de los miembros de la Organización Regional a fin de hacer frente a ese problema, y asignar, dentro de los recursos existentes, los recursos mínimos necesarios con objeto de que su Representante Personal pudiera seguir ayudando a coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas con tal fin, y pidió también al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, le presentara en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/151).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/151), A/49/207-S/1994/92 y Corr.1.

38. La situación en el Oriente Medio

Desde 1947, las Naciones Unidas, particularmente la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, se han ocupado de diversos aspectos del problema del Oriente Medio. Tras las hostilidades de junio de 1967, el Consejo de Seguridad, en noviembre de 1967, estableció principios para una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 242 (1967).

La Asamblea General examinó el tema relativo a la situación en el Oriente Medio en sus períodos de sesiones vigésimo quinto a vigésimo séptimo, celebrados de 1970 a 1972 (resoluciones 2628 (XXV), 2799 (XXVI) y 2949 (XXVII)), y en sus períodos de sesiones trigésimo a cuadragésimo octavo, celebrados de 1975 a 1993 (resoluciones 3414 (XXX), 31/61, 31/62, 32/20, 33/29, 34/70, 35/207, 36/226 A y B, 37/123 A a F, 38/180 A a E, 39/146 A a C, 40/168 A a C, 41/162 A a C, 42/209 A a D, 43/54 A a C, 44/40 A a C, 45/83 A a C, 46/82 A y B, 47/63 A y B, 48/58 y 48/59 A y B).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[63], la Asamblea General acogió con beneplácito el proceso de paz iniciado en Madrid y apoyó las negociaciones bilaterales posteriores; destacó la importancia y la necesidad del logro de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio; expresó su pleno apoyo a los avances logrados hasta entonces en el proceso de paz, en particular la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por Israel y la Organización de Liberación de Palestina, y el Acuerdo entre Israel y Jordania sobre el Programa Común, que constituían un importante paso inicial hacia la consecución de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, e instó a todas las partes a que aplicasen los acuerdos logrados; subrayó la necesidad de que se lograsen avances rápidos

---

[63] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 34 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/48/522 y A/48/607-S/26769;
b) Proyectos de resolución: A/48/L.32 y Add.1, A/48/L.34 y Add.1 y A/48/L.46 y Add.1;
c) Resoluciones 48/58 y 48/59 A y B;
d) Sesión plenaria: A/48/PV.79.

en las otras esferas de las negociaciones árabe-israelíes dentro del proceso de paz; acogió con beneplácito los resultados de la Conferencia internacional de donantes en apoyo de la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington, D.C., el 1º de octubre de 1993, y la creación del grupo de tareas de alto nivel de las Naciones Unidas para apoyar el desarrollo económico y social del pueblo palestino e instó a los Estados Miembros a que prestasen asistencia económica, financiera y técnica al pueblo palestino durante el período de transición; exhortó a todos los Estados Miembros a que hiciesen extensiva también la asistencia económica, financiera y técnica a los Estados de la región y prestasen apoyo al proceso de paz; consideró que la participación activa de las Naciones Unidas en el proceso de paz en el Oriente Medio y en la asistencia para la aplicación de la Declaración de Principios podía constituir una contribución positiva; y alentó el desarrollo y la cooperación regionales en los sectores en los que ya se hubiese iniciado la labor en el marco de la Conferencia de Madrid (resolución 48/58).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General declaró que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en la Ciudad Santa de Jerusalén era ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez; deploró el traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, y su negativa a cumplir lo dispuesto en esa resolución; exhortó una vez más a esos Estados a que respetasen las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta; y pidió al Secretario General que le presentase un informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre el cumplimiento de la resolución (resolución 48/59 A).

También en el mismo período de sesiones, declaró que Israel, hasta entonces, no había cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad; declaró una vez más que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio ocupado era ilegal y, por lo tanto, nula y carente de toda validez; declaró también que la decisión del Knesset de 11 de noviembre de 1991 de anexar el Golán sirio ocupado constituía una grave violación de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y era, por consiguiente, nula y carente de toda validez; declaró asimismo que todas las políticas y prácticas israelíes de anexión u orientadas a la anexión de los territorios árabes ocupados y de los territorios palestinos ocupados desde 1967, incluido el Golán sirio ocupado, eran ilegales y violaban el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; declaró una vez más que todas las medidas adoptadas por Israel para poner en práctica sus decisiones relativas al Golán sirio ocupado eran ilegales y nulas y no serían reconocidas; reafirmó su determinación de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figuraba como anexo a la Convención IV de La Haya de 1907 y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, seguían siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y exhortó a todas las partes en dichos instrumentos a que respetasen e hiciesen respetar en toda circunstancia las obligaciones que habían contraído en virtud de ellos; decidió una vez más que la continua ocupación del Golán sirio desde 1967 y su anexión de facto por Israel el 14 de diciembre de 1981, a raíz de la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en ese territorio, constituían una amenaza continua a la paz y la seguridad en la región; destacó enérgicamente

una vez más su exigencia de que Israel, la Potencia ocupante, revocase inmediatamente su decisión ilegal de 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio y su decisión de 11 de noviembre de 1991, que habían tenido como consecuencia la anexión efectiva de ese territorio; exigió una vez más que Israel se retirase del Golán sirio ocupado, en cumplimiento con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; exhortó a la comunidad internacional a que instase a Israel a retirarse del Golán sirio ocupado y de otros territorios árabes ocupados, con objeto de lograr una paz justa, general y duradera en la región; y pidió al Secretario General que, en el cuadragésimo noveno período de sesiones, le informase sobre la aplicación de la resolución (resolución 48/59 B).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 48/59 A y B).

39. La situación en Bosnia y Herzegovina[1]

Este tema fue incluido en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General a petición de Turquía (A/46/237). En ese período de sesiones, la Asamblea entre otras cosas, pidió al Secretario General, que le presentase un informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/242).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí el informe del Secretario General (A/47/747) y, entre otras cosas, le pidió que informase a la Asamblea, a más tardar el 18 de enero de 1993, de la aplicación de la resolución (resolución 47/121).

El 18 de enero de 1993, el Secretario General presentó el informe solicitado en la resolución 47/121 (A/47/869).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[64], la Asamblea General reafirmó los principios enunciados en sus resoluciones y en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los adoptados por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia en relación con la República de Bosnia y Herzegovina; exigió que todas las partes aplicasen en forma inmediata y mantuviesen escrupulosamente y de buena fe una cesación del fuego y conviniesen en poner fin a todas las hostilidades en toda la República de Bosnia y Herzegovina con el fin de crear un ambiente propicio para la reanudación de las negociaciones de paz en el marco de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia; reafirmó que la comunidad internacional no aceptaría las consecuencias de la "depuración étnica", y que quienes se habían apoderado de tierras por medio de la "depuración étnica" y del uso de la fuerza deberían abandonar esas tierras, de conformidad con las normas del derecho internacional; condenó la continua violación de la frontera internacional entre la República de

---

[64] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 42 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/847;
b) Proyecto de resolución: A/48/L.50 y Add.1;
c) Resolución 48/88 y decisión 48/484;
d) Sesiones plenarias: A/48/PV.82 a 84.

Bosnia y Herzegovina y la República de Croacia por fuerzas serbias, y pidió al Consejo de Seguridad que adoptase todas las medidas necesarias para que se aplicara su resolución 769 (1992), de 7 de agosto de 1992; pidió al Consejo de Seguridad que velase por la inmediata aplicación de su resolución 838 (1993), de 10 de junio de 1993, para que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) pusiera fin inmediatamente al suministro de armas, equipo y servicios militares a las unidades paramilitares de los serbios de Bosnia, como se exigía en la resolución 819 (1993) del Consejo, de 16 de abril de 1993; exigió que la parte serbia de Bosnia levantase inmediatamente el sitio de Sarajevo y de otras "zonas seguras", así como de otras ciudades bosnias asediadas, e instó al Secretario General a que diese instrucciones a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) para que, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, adoptara las medidas necesarias para la protección de las "zonas seguras"; exigió también que, como medio de lograr la cesación de las hostilidades y de facilitar la entrega de asistencia humanitaria, de conformidad con los párrafos 5 y 9 de la resolución 836 (1993) del Consejo de Seguridad, de 4 de junio de 1993, la parte serbia de Bosnia se retirase con todo su armamento pesado y todas sus fuerzas a zonas situadas fuera de la ciudad de Sarajevo y de otras "zonas seguras", a una distancia desde la cual dejara de constituir una amenaza para la seguridad de esas zonas y de sus habitantes, y se sometiese a la vigilancia de observadores militares de las Naciones Unidas, e instó a todas las partes a que se concertasen para aplicar nuevas medidas de fomento de la confianza; reafirmó una vez más el derecho de todos los refugiados y las personas desplazadas a regresar voluntariamente a sus hogares en condiciones seguras y con dignidad; encomió los esfuerzos que estaban realizando la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR), la UNPROFOR y otros organismos humanitarios internacionales, y manifestó su más profundo reconocimiento a las personas que habían dado pruebas de coraje y valor ejemplares y a las que habían sacrificado su vida en el desempeño de sus funciones; instó a la OACNUR a que, como parte de su programa de asistencia humanitaria, prestase asistencia apropiada para fomentar intercambios culturales entre Sarajevo y la comunidad internacional y facilitar la entrega y la instalación en Sarajevo de un equipo eficaz de comunicación para uso de la población civil; instó al Secretario General a que tomase medidas inmediatas para la reapertura del aeropuerto de Tuzla a fin de facilitar la recepción y distribución de la asistencia humanitaria internacional, de conformidad con las disposiciones de la resolución 770 (1992) del Consejo, de 13 de agosto de 1992; exigió que todas las partes interesadas facilitasen el envío sin trabas de asistencia humanitaria, incluido el suministro de agua, electricidad, combustible y equipo de comunicación, en particular a las "zonas seguras" de Bosnia y Herzegovina, y, en ese contexto, instó al Consejo de Seguridad a que aplicase plenamente su resolución 770 (1992) para garantizar el libre suministro de asistencia humanitaria, en particular a las "zonas seguras"; encomió a todos los Estados, y en particular a los Estados lindantes con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y a los demás Estados ribereños del Danubio, por las medidas que habían adoptado para aplicar las sanciones obligatorias impuestas por el Consejo de Seguridad contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) e instó a todos los Estados a que siguiesen aplicando con actitud vigilante esas medidas; condenó enérgicamente las violaciones de los derechos humanos del pueblo bosnio y del derecho internacional humanitario cometidas por las partes en conflicto, en particular las cometidas como política sistemática por Serbia y Montenegro y los serbios de Bosnia, que habían sido flagrantes y masivas; instó al Consejo de

Seguridad a que, en cumplimiento de la responsabilidad que le confiaba el Artículo 24 de la Carta, adoptase todas las medidas apropiadas para defender y restablecer plenamente la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de la República de Bosnia y Herzegovina en cooperación con los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el Gobierno de esa República; expresó su profunda alarma por la persistencia de abusos sistemáticos contra albaneses, bosnios, húngaros, croatas y otras minorías en Kosovo, Sandzak y Vojvodina por parte de las autoridades de Serbia y Montenegro y, a ese respecto, condenó la decisión de esas autoridades de no renovar el mandato de las misiones enviadas a esas regiones por la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa; instó de nuevo al Consejo de Seguridad a que considerase debidamente y con urgencia la posibilidad de eximir a la República de Bosnia y Herzegovina del embargo de armas impuesto a la ex Yugoslavia en virtud de la resolución 713 (1991) del Consejo, de 25 de septiembre de 1991; instó a los Estados Miembros, así como a los demás miembros de la comunidad internacional, cualquiera que fuese la región a la que pertenecían, a que brindasen su cooperación a la República de Bosnia y Herzegovina para que pudiera ejercer su derecho inmanente de legítima defensa individual y colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta; reafirmó su resolución 47/1, de 22 de septiembre de 1992, e instó a los Estados Miembros y a la Secretaría a que, atendiendo al espíritu de esa resolución, pusiesen fin a la participación de facto de Serbia y Montenegro en los trabajos de la Asamblea General; pidió que se otorgase al Comité Internacional de la Cruz Roja libre de acceso a todos los campos de detención establecidos por los serbios en Serbia y Montenegro y en Bosnia y Herzegovina y a todas las personas presas en esos campos, y que se comunicase sin dilación esa medida a todos los prisioneros; pidió al Consejo de Seguridad que adoptase medidas inmediatas para lograr el cierre de todos los campos de detención en Bosnia y Herzegovina, así como el de los campos de concentración establecidos por los serbios en Serbia y Montenegro y en Bosnia y Herzegovina y, hasta que se consiguiera ese objetivo, asignase observadores internacionales a esos campos; expresó su reconocimiento a los Estados y a las instituciones internacionales que habían prestado asistencia humanitaria al pueblo de la República de Bosnia y Herzegovina, y exhortó a todos los Estados Miembros a que hiciesen contribuciones generosas para aliviar el sufrimiento de ese pueblo, sin olvidar la asistencia a los centros para refugiados bosnios en otros países; afirmó la responsabilidad individual por los crímenes contra la humanidad cometidos en la República de Bosnia y Herzegovina; acogió con satisfacción el establecimiento del Tribunal Internacional constituido en cumplimiento de la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad, de 25 de mayo de 1993, y alentó a que se proporcionasen todos los recursos necesarios, incluidas contribuciones voluntarias de los Estados y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para que el Tribunal pudiera cumplir la función que se le había asignado de juzgar y castigar a los responsables de violaciones del derecho internacional; alentó a la Comisión de Expertos a que, con arreglo a las disposiciones de la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad y en cooperación con el Fiscal del Tribunal Internacional sobre la ex Yugoslavia, facilitase las tareas del Tribunal internacional, entre ellas la de establecer un registro de infracciones como los actos de depuración étnica y la violación sistemática de mujeres; pidió al Secretario General que proporcionase los recursos y el apoyo necesarios para que la Comisión pudiera desempeñar sus funciones; exhortó al Consejo de Seguridad a que velase por que las propuestas contenidas en el proyecto de acuerdo de paz de Ginebra concordasen con la Carta,

los principios del derecho internacional, resoluciones anteriores de la Asamblea General y las aprobadas por el Consejo de Seguridad, así como con los principios aprobados en la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia; pidió que se volviese a convocar con urgencia la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia con el fin de formular propuestas justa y equitativas para una paz duradera en la República de Bosnia y Herzegovina, y exhortó a las partes en el conflicto a que diesen prueba de buena fe en la reanudación de las negociaciones para lograr una solución justa, equitativas y duradera; pidió al Secretario General que presentase un informe sobre la aplicación de la resolución en un plazo de 15 días a partir de su aprobación, así como el informe que se había solicitado bajo los auspicios de la Conferencia de Londres; y decidió seguir estudiando la cuestión y continuar el examen de ese tema (resolución 48/88).

El 7 de enero de 1994, el Secretario General presentó el informe solicitado en la resolución 48/88 (A/48/847).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

40. Cuestión de Palestina[1]

Este tema, que había estado en el programa de la Asamblea en sus períodos de sesiones segundo y tercero, fue incluido en el programa del vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, a solicitud de 55 Estados Miembros (A/9742 y Corr.1 y Add.1 a 4). En dicho período de sesiones, la Asamblea invitó a la Organización de Liberación de Palestina (OLP), representante del pueblo palestino, a que participara en sus deliberaciones sobre la cuestión de Palestina en sesiones plenarias (resolución 3210 (XXIX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea reafirmó los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, destacando que su realización era indispensable para la solución de la cuestión de Palestina (resolución 3236 (XXIX)). La Asamblea también invitó a la OLP a que participara en sus períodos de sesiones y en sus trabajos, en calidad de observadora, así como en todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo su patrocinio, y consideró que asistían derechos similares a la OLP respecto de todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo el patrocinio de otros órganos de las Naciones Unidas (resolución 3237 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a que se invitase a la OLP a participar en todas las gestiones, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se celebraran con el auspicio de las Naciones Unidas, en condiciones de igualdad con otros participantes, así como a participar en la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio y en todos los demás esfuerzos en pro de la paz (resolución 3375 (XXX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió crear un Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, integrado por 20 Estados Miembros; pidió al Comité que examinase y recomendase a la Asamblea General un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pudiera ejercer los derechos previamente reconocidos; y pidió al Consejo de Seguridad que examinase la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables (resolución 3376 (XXX)). El Comité fue ampliado en el trigésimo primer período de sesiones, con la adición de tres miembros (decisión 31/318).

En su trigésimo primer período de sesiones y en períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité (resoluciones 31/20, 32/40 A, 33/28 A, 34/65 A, 35/169 A, 36/120 A, 37/86 A, 38/58 A, 39/49 A, 40/96 A, 41/43 A, 42/66 A, 43/175 A, 44/41 A, 45/67 A, 46/74 A, 47/64 A y 48/158 A).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que crease, dentro de la Secretaría, una Dependencia especial de los Derechos de los Palestinos, que prepararía, con la guía del Comité, estudios y publicaciones relacionados con los derechos inalienables del pueblo palestino y organizaría, en consulta con el Comité, a partir de 1978, la observancia anual del 29 de noviembre como Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino (resolución 32/40 B). Más tarde, la Asamblea pidió que se diera a la Dependencia Especial la nueva denominación de División de los Derechos de los Palestinos, con un mandato ampliado.

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General decidió convocar, con los auspicios de las Naciones Unidas, una Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina y autorizó al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a que actuase como Comité Preparatorio de la Conferencia (resolución 36/120 C).

La Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina se celebró en Ginebra del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983. La Conferencia aprobó la Declaración de Ginebra sobre Palestina y el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos[65]. En la Declaración se pedía, entre otras cosas, que se convocase una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación, en igualdad de condiciones, de todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, así como los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y otros Estados interesados.

En su trigésimo octavo período de sesiones y en períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General hizo suyo el pedido de que se convocase dicha conferencia.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó conocimiento de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina el 15 de noviembre de 1988; afirmó la necesidad de que se permitiese al pueblo palestino ejercer su soberanía sobre su propio territorio ocupado desde 1967; y decidió que, a partir del 15 de diciembre de 1988, en el sistema de las Naciones Unidas se utilizase la designación "Palestina" en vez de la designación "Organización de Liberación de Palestina", sin perjuicio de las funciones y las condiciones de observadora de la OLP dentro de dicho sistema, de conformidad con la práctica y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (resolución 43/177).

---

[65] Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. A y B respectivamente.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, tomando nota de la convocación en Madrid, el 30 de octubre de 1991, de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio y de las negociaciones bilaterales subsiguientes, así como de las reuniones de los grupos de trabajo multilaterales, acogió favorablemente el proceso de paz iniciado y expresó la esperanza de que llevase al establecimiento de una paz general, justa y duradera en la región; y consideró que la convocación en una etapa determinada de una Conferencia Internacional de paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en la forma que se había propuesto, contribuiría a promover la paz en la región (resolución 47/64 D).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[66], la Asamblea General, acogiendo con satisfacción la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, incluidos sus anexos y sus Actas convenidas, por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, el 13 de septiembre de 1993 en Washington, D.C., (A/48/486-S/26560, anexo), y reafirmando que las Naciones Unidas tenían una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que la cuestión se resolviese en todos sus aspectos en forma satisfactoria de conformidad con los criterios internacionales de legitimidad, consideró que el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino podía hacer una aportación valiosa y positiva a los esfuerzos internacionales encaminados a promover la aplicación efectiva de la Declaración de Principios y a movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino durante el período de transición; autorizó al Comité a que siguiese haciendo todo lo posible por promover el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, a que modificase su programa aprobado de trabajo cuando lo considerara apropiado y necesario a la luz de los acontecimientos, a que hiciese hincapié en la necesidad de movilizar el apoyo y la asistencia al pueblo palestino y a que informase al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones y en períodos posteriores; y pidió también al Comité que siguiese cooperando con las organizaciones no gubernamentales en su tarea de aumentar la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y que tomase las medidas necesarias para ampliar la participación de las organizaciones no gubernamentales en su labor (resolución 48/158 A). En dicho período de sesiones, la Asamblea pidió además al Secretario General que proporcionase a la División de los Derechos de los Palestinos los recursos que requería y, en especial, que siguiese desarrollando el sistema de información computadorizado sobre la cuestión de Palestina, y que velase por que la División

---

[66] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 35 del programa):

a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: Suplemento No. 35 (A/48/35);
b) Informe del Secretario General: A/48/607-S/26769;
c) Informe de la Quinta Comisión: A/48/787;
d) Proyectos de resolución: A/48/L.41 y Add.1, A/48/L.42 y Add.1, A/48/L.43 y Add.1, A/48/L.44 y Add.1 y A/48/L.45;
e) Resoluciones 48/158 A a D y decisión 48/484;
f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.53;
g) Sesiones plenarias: A/48/PV.65, 66 y 85.

siguiera desempeñando las tareas indicadas en resoluciones anteriores (resolución 48/158 B). En el mismo período de sesiones, la Asamblea pidió también al Departamento de Información Pública que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité y con la flexibilidad que requiriera la evolución de los acontecimientos que incidían en la cuestión de Palestina, siguiese ejecutando su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina para el bienio 1994-1995, prestando especial atención a la opinión pública de Europa y América del Norte (resolución 48/158 C).

En el mismo período de sesiones, en una resolución titulada "Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina", la Asamblea General, consciente del reconocimiento mutuo entre Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, como representante del pueblo palestino, y de la firma entre esas dos partes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, y acogiendo con satisfacción la convocación de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, en Washington, D.C., el 1º de octubre de 1993, reafirmó la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos; expresó su apoyo al proceso de paz en curso, que se había iniciado en Madrid, y a la Declaración de Principios, y expresó la esperanza de que ese proceso condujese al establecimiento de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio; destacó la necesidad de que las Naciones Unidas desempeñasen un papel más activo y amplio en el actual proceso de paz y en la aplicación de la Declaración de Principios; instó a los Estados Miembros a que proporcionasen ayuda económica y técnica al pueblo palestino; destacó además las próximas negociaciones sobre el arreglo definitivo y reafirmó los siguientes principios para el logro de un arreglo definitivo y una paz general: a) el ejercicio de los derechos nacionales legítimos del pueblo palestino, y en primer lugar del derecho a la libre determinación; b) el retiro de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados; c) la garantía de acuerdos para la paz y la seguridad de todos los Estados de la región, incluidos los mencionados en la resolución 181 (II) de la Asamblea, de 29 de noviembre de 1947, dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente; d) la solución del problema de los refugiados palestinos de conformidad con la resolución 194 (III) de la Asamblea, de 11 de diciembre de 1948, y de las resoluciones posteriores pertinentes; e) la solución del problema de los asentamientos israelíes, que eran ilegales y constituían un obstáculo para la paz, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; y f) la garantía de la libertad de acceso a los Santos Lugares y a los edificios y monumentos religiosos; y pidió al Secretario General que prosiguiese sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región y que presentase informes sobre la evolución de la situación (resolución 48/158 D).

Documentos:

a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, Suplemento No. 35 (A/49/35);

b) Informe del Secretario General (resolución 48/158 D).

41. Eliminación del apartheid y establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales[67]

La inclusión de este tema en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones depende de las medidas que pueda adoptar al respecto la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones. Se espera que una sesión futura de la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones la Asamblea decida excluir el tema del programa provisional.

42. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional

En su vigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1967, la Asamblea General decidió establecer el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional integrando programas especiales anteriores de asistencia a personas de Namibia, Sudáfrica, Rhodesia del Sur (ahora Zimbabwe) y territorios africanos que habían estado bajo administración portuguesa (resolución 2349 (XXII)). El Programa está administrado por el Secretario General en consulta con el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional, establecido por la Asamblea en 1968 (resolución 2431 (XXIII)), y está financiado con ayuda de un fondo fiduciario constituido por contribuciones voluntarias de Estados, organizaciones y particulares.

En el marco del Programa, se presta ahora asistencia a estudiantes de Sudáfrica; hasta el 31 de diciembre de 1992, se prestaba asistencia a estudiantes de Namibia.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General autorizó a que en el marco del Programa, por primera vez desde su creación, se ofreciesen programas de educación y capacitación dentro de Sudáfrica misma (resolución 46/80).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[68], la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que incluyese el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional en la

---

[67] Este tema también permanece en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 48/484 de 23 de diciembre de 1993). El 14 de junio de 1994 se publicó una adición al informe del Comité Especial contra el Apartheid (A/48/22/Add.1-S/26714/Add.1), en la cual se indicó que el Comité Especial había cumplido su mandato de conformidad con las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y había concluido felizmente su labor.

[68] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 39 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/524;
b) Proyecto de resolución: A/48/L.37 y Add.1;
c) Resolución: 48/160;
d) Sesión plenaria: A/48/PV.85.

Conferencia anual de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para actividades de desarrollo; e hizo un llamamiento a todos los Estados, instituciones, organizaciones y particulares para que ofreciesen apoyo financiero y de otra índole al Programa a fin de que éste pudiera llevar a cabo sus actividades programadas (resolución 48/160).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/160).

43. La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo

El tema titulado "La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz" fue incluido en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1983, a solicitud de Nicaragua (A/38/242).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo sexto (resoluciones 38/10, 39/4, 41/37, 42/1, 43/24, 44/10, 45/15 y 46/109 A y B y decisión 40/470).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo". En el mismo período de sesiones, la Asamblea siguió examinando la cuestión (resolución 47/118).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[69] la Asamblea General elogió los esfuerzos de los pueblos y gobiernos centroamericanos para consolidar la paz mediante la ejecución de los acuerdos adoptados en las reuniones en la cumbre desde 1987, y los exhortó a continuar con sus esfuerzos para consolidar la paz firme y duradera en Centroamérica, y solicitó al Secretario General que continuase brindando el apoyo más amplio a las iniciativas y actividades de los gobiernos centroamericanos; respaldó la decisión de los Presidentes centroamericanos de declarar a Centroamérica región de paz, libertad, democracia y desarrollo, plasmada en el Protocolo de Tegucigalpa, y alentó las iniciativas de los países centroamericanos para la consolidación de gobiernos que fundamentasen su desarrollo en la democracia, la paz, la cooperación y el

---

[69] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 40 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/586;
b) Informe de la Quinta Comisión: A/48/789;
c) Proyecto de resolución: A/48/L.21/Rev.1;
d) Resolución 48/161;
e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.43;
f) Sesiones plenarias: A/48/PV.57 y 85.

respeto irrestricto por los derechos humanos; tomó nota de la Declaración de Guatemala que los Presidentes centroamericanos habían adoptado el 29 de octubre de 1993 en su 14ª reunión en la cumbre, y compartió el criterio de que existía en Centroamérica la oportunidad para hacer efectiva la relación de interdependencia entre la paz y el desarrollo, que se constituiría en una experiencia histórica y en un marco de referencia útil en la solución de conflictos y la consolidación de la paz y la democracia por medio de un desarrollo integral y sostenido; acogió con satisfacción los esfuerzos de los países centroamericanos en la promoción del crecimiento económico bajo una concepción de desarrollo humano, así como el progreso alcanzado en el fortalecimiento democrático en la región, de lo cual era fiel testimonio la próxima realización de procesos electorales en Costa Rica, El Salvador, Honduras y Panamá; destacó la entrada en funcionamiento del Sistema de la Integración Centroamericana desde el 1º de febrero de 1993 y el registro del Protocolo de Tegucigalpa en la Secretaría de las Naciones Unidas, expresó su pleno respaldo a los esfuerzos que realizaban los centroamericanos para impulsar y profundizar el proceso de integración, en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana, y exhortó a los Estados Miembros y organismos internacionales a brindar cooperación efectiva a Centroamérica para que promoviese y fortaleciese sostenidamente la integración subregional y alcanzase su propósito fundamental; acogió con interés los propósitos de concretar un nuevo modelo de seguridad regional sustentado en un balance razonable de fuerzas, la preeminencia del poder civil, la superación de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenido, la protección del medio ambiente y la erradicación de la violencia, la corrupción, el terrorismo, el narcotráfico y el tráfico de armas; exhortó a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a ampliar su apoyo técnico y financiero para la profesionalización de las fuerzas policiales de los países centroamericanos como garantía de la institucionalidad democrática; reiteró su reconocimiento de la participación efectiva y oportuna del Secretario General y de sus representantes, y los animó a que continuasen realizando todas las gestiones que fueran necesarias para que culminara exitosamente la ejecución de todos los compromisos asumidos por las Partes en el Acuerdo de Paz en El Salvador, incluyendo los esfuerzos para movilizar los recursos necesarios para la reconstrucción y el desarrollo del país, indispensable para la consolidación de la paz y la democracia en El Salvador; reiteró también su reconocimiento a los Gobiernos de Colombia, España, México y Venezuela, que formaban el Grupo de Amigos del Secretario General, así como al Gobierno de los Estados Unidos de América y a otros gobiernos interesados, por su constante apoyo y contribución a los esfuerzos para la ejecución del Acuerdo de Paz, instándolos a que continuasen brindando su apoyo hasta que se alcanzara el cumplimiento pleno de los acuerdos, que reflejaban la voluntad y los anhelos del pueblo salvadoreño; tomó nota con preocupación de los hechos de violencia acaecidos en los últimos meses en El Salvador, que podrían indicar el resurgimiento de grupos armados ilegales, así como del retraso en la aplicación de ciertas disposiciones del Acuerdo de Paz, y en ese sentido subrayó la importancia de cumplir el Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional relativo a la necesidad de acelerar la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Paz, exhortando a todas las fuerzas políticas a cooperar en ese objetivo; exhortó al Gobierno de El Salvador y a todas las demás instituciones involucradas en el proceso electoral a que adoptasen las medidas necesarias para asegurar que las elecciones que se habían

de celebrar en marzo de 1994 fueran libres, representativas e incuestionables, ya que ellas constituían un elemento esencial en el proceso de paz; reiteró la importancia de reanudar en el plazo más breve posible las negociaciones entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca teniendo presentes los avances y acuerdos logrados hasta mayo de 1993, expresó su reconocimiento al Secretario General y a su Representante por su participación en el proceso de paz en Guatemala, y le pidió que siguiese apoyando dicho proceso; tomó nota en ese contexto del Plan de Paz del Presidente de Guatemala; expresó su aprecio a la comunidad internacional y la alentó a continuar proporcionando la asistencia necesaria para que el pueblo de Guatemala alcanzase a la mayor brevedad sus aspiraciones de paz, reconciliación nacional, democracia y desarrollo; hizo un llamado a todos los sectores políticos de Nicaragua para que, por medio del diálogo nacional impulsado por el Gobierno, continuasen sus esfuerzos para lograr acuerdos destinados a consolidar el proceso democrático, la reconstrucción y la reconciliación nacional; brindó su apoyo a los esfuerzos que realizaba el Gobierno de Nicaragua por consolidar la paz y respaldó el tratamiento de excepcionalidad para que la comunidad internacional y los organismos financieros brindaran su apoyo para lograr la rehabilitación y reconstrucción económica y social y el fortalecimiento de la reconciliación y la democracia en ese país; acogió con interés la iniciativa del Gobierno de Nicaragua para la conformación de un grupo activo de países amigos, llamado a desempeñar una función de singular importancia en el apoyo a la reactivación del desarrollo económico y social de ese país, que coadyuvaría a su fortalecimiento democrático e institucional, y pidió al Secretario General que prestase todo su apoyo a esa iniciativa; destacó la importancia que, para los esfuerzos de los países centroamericanos en la búsqueda de la paz, la consolidación de la democracia y el desarrollo sostenido, tenían el diálogo político y la cooperación económica que se realizaban en el seno de la Conferencia Ministerial entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros y los países de América Central; destacó asimismo la importancia de la iniciativa conjunta de los países industrializados (Grupo de los 24) y del grupo de países cooperantes (Grupo de los Tres) por medio de la Asociación para la Democracia y el Desarrollo en América Central; pidió al Secretario General que prestase a los países centroamericanos toda la asistencia que fuera posible para la consolidación de la paz en la región; pidió a los organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a las instituciones internacionales que, en el marco de la nueva estrategia de desarrollo, y ante la necesidad de prever el eventual agotamiento de los recursos asignados al Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica, así como de evitar que los logros que se habían alcanzado en Centroamérica se revirtiesen, y de consolidar la paz en la región por medio del desarrollo integral y sostenido, se considerase la posibilidad de proveer los recursos necesarios para establecer programas actualizados y nuevos, de naturaleza regional, bajo mecanismos que los países centroamericanos definiesen conjuntamente con la comunidad cooperante; reconoció la importancia de los programas ejecutados por conducto del Plan Especial de Cooperación para Centroamérica en el reforzamiento de las instituciones democráticas y la modernización del Estado en materia de infraestructura, telecomunicaciones, desarrollo agrícola, preservación del medio ambiente y el desarrollo humano; expresó su reconocimiento al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la ejecución de su mandato en la Conferencia Internacional de Refugiados Centroamericanos y otorgó su apoyo al PNUD para la conclusión de los programas pendientes dentro de un concepto integral y sostenido de desarrollo

con contenido humano; vio con interés la iniciativa de convocar a una conferencia internacional para la paz y el desarrollo en Centroamérica, cuyos objetivos primordiales serían evaluar el estado del proceso de pacificación, las necesidades de cooperación y la asistencia técnica y financiera que se requería para lograr el objetivo de convertirse en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo y, en ese contexto, expresó su satisfacción por la celebración en la Sede de las Naciones Unidas, el 16 de noviembre de 1993, de la reunión técnica internacional sobre Centroamérica, que había contado con la participación de Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica y representantes de países cooperantes y organismos internacionales; decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones; y pidió al Secretario General que le informase, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre el cumplimiento de la resolución (resolución 48/161).

Documentos:

a) Informe del Secretario General (resolución 48/161);

b) Notas del Secretario General (resolución 48/161), A/49/59-S/1994/47, A/49/116-S/1994/385 y A/49/281-S/1994/886.

44. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1990, la Asamblea General decidió volver a reunirse durante una semana, en la segunda quincena de abril de 1991, a fin de examinar a fondo las propuestas relativas a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y celebrar negociaciones al respecto (resolución 45/177). En la continuación de su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea aprobó el texto que figuraba en el anexo a su resolución 45/264, inclusive los principios y directrices básicos, los objetivos y las medidas, así como las cuestiones que se habían de abordar en el futuro, para la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, y decidió realizar en su cuadragésimo sexto período de sesiones un examen de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y la Asamblea General (resolución 45/264).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el texto que figuraba en el anexo a la resolución 46/235; y pidió al Secretario General que aplicara las medidas de reestructuración propuestas que figuraban en ese anexo y que informara sobre las medidas que hubiera adoptado al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/235).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones (decisión 47/467).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[70], la Asamblea General, reafirmando sus resoluciones 45/264 y 46/235, aprobó los textos contenidos en los anexos de la resolución 48/162; pidió al Secretario General que aplicara las nuevas medidas para la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas; y le pidió también que informara a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994, sobre la aplicación de la resolución (resolución 48/162).

Documento: Informe del Secretario General (resoluciones 45/264 y 48/162).

45. Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas en 1995

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General en 1991. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió establecer un Comité Preparatorio del Cincuentenario de las Naciones Unidas, integrado por los miembros de la Mesa de la Asamblea General y abierto a la participación de todos los Estados Miembros, y encomendó al Comité Preparatorio la tarea de examinar y recomendar a la Asamblea, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, propuestas relativas a actividades adecuadas en relación con la celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas, en la inteligencia de que sus decisiones se adoptarían por consenso (decisión 46/472).

La Asamblea General siguió examinando el tema en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 47/417).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[71], la Asamblea General decidió celebrar el cincuentenario de la Declaración de las Cuatro Naciones sobre Seguridad General (resolución 48/6).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó, con carácter extraordinario, la creación del puesto de Asesor Especial con categoría de

---

[70] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 56 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/48/639 y A/48/940;
b) Informe de la Quinta Comisión: A/48/790;
c) Proyecto de resolución: A/48/L.33;
d) Resolución 48/162 y decisión 48/439;
e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.43;
f) Sesión plenaria: A/48/PV.85.

[71] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 47 del programa):

a) Informe del Comité Preparatorio del Cincuentenario de las Naciones Unidas: Suplemento No. 48 (A/48/48 y Add.1);
b) Informe de la Quinta Comisión: A/48/809;
c) Proyectos de resolución: A/48/L.7 y A/48/L.51;
d) Resoluciones 48/6 y 48/215 A y B, y decisión 48/406;
e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.45;
f) Sesiones plenarias: A/48/PV.32, 46, 79, 87 y 94.

Secretario General Adjunto, que se financiaría con cargo a los recursos de personal supernumerario en general, para organizar y coordinar las actividades relacionadas con la celebración del cincuentenario; y pidió al Secretario General que proporcionara servicios de secretaría adecuados al Comité Preparatorio del Cincuentenario de las Naciones Unidas (resolución 48/215 A).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una reunión extraordinaria en conmemoración del cincuentenario de la entrada en vigor de la Carta de las Naciones Unidas, que se había de celebrar en la Sede de las Naciones Unidas del 22 al 24 de octubre de 1995; decidió además que se hicieran los arreglo siguientes con respecto a la reunión extraordinaria en conmemoración del cincuentenario: a) que se enviaran invitaciones a todos los Estados Miembros y Estados observadores a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno, b) que todos los jefes de delegación que asistiesen a esa reunión tuviesen la oportunidad de hacer uso de la palabra; pidió al Secretario General que se dirigiese a los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados observadores para comunicarles esos arreglos e invitarlos a participar en la reunión extraordinaria y para solicitarles que le hicieran saber, lo antes posible, si participarían y se harían representar y si se proponían hacer uso de la palabra en esa reunión; y pidió al Secretario General que le informase, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, acerca de las respuestas recibidas con el fin de permitirle, en ese período de sesiones, recomendar para su quincuagésimo período de sesiones un calendario preciso y un programa para la reunión extraordinaria y proponer un calendario para la realización del debate general del quincuagésimo período de sesiones (resolución 48/215 B).

También en su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea, por recomendación del Comité Preparatorio y tras haber examinado el informe de éste: tomó nota de la labor realizada por el Comité en 1993, incluida la decisión de que el tema del cincuentenario fuese "Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas ... unidos para un mundo mejor" y de que se estableciera un grupo de redacción de composición abierta encargado de elaborar una declaración que se aprobaría en 1995 para conmemorar el aniversario; y decidió que el Comité continuase sus trabajos y le informase al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones (decisión 48/406).

Documentos:

a) Informe del Comité Preparatorio del Cincuentenario de las Naciones Unidas, Suplemento No. 48 (A/49/48);

b) Informe del Secretario General (resolución 48/215 B).

46. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

El tema titulado "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)" se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de 20 Estados Miembros (A/37/193).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo octavo (resoluciones 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25; y decisiones 38/405, 39/404, 40/410, 41/414, 42/410, 43/409, 44/406, 45/424, 46/406, 47/408 y 48/408).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[72], la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones (decisión 48/408).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

47. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, a solicitud de la Jamahiriya Árabe Libia (A/41/241). En ese período de sesiones, la Asamblea condenó el ataque militar perpetrado el 15 de abril de 1986 contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista; exhortó al Gobierno de los Estados Unidos a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en el arreglo de controversias y diferencias con la Jamahiriya Árabe Libia; exhortó a todos los Estados a abstenerse de proporcionar asistencia o instalaciones de ningún tipo para la perpetración de actos de agresión dirigidos contra la Jamahiriya Árabe Libia; afirmó el derecho de la Jamahiriya Árabe Libia a recibir una compensación apropiada por las pérdidas materiales y humanas que se le habían infligido; pidió al Consejo de Seguridad que mantuviese en examen la cuestión; y pidió al Secretario General que informase al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/38).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo octavo[73], la Asamblea General decidió incluir ese tema en el programa provisional de los períodos de sesiones cuadragésimo tercero a cuadragésimo noveno, respectivamente (decisiones 42/457, 43/417, 44/417, 45/429, 46/436, 47/463 y 48/435).

---

[72] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 46 del programa):

a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: Suplemento No. 23 (A/48/23 (Parte VIII, cap. XII));
b) Decisión 48/408;
c) Sesión plenaria: A/48/PV.56.

[73] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 48 del programa):

a) Decisión 48/435;
b) Sesión plenaria: A/48/PV.85.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

48. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales[1]

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de 43 Estados Miembros (A/36/194 y Add.1 y 2). En ese período de sesiones, la Asamblea, recordando en particular la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y tomando nota con preocupación de la negativa de Israel a acatar esa resolución, condenó enérgicamente a Israel por su acto de agresión premeditado y sin precedentes; advirtió solemnemente a Israel que dejara de proferir amenazas y de lanzar tales ataques armados contra las instalaciones nucleares; reiteró su petición a todos los Estados para que de inmediato suspendieran el suministro a Israel de armas y material conexo de todo tipo que le permitiera cometer actos de agresión contra otros Estados; y exigió que Israel pagara sin demora una indemnización adecuada por los daños materiales y las pérdidas de vidas causados por el mencionado acto (resolución 36/27).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo, la Asamblea General siguió examinando la cuestión (resoluciones 37/18, 38/9, 39/14 y 40/6).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General exhortó una vez más a Israel a someter con urgencia todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA, con arreglo a la resolución 487 (1981), del Consejo de Seguridad; consideró que Israel no se había comprometido todavía a no atacar o amenazar con atacar las instalaciones nucleares del Iraq u otros países, incluidas las instalaciones sometidas a las salvaguardias del OIEA; reafirmó que el Iraq tenía derecho al pago de una indemnización por los daños que había sufrido como resultado del ataque armado israelí del 7 de junio de 1981; y pidió a la Conferencia de Desarme que prosiguiera las negociaciones con miras a la concertación inmediata del acuerdo sobre la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares, como medio de promover y asegurar el aprovechamiento de la energía nuclear para fines pacíficos en condiciones de seguridad (resolución 41/12).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de esos períodos de sesiones (decisiones 42/460 y 43/459).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a cuadragésimo octavo[74], la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema hasta una fecha ulterior e

---

[74] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 49 del programa):

a) Decisión 48/436;
b) Sesión plenaria: A/48/PV.85.

incluirlo en el programa provisional de su próximo período de sesiones (decisiones 45/430, 46/442, 47/464 y 48/436).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

49. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo

En su trigésimo segundo período de sesiones, en 1977, la Asamblea General decidió convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea en 1980, a un alto nivel, a fin de evaluar los progresos realizados en los diversos foros del sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y, sobre la base de tal evaluación, adoptar las medidas apropiadas para la promoción del desarrollo de los países en desarrollo y de la cooperación económica internacional, incluida la aprobación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980. En su trigésimo cuarto período de sesiones, su undécimo período extraordinario de sesiones, su trigésimo quinto período de sesiones, la reanudación de éste y en todos sus períodos de sesiones ulteriores, la Asamblea General siguió examinando este tema (resolución 34/139 y decisiones S-11/24, 35/443, 35/454, 36/461, 37/438, 38/448, 39/454 A y B, 40/450, 41/467, 42/458, 43/457, 44/459, 45/435, 46/443 y 47/465).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[75], la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones (decisión 48/437).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

50. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de Chipre (A/37/245).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo octavo[76], la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de cada uno de los períodos de sesiones siguientes (decisiones 37/457, 38/459, 39/465, 40/470, 41/470, 42/402, 43/421, 44/458, 45/454, 46/444, 47/466 y 48/438).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

---

[75] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 50 del programa):

a) Decisión 48/437;
b) Sesión plenaria: A/48/PV.85.

[76] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 51 del programa):

a) Decisión 48/438;
b) Sesión plenaria: A/48/PV.85.

51. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales[2]

El 3 de enero de 1980, varios Estados Miembros enviaron una carta al Presidente del Consejo de Seguridad en la que solicitaban una sesión urgente del Consejo para examinar la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo se reunió del 5 al 9 de enero de 1980. El 9 de enero, el Consejo, en vista de la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, decidió convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión (resolución 462 (1980)).

En su sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, celebrado en enero de 1980, la Asamblea General deploró firmemente la intervención armada en el Afganistán; hizo un llamamiento a todos los Estados para que respetaran la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la condición de país no alineado del Afganistán y se abstuvieran de toda injerencia en los asuntos internos de ese país; pidió el retiro inmediato, incondicional y total de las tropas extranjeras; instó a todas las partes interesadas a ayudar a establecer las condiciones necesarias para el regreso voluntario de los refugiados afganos a sus hogares; y pidió al Consejo de Seguridad que examinara medios y arbitrios que coadyuvaran a la aplicación de la resolución (resolución ES-6/2).

El tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de 35 Estados Miembros (A/35/144 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución sobre el tema (resolución 35/37).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo sexto, la Asamblea continuó su examen del tema (resoluciones 36/34, 37/37, 38/29, 39/13, 40/12, 41/33, 42/15, 43/20, 44/15, 45/12 y 46/23).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo[77], la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de esos períodos de sesiones (decisiones 47/467 y 48/484).

Los esfuerzos realizados por el Secretario General de 1981 a 1991 y las actividades de sus representantes se describen en los informes del Secretario General de fechas 6 de noviembre de 1981 (A/36/653-S/14745), 24 de septiembre de 1982 (A/37/482-S/15429), 28 de septiembre de 1983 (A/38/449-S/16005), 21 de septiembre de 1984 (A/39/513-S/16754), 7 de octubre de 1985 (A/40/709-S/17527), 18 de septiembre de 1986 (A/41/619-S/18347), 29 de septiembre de 1987 (A/42/600-S/19160), 14 de octubre de 1988 (A/43/720-S/20230), 20 de octubre de 1989 (A/44/661-S/20911), 17 de octubre de 1990 (A/45/635-S/21879), 17 de octubre de 1991 (A/46/577-S/23146 y Corr.1) y 27 de noviembre de 1992 (A/47/705-S/27831).

---

[77] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 52 del programa):

a) Decisión 48/484;
b) Sesión plenaria: A/48/PV.87.

52. Revitalización de la labor de la Asamblea General[2]

Este tema, que se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, se incluyó a propuesta inicial del Presidente de la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 45/461); en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución sobre la cuestión (resolución 46/77).

En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que las Comisiones Principales de la Asamblea fuesen las siguientes: a) Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión), b) Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), c) Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (Segunda Comisión), d) Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales (Tercera Comisión), e) Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Quinta Comisión) y f) Comisión Jurídica (Sexta Comisión); decidió también enmendar el reglamento de la Asamblea en la forma indicada en el anexo de la resolución; decidió además que, como medida provisional y hasta tanto se adoptase una decisión sobre la modalidad de la elección de los seis Presidentes de las Comisiones Principales, en el cuadragésimo octavo período de sesiones los seis Presidentes fuesen elegidos de la manera siguiente: dos representantes de Estados de África, un representante de un Estado de Asia, un representante de un Estado de Europa oriental, un representante de un Estado de América Latina o el Caribe y un representante de un Estado de Europa occidental u otro Estado; recomendó que, en espera de que se volviese a examinar el proceso de revitalización, los temas del programa actualmente asignados a la Comisión Política Especial y a la Cuarta Comisión se asignasen a la nueva Comisión Política Especial y de Descolonización en el cuadragésimo octavo período de sesiones; alentó a los Estados Miembros a participar activamente en un debate sustantivo y a fondo sobre los informes del Consejo de Seguridad y otros órganos principales de las Naciones Unidas, y en el examen de dichos informes, a fin de cumplir las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, y decidió seguir examinando ampliamente en su cuadragésimo octavo período de sesiones el proceso de revitalización de la Asamblea General en un grupo de trabajo oficioso de composición abierta, que formularía las propuestas que procediesen sobre cuestiones relacionadas, entre otras cosas, con la racionalización del programa, los informes de los demás órganos principales de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta y los informes que se le pidieran al Secretario General (resolución 47/233).

53. Cuestión de Chipre[2]

Las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, vienen ocupándose desde 1963 de diversos aspectos de la cuestión de Chipre.

En marzo de 1964, el Consejo de Seguridad creó la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre (UNFICYP) e inició un esfuerzo de mediación para promover un arreglo concertado del problema (resolución 186 (1964)). Posteriormente, el Consejo ha prorrogado el mandato de la Fuerza, de ordinario por períodos de seis meses. A raíz de los acontecimientos de 1974, el Consejo pidió a la UNFICYP que desempeñara ciertas funciones adicionales o modificadas, relativas en particular al mantenimiento de la cesación del fuego (S/15149, párr. 7). Además, la UNFICYP apoya actividades humanitarias coordinadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados.

El último informe del Secretario General al Consejo sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre es de fecha 7 de junio de 1994 (S/1994/680).

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General instó a todos los Estados a respetar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la no alineación de la República de Chipre y a abstenerse de todo acto e intervención dirigido contra ella; encareció el pronto retiro de todas las fuerzas armadas extranjeras de Chipre; elogió los contactos y negociaciones que se realizaban, en condiciones de igualdad y con los buenos oficios del Secretario General, entre los representantes de las dos comunidades, y pidió su continuación con miras a que se lograse libremente un arreglo político que fuera mutuamente aceptable; consideró que todos los refugiados debían regresar a salvo a sus hogares; solicitó al Secretario General que siguiera prestando la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas a todos los sectores de la población de Chipre; instó a todas las partes a que siguieran cooperando plenamente con la UNFICYP; y solicitó al Secretario General que señalase la resolución a la atención del Consejo de Seguridad (resolución 3212 (XXIX)). Desde 1975, el Consejo ha pedido periódicamente al Secretario General que efectuase misiones de buenos oficios para facilitar unas negociaciones amplias.

Desde abril de 1993 a julio de 1994, la misión de buenos oficios del Secretario General centró sus esfuerzos, por acuerdo de las dos partes chipriotas, en un conjunto de medidas destinadas a fomentar la confianza (S/26026) que se presentaron por primera vez a dichas partes en mayo de 1993. Durante el verano, el Representante Especial, Sr. Joe Clark, viajó a Chipre y a la región con el intento de superar los obstáculos que dificultaban la aceptación de las medidas de fomento de la confianza. Como se señaló al Consejo de Seguridad el 14 de septiembre (S/26438), esa visita, aunque no dio como resultado el acuerdo esperado, puso de manifiesto la necesidad de esclarecer las ventajas y la viabilidad de las medidas de fomento de la confianza. El Consejo de Seguridad hizo suya la propuesta del Secretario General de que así se hiciera (S/26475).

El PNUD y la OACI enviaron en octubre de 1993 a la isla un grupo de expertos experimentados para que estudiase las ventajas del conjunto de medidas y la rehabilitación del aeropuerto internacional de Nicosia. Los informes de los expertos (a que se hace referencia en el documento S/26777) señalaron los importantes beneficios que el conjunto de medidas para fortalecer la confianza reportaría a ambas comunidades. En la resolución 889 (1993), de 15 de diciembre de 1993, el Consejo de Seguridad instó a los dirigentes de las dos comunidades a que declararan su aceptación del conjunto de medidas. Las dos partes manifestaron su aceptación de principio y convinieron en un temario para las conversaciones indirectas que se celebrasen sobre las modalidades de aplicación del conjunto de medidas (S/1994/262). En la resolución 902 (1994), el Consejo de Seguridad expresó su satisfacción por los esfuerzos desplegados en ese sentido.

El 21 de marzo de 1994, los representantes del Secretario General presentaron a los dos dirigentes un documento en el que se describían las modalidades para la aplicación de las medidas de fomento de la confianza.

El dirigente grecochipriota aceptó los arreglos propuestos a condición de que el dirigente turcochipriota hiciera lo propio; este último opuso diversas objeciones de fondo a las ideas contenidas en el documento.

El 4 de abril de 1994, el Secretario General comunicó este hecho al Consejo de Seguridad (S/1994/380). El 11 de abril, el Presidente del Consejo de Seguridad escribió al Secretario General indicándole que los miembros del Consejo apoyaban sin reservas sus intensos esfuerzos, pero lamentaban que no se hubiera avanzado lo suficiente en las conversaciones indirectas como para concluir un acuerdo (S/1994/414).

A pesar de una nueva serie de reuniones organizadas en abril y mayo de 1994 por los representantes del Secretario General, la parte turcochipriota no accedió a acuerdo alguno que no estuviera excesivamente alejado del esbozo de ideas presentado el 21 de marzo.

Por último, el 30 de mayo de 1994, el Secretario General, después de afirmar que el esbozo de ideas presentado el 21 de marzo de 1994 reflejaba fielmente el conjunto de medidas y era equitativo y razonable (S/1994/629), llegó a la conclusión de que el Consejo de Seguridad se enfrentaba una vez más con un desacuerdo debido fundamentalmente a la falta de voluntad política de la parte turcochipriota. Se presentaron cinco opciones a la consideración del Consejo de Seguridad.

Con posterioridad a la presentación del informe de 30 de mayo de 1994, nuevas e intensas deliberaciones entre el Representante Especial Adjunto y la parte turcochipriota dieron lugar a cierto número de aclaraciones acerca del esbozo de ideas del 21 de marzo, lo que, a juicio del Secretario General, constituía un progreso considerable hacia el logro de un acuerdo sobre las modalidades para la aplicación del conjunto de medidas de fomento de la confianza. No obstante, el dirigente turcochipriota persistió en la exigencia de que esas aclaraciones se incorporasen al documento de 21 de marzo.

El Secretario General llegó a la conclusión de que se había avanzado lo suficiente como para que las Naciones Unidas iniciaran la aplicación del conjunto de medidas sobre la base del documento de 21 de marzo y de las aclaraciones ulteriores. Su propósito había sido enviar a cada dirigente una carta de idéntico contenido en la que expresaría su intención de proceder sobre esa base, describir las aclaraciones correspondientes y recabar su cooperación en el empeño. Sin embargo, el dirigente grecochipriota comunicó al Secretario General que tendría dificultades para aceptar este proceder y reiteró que no estaba dispuesto a aceptar cambio alguno en el documento de fecha 21 de marzo ni ninguna otra negociación en cuanto a las medidas de fomento de la confianza. El dirigente turcochipriota mantuvo su posición anterior en el sentido de que las aclaraciones debían ser incluidas en el documento de fecha 21 de marzo. El 28 de junio de 1994, el Secretario General escribió al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1994/785) informando al Consejo sobre la evolución de la situación e invitándolo a iniciar el examen de las opciones presentadas en su último informe.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[78], la Asamblea General decidió mantener este tema en el programa de dicho período de sesiones (decisión 48/484).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

54. Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait[2]

El tema titulado "Agresión iraquí contra Kuwait y mantenimiento de la ocupación de ese país, en manifiesta violación de la Carta de las Naciones Unidas" fue incluido en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 1990, a petición de Kuwait (A/45/233). En ese período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 45/455).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones con el nuevo título "Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait" (véase A/46/PV.3 y 79), y también decidió mantener el tema en el programa provisional del cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/475).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo[79] la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de esos períodos de sesiones (decisiones 47/467 y 48/484).

55. Reducción de los presupuestos militares

a) Reducción de los presupuestos militares

b) Transparencia de los gastos militares

La cuestión de la reducción de los presupuestos militares se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en 1973, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/9191). En ese período de sesiones, la Asamblea General recomendó a todos los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad que redujeran sus presupuestos militares en un 10% respecto de los niveles de 1973 y que lo hicieran en el siguiente ejercicio económico; invitó a esos Estados a destinar el 10% de los recursos liberados a prestar ayuda a los países en desarrollo; estableció un

---

[78] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 54 del programa):

a) Decisión 48/484;
b) Sesión plenaria: A/48/PV.87.

[79] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 55 del programa):

a) Decisión 48/484;
b) Sesión plenaria: A/48/PV.87.

Comité Especial para la distribución de los fondos liberados como resultado de la reducción de los presupuestos militares (resolución 3093 A (XXVIII)); y pidió al Secretario General que preparara, con la asistencia de consultores calificados, un informe sobre la cuestión (resolución 3093 B (XXVIII)).

La Asamblea General continuó el examen de la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones, sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, su duodécimo período extraordinario de sesiones y sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo (resoluciones 3245 (XXIX), 3463 (XXX), 31/87, 32/85, S-10/2, párr. 89, 33/67, 34/83 F, 35/142 A y B, 36/82 A, S-12/24, 37/95 A y B, 38/184 B, 39/64 A y B, 40/91 A y B, 41/57, 42/36, 43/73, 44/114 A y B y 46/25, y decisión 47/418).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[80], recordando sus resoluciones 35/142 B, de 12 de diciembre de 1980, en la que se había introducido el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, 46/25, de 6 de diciembre de 1991, y 47/54 B, de 9 de diciembre de 1992, que trataba de las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, la Asamblea General exhortó a todos los Estados Miembros a participar en el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares aprobado por la Asamblea; pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros acerca de la manera de fortalecer el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares y aumentar la participación en éste y que le presentara un informe sobre la cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Transparencia de los gastos militares" (resolución 48/62).

Documento: Informe del Secretario General (resoluciones 40/91 B y 48/62), A/49/209.

56. Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, la Asamblea General decidió que se debía incluir un tema titulado "Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional" en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/77 A).

---

[80] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 58 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/271 y Add.1 a 3;
b) Informe de la Primera Comisión: A/48/663;
c) Resolución 48/62;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/48/SR.3 a 14 y 18 a 30;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.81.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo (resoluciones 44/118 A, 45/60 y 47/43).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[81], la Asamblea General, observando los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas titulada "Nuevas tendencias en ciencia y tecnología: repercusiones para la paz y la seguridad internacionales", celebrada en Sendai (Japón), del 16 al 19 de abril de 1990, y reconociendo a ese respecto la necesidad de que las comunidades científicas y políticas colaboraran para tratar las complejas repercusiones del cambio tecnológico, concordó plenamente en que: a) la comunidad internacional debía ponerse en mejores condiciones para seguir el carácter y la orientación de los cambios tecnológicos; y b) las Naciones Unidas podían actuar como catalizador y como centro de intercambio de ideas con tal objeto; instó a la Comisión de Desarme a que concluyera su labor sobre el tema del programa titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas" y presentara a la Asamblea sus recomendaciones a ese respecto; y pidió al Secretario General que siguiera observando los avances científicos y tecnológicos con el objeto de hacer una evaluación de las nuevas tecnologías que surgieran y que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones un marco para la evaluación y la tecnología orientado por, entre otros, los criterios propuestos en su informe (resolución 48/66).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/66).

57. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo (resoluciones 44/118 B, 45/61 y 47/44).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[82], la Asamblea General exhortó a la Comisión de Desarme a que concluyera sus trabajos sobre el tema del

---

[81] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 62 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/360;
b) Informe de la Primera Comisión: A/48/667;
c) Resolución 48/66;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/48/SR.3 a 14 y 18 a 30;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.81.

[82] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 63 del programa):

a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/48/42);
b) Informe de la Primera Comisión: A/48/668;
c) Resolución 48/67;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/48/SR.13 a 14 y 18 a 30;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.81.

programa titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas" en 1994 y presentara lo antes posible recomendaciones concretas al respecto a la Asamblea; pidió a la Conferencia de Desarme que, en respuesta a la resolución 46/36 L de la Asamblea General, prosiguiera de forma constructiva su labor sobre el tema de su agenda titulado "Transparencia en materia de armamentos", que incluía el examen de la elaboración de medios prácticos para aumentar la franqueza y la transparencia en relación con la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares; invitó a los Estados Miembros a que intensificaran sus esfuerzos para aplicar la ciencia y la tecnología para fines relacionados con el desarme y que pusieran las tecnologías relacionadas con el desarme a disposición de los Estados interesados; invitó también a los Estados Miembros a que ampliaran el diálogo multilateral, teniendo presente la propuesta de procurar que se establecieran normas o directrices universalmente aceptables que rigieran las transferencias internacionales de alta tecnología con aplicaciones militares; alentó a las Naciones Unidas a que, en el marco de los mandatos en vigor, contribuyeran a fomentar la aplicación de la ciencia y la tecnología para fines pacíficos; y decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/67).

Documento: Informe de la Comisión de Desarme, Suplemento No. 42 (A/49/42).

58. Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua

La cuestión de una enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua que lo convertiría en un tratado general de prohibición de los ensayos de armas nucleares se examinó por primera vez en relación con la cuestión de la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General. Ya en el noveno período de sesiones, en 1954, la cuestión de la cesación de los ensayos nucleares se había tratado aparte de los acuerdos sobre otras medidas de desarme. El 5 de agosto de 1963, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas firmaron el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua. Ese Tratado, que entró en vigor el 10 de octubre de 1963, no incluía los ensayos subterráneos.

La Asamblea General continuó examinando la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo séptimo (resoluciones 40/80 B, 41/46 B, 42/26 B, 43/63 B, 44/106, 45/50, 46/48 y 47/46).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[83], la Asamblea General, recordando que del 7 al 18 de enero de 1991 se había celebrado en Nueva York un período de sesiones sustantivo de la Conferencia de Enmienda de los Estados Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua; reiterando su convicción de que la Conferencia de Enmienda facilitaría el logro de los objetivos enunciados en el Tratado y de esa manera serviría para fortalecerlo; tomando nota con satisfacción de las moratorias unilaterales de ensayos nucleares anunciadas por varios Estados poseedores de armas nucleares; acogiendo con satisfacción la decisión de la Conferencia de Desarme de dar a su Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares el mandato de negociar una prohibición completa de los ensayos; recordando su recomendación de que se dispusiera lo necesario para que se siguiera trabajando intensamente, con los auspicios de la Conferencia de Enmienda, hasta que se lograra un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y su exhortación a todas las partes a que participaran en la Conferencia de Enmienda y contribuyeran a su éxito; recordando también la decisión adoptada por la Conferencia de Enmienda, en el sentido de que en vista de la necesidad de realizar más trabajos sobre ciertos aspectos de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, especialmente sobre los relativos a la verificación del cumplimiento del Tratado y a las posibles sanciones en caso de incumplimiento, el Presidente de la Conferencia celebraría consultas con miras a lograr progresos sobre esas cuestiones y reanudar la labor de la Conferencia de Enmienda en una fecha conveniente; y acogiendo con satisfacción las consultas que estaba celebrando el Presidente de la Conferencia de Enmienda y la declaración de clausura formulada por el Presidente de la Conferencia de Enmienda de los Estados Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua en la reunión especial de los Estados Partes, celebrada el 10 de agosto de 1993, en la cual se había llegado a un amplio acuerdo acerca de lo siguiente: a) continuar la labor de la Conferencia de Enmienda y la labor de la Conferencia de Desarme en pro de una prohibición completa de los ensayos nucleares de manera que se apoyaran y complementaran mutuamente; b) celebrar otra reunión especial a principios de 1994 para examinar los acontecimientos y evaluar la situación en cuanto a la prohibición completa de los ensayos, así como estudiar la viabilidad de reanudar la labor de la Conferencia de Enmienda más avanzado el mismo año; y c) promover la universalidad de una prohibición completa de los ensayos, para lo cual el Presidente de la Conferencia de Enmienda establecería enlace con la Conferencia de Desarme y los cinco Estados poseedores de armas nucleares; recomendó que se dispusiera lo necesario para lograr la mayor participación posible de las organizaciones no gubernamentales en la Conferencia de Enmienda; reiteró su convicción de que, hasta que se concluyera el tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares debían suspender todas las explosiones de ensayos nucleares mediante una moratoria

---

[83] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 65 del programa):

a) Informe de la Primera Comisión: A/48/670;
b) Resolución 48/69;
c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/48/SR.3 a 14 y 18 a 30;
d) Sesión plenaria: A/48/PV.81.

convenida o moratorias unilaterales; y decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/69).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

59. Tratado de prohibición completa de los ensayos

La cuestión de la cesación de los ensayos nucleares, independientemente del acuerdo respecto de otras medidas de desarme, fue examinada por la Asamblea General ya en el noveno período de sesiones, celebrado en 1954.

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Desarme que adoptara las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, para emprender negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su período de sesiones de 1981, y que determinara las medidas institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, ensayo y funcionamiento de una red internacional de vigilancia sismológica y de un sistema eficaz de verificación (resolución 35/145 B).

La Asamblea General continuó el examen de esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo séptimo (resoluciones 36/85, 37/73, 38/63, 39/53, 40/81, 41/47, 42/27, 43/64, 44/107, 45/51, 46/29 y 47/47).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[84], la Asamblea General, tomando nota con satisfacción de la iniciación en 1993 de los trabajos de la Conferencia de Desarme sobre el tema 1 de su agenda, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", y del programa de trabajo sustantivo que se había emprendido luego en el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares; y tomando nota asimismo de las actividades en curso del Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, acogió con beneplácito la decisión adoptada por la Conferencia de Desarme el 10 de agosto de 1993 de conferir a su Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares el mandato de negociar un tratado universal de prohibición completa de los ensayos, verificable internacional y efectivamente, e hizo suyo plenamente el contenido de esa decisión; exhortó a todos los participantes en la Conferencia a que abordaran las consultas entre períodos de sesiones cuya celebración se disponía en esa decisión con un ánimo positivo y constructivo; instó a la Conferencia a que al comienzo de su período de sesiones

---

[84] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 66 del programa):

a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/48/27);
b) Nota del Secretario General sobre la notificación de ensayos: A/48/171 y Add.1 y 2;
c) Informe de la Primera Comisión: A/48/671;
d) Resolución 48/70;
e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/48/SR.3 a 14 y 18 a 30;
f) Sesión plenaria: A/48/PV.81.

de 1994 volviera a establecer, con un mandato de negociación apropiado, el Comité ad hoc sobre el tema 1 de su agenda; exhortó a todos los Estados a que prestaran apoyo a las negociaciones multilaterales en la Conferencia para la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos; instó también a la Conferencia a que llevara adelante activamente, como tarea prioritaria, la negociación de ese tratado universal y verificable internacional y efectivamente; pidió al Secretario General que velara por que se proporcionaran a la Conferencia de Desarme los servicios de apoyo adicionales de carácter administrativo, sustantivo y de conferencias que ésta requiriera para las negociaciones; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos" (resolución 48/70).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/49/27).

60. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud del Irán, al que posteriormente se sumó Egipto (A/9693 y Add.1 a 3). En dicho período de sesiones, la Asamblea acogió favorablemente la idea de la creación de la zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio; consideró que era indispensable que todas las partes interesadas de la zona proclamaran su intención de abstenerse de producir, ensayar, obtener, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares; instó a las partes interesadas de la zona a que se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (resolución 2373 (XXII), anexo); y pidió al Secretario General que recabara los puntos de vista de las partes interesadas e informara al Consejo de Seguridad en breve y, ulteriormente, a la Asamblea en su trigésimo período de sesiones (resolución 3263 (XXIX)).

La Asamblea General continuó el examen de esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones y sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo séptimo (resoluciones 3474 (XXX), 31/71, 32/82, S-10/2, párr. 63 d), 33/64, 34/77, 35/147, 36/87 B, 37/75, 38/64, 39/54, 40/82, 41/48, 42/28, 43/65, 44/108, 45/52, 46/30 y 47/48).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[85], la Asamblea General instó a todas las partes directamente interesadas a que estudiaran seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para la

---

[85] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 67 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/399;
b) Informe de la Primera Comisión: A/48/672;
c) Resolución 48/71;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/48/SR.3 a 14 y 18 a 30;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.81.

ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea y, para promover ese objetivo, invitó a los países interesados a que se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; exhortó a todos los países de la región que aún no lo hubieran hecho a que, en espera de la creación de la zona, aceptaran someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica; tomó nota de la resolución GC(XXXVII)/RES/627 de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio; invitó a todos los países de la región a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declararan que apoyaban la creación de tal zona de conformidad con el inciso d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y a que depositaran esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad; invitó también a esos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstuvieran de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control; invitó a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que colaboraran en la creación de la zona y a que se abstuvieran al mismo tiempo de adoptar cualquier medida que contraviniera la letra y el espíritu de la resolución; tomó nota del informe del Secretario General; invitó a todas las partes a que consideraran medios apropiados que pudieran contribuir al logro de un desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio; pidió al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30 y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabara la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe, o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio; y pidió también al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 48/71).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/71).

61. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud del Pakistán (A/9706).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones del vigésimo noveno al cuadragésimo séptimo (resoluciones 3265 B (XXIX), 3476 A (XXX), 3476 B (XXX), 31/73, 32/83, 33/65, 34/78, 35/148, 36/88, 37/76, 38/65, 39/55, 40/83, 41/49, 42/29, 43/66, 44/109, 45/53, 46/31 y 47/49).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[86], la Asamblea General reafirmó su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; instó una vez más a los Estados del Asia meridional a que siguieran haciendo todo lo posible por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entretanto, se abstuvieran de toda acción que se opusiera al logro de ese objetivo; acogió con beneplácito el apoyo de los cinco Estados poseedores de armas nucleares a la propuesta y los exhortó a que prestaran la cooperación necesaria en los esfuerzos por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; pidió al Secretario General que se pusiera en comunicación con los Estados de la región y otros Estados interesados para averiguar sus opiniones sobre la cuestión y promover consultas entre ellos con miras a estudiar la mejor forma de promover el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; y le pidió también que presentara un informe sobre la cuestión a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/72).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/72).

62. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

El tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares" se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1978, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/33/241).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones del trigésimo tercero al cuadragésimo séptimo (resoluciones 33/72 B, 34/85, 35/155, 36/95, 37/81, 38/68, 39/58, 40/86, 41/52, 42/32, 43/69, 44/111, 45/54, 46/32 y 47/50).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[87], la Asamblea General reafirmó la necesidad urgente de llegar a un pronto acuerdo sobre arreglos

---

[86] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 68 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/256;
b) Informe de la Primera Comisión: A/48/673;
c) Resolución 48/72;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/48/SR.3 a 31;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.81.

[87] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 69 del programa):

a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/48/27);
b) Informe de la Primera Comisión: A/48/674;
c) Resolución 48/73;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/48/SR.3 a 31;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.81.

internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares; observó con satisfacción que en la Conferencia de Desarme no existía en principio ninguna objeción a la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, si bien se habían señalado también dificultades para encontrar un planteamiento común aceptable para todos; hizo un llamamiento a todos los Estados, especialmente a los Estados que poseían armas nucleares, para que procuraran activamente llegar a un pronto acuerdo sobre un planteamiento común y, en particular, una fórmula común que pudiera incluirse en un instrumento internacional jurídicamente obligatorio; recomendó que prosiguiera intensamente la búsqueda de ese planteamiento o fórmula común y que se estudiaran más a fondo los distintos planteamientos posibles, en particular los que se habían examinado en la Conferencia de Desarme, con el fin de superar las dificultades; y recomendó también que la Conferencia de Desarme continuara activamente sus intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existía en favor de la concertación de una convención internacional y teniendo presentes cualesquiera otras propuestas encaminadas a conseguir el mismo objetivo (resolución 48/73).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/49/27).

63. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/36/192).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones del trigésimo sexto al cuadragésimo séptimo (resoluciones 36/99, 37/83, 38/70, 39/59, 40/87, 41/53, 42/33, 43/70, 44/112, 45/55 A y B, 46/33 y 47/51).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[88], la Asamblea General reafirmó la importancia y la urgencia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y de que todos los Estados estuvieran dispuestos a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes; reafirmó su reconocimiento, conforme lo establecido en el

---

[88] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 70 del programa):

a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/48/27);
b) Informe del Secretario General: A/48/305 y Corr.1;
c) Informe de la Primera Comisión: A/48/675;
d) Resoluciones 48/74 A y B;
e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/48/SR.3 a 31;
f) Sesión plenaria: A/48/PV.81.

informe del Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no era de por sí suficiente para garantizar la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que ese régimen jurídico desempeñaba una función importante en la prevención de una carrera de armamentos en ese medio, de que era necesario consolidar y reforzar ese régimen y mejorar su eficacia, y de que era importante acatar estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes; puso de relieve la necesidad de adoptar nuevas medidas con disposiciones adecuadas y eficaces para la verificación con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; exhortó a todos los Estados, en particular a los que tenían programas espaciales importantes, a que contribuyeran activamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que, en aras de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional, se abstuvieran de actos contrarios a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor; reiteró que incumbía a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, el papel primordial en la negociación de un acuerdo multilateral o varios acuerdos multilaterales, según procediera, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos; pidió a la Conferencia de Desarme que examinara con carácter prioritario la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; pidió también a la Conferencia que intensificara su examen de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, aprovechando los elementos de convergencia y teniendo en cuenta las propuestas e iniciativas pertinentes, incluidas las presentadas al Comité ad hoc en el período de sesiones de 1993 de la Conferencia y a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones; pidió además a la Conferencia de Desarme que volviera a establecer un Comité ad hoc con mandato adecuado al comienzo de su período de sesiones de 1994 y que continuara aprovechando los elementos de convergencia, teniendo en cuenta la labor efectuada desde 1985, con miras a emprender negociaciones a fin de concertar un acuerdo o varios acuerdos, según procediera, para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos; reconoció a este respecto la convergencia cada vez mayor de opinión sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos; e instó a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que reanudaran sus negociaciones bilaterales con miras a llegar prontamente a un acuerdo para la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y a que, a fin de facilitar la labor de la Conferencia de Desarme, le presentaran informes periódicos sobre la marcha de sus reuniones bilaterales (resolución 48/74 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/48/305 y Corr.1), en cuyo anexo figuraba el estudio sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre; pidió al Secretario General que dispusiera la reproducción del estudio como publicación de las Naciones Unidas y que le diera la más amplia difusión posible; y recomendó el estudio a la atención de todos los Estados Miembros (resolución 48/74 B).

Documentos:

a) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/49/27);

b) Estudio sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 94.IX.6).

64. Desarme general y completo

a) Notificación de los ensayos nucleares

b) Relación entre desarme y desarrollo

c) No proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos

d) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

e) Transparencia en materia de armamentos

f) Tráfico internacional ilícito de armas

g) Desarme regional

h) Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales

i) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

j) Prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares

El tema titulado "Desarme general y completo" se incluyó en el programa del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1959, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/4218). A partir de entonces, ha figurado en el programa de todos los períodos de sesiones.

En sus períodos de sesiones decimosexto a cuadragésimo séptimo, la Asamblea General continuó el examen del tema (véanse las resoluciones 1722 (XVI), 2932 A y B (XXVII), 3184 A a C (XXVIII), 3261 A a G (XXIX) y 3484 A a E (XXX), 31/189 B, 32/87 A a G, 33/91 A a I, 34/87 A a F, 35/156 A a K y 36/97 A a L, 37/99 A a K y 38/188 A a J, y decisión 38/447, resoluciones 39/151 A a J, 40/94 A a O, 41/59 A a O y 42/38 A a O, y decisión 42/407, resoluciones 43/75 A a T y decisión 43/422, resoluciones 44/116 A a U, y decisión 44/432, resoluciones 45/58 A a P y decisiones 45/415 a 45/418, resoluciones 46/36 A a L y decisiones 46/412 y 46/413, y resoluciones 47/52 A a L y decisiones 47/419 y 47/420).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[89], la Asamblea General aprobó 12 resoluciones en relación con el tema (resoluciones 48/75 A a L).

En la primera resolución en relación con este tema, titulada "Relación entre desarme y desarrollo", la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Secretario General y las medidas adoptadas de conformidad con el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo; pidió al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los recursos disponibles, siguiera adoptando medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional; pidió también al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo" (resolución 48/75 A).

En la segunda resolución en relación con este tema, titulada "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear", la Asamblea General acogió con beneplácito las medidas adoptadas para la ratificación del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, firmado en Moscú el 31 de julio de 1991 por los Estados Unidos de América y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y del protocolo a ese Tratado, firmado en Lisboa el 23 de mayo de 1992 por las cuatro partes en él, e instó a las partes a que tomaran las disposiciones necesarias para lograr la entrada en vigor a la brevedad posible; acogió también con beneplácito la firma en Moscú, el 3 de enero de 1993, del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, e instó a las partes a que tomaran las medidas necesarias para que ese tratado entrara en vigor a la brevedad posible; expresó su satisfacción por el hecho de que se siguiera aplicando el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance[90] y, en particular, por el hecho de que las partes hubieran terminado de destruir todos los misiles

---

[89] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 71 del programa):

a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/48/42);
b) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/48/27);
c) Informes del Secretario General:
   i) Transferencias internacionales de armas: A/48/324;
   ii) Desarme convencional a escala regional: A/48/228;
   iii) Transparencia en materia de armamentos: Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas: A/48/344 y Corr.1 y Add.1 y 2;
   iv) Relación entre desarme y desarrollo: A/48/400;
d) Nota del Secretario General: A/48/171 y Add.1 y 2;
e) Informe de la Primera Comisión: A/48/676;
f) Resoluciones 48/75 A a L;
g) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/48/SR.3 a 14 y 18 a 30;
h) Sesión plenaria: A/48/PV.81.

[90] Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol. 12, 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.88.IX.2), apéndice VII.

declarados que habían de ser eliminados con arreglo al Tratado; alentó a los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Belarús, Kazajstán y Ucrania a que prosiguieran su labor de cooperación para la eliminación de las armas nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor, y acogió con beneplácito las aportaciones de otros Estados a esa cooperación; alentó y apoyó además a la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América para que prosiguieran sus esfuerzos por reducir sus armamentos nucleares y siguieran dando a esos esfuerzos la máxima prioridad a fin de contribuir al objetivo de la eliminación de las armas nucleares; e invitó a la Federación de Rusia y a los Estados Unidos de América a que mantuvieran a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los avances de sus deliberaciones y de la aplicación de sus acuerdos y decisiones unilaterales en materia de armas estratégicas ofensivas (resolución 48/75 B).

En la tercera resolución en relación con este tema, titulada "Desarme general y completo", la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara un breve informe que contuviera una descripción sucinta de la cuestión de la no proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos y que lo transmitiera, a más tardar el 1º de mayo de 1994, a un grupo intergubernamental representativo de expertos para su consideración y sus sugerencias sobre su examen ulterior por la comunidad internacional en sus distintos foros multilaterales de desarme; pidió también al Secretario General que presentara su informe, junto con las sugerencias del grupo intergubernamental representativo de expertos, a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "No proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos" (resolución 48/75 C).

En la cuarta resolución en relación con este tema, titulada "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos", la Asamblea General exhortó a todos los Estados a que tomaran medidas apropiadas para evitar cualquier vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que violara la soberanía de los Estados; pidió a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones en curso relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, incluyera los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención; pidió también a la Conferencia de Desarme que intensificara los esfuerzos tendientes a la pronta aprobación de esa convención y que en el informe que le habría de presentar en su cuadragésimo noveno período de sesiones proporcionara información sobre los progresos que se hubieran hecho en las negociaciones en curso sobre esa cuestión; tomó nota de la resolución CM/Res.1356 (LIV) de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación a África, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de África de desechos peligrosos; expresó la esperanza de que mediante la aplicación efectiva del Código de Prácticas sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, adoptado por el OIEA, se protegiera mejor a todos los Estados contra el vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios; pidió al OIEA que siguiera examinando activamente esta cuestión, incluida la conveniencia de concertar un instrumento con fuerza jurídica obligatoria en esa esfera (resolución 48/75 D).

En la quinta resolución en relación con este tema, titulada "Transparencia en materia de armamentos", la Asamblea General pidió a todos los Estados Miembros que todos los años, para el 30 de abril, proporcionaran al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas; reafirmó su petición al Secretario General de que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se reunirían en 1994 sobre la base de una representación geográfica equitativa, preparara un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, teniendo en cuenta los trabajos de la Conferencia de Desarme y las opiniones expresadas por los Estados Miembros, de manera que se pudiera adoptar una decisión en el cuadragésimo noveno período de sesiones; alentó a la Conferencia de Desarme a que continuara los trabajos que había emprendido para atender a las peticiones formuladas en los párrafos 12 a 15 de la resolución 46/36 L; reiteró su llamamiento a todos los Estados Miembros a que cooperaran en los ámbitos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las condiciones particulares imperantes en cada región o subregión, con miras a incrementar y coordinar las actividades internacionales para el logro de mayor apertura y transparencia en materia de armamentos; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución (resolución 48/75 E).

En la sexta resolución en relación con este tema, titulada "Transferencias internacionales de armas", la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros para que dieran prioridad a la erradicación del tráfico ilícito de armas vinculado a actividades de desestabilización, como el terrorismo, el tráfico de estupefacientes y los delitos comunes, y adoptaran medidas de inmediato a tal efecto; instó a los Estados Miembros a que vigilaran eficazmente las transferencias de armas, adoptaran medidas estrictas o las reforzaran a los efectos de impedir que las armas cayeran en manos de grupos dedicados al tráfico ilícito de armas; y tomó nota de que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1993, había incluido la cuestión de las transferencias internacionales de armas, teniendo especialmente en cuenta la resolución 46/36 H, en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1994, y pidió a la Comisión que presentara un informe a la Asamblea sobre el particular en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/75 F).

En la séptima resolución en relación con este tema, titulada "Desarme regional", la Asamblea General hizo suyas las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial, aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993[91], y recomendó a todos los Estados Miembros su aplicación; afirmó que el enfoque mundial y los enfoques regionales del desarme eran complementarios y debían, en consecuencia, aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales; afirmó también que una cooperación polifacética entre los Estados de una región, particularmente en los aspectos político, económico, social y cultural, podía propiciar el fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad regionales; alentó a los Estados a que concluyeran, siempre que fuera posible y se concertaran libremente, acuerdos regionales sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad, desarme y limitación de armamentos, arreglos para impedir la

[91] Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/48/42), anexo II.

proliferación de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en todos sus aspectos, arreglos sobre zonas de paz y zonas libres de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, así como arreglos de consulta y cooperación; apoyó y estimuló los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza en el plano regional con el fin de aliviar las tensiones regionales y favorecer las medidas de desarme y de no proliferación nuclear en el plano regional; alentó también a los Estados a que, en los arreglos regionales de desarme y limitación de armamentos, abordaran el problema de la acumulación de armas convencionales en cantidades superiores a las que necesitaran los Estados para su legítima defensa; alentó a los Estados de cada región a que estudiaran la posibilidad de crear por su propia iniciativa mecanismos o instituciones regionales para implantar medidas en el marco de actividades de desarme regional o para evitar controversias y conflictos o resolverlos pacíficamente, con la ayuda de las Naciones Unidas, en caso que se solicitara; e invitó a los Estados Miembros y a las regiones a que comunicaran a la Asamblea General los resultados logrados en relación con el desarme regional, y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones basado en las respuestas recibidas (resolución 48/75 G).

En la octava resolución en relación con este tema, titulada "Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales", la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas apropiadas para hacer cumplir la legislación con el objeto de poner fin a la exportación ilícita de armas convencionales desde sus territorios; y pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los gobiernos sobre medios eficaces de recoger las armas distribuidas ilegalmente en los países, cuando éstos así lo solicitaran, y que presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/75 H).

En la novena resolución en relación con este tema, titulada "Desarme regional", la Asamblea General destacó la necesidad de que se realizaran esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con el auspicio de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances sobre toda la gama de las cuestiones de desarme; afirmó que el enfoque mundial y los enfoques regionales del desarme eran complementarios y, en consecuencia, debían aplicarse simultáneamente para la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales; exhortó a los Estados a que formalizaran, siempre que fuera posible, acuerdos de no proliferación de las armas nucleares, desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional; acogió con beneplácito las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional; y apoyó y estimuló los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales y favorecer las medidas de desarme y de no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional (resolución 48/75 I).

En la décima resolución en relación con este tema, titulada "Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional", la Asamblea General decidió examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional; y pidió a la Conferencia de Desarme que, como primer paso, estudiara la formulación de principios que pudieran servir de marco para acuerdos regionales de control de las armas convencionales, y esperaba con interés que la Conferencia le presentara un informe sobre esa cuestión (resolución 48/75 J).

En la undécima resolución en relación con este tema, titulada "Suspensión de la exportación de minas antipersonal", la Asamblea General exhortó a los Estados a que convinieran en que se decretara una suspensión de la exportación de minas antipersonal que entrañaban graves peligros para las poblaciones civiles; instó a los Estados a que aplicaran dicha suspensión; y pidió al Secretario General que preparara un informe sobre los avances logrados con respecto a esa iniciativa, que incluyera posibles recomendaciones en cuanto a la adopción de otras medidas apropiadas para limitar la exportación de minas terrestres antipersonal, y que lo presentara a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Desarme general y completo".

En la duodécima resolución en relación con este tema, titulada "Prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares", la Asamblea General recomendó la negociación, en el foro internacional más adecuado, de un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente que prohibiera la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares; pidió al Organismo Internacional de Energía Atómica que prestara su asistencia, cuando fuera necesario, para el examen de los mecanismos de verificación de ese tratado; y exhortó a todos los Estados a que demostraran su adhesión a los objetivos de un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente que prohibiera la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares (resolución 48/75 L).

Documentos:

a) Informe de la Comisión de Desarme, Suplemento No. 42 (A/49/42);

b) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/49/27);

c) Informes del Secretario General (resoluciones 42/38 C, 48/75 A, 48/75 C, 46/36 L, 47/52 L, 48/75 E, 48/75 G y 48/75 H), A/49/68 y Add.1, A/49/202 y Add.1 y A/49/275.

65. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

a) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional

b) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

c) Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre el desarme

d) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme

e) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período

extraordinario de sesiones como Documento de Clausura de dicho período de sesiones. En ese documento, la Comisión recomendó que los temas con respecto a los cuales no se hubieran logrado decisiones en el período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (decisión S-12/24). En el anexo IV del Documento de Clausura figuraba la recomendación de que la Asamblea decidiera hacer suyo el informe del Secretario General sobre el programa de las Naciones Unidas de becas sobre el desarme, continuar el programa y aumentar el número de becas de 20 a 25 de 1983 en adelante. La Asamblea también inició la Campaña Mundial de Desarme a fin de fomentar el interés y el apoyo del público en favor de los objetivos enunciados en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones (A/S-12/32, anexo V, párr. 1).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo séptimo, la Asamblea General continuó el examen del tema (resoluciones 37/100 A a J, 38/73 A a J, 39/63 A a K, 40/151 A a I, 41/60 A a J, 42/39 A a K, 43/76 A a H, 44/117 A a F, 45/59 A a E, 46/37 A a F y 47/53 A a F y decisión 47/421).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[92], la Asamblea General aprobó cinco resoluciones sobre el tema (resoluciones 48/76 A a E).

En la primera resolución, titulada "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional", la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de confianza en el plano regional, que se refería principalmente a las reuniones del Comité Consultivo Permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, celebradas en Bujumbura en marzo de 1993 y en Libreville en agosto y septiembre de 1993; reafirmó su apoyo a los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento

---

[92] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 72 del programa):

a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/48/27);
b) Informes del Secretario General:
   i) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme: A/48/326;
   ii) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe: A/48/346;
   iii) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: A/48/412;
   iv) Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme: A/48/469;
c) Informe de la Primera Comisión: A/48/677;
d) Informe de la Quinta Comisión: A/48/758;
e) Resoluciones 48/76 A a E;
f) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/48/SR.3 a 15 y 18 a 30;
g) Sesión plenaria: A/48/PV.81.

de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones y promover el desarme, la no proliferación y la solución pacífica de las controversias en el África central; reafirmó asimismo su apoyo del programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente aprobado en la reunión de organización del Comité celebrada en Yaundé del 27 al 31 de julio de 1992; acogió con satisfacción los resultados de las reuniones del Comité Consultivo Permanente celebradas en Bujumbura y en Libreville, especialmente la aprobación del pacto de no agresión entre los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, que podía contribuir a la prevención de conflictos y al fomento de la confianza en la subregión; tomó nota de la voluntad de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central de reducir los efectivos, los equipos y los presupuestos militares en la subregión y de realizar un estudio sobre el tema; pidió al Secretario General que siguiera prestando asistencia a los Estados del África central para la ejecución del programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente; y pidió también al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 48/76 A).

En la segunda resolución, titulada "Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares", la Asamblea General reiteró su solicitud a la Conferencia de Desarme de que entablara negociaciones, con carácter prioritario, a fin de llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohibiera la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base posible el proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares que figuraba en el anexo de la resolución; y pidió a la Conferencia de Desarme que presentara un informe a la Asamblea sobre los resultados de dichas negociaciones (resolución 48/76 B).

En la tercera resolución, titulada "Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre el desarme", la Asamblea General reafirmó sus decisiones contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en el informe del Secretario General aprobado en la resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978; expresó su agradecimiento a los Gobiernos de Alemania, Finlandia, el Japón y Suecia, que habían invitado a los becarios de 1993 a que siguieran determinadas actividades en materia de desarme, con lo que habían contribuido al logro de los objetivos generales del programa; tomó nota con satisfacción de que, en el marco del programa, la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría organizaba cursos prácticos regionales sobre desarme para África, Asia y el Pacífico, y América Latina y el Caribe; encomió al Secretario General por la diligencia con que se había seguido ejecutando el programa; y le pidió que prosiguiera con la ejecución del programa con base en Ginebra, dentro de los límites de los recursos existentes, y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/76 C).

En la cuarta resolución, titulada "Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme", la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Secretario General de 24 de agosto de 1993 sobre el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme; encomió al Secretario General por sus esfuerzos a fin de utilizar eficazmente los recursos de que disponía para difundir en la mayor medida posible la información sobre la limitación de

armamentos y el desarme entre autoridades elegidas, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, comunidades de enseñanza e institutos de investigación, así como para ejecutar un activo programa de seminarios y conferencias; tomó nota con reconocimiento de las contribuciones que aportaban a las actividades del Programa los centros de información de las Naciones Unidas y los centros regionales de desarme; recomendó que las actividades del Programa se centraran más en los siguientes aspectos: a) informar, educar y promover la comprensión del público, de manera fáctica, equilibrada y objetiva, sobre la importancia de la acción multilateral en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme, incluida la acción de las Naciones Unidas y de la Conferencia de Desarme, y sobre el apoyo a esa acción; b) facilitar el libre acceso a la información y el intercambio de información sobre ideas entre el sector público y grupos y organizaciones de defensa de los intereses del público y servir de fuente independiente de información equilibrada y fáctica, que tuviera en cuenta diversas opiniones, con miras al fomento de un debate bien fundado sobre la limitación de los armamentos, el desarme y la seguridad; c) organizar reuniones para facilitar el intercambio de opiniones y de información entre sectores gubernamentales y no gubernamentales y entre expertos gubernamentales y otros especialistas a fin de facilitar la búsqueda de elementos comunes; invitó a todos los Estados Miembros a hacer contribuciones al Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme; encomió al Secretario General por su apoyo a las actividades realizadas por universidades, otras instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales que trabajaban en el campo de la educación a fin de ampliar el acceso a la educación para el desarme, y lo invitó a que, sin costo para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, siguiera prestando apoyo a instituciones de enseñanza y organizaciones no gubernamentales que realizaran actividades de esa índole y cooperando con ellas; decidió que en su cuadragésimo noveno período de sesiones se celebrara la duodécima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme y expresó la esperanza de que todos los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho anunciaran en esa ocasión sus contribuciones voluntarias, teniendo en cuenta los objetivos del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarme y la necesidad de garantizar el éxito del Decenio; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la ejecución de las actividades del Programa por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en 1994 y las actividades previstas a ese respecto por las organizaciones para 1995 (resolución 48/76 D).

En la quinta resolución, titulada "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe", la Asamblea General encomió las actividades que realizaban los centros regionales para determinar cuestiones apremiantes en materia de desarme y seguridad y ampliar la comprensión de esas cuestiones así como para estudiar soluciones óptimas en las condiciones particulares de cada región con arreglo a su mandato; alentó a los centros regionales a seguir intensificando sus esfuerzos para promover la cooperación entre los Estados en sus respectivas regiones con el objeto de facilitar la elaboración de medidas eficaces de fomento de la confianza, limitación de armamentos y desarme con miras al fortalecimiento de la paz y la seguridad; alentó también el que se siguieran

aprovechando las posibilidades de los centros regionales para mantener el interés y el impulso nuevos en la revitalización de la Organización para responder a los desafíos de una nueva etapa de las relaciones internacionales con el objeto de dar cumplimiento a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la paz, el desarme y el desarrollo, habida cuenta de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993; hizo un nuevo llamamiento a los Estados Miembros, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que aportaran contribuciones voluntarias a fin de fortalecer los programas de actividades de los centros regionales y su ejecución eficaz; pidió al Secretario General que continuara proporcionando a los centros regionales todo el apoyo necesario para que ejecutaran sus programas de actividades; y le pidió también que informara a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 48/76 E).

Documentos:

a) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/49/27);

b) Informes del Secretario General (resoluciones 48/76 A, C, D y E).

66. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

a) Informe de la Comisión de Desarme

b) Informe de la Conferencia de Desarme

c) Situación de los acuerdos multilaterales de desarme

d) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme

e) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme

f) Aplicación de las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares

g) Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General decidió que en el programa provisional de los períodos de sesiones trigésimo tercero y siguientes se incluyera un tema titulado "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones" (resolución S-10/2, párr. 115).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo séptimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 33/71 A a H, 34/83 A a M, 35/152 A a J, 36/92 A a M, 37/78 A a K, 38/183 A a P, 39/148 A a R, 40/18 y 40/152 A a Q, 41/86 A a R, 42/42 A a N, 43/78 A a M, 44/119 A a H, 45/62 A a G,

46/38 A a D y 47/54 A a G, y decisiones 34/422, 39/423, 40/428, 41/421, 44/432 y 47/422).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[93], la Asamblea General aprobó dos resoluciones en relación con el tema (resoluciones 48/77 A y B).

En la primera resolución en relación con este tema, titulada "Informe de la Comisión de Desarme", la Asamblea General hizo suyas las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993; tomó nota con satisfacción de que la Comisión de Desarme había avanzado considerablemente hacia el logro de un acuerdo sobre directrices y recomendaciones en el marco del tema de su programa titulado "La función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas", cuyo examen habría de concluirse en 1994; tomó nota de que la Comisión de Desarme continuaba el examen del tema de su programa titulado "Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de eliminar las armas nucleares", que concluiría en 1994; reafirmó la importancia de que se siguieran intensificando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme; recomendó que la Conferencia de Desarme examinara, en el ámbito de sus atribuciones, las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial; reafirmó también la función de la Comisión de Desarme como órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas, que permitía la celebración de deliberaciones a fondo sobre cuestiones determinadas de desarme con miras a la presentación de recomendaciones específicas acerca de dichas cuestiones; alentó a la Comisión de Desarme a que siguiera haciendo todo lo posible por mejorar sus métodos de trabajo a fin de que pudiera examinar atentamente un número limitado de cuestiones prioritarias en la esfera del desarme, teniendo en cuenta la decisión que había tomado de modificar su programa para abordar el examen de tres temas en forma escalonada; tomó nota de que la Comisión de Desarme, en su período de

---

[93] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 73 del programa):

a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/48/42);
b) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/48/27);
c) Informes del Secretario General:
   i) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme: A/48/325;
   ii) Situación de los acuerdos multilaterales de desarme: A/48/388;
   iii) Oficina de Asuntos de Desarme: A/48/358;
d) Nota del Secretario General sobre la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme: Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme: A/48/270;
e) Informe de la Primera Comisión: A/48/678;
f) Informe de la Quinta Comisión: A/48/759;
g) Resoluciones 48/77 A y B;
h) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/48/SR.3 a 14 y 18 a 30;
i) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.38;
j) Sesión plenaria: A/48/PV.81.

sesiones de organización de 1993, había aprobado los siguientes temas para su examen y conclusión en su período de sesiones sustantivo de 1994: 1) el proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con miras a la eliminación de las armas nucleares; 2) el papel de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas; y tomó nota también de que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1993, había incluido en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1994 un tema titulado "Transferencias internacionales de armas, con referencia particular a la resolución 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991"; y pidió también a la Comisión de Desarme que se reuniera en 1994 por un máximo de cuatro semanas y que presentara un informe a la Asamblea sobre cuestiones de fondo en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/77 A).

En la segunda resolución en relación con este tema, titulada "Informe de la Conferencia de Desarme", la Asamblea General reafirmó la función que incumbía a la Conferencia de Desarme como único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales sobre cuestiones de desarme; acogió con beneplácito la determinación de la Conferencia de Desarme de asumir esa función teniendo en cuenta la evolución de la situación internacional con miras a lograr rápidamente progresos sustantivos en relación con algunos temas prioritarios de su agenda; acogió también con beneplácito la decisión de la Conferencia de Desarme de conferir a su Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares el mandato de negociar esa prohibición; dio su apoyo al examen en curso de la agenda, la composición y los métodos de trabajo de la Conferencia de Desarme; y pidió a la Conferencia de Desarme que presentara un informe sobre sus trabajos a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/77 B).

Documentos:

a) Informe de la Comisión de Desarme, Suplemento No. 42 (A/49/42);

b) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/49/27);

c) Informes del Secretario General (resoluciones 36/92 H, 38/183 O, 47/54 B y 47/54 D; A/49/225 y A/49/210);

d) Nota del Secretario General (resolución 39/148 H).

67. Armamento nuclear israelí

Este tema fue incluido en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a petición del Iraq (A/34/142).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones del trigésimo cuarto al cuadragésimo séptimo (resoluciones 34/89, 35/157, 36/98, 37/82, 38/69, 39/147, 40/93, 41/93, 42/44, 43/80, 44/121, 45/63, 46/39 y 47/55).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[94], la Asamblea General exhortó a Israel a que renunciara a la posesión de armas nucleares y se adhiriera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; exhortó a los Estados de la región a que sometieran todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica; pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea sobre la aplicación de la resolución; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí" (resolución 48/78).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/78).

68. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

En su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, la Asamblea General examinó esta cuestión en relación con el tema titulado "Desarme general y completo" y acogió con beneplácito el informe del Secretario General titulado "El napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo" (resolución 2932 A (XXVII)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión en relación con un tema separado del programa, titulado "El napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo", e invitó a la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados a considerar la cuestión del uso del napalm y otras armas incendiarias, así como el de ciertas otras armas convencionales de las que pudiera juzgarse que causaban sufrimientos innecesarios o que tenían efectos indiscriminados (resolución 3076 (XXVIII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Conferencia Diplomática a que prosiguiera el examen de la cuestión (resolución 3255 A (XXIX)); y encareció a todos los Estados a que se abstuvieran de producir, acumular, difundir y emplear esas armas en espera que se concertaran acuerdos sobre su prohibición (resolución 3255 B (XXIX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo y trigésimo primero, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su período de sesiones siguiente un tema titulado "Armas incendiarias y otras armas convencionales determinadas cuyo empleo puede ser objeto de prohibiciones o restricciones por razones humanitarias" (resoluciones 3464 (XXX) y 31/64).

---

[94] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 74 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/494;
b) Informe de la Primera Comisión: A/48/679;
c) Resolución 48/78;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/48/SR.3 a 31;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.81.

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la resolución relativa a las prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales, aprobada por la Conferencia Diplomática el 7 de junio de 1977, y decidió convocar en 1979 una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cuestión y convocar una conferencia preparatoria de esa conferencia (resolución 32/152).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la recomendación de la Conferencia Preparatoria de que la Conferencia de las Naciones Unidas se celebrara en Ginebra del 10 al 28 de septiembre de 1979 (resolución 33/70).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Conferencia e hizo suya la recomendación de la Conferencia de celebrar otro período de sesiones en Ginebra en 1980, con miras a completar las negociaciones (resolución 34/82).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del Informe Final de la Conferencia; celebró la feliz conclusión de la Conferencia, cuyo resultado había sido la adopción, el 10 de octubre de 1980, de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, el Protocolo sobre Fragmentos no Localizados (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III); tomó nota del artículo 3 de la Convención, en que se estipulaba que la Convención estaría abierta a la firma a partir del 10 de abril de 1981, y recomendó la Convención y los tres Protocolos anexos a todos los Estados, con miras a lograr la adhesión más amplia posible a dichos instrumentos (resolución 35/153).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo séptimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 36/93 y 37/79).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que, como consecuencia del cumplimiento de las condiciones enunciadas en el artículo 5 de la Convención, la Convención y los tres Protocolos anexos a ella habían entrado en vigor el 2 de diciembre de 1983. También exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que hicieran cuanto estuviera a su alcance para pasar a ser partes en la Convención y en los Protocolos anexos a ella lo antes posible, a fin de lograr finalmente la adhesión universal; observó que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrían convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de los Protocolos anexos, considerar la adopción de protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos anexos, o examinar el alcance y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos, y considerar cualquier propuesta de enmienda a la Convención o a los actuales Protocolos, así como cualquier propuesta de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos; y pidió al Secretario General que, en su carácter de depositario de la Convención y de sus tres Protocolos anexos, le informara de tiempo en tiempo sobre la situación de las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos (resolución 38/66).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 39/56, 40/84, 41/50, 42/30 y 43/67 y decisión 44/430).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo, la Asamblea General observó complacida que un número cada vez mayor de Estados había firmado, ratificado o aceptado la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, o se había adherido a ella; instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que fueran partes en la Convención y en los Protocolos lo antes posible; y destacó que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrían convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de los Protocolos anexos, para considerar la adopción de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos anexos, o examinar el alcance y la aplicación de la Convención y de los Protocolos, y considerar cualquier propuesta de enmienda a la Convención o a los actuales Protocolos, así como cualquier propuesta de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos (resoluciones 45/64, 46/40 y 47/56).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[95], la Asamblea General expresó su satisfacción por el informe del Secretario General; tomó nota con satisfacción de que nuevos Estados habían firmado, ratificado o aceptado la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, o se habían adherido a ella, hizo un llamamiento urgente a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho para que adoptaran las medidas necesarias para pasar a ser partes en la Convención lo antes posible, y a los Estados sucesores para que adoptaran las medidas adecuadas para que la adhesión a ese instrumento pudiera llegar a ser universal; instó al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en su carácter de depositario de la Convención y de sus tres Protocolos anexos, le informara periódicamente sobre las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos; acogió con agrado la petición al Secretario General de que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 8 de la Convención de 10 de octubre de 1980, convocara en fecha oportuna, de ser posible en 1994, una conferencia de examen de la Convención; alentó a los Estados partes a que pidieran al Secretario General que estableciera lo antes posible un grupo de expertos gubernamentales encargado de preparar la conferencia de examen y prestara la asistencia necesaria y garantizara los servicios pertinentes, incluida la preparación de los informes analíticos que necesitaran la conferencia de examen y el grupo de expertos; e hizo un llamamiento para que el mayor número posible de Estados asistiera a la conferencia, a la que los Estados

---

[95] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 75 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/389;
b) Informe de la Primera Comisión: A/48/680;
c) Resolución 48/79;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/48/SR.3 a 31;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.81.

partes podrían invitar a organizaciones no gubernamentales interesadas, en particular al Comité Internacional de la Cruz Roja (resolución 48/79).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/79).

69. Cuestión de la Antártida

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1983, a solicitud de Antigua y Barbuda y Malasia (A/38/193 y Corr.1). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que preparara un estudio amplio, concreto y objetivo sobre todos los aspectos de la Antártida, teniendo plenamente en cuenta el sistema del Tratado Antártico y otros factores pertinentes (resolución 38/77).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo noveno, cuadragésimo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo, cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo (resoluciones 39/152, 40/156 A y B, 41/88 A y B, 42/46 A y B, 43/83 A y B, 44/124 A y B, 45/78 A y B, 46/41 A y B y 47/57).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[96], la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre el informe de la 17ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico (A/48/482); acogió con satisfacción el informe del Secretario General sobre el estado del medio ambiente en la Antártida (A/48/449); reiteró la necesidad de que se invitara al Secretario General o a su representante a las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico; alentó a las Partes a que proporcionasen periódicamente al Secretario General más información y documentos sobre todos los aspectos de la Antártida y pidió al Secretario General que le presentase un informe sobre su evaluación al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones; celebró el compromiso asumido por las Partes Consultivas en el Tratado Antártico en virtud del capítulo 17 del Programa 21, con arreglo a lo dispuesto en el artículo III del Tratado Antártico, de seguir: a) velando por que la comunidad internacional tenga libre acceso a los datos y la información resultantes de las actividades de investigación científica realizadas en la Antártida y b) facilitando el acceso de la comunidad científica internacional y de los organismos especializados de las Naciones Unidas a esos datos e información; instó a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que siguieran trabajando sobre la base de los acuerdos logrados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y a ese respecto, estudiasen activamente la posibilidad de organizar, a partir de 1994, un seminario/simposio anual sobre las cuestiones relacionadas con el medio ambiente, con la más amplia participación

---

[96] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 76 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/48/449 y A/48/482;
b) Informe de la Primera Comisión: A/48/681;
c) Resolución 48/80;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/48/SR.32 y 33;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.81.

internacional posible, incluida la de organizaciones internacionales como las Naciones Unidas; instó también a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que establecieran mecanismos de vigilancia y aplicación para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Madrid sobre la Protección del Medio Ambiente, de 1991; reiteró su llamamiento, al tiempo que celebraba la prohibición por las Partes Consultivas en el Tratado Antártico de la prospección y la explotación mineras en la Antártida y en torno a ella durante los próximos 50 años, de conformidad con el Protocolo de Madrid sobre la Protección del Medio Ambiente, a que se diera carácter permanente a esa prohibición; reiteró su llamamiento a que cualquier iniciativa tendiente a la elaboración de una convención internacional para establecer una reserva natural o un parque mundial en la Antártida y sus ecosistemas dependientes asociados se negociara con la participación plena de la comunidad internacional; reafirmó, al tiempo que celebraba las medidas concretas adoptadas por la Secretaría mediante la publicación sobre la Antártida del Departamento de Información Pública, la necesidad de seguir dando a conocer al público la importancia de la Antártida para el ecosistema, y, a ese respecto, pidió al Secretario General que siguiera proporcionando material informativo sobre la Antártida a través del Departamento de Información Pública, en el marco de los recursos disponibles; alentó a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que intensificaran su cooperación y colaboración con miras a reducir el número de estaciones científicas en la Antártida y a que abordasen eficazmente la cuestión del turismo mediante la realización de estudios claros y objetivos de evaluación de los efectos sobre el medio ambiente; instó a la comunidad internacional a que velara por que todas las actividades realizadas en la Antártida tuvieran como finalidad exclusiva la investigación científica con fines pacíficos y por que todas esas actividades garantizaran el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la protección del medio ambiente y el territorio de la Antártida en beneficio de toda la humanidad e instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperasen con el Secretario General en las cuestiones relativas a la Antártida (resolución 48/80).

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el estado del medio ambiente en la Antártida;

b) Informe del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida (resolución 48/80).

70. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General, durante su examen del tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional", consideró que era preciso intensificar los esfuerzos para la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación (resolución 36/102).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General consideró que la seguridad del Mediterráneo y la de las regiones adyacentes eran interdependientes y que era preciso realizar nuevos esfuerzos para crear condiciones de seguridad y cooperación fructífera en todas las esferas para todos los países y pueblos del Mediterráneo (resolución 37/118).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo séptimo, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resoluciones 38/189, 39/153, 40/157, 41/89, 42/90, 43/84, 44/125, 45/79, 46/42 y 47/58).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[97] la Asamblea General reafirmó que la seguridad del Mediterráneo estaba estrechamente vinculada con la seguridad de Europa y con la paz y la seguridad internacionales; expresó su satisfacción por el hecho de que los países del Mediterráneo siguieran tratando de contribuir activamente a la eliminación de todas las causas de tirantez en la región y al fomento de soluciones justas y duraderas a los problemas persistentes de la región por medios pacíficos, de manera que se garantizara el retiro de fuerzas extranjeras de ocupación y se respetara la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países del Mediterráneo y el derecho de los pueblos a la libre determinación y, en consecuencia, instó a la plena adhesión a los principios de no injerencia, no intervención, no uso o amenaza del uso de la fuerza y de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; encomió la labor realizada por los países del Mediterráneo como continuación de iniciativas y negociaciones, así como la adopción de medidas que habrían de fomentar la confianza y la seguridad, al igual que el desarme en la región del Mediterráneo, y los estimuló a perseverar en ese sentido; reconoció que la eliminación de las disparidades económicas y sociales en los niveles de desarrollo, así como de otros obstáculos, en la región del Mediterráneo contribuiría a fortalecer la paz, la seguridad y la cooperación entre los países del Mediterráneo; tomó nota de las conclusiones sobre el Mediterráneo de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 1º al 6 de septiembre de 1992; tomó nota del "Documento de Helsinki, 1992 - el Desafío del Cambio" aprobado en julio de 1992, en virtud del cual los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa habían acordado, entre otras cosas, ampliar su cooperación y su diálogo con los Estados mediterráneos no participantes como medio para promover el desarrollo económico y social y consolidar así la estabilidad en la región, a fin de reducir las diferencias de prosperidad entre Europa y sus vecinos del Mediterráneo y proteger los ecosistemas del Mediterráneo; tomó nota además de las referencias relativas a la región del Mediterráneo contenidas en los párrafos 37 y 38 del comunicado de la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth, celebrada en Limassol (Chipre) del 21 al 25 de octubre de 1993; recordó las decisiones adoptadas en la Segunda Reunión Ministerial de los Países del Mediterráneo Occidental, celebrada en Argel en octubre de 1991, y la decisión relativa a la próxima conferencia en la cumbre de los países del Mediterráneo occidental que se celebraría en Túnez; recordó la Declaración final aprobada en la reunión del Consejo Presidencial de la Unión del Magreb Árabe,

---

[97] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 77 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/514 y Add.1;
b) Informe de la Primera Comisión: A/48/682;
c) Resolución 48/81;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/48/SR.3 a 14 y 18 a 29;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.81.

celebrada en Túnez del 21 al 23 de enero de 1990; recordó asimismo la Declaración del Consejo Europeo de Ministros sobre las relaciones entre Europa y el Magreb, emitida en Lisboa el 25 de junio de 1992, en la que se subrayaba la opinión de la Comunidad Europea y sus Estados miembros acerca de los principios y medidas capaces de fortalecer la estabilidad y la seguridad e impulsar el progreso económico, social y cultural en la región; tomó nota del informe final del Simposio internacional sobre el futuro de la región del Mediterráneo, celebrado en Túnez los días 4 y 5 de noviembre de 1992; tomó nota también del seminario de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa relativo al Mediterráneo, celebrado en La Valetta del 17 al 21 de mayo de 1993, así como de los dos seminarios organizados con los auspicios de la Unión Europea Occidental en Madrid, en octubre de 1992, y en Roma en marzo de 1993, en los que se trataron respectivamente la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo occidental y la dimensión meridional de la seguridad europea; recordó las conclusiones y recomendaciones de la Primera Conferencia Interparlamentaria sobre la Seguridad y la Cooperación en el Mediterráneo, celebrada en Málaga (España) del 15 al 20 de junio de 1992, en la cual, entre otras cosas, se inició un proceso pragmático de cooperación que cobraría paulatinamente mayor fuerza y extensión y generaría un impulso positivo e irreversible y facilitaría el arreglo de controversias; alentó a los países del Mediterráneo a que siguieran prestando apoyo constante y generalizado a la celebración de una conferencia sobre la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo, así como a las consultas regionales que se estaban realizando a fin de crear las condiciones propicias para su celebración y pidió al Secretario General que presentase un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (resolución 48/81).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/81).

71. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz

El tema titulado "Declaración del Océano Índico como zona de paz" se incluyó en el programa del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1971, a solicitud de Sri Lanka, país al que se sumó posteriormente la República Unida de Tanzanía (A/8492 y Add.1).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones a partir del vigésimo sexto hasta el cuadragésimo séptimo (resoluciones 2832 (XXVI), 2922 (XXVII), 3080 (XXVIII), 3259 A (XXIX), 3468 (XXX), 31/88, 32/86, 33/68, 34/80 B, 35/150, 36/90, 37/96, 38/185, 39/149, 40/153, 41/87, 42/79, 43/79, 44/120, 45/77, 46/49 y 47/59).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[98], la Asamblea General pidió

---

[98] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 78 del programa):

a) Informe del Comité Especial del Océano Índico: Suplemento No. 29 (A/48/29);
b) Informe de la Primera Comisión: A/48/683;
c) Resolución 48/82;

(continúa...)

al Comité Especial del Océano Índico que siguiera examinando nuevos enfoques alternativos sobre la base de las deliberaciones celebradas en el período de sesiones de 1993, con miras a llegar pronto a un acuerdo que imprimiera nuevo impulso al proceso de reforzar la cooperación y garantizar la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico; instó a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los principales usuarios marítimos del Océano Índico a que participaran en la labor del Comité Especial; invitó a los Estados Miembros a que, a más tardar el 31 de mayo de 1994, presentaran al Secretario General sus opiniones sobre nuevos enfoques posibles, incluidos los examinados por el Comité Especial en su período de sesiones de 1993, que figuraban en su informe a la Asamblea; pidió al Secretario General que, a más tardar el 30 de junio de 1994, presentara un informe basado en las respuestas recibidas de los Estados Miembros; pidió al Comité Especial que celebrara un período de sesiones en 1994, de no más de cinco días laborables de duración; y pidió también al Comité Especial que le presentara en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación de la resolución (resolución 48/82).

Documentos:

a) Informe del Comité Especial del Océano Índico, Suplemento No. 29 (A/49/29);

b) Informe del Secretario General (resolución 48/82), A/49/203 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

72. Mantenimiento de la seguridad internacional

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General en cumplimiento de la resolución 47/60 B, de 9 de diciembre de 1992.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[99], la Asamblea General reafirmó que, con el fin de la guerra fría y del enfrentamiento bipolar, las Naciones Unidas tenían ante sí nuevas tareas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; reconoció la necesidad de que se adoptaran medidas eficaces, dinámicas y flexibles, de conformidad con la Carta, para prevenir y eliminar las amenazas a la paz y para reprimir los actos de

---

[98] (...continuación)
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/48/SR.3 a 31;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.81.

[99] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 80 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/390;
b) Informe de la Primera Comisión: A/48/685;
c) Resoluciones 48/84 A y B;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/48/SR.3 a 31;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.81.

agresión u otros quebrantamientos de la paz, y en particular medidas encaminadas a consolidar, mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales; puso de relieve su adhesión a la diplomacia preventiva y la necesidad de establecer mecanismos políticos apropiados para la pronta solución de las controversias y para la resolución oportuna y pacífica de toda situación que pudiera producir un deterioro de las relaciones amistosas entre los Estados, a fin de preservar la paz y reforzar la seguridad internacional; subrayó la necesidad de que se aplicaran plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad; reconoció que tenía una importante función que desempeñar en lo que respectaba a contribuir a abordar situaciones que pudieran conducir a fricciones o controversias internacionales, en estrecha cooperación y coordinación con el Consejo de Seguridad y el Secretario General, de conformidad con la Carta; destacó la gran importancia del papel de los acuerdos y organizaciones regionales y reconoció la necesidad de que sus actividades se coordinaran con las de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; instó a todos los Estados a que procuraran lograr un avance sostenible en la esfera del desarme, el control de los armamentos, la no proliferación, la transparencia en las transferencias de armamentos y las medidas de fomento de la confianza, que pudieran aportar una contribución decisiva al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; reconoció la importancia de los asuntos humanitarios en situaciones de conflicto y acogió con satisfacción la función cada vez más amplia que desempeñaba el sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia humanitaria; decidió seguir examinando la cuestión del mantenimiento de la seguridad internacional e invitó a los Estados Miembros a que presentaran sus opiniones acerca del examen futuro de esta cuestión (resolución 48/84 A).

Documento: Nota del Secretario General (resolución 48/84 A), A/49/269.

73. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe, abierto a la firma en Tlatelolco (México) en febrero de 1967. La Asamblea encareció a los Estados que fueran o pudieran llegar a ser signatarios del Tratado y a los previstos en su Protocolo Adicional I a que se esforzaran en tomar todas las medidas que de ellos dependieran para que el Tratado pudiera cobrar prontamente la más amplia vigencia entre dichos Estados (resolución 2286 (XXII)).

El tema titulado "Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)" se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud de 18 Estados latinoamericanos (A/9692).

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo segundo, en su décimo período extraordinario de sesiones y en los períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo quinto (resoluciones 3262 (XXIX), 3473 (XXX), 32/76, S-10/2 párr. 63 b), 33/58, 34/71, 35/143, 36/83, 37/71, 38/61, 39/51, 40/79, 41/45, 42/25, 43/62, 44/104 y 45/48).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, a solicitud de México (A/47/241), en el programa de la Asamblea General se incluyó un tema titulado "Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)". En ese período de sesiones, la Asamblea General continuó su examen del tema (resolución 47/61).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[100], la Asamblea General acogió con beneplácito las medidas concretas que varios países de la región habían tomado durante el último año para la consolidación del régimen de desnuclearización militar establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco); tomó nota con satisfacción de la declaración conjunta de los Gobiernos de la Argentina, el Brasil y Chile, en el sentido de que era inminente la entrada en vigor del Tratado de Tlatelolco para esos tres países; e instó a los países de la región que aún no lo hubieran hecho a depositar su instrumento de ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en sus resoluciones 267 (E-V) de 3 de julio de 1990, 268 (XII), de 10 de mayo de 1991, y 290 (VII), de 26 de agosto de 1992 (resolución 48/85).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

74. Texto definitivo de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África

El tema titulado "Declaración sobre la desnuclearización de África" se incluyó en el programa del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1965, a solicitud de 34 Estados africanos (A/5975).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo, vigésimo noveno a trigésimo segundo, décimo período extraordinario de sesiones, y trigésimo tercero a cuadragésimo séptimo (resoluciones 2033 (XX), 3261 E (XXIX), 3471 (XXX), 31/69, 32/81, S-10/2, párr. 63 c), 33/63, 34/76 A y B, 35/146 A y B, 36/86 A y B, 37/74 A y B, 38/181 A y B, 39/61 A y B, 40/89 A y B, 41/55 A y B, 42/34 A y B, 43/71 A y B, 44/113 A y B, 45/56 A y B, 46/34 A y B y 47/76).

---

[100] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 81 del programa):

a) Informe de la Primera Comisión: A/48/686;
b) Resolución 48/85;
c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/48/SR.3 a 14 y 18 a 30;
d) Sesión plenaria: A/48/PV.81.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[101], en relación con el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África", la Asamblea General tomó nota del informe de la tercera reunión del Grupo de Expertos encargado de elaborar un proyecto de tratado o convención sobre la desnuclearización de África (A/48/371, anexo); reafirmó que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana constituiría una medida importante para impedir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales; reiteró enérgicamente su llamamiento a todos los Estados a que consideraran el continente de África y sus zonas adyacentes zona libre de armas nucleares y la respetaran como tal; tomó nota del informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre las actividades de verificación del Organismo en Sudáfrica (A/48/339, anexo II, apéndice I); exhortó a Sudáfrica a que siguiera dando pleno cumplimiento al acuerdo sobre salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica; encomió al Secretario General por la diligencia con que había prestado asistencia eficaz a la Organización de la Unidad Africana en la organización de las reuniones del Grupo de Expertos mencionado; pidió al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, adoptara las medidas pertinentes para que el Grupo de Expertos designado por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana se reuniera en 1994 en Windhoek y en Addis Abeba, con el objeto de finalizar la redacción de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África, y que presentara el texto del tratado a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en relación con un tema del programa titulado "Texto definitivo del tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África"; y pidió también al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre los resultados obtenidos por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica en la tarea de lograr la plena aplicación del acuerdo de salvaguardias con Sudáfrica (resolución 48/86).

Documentos:

a) Informe del Secretario General (resolución 48/86);

b) Nota del Secretario General por la que se transmite el texto del tratado (resolución 48/86).

---

[101] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 82 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/339;
b) Nota del Secretario General: A/48/371;
c) Informe de la Primera Comisión: A/48/687;
d) Informe de la Quinta Comisión: A/48/760;
e) Resolución 48/86;
f) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/48/SR.3 a 14 y 18 a 30;
g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.38;
h) Sesión plenaria: A/48/PV.81.

75. Racionalización de los trabajos y reforma del programa de la Primera Comisión

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/48/194). En ese período de sesiones[102], la Asamblea decidió incrementar la eficacia de la Comisión de Desarme y Seguridad Internacional (Primera Comisión): a) abordando de un modo más sistemático las cuestiones de desarme y cuestiones conexas de seguridad internacional; b) racionalizando su funcionamiento y, como primer paso para ese fin, fomentando un examen más detallado y delimitado de los distintos temas del programa; c) examinando cada año el tiempo y los recursos que se asignan a su labor; decidió también, en relación con la reestructuración y reorganización del programa anual de la Primera Comisión y con el fin de promover deliberaciones más detalladas y delimitadas, adoptar un enfoque por materias en virtud del cual los temas que presenten los Estados Miembros se agrupen en sectores temáticos amplios, como por ejemplo: a) armas nucleares; b) otras armas de destrucción en masa; c) armas convencionales; d) desarme y seguridad regionales; e) medidas de fomento de la confianza, incluida la transparencia en materia de armamentos; f) espacio ultraterrestre (aspectos relacionados con el desarme); g) mecanismo de desarme; h) otras medidas de desarme; i) seguridad internacional; j) asuntos conexos de desarme y seguridad internacional; pidió al Presidente de la Primera Comisión que prosiguiera las consultas sobre la racionalización ulterior de la labor de la Comisión con miras a mejorar su funcionamiento eficaz, teniendo presentes las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión, así como las opiniones y propuestas que se le hayan presentado sobre este asunto; e instó al Secretario General a que proporcionara medios apropiados y recursos suficientes al Centro de Asuntos de Desarme de la Secretaría con el fin de que pueda desempeñar las funciones que le habían sido encomendadas, en particular las de deliberación y negociación, teniendo en cuenta las actuales limitaciones de recursos, y que le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/87).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/87).

76. Protección y seguridad de los Estados pequeños

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1989, a solicitud de Maldivas (A/44/192). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución sobre el tema (resolución 44/51).

---

[102] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 156 del programa):

a) Informe de la Primera Comisión: A/48/688;
b) Resolución 48/87;
c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/48/SR.16, 17 a 31;
d) Sesión plenaria: A/48/PV.81.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones[103], la Asamblea General reconoció que los Estados pequeños podían ser particularmente vulnerables a las amenazas externas y a los actos de injerencia en sus asuntos internos; subrayó la importancia decisiva que tenían para todos los Estados el respeto incondicional de todos los Estados a todos los principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los de la igualdad soberana, la integridad territorial, la no injerencia en los asuntos internos de otros países y el arreglo pacífico de controversias, y la aplicación invariable de esos principios; subrayó también la importancia de que se fortalecieran los acuerdos regionales sobre seguridad mediante un aumento de la interacción, la cooperación y las consultas; hizo un llamamiento a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes para que, cuando un Estado pequeño lo pidiese, le prestaran asistencia para fortalecer su seguridad de conformidad con los principios de la Carta; instó al Secretario General a que siguiera ocupándose particularmente de vigilar la situación de los Estados pequeños en materia de seguridad y a que considerara la posibilidad de aplicar las disposiciones del Artículo 99 de la Carta; invitó al Secretario General a que siguiera examinando los medios de proteger, en el marco de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta, la seguridad de los Estados pequeños; y pidió al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los miembros del Consejo de Seguridad y con otros gobiernos interesados, teniendo en cuenta los cambios del ambiente internacional y el establecimiento de nuevos Estados, y que presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la resolución.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/43).

77. Efectos de las radiaciones atómicas

En su décimo período de sesiones, celebrado en 1955, la Asamblea General creó el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, compuesto de 15 Estados Miembros, y le encargó que reuniera, estudiara y difundiera información sobre los niveles observados de radiación ionizante y de radiactividad en el medio ambiente, y sobre los efectos de esa radiación en el ser humano y en su medio ambiente (resolución 913 (X)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros del Comité Científico hasta un máximo de 20 (resolución 3154 C (XXVIII)) y, en su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar su número hasta un máximo de 21 (resolución 41/62 B). Actualmente, el Comité se compone de los 21 Estados Miembros

---

[103] Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 69 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/339;
b) Informe de la Comisión Política Especial: A/46/635;
c) Resolución 46/43;
d) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/46/SR.5 y 6;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.66.

siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Egipto, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Japón, México, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán y Suecia.

El Comité Científico presentó a la Asamblea General informes científicos sustantivos en que se examinaban en detalle los niveles, dosis, efectos y riesgos de la radiación ionizante en sus períodos de sesiones decimotercero (A/3838), decimoséptimo (A/5216), decimonoveno (A/5814), vigésimo primero (A/6314 y Corr.1), vigésimo cuarto (A/7613 y Corr.1), vigésimo séptimo (A/8725 y Corr.1), trigésimo segundo (A/32/40), trigésimo séptimo (A/37/45), cuadragésimo primero (A/41/16), cuadragésimo tercero (A/43/45) y cuadragésimo octavo (A/48/46). Entre esos períodos de sesiones también se presentaron informes más breves sobre la marcha de los trabajos.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[104], la Asamblea General encomió al Comité Científico por la valiosa contribución que había hecho, en los 38 años transcurridos desde su creación, a un mayor conocimiento y comprensión de los niveles, efectos y peligros de las radiaciones atómicas; tomó nota con satisfacción de la preparación en 1993 del undécimo informe general del Comité Científico; pidió al Comité que prosiguiera sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, efectos y peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes; hizo suyos los propósitos y planes del Comité respecto de sus futuras actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea; pidió al Comité Científico que continuara examinando los importantes problemas que se planteaban en relación con las radiaciones y que presentara un informe a la Asamblea al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones; pidió al PNUMA que siguiera prestando apoyo para que el Comité pudiera realizar eficazmente sus tareas y dar a conocer sus conclusiones; expresó su reconocimiento a los Estados Miembros, los organismos especializados, el OIEA y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que habían prestado al Comité Científico y los invitó a aumentar su cooperación en esa esfera; y los invitó también a que suministraran datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos y los peligros de las diversas fuentes de radiación (resolución 48/38).

Documento: Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, Suplemento No. 46 (A/49/46).

---

[104] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 83 del programa):

a) Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento No. 46 (A/48/46);
b) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/48/644;
c) Resolución 48/38;
d) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/48/SR.5 a 7;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.75.

78. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

El tema relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones, celebrado en 1958. En ese período de sesiones la Asamblea estableció la Comisión Especial sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, integrada por 18 miembros, y le pidió que informara a la Asamblea sobre las actividades y los recursos de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y de otros órganos internacionales en relación con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, sobre la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, sobre las disposiciones que pudiesen adoptarse en el futuro en materia de organización y sobre la índole de los problemas jurídicos que pudiese plantear la ejecución de programas de exploración del espacio ultraterrestre (resolución 1348 (XIII)).

En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea General creó un órgano permanente, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (resolución 1472 A (XIV)), cuya composición original de 24 miembros se amplió a 28 en el decimosexto período de sesiones (resolución 1721 E (XVI)), a 37 en el vigésimo octavo período de sesiones (resolución 3182 (XXVIII)), a 47 en el trigésimo segundo período de sesiones (resolución 32/196 B) y a 53 en el trigésimo quinto período de sesiones (resolución 35/16). La Comisión creó una Subcomisión de Asuntos Jurídicos y una Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos. La Comisión y las Subcomisiones han establecido algunas veces grupos de trabajo para examinar detalladamente temas de interés particular. Los grupos de trabajo se reúnen durante el período de sesiones de la Comisión o de las Subcomisiones. Actualmente la Comisión se compone de los 53 Estados Miembros siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kenya, Líbano, Marruecos, México, Mongolia, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, Rumania, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Yugoslavia.

Todos los años la Comisión ha examinado la labor de sus órganos subsidiarios e informado a la Asamblea General. Los debates y recomendaciones de la Comisión han tenido como resultado la formulación y aprobación de varios instrumentos jurídicos internacionales importantes, entre ellos la Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII)), el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI)), el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII)), el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI)), el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX)), el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes

(resolución 34/68) y los Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión (resolución 37/92), los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio (resolución 41/65) y los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68).

Por recomendación de la Comisión, la Asamblea General ha aprobado anualmente resoluciones sobre la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y, más recientemente, sobre el fomento de las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial, en particular para beneficio de los países en desarrollo.

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General hizo suyas las amplias recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrada en 1982, y pidió a la Comisión que examinara la aplicación de esas recomendaciones (resoluciones 37/89, 37/90 y 38/80). En sus períodos de sesiones trigésimo noveno a cuadragésimo séptimo, la Asamblea reiteró ese pedido (resoluciones 39/96, 40/162, 41/64, 42/68, 43/56, 44/46, 45/72, 46/45 y 47/67).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[105], la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Comisión de que, en su 33º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos: a) continuase examinando, por conducto de su grupo de trabajo, la cuestión del pronto examen y la posible revisión de los principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre; b) continuase examinando, por conducto de su grupo de trabajo, los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, incluidos los medios de asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria sin desconocer el papel de la UIT; c) continuase examinando, por conducto de su grupo de trabajo, los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre debían realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. La Asamblea hizo suyas también las recomendaciones de la

---

[105] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 84 del programa):

a) Informe de la Comisión Especial sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Suplemento No. 20 (A/48/20);
b) Informe del Secretario General: A/48/365 y Corr.1;
c) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/48/645;
d) Resolución 48/39;
e) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización: A/C.4/48/SR.2 y 15 a 17;
f) Sesión plenaria: A/48/PV.75.

Comisión de que, en su 31º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos examinase con carácter prioritario los temas siguientes: a) el programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial y la coordinación de las actividades espaciales dentro del sistema de las Naciones Unidas; b) la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos; c) cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra mediante satélites, incluidas, entre otras cosas, las aplicaciones para los países en desarrollo; y d) la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre; y, en el contexto del inciso b) anterior, consideró que era particularmente urgente aplicar las recomendaciones siguientes: a) todos los países deberían tener la oportunidad de utilizar las técnicas derivadas de los estudios médicos realizados en el espacio; b) deberían fortalecerse y ampliarse los bancos de datos en los planos nacional y regional, y debería establecerse un servicio internacional de información en materia espacial que sirviera de centro de coordinación; c) las Naciones Unidas deberían apoyar la creación de centros de capacitación adecuados a nivel regional, vinculados, cuando fuera posible, con instituciones que ejecutaran programas espaciales; los fondos necesarios para el establecimiento de dichos centros deberían proporcionarse por intermedio de instituciones financieras; y d) las Naciones Unidas deberían organizar un programa de becas que permitiera a estudiantes de postgrado o estudiantes más avanzados seleccionados de países en desarrollo realizar estudios a fondo y de larga duración sobre la tecnología espacial o sus aplicaciones; además, sería conveniente fomentar las oportunidades de estudio mediante otros tipos de arreglos bilaterales o multilaterales fuera del sistema de las Naciones Unidas. La Asamblea también hizo suyas las recomendaciones de la Comisión de que la Subcomisión examinara el tema de los desechos espaciales; cuestiones relativas a los sistemas de transporte espacial y sus consecuencias para las futuras actividades en el espacio; el carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria, su utilización y aplicaciones, entre otras cosas, en la esfera de las comunicaciones espaciales, así como otras cuestiones relativas a la evolución de las comunicaciones espaciales, teniendo especialmente en cuenta las necesidades y los intereses de los países en desarrollo; cuestiones relativas a las ciencias biológicas, incluida la medicina espacial; los progresos realizados en las actividades espaciales nacionales e internacionales relacionados con el medio ambiente terrestre, en particular los progresos realizados en relación con el programa de la geosfera y la biosfera (cambios mundiales); cuestiones relativas a la exploración planetaria; cuestiones relativas a la astronomía; el tema al que debería dedicarse especial atención en el período de sesiones de 1994 de la Subcomisión: "Aplicaciones de la tecnología espacial a las actividades de prevención, alerta, alivio y prestación de socorro en casos de desastre" (se debería invitar al Comité de Investigaciones Espaciales y a la Federación Astronáutica Internacional a que, en coordinación con los Estados Miembros, organizaran un simposio, con la participación más amplia posible, para complementar las deliberaciones de la Subcomisión sobre ese tema). La Asamblea también hizo suya la recomendación de la Comisión de que, en su 31º período de sesiones, la Subcomisión volviese a convocar el Grupo de Trabajo Plenario para evaluar la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos; decidió que el Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre volviera a reunirse;

invitó al Secretario General a que, en el cuadragésimo noveno período de sesiones, presentara a la Asamblea un informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia; pidió a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos que, en su 31º período de sesiones, continuara sus deliberaciones sobre la posibilidad de celebrar en el futuro una tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, con miras a que la Comisión pudiera adoptar rápidamente una determinación al respecto; convino en que el paso más importante consistía en establecer una serie de objetivos claramente definidos para dicha conferencia y en que se debían estudiar también los detalles relativos a la organización, el lugar de reunión, el calendario y la financiación de la misma; observó que las metas fijadas para esa conferencia también podrían lograrse por otros medios, incluida la intensificación de los trabajos de la Comisión; pidió a la Comisión que siguiera estudiando, como asunto prioritario, los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos, e informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones; y pidió también a la Comisión que, en su 37º período de sesiones, continuara examinando el tema de su programa titulado "Beneficios derivados de la tecnología espacial: examen de la situación actual" (resolución 48/39).

Documentos:

a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Suplemento No. 20 (A/49/20);

b) Informe del Secretario General (resolución 48/39), A/49/280.

79. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

En su tercer período de sesiones, celebrado en 1948, la Asamblea General comenzó la asistencia de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina (resolución 212 (III)). En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, integrada por los Estados Unidos de América, Francia y Turquía (resolución 194 (III)).

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (resolución 302 (IV)). Desde mayo de 1950, el Organismo, que se financia con contribuciones voluntarias, ha venido proporcionando enseñanza, capacitación, servicios médicos, socorro y otros servicios a los refugiados árabes de Palestina. En 1967 y 1982, las funciones del Organismo se ampliaron a fin de prestar asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, con carácter de urgencia y como medida temporal, a otras personas desplazadas y sumamente necesitadas de ayuda inmediata, como resultado de las hostilidades de 1967 y las hostilidades posteriores (resoluciones 2252 (ES-V) y 37/120 B). El mandato del Organismo se ha prorrogado varias veces, la última vez hasta el 30 de junio de 1996 (resolución 47/69 A).

En su resolución 302 (IV), la Asamblea General estableció una Comisión Asesora para asesorar y ayudar al Director (ahora Comisionado General) del Organismo en la ejecución de su programa. Actualmente, la Comisión Asesora del

Organismo está integrada por los 10 Estados Miembros siguientes: Bélgica, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Jordania, Líbano, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria y Turquía.

En la misma resolución se pidió al Director (ahora Comisionado General) del Organismo que presentara a la Asamblea General un informe anual sobre la labor del Organismo y que presentara al Secretario General cualesquiera otros informes que el Organismo deseara señalar a la atención de las Naciones Unidas o de sus órganos competentes.

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en vista del empeoramiento de la situación financiera del Organismo, estableció el Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y le pidió que estudiara todos los aspectos de la financiación del Organismo y ayudara al Secretario General y al Comisionado General en la búsqueda de soluciones a los problemas financieros del Organismo (resolución 2656 (XXV)). El Grupo de Trabajo está integrado por los nueve Estados Miembros siguientes: Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Japón, Líbano, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Trinidad y Tabago y Turquía.

El Grupo de Trabajo presentó a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones y en cada período de sesiones siguiente, recomendaciones para ayudar a resolver los problemas financieros del Organismo. La Asamblea ha prorrogado anualmente el mandato del Grupo de Trabajo.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[106], la Asamblea General

---

[106] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 85 del programa):

a) Informe del Comisionado General del OOPS: Suplemento No. 13 (A/48/13 y Add.1 y Add.1/Corr.1);
b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS: A/48/554;
c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina: A/48/474;
d) Informes del Secretario General:
   i) Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina: A/48/275;
   ii) Ofrecimientos por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina: A/48/372;
   iii) Refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967: A/48/373;
   iv) Reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina: A/48/374;
   v) Retorno de la población y los refugiados desplazados desde 1967: A/48/375;
   vi) Protección de los refugiados de Palestina: A/48/376;

(continúa...)

aprobó 10 resoluciones y 1 decisión en relación con este tema (resoluciones 48/40 A a J y decisión 48/417).

En la primera resolución, titulada "Asistencia a los refugiados de Palestina", la Asamblea General acogió con satisfacción la firma, el 13 de septiembre de 1993 en Washington, D.C., por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional; tomó nota con pesar de que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones según lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III), se habían llevado a cabo y de que, en consecuencia, la situación de los refugiados seguía siendo motivo de preocupación; expresó su agradecimiento al Comisionado General y a todo el personal del Organismo, reconociendo que el Organismo estaba haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y expresó también su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados; pidió que la sede del Organismo fuese transferida lo antes posible a su zona de operaciones; observó con pesar que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no había podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III), y le pidió que perseverara en sus esfuerzos por llevar a la práctica lo dispuesto en ese párrafo y que informara a la Asamblea cuando procediese, pero a más tardar el 1º de septiembre de 1994; observó que el nuevo contexto creado por la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional tendría importantes consecuencias para las actividades del Organismo, cuya contribución en lo sucesivo, en el marco de una cooperación intensificada con los organismos especializados y el Banco Mundial, sería decisiva para dar un nuevo impulso a la estabilidad económica y social de los territorios ocupados, y observó que el funcionamiento del Organismo continuaba siendo esencial en toda su zona de operaciones; acogió con satisfacción los resultados de la Conferencia internacional de donantes para apoyar la paz en el Oriente Medio, celebrada el 1º de octubre de 1993, en lo relativo al suministro de ayuda financiera y económica urgente en apoyo del acuerdo israelí-palestino, e instó a todos los Estados Miembros a que prestasen ayuda y asistencia para promover el desarrollo económico de los territorios ocupados; puso de relieve que, como se señalaba en el informe del Comisionado General, la situación financiera del Organismo seguía siendo grave; observó con honda preocupación que, pese a los encomiables y fructíferos esfuerzos del Comisionado General por recaudar contribuciones adicionales, ese mayor volumen de ingresos del Organismo era todavía

---

[106] (...continuación)

vii) Protección de los estudiantes palestinos y las instituciones de enseñanza y salvaguardia de la seguridad de los locales del OOPS en el territorio palestino ocupado: A/48/377;

viii) Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para refugiados de Palestina: A/48/431;

e) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/48/646;

f) Resoluciones 48/40 A a J y decisión 48/417;

g) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/C.4/48/SR.18, 19 y 23 a 27;

h) Sesión plenaria: A/48/PV.75.

insuficiente para atender a las necesidades presupuestarias esenciales del año en curso y que, si las contribuciones se mantenían al nivel previsto en ese momento, los déficit se repetirían año tras año; exhortó a todos los gobiernos a que, como cuestión de urgencia, respondiesen con la mayor generosidad posible a las necesidades previstas del Organismo y, en consecuencia, instó a los gobiernos que no aportaban contribuciones a que lo hicieran regularmente y, a los que lo hacían, a que considerasen la posibilidad de aumentarlas (resolución 48/40 A).

En la segunda resolución, titulada "Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente", la Asamblea General pidió al Grupo de Trabajo que en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, perseverara en sus esfuerzos por asegurar la financiación del Organismo durante otro período de un año (resolución 48/40 B).

En la tercera resolución, titulada "Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores", la Asamblea General apoyó los esfuerzos del Comisionado General del Organismo por seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a otras personas de la región que, como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y hostilidades posteriores, se encontraban desplazadas y tenían suma necesidad de seguir recibiendo asistencia; y exhortó encarecidamente a todos los gobiernos, así como a las organizaciones y los particulares, a que aportasen contribuciones generosas para los fines mencionados al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas (resolución 48/40 C).

En la cuarta resolución, titulada "Ofrecimiento por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluida la formación profesional, para los refugiados de Palestina", la Asamblea General instó a todos los Estados a que respondieran al llamamiento hecho en su resolución 32/90 F de manera acorde con las necesidades en materia de educación superior, incluida la formación profesional de los refugiados de Palestina; exhortó encarecidamente a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que aumentasen las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo; expresó su reconocimiento a todos los gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales que habían respondido favorablemente a sus resoluciones 41/69 D, 42/69 D, 43/57 D, 44/47 D, 45/73 D, 46/46 D y 47/69 D; invitó a los organismos especializados y a otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, brindaran asistencia para que los estudiantes refugiados de Palestina pudiesen cursar estudios superiores; hizo un llamamiento a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas para que aportasen contribuciones generosas a las universidades palestinas en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida, en su momento, la proyectada Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para los refugiados de Palestina; hizo un llamamiento también a todos los Estados, los organismos especializados y otros órganos internacionales para que contribuyeran a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina; pidió al Organismo que actuara como receptor y depositario de las asignaciones especiales para subvenciones y becas, y que las

concediera a refugiados de Palestina que reuniesen las condiciones necesarias; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/40 D).

En la quinta resolución, titulada "Refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967", la Asamblea General exigió una vez más que Israel desistiera de desalojar y reasentar a los refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, así como de destruir sus albergues; pidió al Comisionado General que se ocupara de la crítica situación de los refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967 y que, en consecuencia suministrase a esos refugiados todos los servicios del Organismo; pidió al Secretario General que, en cooperación con el Comisionado General, reanudara la emisión de documentos de identidad a todos los refugiados de Palestina y sus descendientes que se encontraran en el territorio palestino ocupado, independientemente de que recibieran o no raciones y servicios del organismo; y pidió al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General, presentara a la Asamblea, antes de la apertura del cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre el cumplimiento por Israel de lo indicado precedentemente (resolución 48/40 E).

En la sexta resolución, titulada "Retorno de la población y los refugiados desplazados desde 1967", la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable de todos los habitantes desplazados a regresar a sus hogares o a los lugares en que residían anteriormente en los territorios ocupados por Israel desde 1967; exhortó a Israel a que acelerase la adopción de las medidas necesarias para asegurar el retorno sin obstáculos de todos los habitantes desplazados; y pidió al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General, presentase a la Asamblea General, antes de la apertura de su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre el cumplimiento por Israel de lo indicado precedentemente (resolución 48/40 F).

En la séptima resolución, titulada "Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina", la Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, tomara todas las medidas necesarias para la protección de los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel y estableciera un fondo en el que se depositasen, para beneficio de los propietarios legítimos, las rentas que produjesen esos bienes; exhortó una vez más a Israel a que brindara al Secretario General todas las facilidades y asistencia necesarias para la aplicación de la resolución; exhortó a los gobiernos de todos los demás Estados Miembros interesados a que proporcionaran al Secretario General toda la información pertinente que obrase en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel, lo cual sería de utilidad al Secretario General para la aplicación de la resolución; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 48/40 G).

En la octava resolución, titulada "Protección de los refugiados de Palestina", la Asamblea General consideró a Israel responsable de la seguridad de los refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y lo exhortó a que cumpliese las obligaciones que en su carácter de Potencia ocupante le incumbían a ese respecto, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de

personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949; exhortó a todas las Altas Partes Contratantes en el Convenio a que, de conformidad con las obligaciones que les imponía su artículo 1, adoptasen medidas adecuadas para asegurar que Israel, como Potencia ocupante, respetara el Convenio en todas las circunstancias; instó al Consejo de Seguridad a que se mantuviera al tanto de la situación en el territorio palestino ocupado; instó al Secretario General y al Comisionado General a que prosiguieran sus esfuerzos por proteger la seguridad y los derechos jurídicos y humanos de los refugiados palestinos en todos los territorios sometidos a la ocupación israelí desde 1967; exigió que Israel, la Potencia ocupante, pusiera inmediatamente en libertad a todos los refugiados palestinos detenidos arbitrariamente, incluidos los empleados del Organismo; exhortó una vez más a Israel a que indemnizara al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones por la invasión israelí del Líbano en 1982, sin perjuicio de la responsabilidad que incumbía a Israel por todos los daños causados por esa invasión y por otros daños resultantes de las políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, en el territorio Palestino ocupado; y pidió al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, presentara a la Asamblea, antes de la apertura de su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 48/40 H).

En la novena resolución, titulada "Universidad ’Al-Quds’ de Jerusalén para los refugiados de Palestina", la Asamblea General destacó la necesidad de fortalecer el sistema de enseñanza en el territorio palestino ocupado por Israel desde el 5 de junio de 1967, incluida Jerusalén, y, concretamente, la necesidad de establecer la universidad propuesta; pidió al Secretario General que continuara tomando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad "Al-Quds" de Jerusalén, de conformidad con la resolución 35/13 B de la Asamblea, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones compatibles con las disposiciones de esa resolución; exhortó una vez más a Israel, la Potencia ocupante, a que cooperase en la aplicación de esa resolución y eliminase los obstáculos que había opuesto al establecimiento de la Universidad "Al-Quds" de Jerusalén; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 48/40 I).

En la décima resolución, titulada "Protección de los estudiantes y las instituciones de enseñanza palestinos y salvaguardia de la seguridad de los locales del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente en el territorio palestino ocupado", la Asamblea General condenó las repetidas incursiones israelíes en los locales y las instalaciones del Organismo y exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que se abstuviera de realizar tales incursiones; deploró la política y las prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que habían producido la clausura prolongada de las instituciones de enseñanza y formación profesional, muchas de ellas administradas por el Organismo, y la constante interrupción de los servicios médicos; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 48/40 J).

También en su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General adoptó una decisión titulada "Participación de Palestina en la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente", en la cual la Asamblea General, a propuesta del Presidente de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), estuvo de acuerdo en que la Comisión Asesora del Organismo estableciera relaciones laborales con la Organización de Liberación de Palestina (decisión 48/417).

Documentos:

a) Informe del Comisionado General del OOPS, Suplemento No. 13 (A/49/13);

b) Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (resolución 48/40 A);

c) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la Financiación del OOPS (resolución 48/40 B);

d) Informes del Secretario General (resoluciones 48/40 D a J).

80. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

En su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (resolución 2443 (XXIII)). Actualmente, el Comité Especial está integrado por los tres Estados Miembros siguientes: Malasia, Senegal y Sri Lanka.

En el curso del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en octubre de 1970, el Comité Especial presentó al Secretario General su primer informe, de conformidad con la resolución 2443 (XXIII). El Secretario General hizo llegar a la Asamblea el informe, que, tras la inclusión del tema en el programa de ese período de sesiones, fue remitido a la Comisión Política Especial. En dicho período de sesiones, la Asamblea renovó el mandato del Comité Especial (resolución 2727 (XXV)).

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a cuadragésimo octavo, la Asamblea General continuó el examen del tema sobre la base de los informes del Comité Especial y pidió al Comité que prosiguiera su labor (resoluciones 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 A y B (XXVIII), 3240 A a C (XXIX), 3525 A a D (XXX), 31/106 A a D, 32/91 A a C, 33/133 A a C, 34/90 A a C, 35/122 A a F, 36/147 A a G, 37/88 A a G, 38/79 A a H, 39/95 A a H, 40/161 A a G, 41/63 A a G, 42/160 A a G, 43/58 A a G, 44/48 A a G, 45/74 A a G, 46/47 A a G, 47/70 A a G y 48/41 A a D).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[107], la Asamblea General pidió al Comité Especial que continuara investigando las políticas y prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que informara al Secretario General tan pronto como fuera posible y, posteriormente, cada vez que fuera necesario, y además presentara regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el territorio palestino ocupado y pidió al Secretario General que proporcionara todas las facilidades necesarias al Comité Especial, que enviara regular y periódicamente a los Estados Miembros de las Naciones Unidas sus informes y que presentara un informe sobre las tareas que se le encomendaban en las resoluciones (resoluciones 48/41 A a D).

Documentos:

a) Notas del Secretario General por las que se transmiten los informes del Comité Especial (A/49/67, A/49/172);

b) Informes del Secretario General (resoluciones 48/41 A a D).

81. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

En su decimonoveno período de sesiones, celebrado en febrero de 1965, la Asamblea General creó el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y le encargó que iniciara un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidos los medios de superar las dificultades financieras de las Naciones Unidas (resolución 2006 (XIX)). Actualmente el Comité Especial está integrado por los 34 Estados Miembros siguientes: Afganistán, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Canadá, China, Dinamarca, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Hungría, India, Iraq, Italia, Japón, Mauritania, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sierra Leona, Tailandia, Venezuela y Yugoslavia.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo a cuadragésimo octavo (resoluciones 2053 (XX), 2220 (XXI), 2308 (XXII), 2451 (XXIII), 2576 (XXIV), 2670 (XXV), 2835 (XXVI), 2965 (XXVII), 3091 (XXVIII), 3239 (XXIX), 3457 (XXX), 31/105, 32/106, 33/114, 34/53, 35/121, 36/37, 37/93,

---

[107] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 86 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/48/537 a A/48/543;
b) Notas del Secretario General: A/48/96, A/48/278 y A/48/557;
c) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/48/647;
d) Resoluciones 48/41 A a D;
e) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/48/SR.20, 21 y 27;
f) Sesión plenaria: A/48/PV.75.

38/81, 39/97, 40/163, 41/67, 42/161, 43/59 A y B, 44/49, 45/75, 46/48, 47/71, 47/72, 48/42 y 48/43).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[108] la Asamblea General aprobó la resolución 48/42, que contenía varias observaciones, recomendaciones y peticiones con los epígrafes de recursos, finanzas, organización y eficacia cuestiones emanadas de "Un programa de paz" y estatuto y seguridad del personal de las Naciones Unidas de mantenimiento de paz. La Asamblea General subrayó asimismo la necesidad de aumentar la capacidad de la Secretaría de las Naciones Unidas en lo que respecta a la gestión operacional, el mando y el control de las operaciones de mantenimiento de la paz, e hizo un llamamiento al Secretario General para que hiciera un estudio detallado y reforzara las disposiciones existentes en materia de dirección política, mando militar y control y reforzara los mecanismos existentes de consulta e intercambio de información entre el Secretario General y los países que aportan contingentes (resolución 48/43).

Documentos:

a) Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, A/49/136;

b) Informes del Secretario General (resoluciones 48/42 y 48/43).

82. Cuestiones relativas a la información

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General decidió examinar en su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas" (resolución 3535 (XXX)). En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea consideró el tema como subtema en relación con el tema "Cuestiones relativas a la información", que fue asignado a la Comisión Política Especial. La Asamblea decidió establecer un Comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, integrado por 41 Estados Miembros, y pidió al Comité que le presentara un informe en su trigésimo cuarto período de sesiones (resolución 33/115 C).

---

[108] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 87 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/48/349-S/26358, A/48/403-S/26450 y Add.1, Add.1/Corr.1 y Add.2;
b) Nota del Secretario General: A/48/708;
c) Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz: A/48/173;
d) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/48/648;
e) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/48/SR.22 a 26;
f) Resoluciones 48/42 y 48/43;
g) Sesión plenaria: A/48/PV.75.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el Comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, denominarlo en lo sucesivo Comité de Información (resolución 34/182). La Asamblea continuó el examen del tema en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo séptimo (resoluciones 35/201, 36/149 A y B, 37/94 A y B, 38/82 A y B, 39/98 A y B, 40/164 A y B, 41/68 A a E, 42/162 A y B, 43/60 A y B, 44/50, 45/76 A y B, 46/73 A y B y 47/73 A y B). Además, la Asamblea tomó varias decisiones relativas a la composición del Comité de Información en ese período (decisiones 43/418, 44/418, 45/422, 46/423, 47/424 y 47/322).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[109], la Asamblea General, al tomar nota del informe del Comité de Información y del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información, instó a todos los países, las organizaciones del sistemas de las Naciones Unidas en su conjunto y todos los demás interesados a que cooperasen y adoptasen medidas concertadas para reducir la disparidad existente en las corrientes de información en todos los planos aumentando la asistencia para el desarrollo de la infraestructura y la capacidad de comunicación de los países en desarrollo; garantizasen a los periodistas el libre y eficaz ejercicio de sus tareas profesionales y condenaran enérgicamente todos los ataques contra ellos y prestasen pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación establecido por la UNESCO (resolución 48/44 A).

La Asamblea General decidió también consolidar la función del Comité de Información como principal órgano subsidiario de la Asamblea encargado de hacer recomendaciones sobre la labor del Departamento de Información Pública de la Secretaría; exhortó al Secretario General a que, en relación con las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, aplicase varias recomendaciones adoptadas por el Comité en su 15º período de sesiones; le pidió que presentase un informe a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones respecto de la aplicación de dichas recomendaciones y pidió al Comité de Información que le presentase un informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/44 B).

En la misma sesión, la Asamblea General pidió al Comité de Información que, en su 16º período de sesiones, examinara con carácter prioritario las iniciativas recientes en relación con la creación de nuevos centros de información de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar los criterios para el establecimiento de centros de información

---

[109] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 88 del programa):

a) Informe del Comité de Información: Suplemento No. 21 (A/48/21);
b) Informe del Secretario General: A/48/407;
c) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/48/649;
d) Resolución 48/44 A y B y decisiones 48/318 y 48/418;
e) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/48/SR.8 a 14, 17 y 18;
f) Sesión plenaria: A/48/PV.75.

(decisión 48/418). Decidió además aumentar a 83 el número de miembros del Comité de Información (decisión 48/318).

Documentos:

a) Informe del Comité de Información, Suplemento No. 21 (A/49/21);

b) Informe del Secretario General (resolución 48/44 B).

83. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

En virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, los Estados Miembros que administran territorios no autónomos deben transmitir regularmente al Secretario General información estadística y de otra naturaleza relativa a las condiciones de los territorios de los cuales son responsables. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales examina esa información y, en virtud de lo dispuesto en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, la tiene plenamente en cuenta en el examen de la situación de los correspondientes territorios no autónomos.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[110], la Asamblea General reafirmó que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo había alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia Administradora interesada debía seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio; pidió al Secretario General que continuara asegurándose de que se obtuviera la información pertinente de todas las fuentes publicadas disponibles cuando se prepararan los documentos de trabajo sobre los territorios interesados para el Comité Especial, y pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que se le habían encomendado en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea, de conformidad con los procedimientos establecidos (resolución 48/45).

Documentos:

a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/49/23);

b) Informe del Secretario General (resolución 48/45).

---

[110] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 116 del programa):

a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/48/23 (Parte IV)), cap. VIII;
b) Informe del Secretario General: A/48/436;
c) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/48/652;
d) Resolución 48/45;
e) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/48/SR.2 a 6 y 12;
f) Sesión plenaria: A/48/PV.75.

84. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial

En 1964, de conformidad con la resolución 1899 (XVIII) de la Asamblea General, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales emprendió un estudio sobre las consecuencias de las actividades de la industria minera y de las demás empresas internacionales con intereses en el África Sudoccidental (ahora Namibia). En 1965 y 1966, en cumplimiento de una decisión que había adoptado en 1964, el Comité Especial hizo un estudio de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituían un obstáculo para la aplicación de la Declaración en los territorios bajo administración portuguesa y presentó informes al respecto a la Asamblea en sus períodos de sesiones vigésimo y vigésimo primero. Además, en 1966, en cumplimiento de una decisión adoptada el año anterior, el Comité Especial estudió las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en Rhodesia del Sur y su modo de operar, a fin de evaluar su influencia económica y política, y presentó un informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones.

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Comité Especial, decidió incluir en el programa provisional de su vigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial" (resolución 2189 (XXI)). En sus períodos de sesiones vigésimo segundo, trigésimo, trigésimo quinto, cuadragésimo cuarto y cuadragésimo sexto, la Asamblea General decidió introducir nuevas enmiendas en el título del tema (resolución 2288 (XXII), A/35/250, párr. 22, y decisiones 44/469 y 46/402 D). En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea decidió revisar el título del tema y conservar su título actual (resolución 48/46).

Desde su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General ha mantenido el tema en su programa y en cada período de sesiones ha aprobado resoluciones sobre la base de nuevos informes preparados por el Comité Especial.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[111], la Asamblea General

---

[111] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 117 del programa):

a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/48/23 (Parte III)), caps. V y VI; A/AC.109/1144, A/AC.109/1149, A/AC.109/1151, A/AC.109/1153, A/AC.109/1155 a 1158 y A/AC.109/1161;
b) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/48/653;

(continúa...)

instó a las Potencias Administradoras interesadas a que adoptaran medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios coloniales y no autónomos respecto de sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre su futuro aprovechamiento y les pidió que adoptaran todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios, y pidió al Comité Especial que continuara examinando esa cuestión y le informara al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/46).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), decidió revisar el título del tema "Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" y denominarlo: "Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por la Potencias coloniales en los territorios bajo su administración. La Asamblea reiteró asimismo su firme convicción de que las bases e instalaciones militares en dichos territorios podrían constituir un obstáculo para el ejercicio del derecho a la libre determinación por el pueblo de esos territorios y su firme opinión de que debían retirarse las bases e instalaciones existentes, que estaban obstaculizando la aplicación de la Declaración; reiteró que los territorios coloniales y no autónomos y las zonas adyacentes a ellos no debían usarse para realizar ensayos nucleares, descargar desechos nucleares ni emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, y pidió al Comité Especial que siguiera examinando esa cuestión y le informase al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones (decisión 48/421).

Documento: Parte pertinente del informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/49/23).

85. <u>Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas</u>

Esta cuestión ha figurado como tema separado del programa de la Asamblea General desde su vigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1967. En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a los organismos especializados e instituciones internacionales interesadas que tomaran medidas urgentes y eficaces para ayudar a los pueblos que luchaban por liberarse del dominio colonial y que, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por su intermedio, con los movimientos de liberación nacional, elaborasen programas concretos con ese fin (resolución 2311 (XXII)).

---

[111] (...continuación)
c) Resolución 48/46 y decisión 48/421;
d) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/48/SR.2 a 6, 11 y 12;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.75.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[112], la Asamblea General pidió a los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas con las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que fortalecieran las medidas de apoyo y formulasen programas adecuados de asistencia a los pueblos de los territorios en fideicomiso y no autónomos restante, dentro del marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de dichos territorios en los sectores económico y social; instó a las respectivas Potencias Administradoras a que facilitasen la participación de representantes de los gobiernos de los territorios en fideicomiso y no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y organizaciones de manera que los territorios pudieran beneficiarse al máximo de las actividades de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; recomendó a todos los gobiernos que intensificasen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que fueran miembros para asegurar la aplicación plena y eficaz de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, diesen prioridad a la cuestión de prestar asistencia con carácter de urgencia a los pueblos de los territorios en fideicomiso no autónomos y pidió al Comité Especial que continuase examinando la cuestión y que le informase al respecto en el cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/47).

Documentos:

a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/49/23);

b) Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/49/3 y Add.1);

c) Informe del Secretario General, A/49/216.

86. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

En su noveno período de sesiones, celebrado en 1954, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los territorios no autónomos facilidades no sólo para cursar estudios y obtener formación

---

[112] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 118 del programa):

a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/48/23 (Parte IV)), cap. VII;
b) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/48/3/Rev.1), cap. V (secc. A);
c) Informe del Secretario General: A/48/224 y Corr.1 y Add.1 a 3;
d) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/48/654;
e) Resolución 48/47;
f) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/48/SR.2 a 6, 11 y 12;
g) Sesión plenaria: A/48/PV.75.

profesional de nivel universitario, sino también para cursar estudios postprimarios y de formación profesional y técnica que tuvieran un valor práctico inmediato, y pidió al Secretario General que preparara, para conocimiento de la Asamblea, un informe que contuviese datos relativos a las ofertas hechas y al grado en que éstas hubieran sido utilizadas (resolución 845 (IX)). La Asamblea repitió esta invitación en posteriores períodos de sesiones y en cada ocasión pidió al Secretario General que le informara en el siguiente período de sesiones sobre la aplicación de la resolución pertinente.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[113], la Asamblea General invitó a todos los Estados a ofrecer o continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hubieran alcanzado la autonomía o la independencia, y a proporcionar a los becarios, cuando fuera posible, fondos para sus viajes; instó a las Potencias Administradoras a que adoptaran medidas eficaces para que en los territorios bajo su administración se difundiera amplia y continuamente información sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que dieran todas las facilidades necesarias para que los estudiantes pudiesen aprovechar esos ofrecimientos, y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 48/48).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/48).

87. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a petición de Madagascar (A/34/245). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó la necesidad de respetar escrupulosamente la unidad nacional y la integridad territorial de un territorio colonial en el momento de obtener éste su independencia; invitó al Gobierno de Francia a iniciar sin más demoras negociaciones con el Gobierno de Madagascar encaminadas al reintegro de las islas Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India, que habían sido separadas arbitrariamente de Madagascar; pidió al Gobierno de Francia que derogara las medidas que infringían la soberanía y la integridad territorial de Madagascar; y pidió al Secretario General que velara por la aplicación de la resolución e informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 34/91).

---

[113] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 119 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/443;
b) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/48/655;
c) Resolución 48/48;
d) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/48/SR.2 a 7 y 12;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.75.

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; tomó nota asimismo de la resolución CM/Res.784 (XXXV) aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown en junio de 1980; exhortó al Gobierno de Francia a que iniciara con el Gobierno de Madagascar, con carácter de urgencia, las negociaciones previstas en la resolución 34/91, con miras a encontrar una solución a la cuestión de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, y pidió al Secretario General que mantuviera en estudio la aplicación de la resolución y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/123).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo octavo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 36/432, 37/424, 38/422, 39/421, 40/429, 41/416, 42/415, 43/419, 44/419, 45/402, 46/402, 47/402 y 48/402).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

88. Cuestión de Timor Oriental

En su decimoquinto período de sesiones, celebrado en 1960, la Asamblea General decidió que los Territorios bajo administración portuguesa eran territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta y pidió al Gobierno de Portugal que transmitiera al Secretario General, en conformidad con las disposiciones del Capítulo XI, información sobre las condiciones reinantes en los Territorios, entre los que se contaba Timor (resolución 1542 (XV)). A partir de 1960, la Asamblea examinó cada año la cuestión de los Territorios bajo administración portuguesa, hasta su trigésimo período de sesiones, cuando, en relación con ese tema, aprobó una resolución aparte sobre la cuestión de Timor (resolución 3485 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión de Timor en relación con el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Cuestión de Timor Oriental" (resolución 31/53).

Del trigésimo segundo al trigésimo sexto períodos de sesiones, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 32/34, 33/39, 34/40, 35/27 y 36/50).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que iniciara consultas con las partes directamente interesadas, con miras a explorar las modalidades para llegar a un arreglo global del problema; pidió al Comité Especial que continuara examinando activamente la situación en el Territorio y que prestara la asistencia necesaria al Secretario General con miras a facilitar la aplicación de la resolución; y exhortó a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular al PMA, el UNICEF y la OACNUR, a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, prestaran asistencia de

inmediato a la población de Timor Oriental, en estrecha consulta con Portugal en su carácter de Potencia Administradora (resolución 37/30).

A partir del trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General ha mantenido el tema en su programa, si bien en cada período de sesiones ha decidido aplazar su examen (decisiones 38/402, 39/402, 40/402, 41/402, 42/402, 43/402, 44/402, 45/402, 46/402 y 47/402).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos (A/47/435), en el cual el Secretario General afirmaba que, lamentablemente, después de haber realizado gran parte del trabajo básico, la visita a Timor Oriental de una delegación del Parlamento de Portugal había sido cancelada a raíz de una diferencia entre las partes respecto de un determinado periodista designado por Portugal para acompañar a la delegación parlamentaria. Desde entonces, el diálogo, que se había mantenido gracias a los buenos oficios del Secretario General desde 1983, se había interrumpido. Tras la masacre ocurrida en Dili en noviembre de 1991, cuando las fuerzas indonesias abrieron fuego contra una comitiva fúnebre multitudinaria, en febrero de 1992, el Secretario General envió al Sr. Amos Wako, con carácter de enviado personal, a Indonesia y Timor Oriental para tratar de aclarar el trágico incidente. Después de una serie de consultas con las partes interesadas, el Secretario General invitó a los Ministros de Relaciones Exteriores de Indonesia y de Portugal a celebrar consultas oficiosas en Nueva York, bajo sus auspicios y sin condiciones previas, durante el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea, con el objeto de elaborar una fórmula aceptable para ambas partes que permitiera reanudar las conversaciones sustantivas sobre el tema.

En el informe sobre los progresos realizados que presentó a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (A/48/418), el Secretario General comunicó que se habían reanudado las conversaciones sustantivas entre Indonesia y Portugal bajo sus auspicios y que entre diciembre de 1992 y septiembre de 1993 se habían celebrado tres rondas de conversaciones. Si bien señaló que había resultado difícil avanzar en relación con el problema fundamental, la sustancia y el tono de las deliberaciones más recientes, que tuvieron lugar el 17 de septiembre de 1993, le permitían abrigar ciertas esperanzas.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones (decisión 48/402).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

89. Ciencia y paz

El tema "Ciencia y paz" figuró por primera vez en el programa de la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, a petición de Costa Rica. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió proclamar la "Semana Internacional de la Ciencia y la Paz", que se celebraría todos los años durante la semana del 11 de noviembre; y pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros a que le informaran

sobre sus actividades e iniciativas en relación con ese acontecimiento y le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo quinto período de sesiones (resolución 43/61).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General siguió examinando el tema (resolución 45/70).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo[114], la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema hasta su período de sesiones siguiente (decisiones 47/423 y 48/419).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

90. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1977, a petición de 29 Estados Miembros (A/32/243). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió aplazar hasta su trigésimo tercer período de sesiones el examen del proyecto de resolución (A/SPC/32/L.21) y que en el intervalo entre los períodos de sesiones trigésimo segundo y trigésimo tercero de la Asamblea se reuniera un grupo de contacto integrado por dos o tres representantes de cada uno de los grupos regionales, bajo la presidencia de un representante del Grupo de Asia, para examinar la cuestión, en la inteligencia de que sus deliberaciones servirían de base para el examen de este tema por la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (decisión 32/427).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 17 a 21 el número de vicepresidentes de la Asamblea y modificó en consecuencia los artículos 31 y 38 de su reglamento, y decidió reemplazar el anexo de su resolución 1990 (XVIII) por otro en que se establecían los criterios para la elección del Presidente de la Asamblea (véase el tema 4), de los 21 vicepresidentes de la Asamblea (véase el tema 6) y de los 7 presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5) (resolución 33/138).

---

[114] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 89 del programa):

a) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/48/650;
b) Decisión 48/419;
c) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/48/SR.5 y 7;
d) Sesión plenaria: A/48/PV.75.

En sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a cuadragésimo octavo[115], la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su próximo período de sesiones (decisiones 34/420, 35/404, 36/433, 37/425, 38/423, 39/422, 40/430, 41/417, 42/416, 43/420, 44/420, 45/423, 46/415, 47/425 y 48/420).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

91. Cuestiones de política macroeconómica

a) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo

b) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, proclamó el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo a partir del 1º de enero de 1991, y aprobó la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, consignada en el anexo de la resolución 45/199. En el párrafo 112 del anexo, la Asamblea decidió realizar exámenes y evaluaciones de los progresos de la Estrategia cada dos años, por conducto del Consejo Económico y Social, y pidió al Secretario General que formulara las recomendaciones pertinentes a fin de prestar asistencia a ese proceso (resolución 45/199).

También en su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General convencida de que la aplicación plena y efectiva de los compromisos y políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo (resolución S-18/3, anexo) contribuiría a reforzar la cooperación económica internacional, tomó nota con reconocimiento de los resultados logrados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y en la elaboración de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; tomó nota de la resolución 1990/54 del Consejo de Seguridad; exhortó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros de los organismos especializados a que tomaran medidas apropiadas para asegurar la

---

[115] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 90 del programa):

a) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización: A/48/651;
b) Decisión 48/420;
c) Sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización: A/SPC/48/SR.7;
d) Sesión plenaria: A/48/PV.75.

aplicación plena y efectiva de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración, y decidió que, durante el examen del tema, la Asamblea elaborara modalidades eficaces para asegurar procesos de examen político orientados a la acción y la adopción de medidas complementarias de la Declaración (resolución 45/234).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo, la Asamblea General continuó su examen de esos temas (resoluciones 46/144, 46/145 y 47/152).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[116], la Asamblea General tomó nota del informe presentado por el Secretario General, pedido en su resolución 46/145, sobre la integración económica regional entre países en desarrollo; subrayó la necesidad de que se aplicaran cabalmente y a tiempo los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo y en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; alentó a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que presentaran sus informes sobre la aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración y en la Estrategia Internacional del Desarrollo; decidió, a fin de seguir de cerca los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y de la Estrategia Internacional del Desarrollo y con miras a facilitar las deliberaciones respecto del informe analítico y general del Secretario General sobre el tema, pedido en su resolución 47/152, incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones las cuestiones de la aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo y la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; y pidió al Secretario General que en su informe analítico y general sobre la aplicación de los compromisos y de las políticas convenidos en la Declaración y en la Estrategia Internacional del Desarrollo hiciera referencia a los obstáculos con que tropezaban los Estados Miembros para aplicar esos compromisos y tomar las medidas necesarias para aplicar cabal y rápidamente esos acuerdos (resolución 48/185).

Documento: Informe del Secretario General (resoluciones 47/152 y 48/185).

---

[116] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 95 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/505;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/48/721;
c) Resolución 48/185;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/48/SR.21, 22, 26 y 45;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.86.

c) La crisis de la deuda externa y el desarrollo

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[117], la Asamblea General pidió a la comunidad internacional que estudiara medios de aplicar nuevas medidas, incluidas nuevas cancelaciones o reducciones de la deuda o del servicio de la deuda oficial, así como medidas más urgentes con respecto al saldo pendiente de la deuda comercial de los países en desarrollo; acogió con beneplácito la condonación hecha por determinados donantes de una parte considerable de la deuda oficial bilateral de los países menos adelantados; pidió la aplicación rápida y efectiva de las medidas adoptadas para solucionar el problema de la deuda de ciertos países africanos de ingresos medianos e invitó a todos los acreedores a que consideraran la posibilidad de tomar medidas adecuadas en favor de los países en desarrollo deudores de ingresos medianos, teniendo en cuenta la situación crítica y especial de los que estaban ubicados en África; exhortó a los países donantes y a las instituciones financieras multilaterales a que, en el marco de sus prerrogativas, consideraran la posibilidad de adoptar nuevas medidas apropiadas para aliviar de forma sustancial la deuda de los países de bajos ingresos; destacó la necesidad de que las iniciativas recientes se aplicaran de la forma más amplia y rápida posible y de que se siguiera avanzando a ese respecto, y exhortó a los países desarrollados a que adoptaran y aplicaran otras modalidades de alivio de la deuda, incluida la consideración de las modalidades acordadas en Trinidad, según procediera; instó a la comunidad internacional a que considerara la posibilidad de aplicar, de forma más amplia, diversas medidas innovadoras tales como el canje de deuda por capital social, de deuda por proyectos de protección de la naturaleza y de deuda por medidas de desarrollo, sin perjuicio de que se aplicaran soluciones más duraderas, como la cancelación o la reducción de la deuda; exhortó a los acreedores privados y, en particular, a los bancos comerciales, a que renovaran y ampliaran sus iniciativas y esfuerzos a fin de resolver los problemas de la deuda comercial de los países menos adelantados y de los países en desarrollo de bajos ingresos y de ingresos medianos; instó a las instituciones multilaterales financieras a que siguieran apoyando los conjuntos de medidas de reducción de la deuda y de su servicio con la flexibilidad necesaria, siguiendo sus directrices establecidas, y también exhortó a que se prestara particular atención a la búsqueda de soluciones, orientadas hacia el crecimiento, para los problemas de los países en desarrollo que experimentaban graves dificultades para cumplir el servicio de la deuda, incluidos los países cuya deuda había sido contraída principalmente con acreedores oficiales o instituciones financieras multilaterales. La Asamblea también reconoció la necesidad urgente de seguir proporcionando una red de seguridad social a los grupos vulnerables más afectados por la aplicación de los programas de reforma económica en los países deudores, en particular a los grupos de bajos ingresos; hizo hincapié en la importancia de que los países en

---

[117] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 92 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/345;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/48/718;
c) Resolución 48/182;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/48/SR.10, 11, 18 y 48;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.86.

desarrollo no cejaran en sus esfuerzos por fomentar un clima favorable para atraer inversiones extranjeras; subrayó que una acción concertada de la comunidad internacional, en particular de los países desarrollados, para aliviar la carga de la deuda de los países en desarrollo era vital para el crecimiento de los países en desarrollo, lo que a su vez fomentaría el crecimiento de la economía mundial; reconoció que los países en desarrollo deudores necesitaban un clima internacional favorable respecto de, entre otras cosas, la relación de intercambio, los precios de los productos básicos, el mejoramiento del acceso a los mercados y las prácticas comerciales, y subrayó la necesidad urgente de que la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales culminara con éxito y de forma equilibrada. La Asamblea pidió que se aportaran nuevas corrientes de recursos financieros a los países en desarrollo deudores y exhortó a los países acreedores y a las instituciones financieras multilaterales a que siguieran proporcionando asistencia financiera en condiciones favorables, según procediera, para respaldar la aplicación por los países en desarrollo de programas de reforma económica, estabilización y ajuste estructural, a fin de ayudarlos a librarse de la deuda pendiente y a lograr el crecimiento económico y el desarrollo; exhortó a los países acreedores, a los bancos privados y, en el marco de sus prerrogativas, a las instituciones financieras multilaterales a que consideraran la posibilidad de prestar un nuevo apoyo financiero adecuado a los países en desarrollo, en particular a los países de bajos ingresos que soportaban una carga considerable de la deuda y que, con grandes sacrificios, siguieran cumpliendo el servicio de la deuda y sus obligaciones internacionales (resolución 48/182).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/182).

d) Transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[118], la Asamblea General destacó la necesidad de intensificar los esfuerzos internacionales a fin de asegurar los recursos necesarios para reactivar el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de los países en desarrollo, teniendo en cuenta lo siguiente: a) los países desarrollados deberían considerar la posibilidad de acrecentar las corrientes financieras para ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos de diversificación y ajuste estructural, entre otras cosas, mediante la expansión de los créditos multilaterales, la promoción de la inversión extranjera directa y el incremento de los recursos en condiciones de favor y los recursos distintos de los de la deuda; b) los países en desarrollo con insuficiente ahorro y corriente de recursos externos deberían adoptar, cuando procediera, medidas económicas nacionales que facilitaran la formación de

---

[118] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 78 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/47/404;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/47/718/Add.1;
c) Resolución 47/178;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.25, 30, 45, 46, 49, 50 y 51;
e) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

capital, incluido el aumento del ahorro interno y la inversión; y el desarrollo de los recursos humanos; c) los gobiernos de los países desarrollados y otros países que estén en condición de hacerlo deberían fomentar una corriente adecuada de recursos hacia los países en desarrollo; los países desarrollados, que han reafirmado su compromiso de alcanzar la meta aceptada de las Naciones Unidas de dedicar el 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo, en la medida en que no la hayan alcanzado, deberían ampliar sus programas de asistencia a fin de alcanzar dicha meta lo antes posible; algunos países han convenido en alcanzar esa meta para el año 2000; otros países desarrollados, en consonancia con su apoyo a las reformas en los países en desarrollo, deberían convenir en hacer todo lo posible por aumentar el nivel de sus asistencia oficial para el desarrollo; d) los países desarrollados deberían acelerar las negociaciones con miras a hacer realidad la décima reposición de recursos de la Asociación Internacional de Fomento; e) en vista de que en muchos países en desarrollo la carga de la deuda y su servicio constituyen un grave obstáculo a la reactivación del crecimiento y el desarrollo, sería necesario seguir avanzando hacia una solución de los problemas del endeudamiento externo de esos países; f) los gobiernos deberían tratar de establecer un sistema de comercio internacional más abierto, libre, equitativo y disciplinado que favorezca el acceso de los productos de exportación de los países en desarrollo a todos los mercados para lograr un aumento de sus ingresos de exportación; a este respecto, se debe subrayar la apremiante necesidad de un resultado equilibrado y satisfactorio en la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales; g) los productores y consumidores de los diversos productos básicos deberían continuar estudiando los medios y arbitrios de reforzar su cooperación, y considerar la posibilidad de participar activamente en acuerdos y arreglos internacionales sobre productos básicos que tomen en cuenta las tendencias de los mercados, con miras al logro de una cooperación internacional más eficiente en esa esfera; h) todos los gobiernos, particularmente los de los países desarrollados, deberían cooperar más estrechamente para impartir un mayor grado de estabilidad a los mercados financieros, reducir el riesgo de crisis financieras como la marcada inestabilidad de los tipos de cambio y ayudar a promover un sistema financiero internacional más propicio al crecimiento económico estable; i) todos los gobiernos, particularmente los de los países desarrollados, deberían tomar medidas apropiadas para crear un entorno económico internacional, estabilizar y reducir los tipos de interés reales y disminuir las incertidumbres de las corrientes financieras; j) todos los gobiernos, particularmente los de los países desarrollados, deberían esforzarse por realzar la eficacia de la vigilancia multilateral encaminada a rectificar los desequilibrios externos y fiscales, de modo de aumentar el comercio multilateral y la inversión extranjera, especialmente en favor de los países en desarrollo; y pidió al Secretario General que siguiera examinando la evolución de la transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados y que utilizara todos los informes pertinentes, tales como los que preparaban el Banco Mundial, el FMI y los bancos regionales, y que informara al respecto en el Estudio Económico Mundial, 1993; y pidió también al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/178).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/178).

92. Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[119], la Asamblea General, al reafirmar la validez de los objetivos y compromisos relativos al desarrollo adoptados por la Asamblea y otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Declaración sobre el derecho al desarrollo, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990, el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, el Compromiso de Cartagena, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21, que constituyen un marco general para la promoción de la cooperación económica internacional para el desarrollo, y convencida de que el compromiso de cooperación y asociación para el desarrollo que había venido evolucionando en diversos foros en los últimos años constituía una base sólida para la promoción de la cooperación económica internacional para el desarrollo, compromiso que se había puesto claramente de manifiesto en los diversos documentos mencionados, reafirmó la necesidad de fortalecer el diálogo y la asociación constructivos a fin de promover una mayor cooperación económica internacional para el desarrollo; reafirmó también que ese diálogo debía responder a los imperativos del interés y el beneficio mutuos, una auténtica interdependencia, responsabilidades comunes y una asociación para el desarrollo sostenible, con arreglo a lo determinado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y que el sistema de las Naciones Unidas debía desempeñar una función fundamental en la tarea de facilitar ese diálogo; reafirmó además que las Naciones Unidas tenían una función fundamental que desempeñar en la tarea de promover la cooperación internacional para el desarrollo y señalar a la atención de la comunidad internacional las cuestiones de desarrollo y pidió al Secretario General que le presentase en el cuadragésimo noveno período de sesiones un análisis y recomendaciones sobre formas de promover ese diálogo que reflejara la

---

[119] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 91 del programa):

a) Informes del Secretario General:
   i) Repercusiones de la evolución reciente de las economías en transición en la economía mundial: A/48/331;
   ii) Acontecimientos relacionados con la aplicación de las recomendaciones del informe de la Comisión del Sur con especial hincapié en la cooperación económica Sur-Sur: A/48/350;
   iii) Programas de estabilización económica en países en desarrollo: A/48/380;
   iv) Un programa de desarrollo: A/48/935;
b) Nota del Secretario General: Progresos realizados en la aplicación de la resolución 47/181 "Un programa de desarrollo": A/48/689;
c) Informe de la Segunda Comisión: A/48/717 y Add.1 a 12;
d) Resoluciones 48/164 a 48/166 y decisiones 48/440 y 48/441;
e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/48/SR.8, 9, 15 a 17, 20, 30 a 32, 36 a 40 y 43 a 45;
f) Sesión plenaria: A/48/PV.86.

labor en curso sobre un programa de desarrollo y tuvieran en cuenta los adelantos alcanzados en el cumplimiento del compromiso mencionado (resolución 48/165).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/165).

Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo[120]

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones un esbozo anotado de la próxima actualización periódica del Estudio Mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, le pidió que, por conducto del Consejo Económico y Social y en cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y con el tiempo suficiente para permitir un examen adecuado, presentara a la Asamblea General la actualización completa del Estudio Mundial (resoluciones 44/77 y 44/171).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[121], la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera actualizando el Estudio Mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, haciendo especial hincapié en las repercusiones desfavorables que tenía la difícil situación económica que afectaba a la mayoría de los países en desarrollo, en particular sobre la condición de la mujer, y prestando especial atención al deterioro de las condiciones para la incorporación de la mujer en la fuerza de trabajo, así como a las consecuencias de la reducción de los gastos en servicios sociales para las oportunidades de la mujer en cuanto a educación, salud y cuidado de los niños, y que, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, presentase al Consejo Económico y Social la versión definitiva del Estudio Mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo en 1994 (resolución 48/108).

Documento: Estudio Mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo (se editará como publicación para la venta).

a) Comercio y desarrollo

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo fue establecida el 30 de diciembre de 1964 como órgano de la Asamblea General (resolución 1995 (XIX)). Los miembros de la Conferencia son aquellos Estados

---

[120] Véase también el tema 101 infra.

[121] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 111 del programa: Adelanto de la mujer):

a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Suplemento No. 38 (A/48/38);
b) Informes del Secretario General: A/48/187-E/1993/76, A/48/354, A/48/413, A/48/513 y A/48/591;
c) Notas del Secretario General: A/48/279 y A/48/301;
d) Informe de la Tercera Comisión: A/48/629;
e) Resoluciones 48/104 a 48/111;
f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/48/SR.29 a 37, 41 y 48;
g) Sesión plenaria: A/48/PV.85.

que son Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del OIEA. La UNCTAD tiene actualmente 187 miembros. Las principales funciones de la Conferencia están enunciadas en el párrafo 3 de la sección II de la resolución 1995 (XIX). La Conferencia celebró su primer período de sesiones en Ginebra en 1964, el segundo en Nueva Delhi en 1968, el tercero en Santiago en 1972, el cuarto en Nairobi en 1976, el quinto en Manila en 1979, el sexto en Belgrado en 1983, el séptimo en Ginebra en 1987 y el octavo en Cartagena de Indias en 1992.

En los lapsos comprendidos entre los períodos de sesiones de la Conferencia, la Junta de Comercio y Desarrollo desempeña las funciones que competen a la Conferencia. La Junta presenta informes a la Conferencia y un informe anual sobre sus actividades a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social. Al 1º de mayo de 1994, la Junta tenía 138 miembros.

En la segunda parte de su 38º período de sesiones (21 de abril a 7 de mayo de 1992), la Junta, sobre la base de las recomendaciones formuladas por la Conferencia en su octavo período de sesiones, estableció las siguientes cuatro comisiones permanentes y cinco grupos de trabajo especiales, a los que asignó las atribuciones correspondientes: Comisión Permanente de Productos Básicos; Comisión Permanente de Alivio de la Pobreza; Comisión Permanente de Cooperación Económica entre los Países en Desarrollo; Comisión Permanente de Desarrollo del Sector de los Servicios: fomento de la creación de un sector competitivo de servicios en los países en desarrollo; Grupo de Trabajo Especial sobre corrientes de inversión y financiación: financiación para el desarrollo no creadora de deuda y nuevos mecanismos para aumentar las corrientes de inversión y de financiación; Grupo de Trabajo Especial sobre eficiencia comercial; Grupo de Trabajo Especial sobre experiencias comparadas en materia de privatización; Grupo de Trabajo Especial sobre ampliación de las oportunidades comerciales de los países en desarrollo y Grupo de Trabajo Especial sobre la interacción entre la inversión y la transferencia de tecnología.

En el párrafo 68 del Compromiso de Cartagena se ha previsto que la Junta, realizará a mitad del período entre Conferencias, un examen y evaluación del programa de trabajo del mecanismo intergubernamental, incluido el suyo propio; de los programas de asistencia técnica, y, teniendo en cuenta el calendario establecido a este respecto, del presupuesto por programas y el plan de mediano plazo, a fin de garantizar la plena integración de todos los trabajos que realice la UNCTAD y de establecer o modificar las prioridades para el período que transcurrirá la siguiente Conferencia. La Junta se reunirá del 25 al 27 de mayo de 1994 para llevar a cabo el examen de mediano plazo previsto.

En la primera parte de su 39º período de sesiones (28 de septiembre a 14 de octubre de 1992), la Junta creó un Grupo de Trabajo Especial encargado de estudiar la cuestión del ajuste estructural para la transición al desarme, cuyo mandato y cronograma todavía no se han establecido.

Documento: Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo, Suplemento No. 15 (A/49/15), vols. I y II.

Medidas especiales en favor de los países insulares en desarrollo

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[122], la Asamblea acogió con beneplácito la iniciativa del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) de haber convocado en Ginebra una reunión del Grupo de Expertos en países insulares en desarrollo los días 15 y 16 de julio de 1992; acogió con beneplácito la decisión de convocar en 1994 una conferencia mundial sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que diera aplicación a una serie de medidas destinadas a prestar asistencia a los países insulares en desarrollo; exhortó una vez más a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que adoptasen las medidas apropiadas para responder en forma positiva a las necesidades particulares de los países insulares en desarrollo y a que siguieran informando sobre dichas medidas por conducto de la Conferencia, según fuera oportuno, e instó a la Conferencia a que fortaleciera la función que le correspondía según su mandato como centro de coordinación de las medidas especiales a nivel mundial en favor de los países insulares en desarrollo, y a que actuase como catalizador en ese sentido, entre otras cosas, organizando y facilitando el intercambio interregional de información y experiencia en plena cooperación con organizaciones regionales y subregionales, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, según conviniera; y pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta las actividades ya realizadas en la materia, así como las previstas en el contexto de la preparación y acción complementaria de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, siguiera supervisando y examinando de forma coordinada, entre otros, con el Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible y las secretarías de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y de la UNCTAD, los problemas de los países insulares en desarrollo, en especial de los pequeños países insulares en desarrollo (resolución 47/186).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/186), A/49/227 y Add.1.

---

[122] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 79 a) del programa):

a) Informe del Secretario General: A/47/414 y Add.1;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/47/718/Add.2;
c) Resolución 47/186;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.40, 42, 43 y 48 a 51;
e) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

Fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[123], la Asamblea General al acoger con satisfacción los progresos logrados por la UNCTAD en la aplicación de las conclusiones de su octavo período de sesiones, en particular las reformas institucionales de la organización; poner de relieve la importancia de fortalecer el sistema de comercio multilateral y de que todos los países respeten las normas convenidas multilateralmente, instó una vez más a todos los gobiernos, las organizaciones de integración económica regional competentes y los jefes ejecutivos de los organismos especializados pertinentes y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran haciendo llegar al Secretario General sus opiniones sobre la cuestión y pidió al Secretario General que preparara, para presentarlo a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe actualizado en que se tuvieran en cuenta la conclusión positiva en el plano institucional, del octavo período de sesiones de la UNCTAD y la aplicación de sus resultados, así como la evolución de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales (resolución 48/54).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/54).

Asistencia a los Estados sin litoral del Asia central

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[123], la Asamblea, recordando su resolución 48/169 relativa a medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral y confiando en que los nuevos Estados independientes sin litoral de Asia central participasen en las actividades y reuniones mencionadas en esa resolución, observando que esos países estaban tratando de penetrar en los mercados mundiales y que ese objetivo exigía el establecimiento de un sistema de tránsito que abarcase varios países y subrayando la importancia de elaborar un programa para aumentar la eficiencia de los sistemas actuales de tránsito, incluida una mejor coordinación entre el transporte ferroviario y el transporte por carretera, en los nuevos Estados en desarrollo independientes sin litoral del Asia central y en los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos, reconoció que se necesitarían diversas formas de asistencia técnica y financiera internacional para aumentar la eficiencia de los actuales sistemas de tránsito en los nuevos Estados en desarrollo independientes sin litoral del Asia central

---

[123] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 91 a) del programa):

a) Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: Suplemento No. 15 (A/48/15);
b) Informes del Secretario General: A/48/363 y A/48/491;
c) Notas del Secretario General: A/48/487 y Add.1 y 2, A/48/533 y A/48/535;
d) Informe de la Segunda Comisión: A/48/717 y Add.1 y 2;
e) Resoluciones 48/54, 48/55 y 48/167 a 48/170 y decisión 48/442;
f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/48/SR.34, 35, 39 y 47;
g) Sesiones plenarias: A/48/PV.75 y 86.

y en los países en desarrollo de tránsito que le son vecinos, incluido un estudio general de las necesidades de infraestructura de tránsito y de rehabilitación en apoyo de las actividades y los programas nacionales y regionales e invitó al Secretario General de la UNCTAD a que, en cooperación con el PNUD, evaluase el sistema de tránsito de los nuevos Estados en desarrollo independientes sin litoral del Asia central y de los países en desarrollo de tránsito que le son vecinos y elaborase un programa para mejorar sus instalaciones y servicios de tránsito (resolución 48/170).

Documento: Informe del Secretario General de la UNCTAD (resolución 48/170), A/49/277.

Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990

En su resolución 45/206 la Asamblea General hizo suyo el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, aprobado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados (París, septiembre de 1990). La Asamblea General examinó ulteriormente los adelantos logrados en la aplicación del Programa de Acción en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo (resoluciones 46/156 y 47/173).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[124], la Asamblea decidió convocar, a principios de septiembre de 1995 o en cualquier otra fecha conveniente del segundo semestre de dicho año, una reunión intergubernamental de alto nivel para efectuar, de conformidad con el párrafo 40 del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 y de su resolución 45/206, un examen mundial de mitad del período de la aplicación del Programa de Acción; pidió a la Junta de Comercio y Desarrollo que, en su período de sesiones de primavera de 1994, examinara las actividades preparatorias de la conferencia mundial de examen de mitad del período, con inclusión de las reuniones preparatorias intergubernamentales, de expertos, sectoriales e interinstitucionales, así como la documentación de fondo; reiteró la petición que hizo al Secretario General en su resolución 46/156 de que movilizara recursos extrapresupuestarios para asegurar la participación de por lo menos un representante de cada país menos adelantado en los períodos de sesiones de primavera de la Junta de Comercio y Desarrollo, así como las reuniones intergubernamentales de expertos, sectoriales e interinstitucionales preparatorias del proceso de examen de mitad del período y decidió examinar en su cuadragésimo noveno período de sesiones las recomendaciones de la Junta sobre los preparativos del examen mundial de mitad del período, así como la cuestión de los fondos necesarios para sufragar la participación plena y efectiva de

---

[124] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 91 b) del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/333;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/48/717/Add.3;
c) Resolución 48/171;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/48/SR.19 y 47;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.86.

representantes de los países menos adelantados en esa reunión (resolución 48/171).

En la segunda parte de su 40º período de sesiones, la Junta de Comercio y Desarrollo adoptó una decisión en la que recomendó a la Asamblea General que: a) la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 se convocase del 26 de septiembre al 6 de octubre de 1995, y que estuviera precedida por una reunión de altos funcionarios, de un día de duración, que se celebraría el 25 de septiembre de 1995; b) la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel, de conformidad con la resolución 45/206 de la Asamblea General, llevase a cabo el examen mundial de mitad de período sobre la situación de los países menos adelantados, examinase las nuevas medidas que fueran necesarias e informase en consecuencia a la Asamblea General sobre los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción; c) a fin de preparar la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel, se convocara, a comienzos de 1995 y durante una semana, un período de sesiones de la Reunión de Expertos Gubernamentales de los Países Donantes y de las Instituciones Multilaterales y Bilaterales de Asistencia Financiera y Técnica con Representantes de los Países Menos Adelantados; d) las comisiones regionales pertinentes de las Naciones Unidas organizaran reuniones regionales de seguimiento, en estrecha coordinación con la UNCTAD; e) los organismos del sistema de las Naciones Unidas emprendiesen evaluaciones sectoriales en sus respectivas esferas y f) se convocase a comienzos de 1995 una reunión interorganismos. Invitó además al Secretario General de la UNCTAD a que iniciase lo antes posible las consultas, de conformidad con la resolución 48/171 de la Asamblea General, para que la Asamblea General pudiera decidir en su cuadragésimo noveno período de sesiones el lugar en que se celebraría la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel y recomendó a la Asamblea General que sufragara el costo de participación de dos representantes de cada país menos adelantado en la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel mediante la reasignación de recursos existentes en el presupuesto ordinario, de ser necesario. También debía estudiarse la posibilidad de obtener recursos extrapresupuestarios (decisión 412 (XL) de la Junta).

Documento: Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo, Suplemento No. 15 (A/49/15), vol. I.

b) La alimentación y el desarrollo de la agricultura

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[125], la Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta con los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas le presentase en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la producción de alimentos, en el que se abordasen las cuestiones de los productos

---

[125] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 78 b) del programa):

a) Informes del Secretario General: A/47/395 y A/47/487;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/47/718/Add.3;
c) Resoluciones 47/149 y 47/150;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.47 y 49;
e) Sesión plenaria: A/47/PV.92.

agroindustriales, y la situación mundial en materia de seguridad alimentaria, teniendo en cuenta en particular la necesidad de todos los países en desarrollo, incluidos los países en desarrollo importadores netos de alimentos (resolución 47/149).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/149).

Medidas de urgencia para la lucha contra las plagas de acrídidos en África

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[126] la Asamblea General, profundamente preocupada por la gravedad excepcional y por peligros reales de la plaga actual en África y preocupada por sus consecuencias económicas, sociales y ambientales, reafirmó que era necesario dar una prioridad especial a la lucha contra la langosta y a su eliminación, exhortó a la comunidad internacional, y en particular a los países desarrollados y al sistema de las Naciones Unidas, a que apoyasen plenamente los programas de lucha contra las plagas de acrídidos emprendidos en el ámbito nacional, subregional y regional por los países afectados; invitó a la FAO a aplicar rápidamente el plan de urgencia elaborado por los expertos de la región durante la reunión celebrada en Túnez en septiembre de 1993 y a adoptar las medidas complementarias que permitiesen dominar la situación en los países de primera línea; y pidió al Director General de la FAO que, en colaboración con el Secretario General, continuase examinando este problema de manera constante y que organizara una conferencia de promesas de contribuciones a la mayor brevedad posible dentro del primer trimestre de 1994 para movilizar recursos financieros y otros con el fin de prestar asistencia efectiva a los países afectados en su lucha contra las plagas de acrídidos en África y pidió al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la FAO, le presentase en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la resolución (resolución 48/20).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/20).

c) Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

En su segundo período ordinario de sesiones de 1989, el Consejo Económico y Social decidió, en principio, celebrar en 1994, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una reunión internacional sobre población (resolución 1989/91 del Consejo).

En junio de 1990, el Secretario General de las Naciones Unidas designó a la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas en calidad de Secretaria General de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y al Director de la División de Población del Departamento de

---

[126] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 175 del programa):

a) Pedido de inclusión: A/48/245;
b) Proyecto de resolución: A/48/L.22;
c) Resolución 48/20;
d) Sesión plenaria: A/48/PV.58.

Desarrollo Económico y Social, de la Secretaría de las Naciones Unidas, en calidad de Secretario General Adjunto de la Conferencia.

En su segundo período ordinario de sesiones de 1991, a recomendación del Comité Preparatorio para la Conferencia en su primer período de sesiones, el Consejo Económico y Social decidió que la reunión se designara en lo sucesivo como la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo; definió los objetivos de la Conferencia y autorizó a la Secretaria General de la Conferencia a que convocara seis reuniones de grupos de expertos como parte de los preparativos de la Conferencia (resolución 1991/93 del Consejo).

En su segundo período sustantivo de sesiones de 1992, el Consejo Económico y Social aceptó la oferta del Gobierno de Egipto de servir de anfitrión a la Conferencia y decidió convocar la Conferencia en El Cairo del 5 al 13 de septiembre (resolución 1992/37 del Consejo).

En su período de sesiones de organización de 1993, el Consejo Económico y Social formuló los criterios de participación de las organizaciones no gubernamentales en la Conferencia Internacional y en su proceso preparatorio (resolución 1993/4 del Consejo).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[127] la Asamblea General decidió que el Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional se convirtiese en órgano subsidiario de la Asamblea y decidió asimismo incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo" (resolución 48/186).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

d) Productos básicos

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[128] la Asamblea, recordando la propuesta formulada por el Gobierno de Colombia en el octavo período de sesiones de la UNCTAD, de que se considerara la posibilidad de convocar una

---

[127] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 96 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/430 y Add.1;
b) Nota del Secretario General: A/48/492;
c) Informe de la Segunda Comisión: A/48/722;
d) Resolución 48/186 y decisión 48/448;
e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/48/SR.23 a 26 y 45;
f) Sesión plenaria: A/48/PV.86.

[128] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 78 a) del programa):

a) Nota del Secretario General: A/47/398 y Corr.1;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/47/718/Add.2;
c) Resolución 47/185;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/48/SR.42 y 48;
e) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

conferencia mundial sobre productos básicos, que reuniera a productores, consumidores, empresas de comercialización y otro agentes que intervenían en el mercado y que sería organizada por la UNCTAD, tomó nota de la decisión adoptada por la UNCTAD de invitar al Secretario General de la Conferencia a celebrar consultas acerca de la cuestión de una conferencia mundial sobre productos básicos; puso de relieve la necesidad de que los países en desarrollo que dependían en gran medida de los productos básicos siguieran promoviendo una política nacional y un entorno institucional que fomentasen la diversificación y aumentasen la competitividad; destacó que para la solución de los problemas de los productos básicos se requería una política bien fundada, compatible y congruente en los planos nacional e internacional, teniendo en cuenta las metas generales del Programa Integrado para los productos básicos; instó a los productores y consumidores de los distintos productos básicos a que persistieran en la búsqueda de medios de reforzar su cooperación y a que considerasen la posibilidad de participar activamente en los convenios y arreglos internacionales, en los que se tienen en cuenta las tendencias del mercado con objeto de lograr una cooperación internacional más eficiente en la materia; reconoció la necesidad de tratar con mayor empeño de analizar la insuficiencia de los ingresos de exportación de los productos básicos con miras a superar ese problema; tomó nota con interés del informe del Secretario General de la UNCTAD acerca de las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos, con especial referencia a la situación de los países en desarrollo que dependen de esos productos, a la luz de los resultados del octavo período de sesiones de la Conferencia y le pidió que determinase, sobre la base de la experiencia de los países en la materia, los posibles vínculos de desarrollo entre el sector de los productos básicos y otros sectores de la economía, así como las medidas adecuadas que se requiriesen en los planos nacional e internacional para establecer y afianzar esos vínculos en el contexto de una política de diversificación eficaz y que incluyese sus conclusiones en el informe que presentaría a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 47/185).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/185), A/49/226.

e) Desarrollo cultural

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General proclamó el período 1988-1997 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (resolución 41/187). En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General expresó su apoyo a la recomendación en el sentido de que se realizase, en 1993, una evaluación a mediados del Decenio bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la UNESCO, a fin de evaluar la aplicación del Programa de Acción del Decenio (resolución 44/238).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el examen de mediados del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural e invitó al Secretario General y al Director General de la UNESCO a que incluyeran propuestas concretas sobre las modalidades de un examen de mitad de período, en el segundo informe bienal sobre los progresos realizados en la ejecución del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, que sería presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 45/189).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones[129], la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General y del Director General de la UNESCO sobre los progresos alcanzados durante el período 1990-1991 en relación con el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997); invitó al Secretario General y al Director General a comenzar los preparativos del examen general de mediados del Decenio que habría de llevar a cabo la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en 1994; y proporcionó las directrices a que debían ajustarse dichos preparativos (resolución 46/157).

En su período de sesiones de organización de 1993, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen del informe bienal sobre la marcha de los trabajos del Decenio solicitado por la Asamblea General en su resolución 41/187 y combinarlo con el examen general de mediados del Decenio solicitado por la Asamblea en su resolución 46/157, que el Consejo iniciaría en su período de sesiones sustantivo de 1994 y la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones (decisión 1993/209 del Consejo).

Documento: Nota del Secretario General (resolución 46/157 y decisión 1993/209 del Consejo), A/49/159-E/1994/62 y Add.1 y 2.

f) Integración de las economías en transición en la economía mundial

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[130], la Asamblea General reafirmó la necesidad de la plena integración de los países con economías en transición, así como todos los demás países en la economía mundial, en particular mediante un mejor acceso de sus exportaciones de bienes y servicios que apoyaría la transformación sistemática de los países con economías en transición hacia economías de mercado y a la vez tendría repercusiones positivas en el comercio mundial y en el crecimiento económico y el desarrollo del mundo; pidió al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes y mediante arreglos adecuados en la Secretaría de las Naciones Unidas, fortaleciera la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de desarrollar actividades analíticas y proporcionar asesoramiento normativo y asistencia técnica a los países con economías en transición y que fomentase

---

[129] Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 77 c) del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/160-E/1991/66;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/47/645/Add.4;
c) Resoluciones 46/157 y 46/158;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.42 y 53;
e) Sesión plenaria: A/46/78.

[130] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 91 j) del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/317;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/48/717/Add.1;
c) Resolución 48/181;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/48/SR.18, 28, 48 a 50 y 51;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.86.

e intensificase la cooperación mutua con el FMI y el Banco Mundial, en el marco de sus respectivos mandatos; pidió también al Secretario General que estudiase, con el objeto de aplicar la resolución y manteniendo la cooperación actual con las instituciones y entidades internacionales pertinentes, las posibles esferas de cooperación técnica y económica entre los países con economías en transición, así como con los países en desarrollo, para determinar la función que el sistema de las Naciones Unidas podría desempeñar en ese terreno, con miras a fomentar una mayor participación de esos países en la economía mundial y pidió además al Secretario General que le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución en su cuadragésimo noveno período de sesiones, y posteriormente, cada dos años (resolución 48/181).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/181).

g) Cooperación para el desarrollo industrial

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[131], la Asamblea General, al tomar nota de la nota del Secretario General sobre cooperación para el desarrollo industrial y diversificación y modernización de las actividades productivas de los países en desarrollo, subrayó la importancia de la cooperación internacional en apoyo de las actividades de desarrollo industrial que se realizan a nivel regional, subregional y nacional y recomendó que la ONUDI, en el contexto de su plan de mediano plazo fortaleciera su cooperación con las organizaciones de los sectores público y privado, especialmente de los países en desarrollo, sobre todo con las organizaciones que se ocupaban del desarrollo de los recursos humanos, el fomento de las inversiones y exportaciones y el aumento de la capacidad tecnológica (resolución 47/153).

Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[131], la Asamblea General aprobó el programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África; decidió ajustar el período del programa del Segundo Decenio para que abarcase los años de 1993 a 2002; tomó nota de los esfuerzos ya realizados en África para establecer un clima que atrajese las inversiones internacionales y extranjeras; instó a los países de África, las instituciones financieras y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que adoptasen un enfoque integrado de la ejecución del programa del Segundo Decenio e instó a que se integrasen las disposiciones pertinentes del Programa 21 en la ejecución del programa del Segundo Decenio; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que aumentase significativamente sus contribuciones al sector industrial en los países de África, instó a las instituciones financieras internacionales a que velasen por que se diera pleno apoyo al programa del Segundo Decenio;

---

[131] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (temas 12 y 85 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/47/535;
b) Informes de la Segunda Comisión: A/47/717/Add.1 y A/47/725;
c) Resoluciones 47/153 y 47/177;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.18, 28 y 50, y 48 a 51;
e) Sesiones plenarias: A/47/PV.92 y 93.

pidió al Secretario General que suministrara a la Comisión Económica para África recursos suficientes y pidió también al Secretario General que realizase en 1998 una evaluación de mitad de período de la ejecución del programa del Segundo Decenio y que le presentase también informes bienales sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/177).

Documento: Informes del Secretario General (resoluciones 47/153 y 47/177).

h) Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, durante su examen del tema 12, Informe del Consejo Económico y Social, la Asamblea General aprobó varias disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos (resolución 32/162).

En la sección II de la resolución 32/162, la Asamblea General decidió que el Consejo Económico y Social convirtiera al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación en una Comisión de Asentamientos Humanos, compuesta de 58 miembros que serían elegidos por períodos de tres años sobre la base siguiente:

a) Dieciséis puestos para los Estados de África;

b) Trece puestos para los Estados de Asia;

c) Seis puestos para los Estados de Europa oriental;

d) Diez puestos para los Estados de América Latina;

e) Trece puestos para los Estados de Europa occidental y otros Estados;

y que los informes de la Comisión se presentaran a la Asamblea por conducto del Consejo.

Las funciones y responsabilidades principales de la Comisión son formular y promover objetivos de política, prioridades y directrices en relación con los programas de trabajo existentes y previstos en la esfera de los asentamientos humanos, con arreglo a las recomendaciones formuladas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (véase A/CONF.70/15 y Corr.1) y aprobadas ulteriormente por la Asamblea, observar atentamente las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales en la esfera de los asentamientos humanos y proponer, cuando proceda, los medios más apropiados para alcanzar los objetivos y metas de política general en la esfera de los asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas.

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir de los mandatos que comenzaran el 1º de enero de 1987, los miembros de la Comisión de Asentamientos Humanos tendrían un mandato de cuatro años y no de tres (resolución 40/202 B).

Actualmente, la Comisión está integrada por los 58 Estados siguientes:

Alemania**, Antigua y Barbuda*, Austria**, Azerbaiyán***, Bahamas***, Bangladesh*, Barbados**, Belarús**, Botswana**, Brasil*, Bulgaria**, Camerún*, Canadá***, Chile*, China***, Colombia*, Egipto*, Emiratos Árabes Unidos***, Estados Unidos de América*, Federación de Rusia*, Filipinas**, Finlandia*, Francia***, Ghana**, Grecia**, Haití**, Hungría***, India**, Indonesia***, Irán (República Islámica del)*, Italia***, Jamahiriya Árabe Libia***, Jamaica***, Japón*, Jordania**, Kenya**, Lesotho***, Madagascar***, Malasia**, Malawi***, México**, Nigeria*, Noruega**, Países Bajos***, Pakistán*, Papua Nueva Guinea***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Unida de Tanzanía**, Rumania*, Sierra Leona*, Somalia***, Sri Lanka**, Sudán**, Suecia***, Turquía*, Uganda*, Venezuela*** y Zimbabwe*.

_____

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

En la sección III de la resolución 32/162, la Asamblea General decidió que se estableciera en las Naciones Unidas una secretaría reducida y eficaz para prestar servicios a la Comisión de Asentamientos Humanos (Hábitat), que actuaría como órgano centralizador de las medidas relativas a los asentamientos humanos y coordinador de actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas, y que estaría encabezada por un Director Ejecutivo, quien presentaría informes al Secretario General hasta el momento en que pudieran aplicarse las recomendaciones pertinentes del Comité Ad Hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.

El Sr. Wally N'Dow asumió su cargo de Subsecretario General y oficial encargado del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) el 15 de febrero de 1994. Administrativamente, depende del Secretario General por conducto del Director Ejecutivo del PNUMA.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 (resolución 43/181).

La Asamblea General continuó su examen del tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y cuadragésimo sexto (resoluciones 44/173, 44/174 y 46/162).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) del 3 al 14 de junio de 1996; decidió establecer el Comité Preparatorio de la Asamblea para la Conferencia (resolución 47/180).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[132] la Asamblea General hizo suyo el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su 14º período de sesiones; apoyó también las resoluciones 14/7 relativa al fortalecimiento de las actividades regionales, 14/19 relativa a la función y el lugar del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en el sistema de las Naciones Unidas y 14/20 relativa a los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II); pidió al Secretario General que tuviera plenamente en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros respecto de la dirección del Centro cuando tomara medidas para lograr que el Centro tuviera una dirección de alto nivel y servicios de administración y dirección independientes, como se ha previsto en la resolución 32/162 de la Asamblea, sobre la base de las recomendaciones pertinentes sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, que se realiza en momentos en que éste se dispone a hacer frente al desafío del desarrollo y la gestión de los asentamientos humanos en el siglo XXI y prepara la celebración de Hábitat II; pidió también al Secretario General que velase por que, en la reestructuración del sistema de las Naciones Unidas, el Centro continuase siendo el órgano de coordinación mundial de las actividades relativas a los asentamientos humanos y se reforzara la capacidad institucional de su sede, a fin de lograr la mayor eficacia posible de las medidas nacionales y regionales que se adoptasen; instó a todos los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyesen a preparar debidamente la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y participasen activamente en esos preparativos; invitó al Secretario General a que le presentase en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución y sobre los progresos alcanzados en los preparativos de Hábitat II (resolución 48/176).

Documentos:

a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, Suplemento No. 8 (A/48/8) y adición;

b) Informe del Comité Preparatorio (resolución 47/180);

c) Informes del Secretario General (resoluciones 47/180 y 48/176), A/49/272.

---

[132] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 91 g) del programa):

a) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos: Suplemento No. 8 y adición (A/48/8 y Add.1);
b) Comité Preparatorio para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II): Suplemento No. 37 (A/48/37);
c) Informe de la Segunda Comisión: A/48/717/Add.8;
d) Resoluciones 48/176 a 48/178;
e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/48/SR.41 y 48;
f) Sesión plenaria: A/48/PV.86.

i) Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a cuadragésimo séptimo (resoluciones 45/213, 46/141 y 47/197).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[133] la Asamblea General, tomando nota del informe del Secretario General le pidió que instara a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de la ayuda que prestaban a los países en desarrollo, fortalecieran la capacidad institucional de que disponían para ejecutar sus programas de erradicación de la pobreza; invitó a los órganos preparatorios y a todas las reuniones y conferencias principales pertinentes de las Naciones Unidas que habían de celebrarse próximamente a que adoptasen medidas y decisiones concretas para lograr, a principios del siglo XXI, el objetivo de erradicar la pobreza y pidió al Secretario General que le presentase, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe actualizado sobre, entre otras cosas, las aportaciones provechosas que podrían hacer los organismos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas (resolución 48/184).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/184).

Año Internacional de la Erradicación de la Pobreza

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[133], la Asamblea General proclamó el año 1996 Año Internacional de Erradicación de la Pobreza; decidió que las principales actividades relacionadas con la observancia del Año se llevaran a cabo en los planos local, nacional e internacional y que el sistema de las Naciones Unidas brindase asistencia con miras a crear en los Estados, los encargados de la adopción de políticas y la opinión pública internacional una mayor conciencia de la importancia fundamental de la erradicación de la pobreza para consolidar la paz y lograr un desarrollo sostenible; pidió al Secretario General que, en consulta con los Estados, los organismos especializados interesados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, preparase un proyecto de programa relativo a los preparativos y la observancia del Año que contuviese los objetivos, principios y recomendaciones principales para el Año, y le presentase en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos al respecto y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un subtema relativo al Año Internacional de Erradicación de la Pobreza en relación con el

---

[133] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 93 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/545;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/48/719;
c) Resoluciones 48/183 y A/48/184;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/48/SR.41, 45 y 48;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.86.

tema titulado "Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo" (resolución 48/183).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/183).

j) Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[134], la Asamblea General, reafirmando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que establecen un marco general para el crecimiento y el desarrollo; recordando sus resoluciones 46/144 sobre la aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración y 47/181 sobre un programa de desarrollo; teniendo en cuenta el Compromiso de Cartagena, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990, el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 y el Programa 21 y teniendo presente que la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo sostenible en todos los países requería, entre otras cosas, un entorno económico internacional que fuera dinámico y propicio; tomando nota de las opiniones del Secretario General sobre "Un programa de desarrollo"; decidida a sostener los principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular la resolución de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos; reconociendo que uno de los requisitos previos básicos para la consecución del desarrollo sostenible es una amplia participación pública en la adopción de decisiones; convencida de la pertinencia de la cuestión de la creación de oportunidades y participación en el programa de desarrollo económico y social del sistema de las Naciones Unidas; decidida a apoyar los esfuerzos, especialmente de los países en desarrollo, para aumentar sus oportunidades y su participación en la economía mundial, y de las personas y comunidades de esos países por conseguir el desarrollo acelerado y sostenible, tomó nota de la Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, en particular por lo que se refería a la preparación de un informe sobre "Un programa de desarrollo" y a su nota sobre los progresos conseguidos en la aplicación de la resolución 47/181; decidió que se creara un grupo especial de personas eminentes, expertas y experimentadas, que representasen ampliamente a la comunidad internacional, y que se denominaría "Grupo de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación", financiado con los recursos disponibles y apoyado por contribuciones voluntarias, para que realizase un estudio completo sobre creación de oportunidades y participación para el

---

[134] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 151 del programa):

a) Pedido de inclusión: A/48/142;
b) Proyecto de resolución: A/48/L.19/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
c) Resolución 48/60;
d) Sesión plenaria: A/48/PV.79.

progreso económico y social de todos los pueblos, con especial referencia a la economía de los países en desarrollo; pidió al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, nombrase a los miembros del Grupo de entre los que figuraban en las listas de expertos de que disponía el sistema de las Naciones Unidas, en particular miembros del Comité para la Planificación del Desarrollo, teniendo en cuenta el resultado de los debates sobre la resolución 1993/81 del Consejo Económico y Social, y las disposiciones pertinentes de la resolución 47/191 de la Asamblea General, de forma que pudieran iniciar el estudio lo antes posible en 1994 a fin de elaborar un informe completo, sistemático y riguroso, incluidas conclusiones pertinentes y recomendaciones prácticas, ateniéndose al consenso y a los principios de la cooperación internacional para el desarrollo que se consagran en los diversos acuerdos y declaraciones mencionados supra, y basándose en su criterio propio e independiente, a tiempo para que la Asamblea General lo examinase en su quincuagésimo período de sesiones que se celebraría en 1995; invitó a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a contribuir a la aplicación de la resolución con carácter voluntario; invitó al Grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación a que, en la preparación del estudio mencionado, tuviese en cuenta, entre otras cosas, los debates en curso acerca del contexto de la preparación del programa de desarrollo; pidió al Secretario General que, en el cuadragésimo noveno período de sesiones, le presentase un informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo y decidió incluir en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones un subtema titulado "Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación" en relación con el tema titulado "Desarrollo y cooperación económica internacional" (resolución 48/60).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/60).

93. Medio ambiente y desarrollo sostenible

a) Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia (resolución 44/228).

En la continuación de su cuadragésimo cuarto período de sesiones, y en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto, la Asamblea General adoptó diversas decisiones y aprobó diversas resoluciones relativas a aspectos sustantivos y de organización del proceso preparatorio (resoluciones 45/211, 46/168 y decisiones 44/464, 44/467 y 46/468).

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo se celebró en Río de Janeiro (Brasil) del 3 al 14 de junio de 1992.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[135], la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; hizo suyos la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Programa 21 y la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo, aprobados por la Conferencia; y decidió incluir en el programa de sus futuros períodos de sesiones un tema titulado "Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo" (resolución 47/190).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo sobre los arreglos institucionales internacionales complementarios de la Conferencia, especialmente las relativas al establecimiento de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, de alto nivel, con carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social. La Comisión presenta informes al Consejo y formula las recomendaciones apropiadas a la Asamblea, por conducto del Consejo (resolución 47/191).

En su período de sesiones de organización para 1993, el Consejo Económico y Social decidió establecer la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, cuyas funciones serían las que se describía en los párrafos 3 a 5 de la resolución 47/191 de la Asamblea; decidió que la Comisión estuviera integrada por representantes de 53 Estados elegidos por el Consejo Económico y Social entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus organismos especializados y decidió que la Comisión se reuniera una vez por año por un período de dos o tres semanas (decisión 1993/207 del Consejo).

La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible celebró su período de sesiones de organización y primer período de sesiones sustantivo en 1993. El Consejo Económico y Social ulteriormente hizo suyas las recomendaciones que figuraban en el informe de la Comisión (decisión 1993/314 del Consejo).

Documento: Informe del Secretario General (resoluciones 47/190 y 47/191).

b) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

El tema titulado "Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad" fue incluido en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1988, por solicitud de Malta (A/43/241). En

---

[135] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 79 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/47/598 y Add.1;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/47/719;
c) Informes de la Quinta Comisión: A/47/811 y A/47/814;
d) Resoluciones 47/188 a 47/194;
e) Sesión de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.51;
f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.48 y 49;
g) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

dicho período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución sobre esa cuestión (resolución 43/53).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General apoyó la petición formulada en su decisión 15/36 por el Consejo de Administración del PNUMA a su Director Ejecutivo para que iniciara, en colaboración con el Secretario General de la OMM, los preparativos para la celebración de negociaciones relativas a una convención general sobre el clima (resolución 44/207).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un solo proceso de negociaciones intergubernamentales bajo los auspicios de la Asamblea, apoyado por el PNUMA y la OMM, para que un comité intergubernamental de negociación preparara una convención general eficaz sobre los cambios climáticos; pidió al Secretario General que estableciera en Ginebra una secretaría ad hoc de tamaño y calidad apropiados y decidió establecer un fondo especial de contribuciones voluntarias para asegurar que los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, así como los pequeños Estados insulares en desarrollo, pudieran participar plena y eficazmente en el proceso de negociación (resolución 45/212).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General continuó examinando el tema (resolución 46/169).

El primer período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos se celebró en Washington, D.C. los días 4 a 14 de febrero de 1991 (véase A/AC.237/6 y Corr.1); el segundo período de sesiones se celebró en Ginebra los días 19 a 28 de junio de 1991 (véase A/AC.237/9); el tercer período de sesiones se celebró en Nairobi los días 9 a 20 de septiembre de 1991 (véase A/AC.237/12 y Corr.1); el cuarto período de sesiones se celebró en Ginebra los días 9 a 20 de diciembre de 1991 (véase A/AC.237/15 y Corr.1); la primera parte del quinto período de sesiones se celebró en Nueva York los días 18 a 28 de febrero de 1992 (véase A/AC.237/18 (Parte I)); la segunda parte del quinto período de sesiones se celebró en Nueva York los días 30 de abril a 9 de mayo de 1992 (véase A/AC.237/18 (Parte II) y Add.1 y Corr.1); el sexto período de sesiones se celebró los días 7 a 10 de diciembre de 1992 (véase A/AC.237/24 y Corr.1); el séptimo período de sesiones se celebró los días 15 a 20 de marzo de 1993 (véase A/AC.237/31); el octavo período de sesiones se celebró los días 16 a 27 de agosto de 1993 (véase A/AC.237/41); y el noveno período de sesiones se celebró los días 7 a 18 de febrero de 1994 (véase A/AC.237/55). El décimo período de sesiones se celebrará en Ginebra los días 22 de agosto a 2 de septiembre de 1994, y el 11º y último período de sesiones se celebrará en Nueva York los días 30 de enero a 17 de febrero de 1995.

En la segunda parte de su quinto período de sesiones, el 9 de mayo de 1992, el Comité convino en aprobar el texto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y recomendó que ésta se abriera a la firma en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se celebraría en Río de Janeiro en junio de 1992.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General, con particular referencia

a las posibles necesidades para la labor intergubernamental y los servicios de secretaría relacionados con la aplicación de la Convención hasta la conclusión del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, acogió con satisfacción la aprobación, el 9 de mayo de 1992, de la Convención y su firma por un gran número de Estados; decidió que el Comité Intergubernamental de Negociación de una convención general sobre los cambios climáticos siguiera en funciones a fin de realizar los preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, conforme a lo establecido en la Convención, y de contribuir, en ese contexto, a la aplicación eficaz de las disposiciones provisionales enunciadas en el artículo 21 de la Convención; invitó al Comité Intergubernamental de Negociación a que aplicara cuanto antes el plan de la labor preparatoria elaborado en su sexto período de sesiones y pidió al Secretario General que tomara medidas para que el Comité celebrara períodos de sesiones en el marco del calendario general de conferencias, teniendo en cuenta las necesidades de dicho plan; y pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo noveno período de sesiones acerca de la aplicación de la resolución (resolución 47/195).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[136], la Asamblea General habiendo examinado la recomendación hecha por el Comité Intergubernamental de Negociación en su octavo período de sesiones en relación con la Conferencia de las Partes y la nota conexa del Secretario General, decidió que el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se celebrara del 28 de marzo al 7 de abril de 1995, con sujeción a las disposiciones aplicables de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; aceptó con profunda gratitud la generosa oferta del Gobierno de Alemania de ser anfitrión, en Berlín, del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes; y decidió incluir el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1994-1995 (resolución 48/189).

Una vez recibido el 50º instrumento de ratificación o aceptación el 21 de diciembre de 1993, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático entró en vigor el 21 de marzo de 1994.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/195).

---

[136] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 99 del programa):

a) Nota del Secretario General: A/48/563;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/48/725;
c) Resolución 48/189;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/48/SR.36 a 43, 46 y 47;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.86.

c) Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar: Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[135], de conformidad con el mandato convenido en el Programa 21, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular el área de programas C del capítulo 17, relativa al aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos vivos de la alta mar, la Asamblea General decidió convocar en 1993 una conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias a fin de: a) determinar y evaluar los problemas existentes en relación con la conservación y ordenación de esas poblaciones de peces; b) examinar los medios de mejorar la cooperación pesquera entre los Estados; y c) formular recomendaciones apropiadas (resolución 47/192).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[137], la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre los progresos realizados por la Conferencia en 1993; tomó nota con agradecimiento de que la FAO había convenido en preparar dos documentos de información para la Conferencia; reafirmó que la Conferencia debería concluir su labor antes del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea; y, convencida de que la más amplia participación posible en la Conferencia era importante para garantizar su éxito, reiteró su petición a los gobiernos y a las organizaciones de integración económica regional de que hicieran contribuciones al Fondo de contribuciones voluntarias establecido de conformidad con la resolución 47/192 para ayudar a los países en desarrollo, especialmente a los más interesados en el tema de la Conferencia, y entre ellos a los países menos adelantados, a participar en la Conferencia; y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo noveno período de sesiones el informe final sobre la labor de la Conferencia (resolución 48/194).

La Conferencia celebró su período de sesiones de organización los días 19 a 23 de abril de 1993 y su primer período de sesiones sustantivo los días 12 a 30 de julio de 1993 en la Sede de las Naciones Unidas. La Conferencia celebró su segundo período de sesiones los días 14 a 31 de marzo de 1994 en Nueva York y se reunirá nuevamente los días 15 a 26 de agosto de 1994, también en Nueva York.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/194).

---

[137] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 99 c) del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/479 y Corr.1;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/48/725;
c) Resolución 48/194;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/48/SR.36 a 43, 46 y 47;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.86.

Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos vivos de los océanos y mares del mundo

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[137], la Asamblea General decidió: a) reafirmar la importancia que atribuía al cumplimiento de su resolución 46/215; b) expresar su reconocimiento por las medidas adoptadas por los miembros de la comunidad internacional, las organizaciones internacionales y las organizaciones regionales de integración económica para aplicar y apoyar los objetivos de la resolución 46/215, al tiempo que expresó su preocupación por los informes sobre comportamientos y actividades incompatibles con lo dispuesto en dicha resolución; y c) exhortar a todos los miembros de la comunidad internacional, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones regionales de integración económica y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que proporcionaran al Secretario General información sobre la aplicación de la resolución 46/215, y pidió al Secretario General que le informara sobre la aplicación de la mencionada resolución en su cuadragésimo noveno período de sesiones y que ulteriormente presentara todos los años informes actualizados sobre los nuevos acontecimientos que fueran pertinentes para la aplicación de la resolución 46/215 (decisión 48/445).

Documento: Informe del Secretario General (decisión 48/445).

d) Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear con su auspicio un Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, con miras a terminar de elaborar esa convención en junio de 1994; decidió también que el Comité Intergubernamental de Negociación estuviera abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, y que la participación de los observadores se conformara a la práctica establecida de la Asamblea (resolución 47/188).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[138], la Asamblea General examinó la nota del Secretario General sobre la marcha de las negociaciones sobre la convención; y pidió al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 48/191).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/191), A/49/84 y Add.1 y 2.

---

[138] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 99 a) del programa):

a) Nota del Secretario General: A/48/226 y Add.1;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/48/725;
c) Resolución 48/191;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/48/SR.36 a 43, 46 y 47;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.86.

e) Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar la primera Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo; y decidió establecer el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial (resolución 47/189).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[139], la Asamblea General decidió adoptar diversas medidas adicionales relativas a la Conferencia y a su proceso preparatorio (resolución 48/193).

La Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo se celebró en Bridgetown (Barbados) los días 25 de abril a 6 de mayo de 1994. En la Conferencia se aprobaron la Declaración y el Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y se recomendó que la Asamblea General hiciera suyos esos documentos.

La Declaración de Barbados contiene diversos principios y disposiciones importantes sobre la situación económica, social y ambiental concreta de los pequeños Estados insulares en desarrollo que han de tener en cuenta todas las partes en los planos nacional, regional e internacional a fin de que este grupo de países pueda lograr el desarrollo sostenible.

El Programa de Acción constituye una base para la adopción de medidas en 14 esferas prioritarias convenidas y define una serie de medidas y políticas relacionadas con la planificación del medio ambiente y el desarrollo que deben aplicar los pequeños Estados insulares en desarrollo, con la cooperación y asistencia de la comunidad internacional. En general, los sectores público y privado del propio país se encargarán de financiar la aplicación del Programa de Acción. Se recomiendan elementos para su inclusión en los planes de desarrollo sostenible a mediano y largo plazo de los pequeños Estados insulares en desarrollo, junto con las medidas necesarias para aumentar su capacidad endógena. Se proponen enfoques regionales respecto de los problemas que plantea la relación entre el desarrollo sostenible y el medio ambiente y la cooperación técnica para el fomento de la capacidad endógena y se esboza el papel que corresponde a la comunidad internacional, incluido el acceso a recursos y mecanismos financieros suficientes, previsibles, nuevos y adicionales y el mejor uso de los ya existentes, de conformidad con el capítulo 33 del Programa 21, así como medidas de fomento de la capacidad endógena, en particular para el

---

[139] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 99 b) del programa):

a) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo: Suplemento No. 36 (A/48/36) y Suplemento No. 36 A (A/48/36/Add.1);
b) Informe de la Segunda Comisión: A/48/725;
c) Resolución 48/193;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/48/SR.36 a 43 y 47;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.86.

desarrollo de los recursos humanos y la promoción del acceso de los pequeños Estados insulares en desarrollo a tecnologías ecológicamente racionales y de alto rendimiento energético para su desarrollo sostenible. En ese contexto, deben participar plenamente las organizaciones no gubernamentales y otros grupos importantes. En el Programa de Acción se determinan las esferas prioritarias y las medidas concretas necesarias para hacer frente a los problemas especiales con que tropiezan los pequeños Estados insulares en desarrollo. Al aplicar esas medidas, se señalan diversas esferas generales representativas, como el aumento de la capacidad, incluido el desarrollo de los recursos humanos; el fomento de la capacidad institucional en los planos nacional, regional e internacional; la cooperación en la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales; el comercio y la diversificación económica y las finanzas.

La Conferencia pidió al Secretario General que preparara para el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General un informe sobre las medidas previstas por el sistema de las Naciones Unidas para ejecutar el Programa de Acción.

Documentos:

a) Informe sobre la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (resoluciones 47/189 y 48/193);

b) Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para ejecutar el Programa de Acción;

c) Notas del Secretario General por las que se transmiten los estudios de viabilidad realizados por el PNUD.

94. Actividades operacionales para el desarrollo

Cumbre Mundial en favor de la Infancia

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[140], la Asamblea General, después de recordar su resolución 45/217, de 21 de diciembre de 1990, sobre la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y de tomar nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de esa resolución, pidió al Secretario General que le presentara un informe actualizado para examinarlo en su cuadragésimo noveno período de sesiones (decisión 48/446).

---

[140] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones, (tema 94 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/321;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/48/720;
c) Informe de la Quinta Comisión: A/48/792;
d) Decisiones 48/446 y 48/447;
e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/48/SR.27 a 29 y 46 a 48;
f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.43;
g) Sesión plenaria: A/48/PV.86.

Documento: Informe del Secretario General (decisión 48/446). Oficinas exteriores del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

Documentos: Notas del Secretario General (resolución 48/209), A/49/133-E/1994/49 y Add.1.

95. Capacitación e investigación

a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

El Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones fue creado en 1965 en cumplimiento de una decisión adoptada por la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones (resolución 1934 (XVIII)). Tal como se prevé en el artículo I de su estatuto, el UNITAR se creó como institución autónoma en el marco de las Naciones Unidas con el propósito de acrecentar la eficacia de las Naciones Unidas en el logro de los principales objetivos de la Organización, en especial el mantenimiento de la paz y la seguridad y la promoción del desarrollo económico y social, mediante programas de formación e investigación apropiados. En el artículo II del estatuto se determinan las funciones del Instituto (E/42000, anexo I).

Con arreglo al artículo IV del estatuto, el Secretario General, tras celebrar consultas con la Junta de Consejeros, nombra al Director Ejecutivo del UNITAR. El Director Ejecutivo, en consulta con la Junta de Consejeros, informa por conducto del Secretario General a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y, cuando proceda, a otros órganos de las Naciones Unidas.

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo segundo a cuadragésimo séptimo, la Asamblea General examinó la cuestión (resoluciones 39/179, 40/214, 42/197, 43/201, 44/175, 45/219, 46/180 y 47/227).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[141], la Asamblea General invitó a la comunidad internacional a que hiciera contribuciones voluntarias al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones reestructurado para garantizar su viabilidad y el desarrollo futuro de sus programas de capacitación; pidió al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 47/227 de la Asamblea, examinara las medidas tomadas en 1993 con miras a seguir mejorando, dentro de los recursos existentes, la organización y coordinación de los programas de formación profesional y las

---

[141] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 106 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/574;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/48/732;
c) Informe de la Quinta Comisión: A/48/794;
d) Resolución 48/207;
e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/48/SR.42, 46 y 48;
f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.43;
g) Sesión plenaria: A/48/PV.86.

actividades de investigación vinculadas a la formación profesional en Nueva York, así como para proporcionar el apoyo logístico y administrativo adecuado; recomendó que, como medida transitoria y sin que ello entrañara consecuencias financieras, se mantuvieran la situación y las funciones de los asociados principales con dedicación exclusiva hasta que se adoptara una decisión al respecto en el período de sesiones de junio, a más tardar el 1º de julio de 1994, sobre la base de las recomendaciones de la Junta de Consejeros del Instituto; pidió también al Secretario General que, en el contexto de su informe sobre la aplicación de la presente resolución y en cumplimiento de la resolución 47/227 de la Asamblea, le presentara, en su cuadragésimo noveno período de sesiones: a) propuestas para mejorar la capacidad de investigación del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la posibilidad de transferir las funciones de investigación del Instituto no relacionadas con la formación profesional a otros órganos apropiados de las Naciones Unidas, como la UNU, y la posibilidad de promover mecanismos de cooperación con otros institutos de investigación nacionales e internacionales pertinentes; y b) información sobre la posibilidad de establecer una cooperación más estrecha entre el Instituto y otras instituciones nacionales e internacionales calificadas, entre ellas el Centro Internacional de Capacitación de la OIT, con sede en Turín (Italia) (resolución 48/207).

Documentos:

a) Informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, Suplemento No. 14 (A/49/14);

b) Informe del Secretario General (resolución 48/207).

b) Universidad de las Naciones Unidas

En su vigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1969, la Asamblea General examinó la cuestión de la creación de una universidad que tuviera un carácter verdaderamente internacional y que estuviera consagrada a los objetivos de paz y progreso enunciados en la Carta. En ese período de sesiones, la Asamblea acogió con beneplácito la iniciativa del Secretario General y lo invitó a que, en cooperación con la UNESCO y el UNITAR, preparara un estudio, confiado a expertos, sobre la viabilidad de crear una universidad internacional (resolución 2573 (XXIV)). La cuestión fue examinada más a fondo en los dos períodos de sesiones siguientes (resoluciones 2691 (XXV) y 2822 (XXVI)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear una universidad internacional con los auspicios de las Naciones Unidas, que se denominaría Universidad de las Naciones Unidas (resolución 2951 (XXVII)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas (A/9149/Add.2) (resolución 3081 (XXVIII)).

De conformidad con los artículos III y IV de la Carta de la Universidad, el Consejo, compuesto de 28 miembros, actúa como consejo de administración de la Universidad. La duración del mandato de sus 24 miembros designados es de seis años y ninguno de ellos puede permanecer en funciones durante un período

ininterrumpido de más de seis años. El Rector es miembro del Consejo. El Secretario General de las Naciones Unidas, el Director General de la UNESCO y el Director Ejecutivo del UNITAR son miembros natos del Consejo. El Consejo presenta cada dos años informes sobre la labor de la Universidad a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social (decisión 40/436), y cada año al Consejo Ejecutivo de la UNESCO por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la UNESCO, respectivamente. El Consejo está integrado actualmente por los miembros siguientes:

Miembros designados

Sra. Lucille Mair (Jamaica) (Presidenta del Consejo)*
Sr. Vladimir Dlouhy (República Checa)**
Sr. Claude Fréjacques (Francia)*
Sra. Josephine Guidy-Wandja (Côte d'Ivoire)*
Sr. Hideo Kagami (Japón)**
Sr. Sippanondha Ketudat (Tailandia)*
Sra. Hanaa Kheir El Dine (Egipto)**
Sr. Sang Soo Lee (República de Corea)**
Sr. Madina Ly-Tall (Malí)**
Padre Felipe Mac Gregor (Perú)*
Sr. Edson Machado de Sousa (Brasil)**
Sr. Abdel Salam Majali (Jordania)*
Sra. Lydia Makhubu (Swazilandia)*
Sr. Vladlen A. Martinov (Federación de Rusia)*
Sr. Lucien F. Michaud (Canadá)**
Sr. A. P. Mitra (India)**
Sr. Jacob L. Ngu (Camerún)**
Sr. Luis Manuel Peñalver (Venezuela)**
Sr. Rafael Portaencasa (España)*
Sr. Victor Rabinowitch (Estados Unidos de América)**
Sra. Frances Stewart (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**
Sr. J. A. Van Ginkel (Países Bajos)**
Sr. Raimo Väyrynen (Finlandia)*
Sr. Wang Shaoqi (China)*

---

* El mandato termina el 2 de mayo de 1995.
** El mandato termina el 2 de mayo de 1998.

Rector

Sr. Heitor Gurgulino de Souza (Brasil)

Miembros natos

El Secretario General de las Naciones Unidas
El Director General de la UNESCO
El Director Ejecutivo del UNITAR

En virtud de los artículos III y V de la Carta de la Universidad, el Rector de la Universidad es responsable ante el Consejo de la Universidad de la

dirección, administración, programación y coordinación de la Universidad. Desempeña sus funciones normalmente durante cinco años y su nombramiento puede ser renovado para un segundo período de cinco años. De conformidad con los procedimientos previstos en la Carta de la Universidad, el Secretario General, tras celebrar consultas con el Director General de la UNESCO y con su consentimiento, designa al Rector de la Universidad. El mandato del actual Rector, Sr. Heitor Gurgulino de Souza, concluirá el 31 de agosto de 1997.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[142], la Asamblea General tomó nota de los progresos realizados en las actividades generales de la UNU dentro del marco de su segunda perspectiva de mediano plazo; acogió con beneplácito la terminación del edificio de la sede permanente en Tokio, cedido a la Universidad por el Gobierno del Japón; tomó nota de los progresos realizados en la labor del Instituto Mundial de Investigaciones sobre la Economía del Desarrollo de la Universidad de las Naciones Unidas en Finlandia, del Instituto de Nuevas Tecnologías de la Universidad de las Naciones Unidas en los Países Bajos y del Programa de Biotecnología en América Latina y el Caribe en Venezuela; acogió con beneplácito: a) el establecimiento del Instituto Internacional de Tecnología de la Programación de la UNU en Macao con el patrocinio conjunto del Gobierno de China, el Gobierno de Portugal y el Territorio de Macao; b) los progresos realizados en las negociaciones para el establecimiento del Centro de Investigación y Capacitación sobre Administración, Estado y Sociedad en España; c) la intención del Gobierno de Ghana de actuar como anfitrión del Instituto de Recursos Naturales en África; y d) el comienzo de las actividades del Instituto de Estudios Superiores en el Japón; puso de relieve la necesidad de que, a la luz del desarrollo institucional de la Universidad, se mantuviera y realzara la función de programación y coordinación del Centro universitario con miras a asegurar la coherencia general, integridad orgánica y universalidad de las actividades de la Universidad; tomó nota de las útiles contribuciones hechas por la Universidad a la labor de las Naciones Unidas, incluidas sus contribuciones al Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y alentó a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que aprovecharan la capacidad de investigación y los resultados de las investigaciones de la Universidad, que debería convertirse en una de las principales instituciones académicas de las Naciones Unidas mediante su red mundial de centros y programas de investigación y capacitación; pidió a la Universidad que continuara sus esfuerzos con miras a: a) realzar su nombradía, especialmente mediante la selección de temas de investigación oportunos e importantes, una mayor difusión de los resultados de sus investigaciones y una colaboración más extensa con la comunidad académica internacional más amplia de

---

[142] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 89 b) del programa):

a) Informe del Consejo de la Universidad: Suplemento No. 31 (A/47/31);
b) Informe de la Segunda Comisión: A/47/729;
c) Resolución 47/200;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.15, 41, 42, 44, 47, 48 y 51;
e) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

instituciones e investigadores, especialmente en los países en desarrollo; b) mantener en examen las funciones de gestión y administración de la Universidad, especialmente con el fin de velar por su eficiencia y economía; y c) fomentar su colaboración sustantiva con otros institutos de investigación y capacitación dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas; invitó al Consejo de la Universidad: a) a intensificar sus esfuerzos para promover las actividades de la Universidad y para que se las conozca mejor y más ampliamente; b) a continuar contribuyendo a la gestión eficaz de la Universidad, incluida la administración de sus fondos; y c) a estudiar la posibilidad de reducir la frecuencia de sus reuniones, en interés de la eficiencia y la economía; y pidió a la Universidad que continuara desplegando enérgicamente sus esfuerzos de recaudación de fondos, especialmente el esfuerzo por aumentar su Fondo de Dotación, e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que aportara contribuciones voluntarias a la Universidad y especialmente a su Fondo de Dotación (resolución 47/200).

Documento: Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas, Suplemento No. 31 (A/49/31).

96. Un programa de desarrollo

La Asamblea General comenzó su examen del tema "Un programa de desarrollo" en su cuadragésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Desarrollo y cooperación económica internacional". En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución 47/181.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[143], la Asamblea General decidió que los debates intergubernamentales para examinar un programa de desarrollo y los informes del Secretario General al respecto se celebraran en el período de sesiones sustantivo de 1994 del Consejo Económico y Social y en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea; invitó al Presidente de la Asamblea General a que promoviera la celebración de deliberaciones e intercambios de opinión sobre un programa de desarrollo; pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo noveno período de sesiones nuevas recomendaciones pertinentes para aplicar las recomendaciones de su informe sobre un programa de desarrollo, teniendo en cuenta las opiniones formuladas durante el período de sesiones sustantivo de 1994 del Consejo Económico y Social, así como las opiniones manifestadas en las deliberaciones promovidas por el Presidente de la Asamblea General y resumidas bajo su responsabilidad; decidió celebrar sesiones plenarias especiales de alto nivel en su cuadragésimo noveno período de sesiones a los efectos de examinar el modo de promover un programa de

---

[143] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 91 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/935;
b) Nota del Secretario General: A/48/689;
c) Informe de la Segunda Comisión: A/48/717/Add.12;
d) Resolución 48/166;
e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/48/SR.15, 42 y 46 a 48;
f) Sesión plenaria: A/48/PV.86.

desarrollo y darle un impulso político; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Un programa de desarrollo" (resolución 48/166).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/166).

97. Eliminación del racismo y la discriminación racial

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

En su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y pidió al Secretario General que le presentara informes sobre el estado de las ratificaciones de la Convención, que serían examinados por la Asamblea en sus futuros períodos de sesiones (resolución 2106 A (XX)).

La Convención, que se abrió a la firma el 7 de marzo de 1966, entró en vigor el 4 de enero de 1969, el trigésimo día a partir de la fecha en que había sido depositado el vigésimo séptimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[144], la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; pidió a los Estados que aún no fueran Partes en la Convención que la ratificaran o se adhirieran a ella; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención.

Hasta el 1º de abril de 1994, 138 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/78).

---

[144] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 91 del programa):

a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Suplemento No. 18 (A/47/18);
b) Informe del Secretario General: A/47/425;
c) Nota del Secretario General: A/47/480 y Add.1;
d) Informe de la Tercera Comisión: A/47/658;
e) Resolución 47/78;
f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.3 a 10, 13, 16, 20, 25 y 30;
g) Sesión plenaria: A/47/PV.89.

Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

En su vigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1973, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma y ratificación la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid e hizo un llamamiento a todos los Estados para que la firmaran y ratificaran lo más pronto posible (resolución 3068 (XXVIII)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara informes anuales sobre la situación de la Convención (resolución 3380 (XXX)).

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo XV, la Convención entró en vigor el 18 de julio de 1976, trigésimo día después de la fecha en que se depositó en poder del Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión.

Hasta el 1º de abril de 1994, 99 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[145], la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención; hizo una vez más un llamamiento a los Estados que aún no lo hubieran hecho para que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella sin más demora; y pidió al Secretario General que, en el próximo informe anual que presentara con arreglo a la resolución 3380 (XXX) de la Asamblea, incluyera una sección especial relativa a la aplicación de la Convención (resolución 48/89).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/89).

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

En su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX)). La Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969.

---

[145] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 107 del programa):

a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Suplemento No. 18 (A/48/18);
b) Informes del Secretario General: A/48/423, A/48/438 y A/38/439;
c) Proyecto de modelo de legislación nacional para orientar a los Estados en la formulación y promulgación de leyes contra la discriminación racial: A/48/558;
d) Informes de la Tercera Comisión: A/48/625 y Add.1;
e) Resoluciones 48/89 a 48/91 y decisión 48/426;
f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/48/SR.3 a 10, 25, 32, 33, 48 y 54;
g) Sesiones plenarias: A/48/PV.84 y 85.

De conformidad con el artículo 8 de dicha Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial está integrado por 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sr. Mahmoud Aboul-Nasr (Egipto)**, Sr. Hamzat Ahmadu (Nigeria)**, Sr. Michael Parker Banton (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**, Sr. Theodoor van Boven (Países Bajos)*, Sr. Andrew Chigovera (Zimbabwe)**, Sr. Ion Diaconu (Rumania)*, Sr. Eduardo Ferrero Costa (Perú)*, Sr. Ivan Garvalov (Bulgaria)*, Sr. Régis de Gouttes (Francia)**, Sr. Carlos Lechuga Hevia (Cuba)**, Sr. Yuri A. Rechetov (Federación de Rusia)*, Sra. Shanti Sadiq Ali (India)*, Sr. Agha Shahi (Pakistán)**, Sr. Michael E. Sherifis (Chipre)**, Sr. Shuhua Song (China)*, Sr. Luis Valencia Rodríguez (Ecuador)*, Sr. Rüdiger Wolfrum (Alemania)**, Sr. Mario Jorge Yutzis (Argentina)*.

_____

* El mandato termina el 19 de enero de 1996.
** El mandato termina el 19 de enero de 1998.

De conformidad con el artículo 9 de la Convención, el Comité informa sobre sus actividades a la Asamblea General cada año, por conducto del Secretario General, y puede hacer sugerencias y recomendaciones basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes en la Convención.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General encomió al Comité por su labor con respecto a la aplicación de la Convención y la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial; tomó nota con reconocimiento del informe del Comité sobre la labor realizada en su 41º período de sesiones; exhortó a los Estados partes a que cumplieran las obligaciones contraídas con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención y a que presentaran a su debido tiempo sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención (resolución 48/90).

Documento: Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 44º y 45º, Suplemento No. 18 (A/49/18).

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[145], la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a los Estados partes que estuviesen en mora a que pagaran sus contribuciones pendientes y que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones; y decidió examinar dicho informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial" (resolución 48/90).

Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[145], la Asamblea General proclamó el decenio iniciado en 1993 Tercer Decenio de la Lucha contra el

Racismo y la Discriminación Racial y aprobó el Programa de Acción propuesto para el Tercer Decenio, que figuraba en el anexo de la resolución; invitó a todos los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que participaran plenamente en el Tercer Decenio; pidió al Secretario General que presentara al Consejo Económico y Social un informe anual pormenorizado sobre todas las actividades de los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados en que analizara la información recibida acerca de las actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial; e invitó al Secretario General a que hiciera propuestas a la Asamblea con miras a complementar, si procedía, el Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resolución 48/91).

98. Derecho de los pueblos a la libre determinación

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[146], la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos e impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación; condenó la persistencia en el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento, la concentración, el tránsito y la utilización de mercenarios; y pidió al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la utilización de mercenarios (resolución 48/92).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los pueblos sometidos a la dominación colonial, extranjera y foránea, era una condición fundamental para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos y para la preservación y la promoción de esos derechos; y pidió al Secretario General que informara sobre esa cuestión a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/93); y reafirmó la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial, del apartheid y de la ocupación extranjera, en todas sus formas y por todos los medios a su alcance (resolución 48/94).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General, tras haber tomado nota con interés del debate sobre el subtema titulado "Realización efectiva del derecho a la libre determinación por medio de la autonomía" en su

---

[146] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (temas 108 a) y b) del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/384;
b) Nota del Secretario General: A/48/385;
c) Informe de la Tercera Comisión: A/48/626 y Add.1;
d) Resoluciones 48/92 a 48/94 y decisión 48/427;
e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/48/SR.3 a 10, 21, 22, 25, 30 y 32;
f) Sesión plenaria: A/48/PV.85.

cuadragésimo octavo período de sesiones, decidió aplazar el examen del subtema hasta un período de sesiones futuro (decisión 48/427).

Documentos:

a) Informe del Secretario General (resolución 48/93);

b) Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Relator Especial (resolución 48/92).

99. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia

Vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones la cuestión relativa al vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (resolución 44/57).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Políticas y programas que afectan a los jóvenes

En sus períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo sexto, la Asamblea General examinó la cuestión de las políticas y los programas que afectan a los jóvenes (resoluciones 40/14, 41/97, 41/98, 42/53, 42/54, 43/94, 44/59 y 45/103, y decisión 46/425).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[147], la Asamblea General

---

[147] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 93 a) del programa):

a) Informes del Secretario General:
   i) Condición jurídica y papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales: A/47/216-E/1992/43;
   ii) Objetivos mundiales sobre el envejecimiento para el año 2001: estrategia práctica: A/47/339;
   iii) Políticas y programas que afectan a los jóvenes: A/47/349;
   iv) Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento: A/47/369;
   v) Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos: A/47/415 y Corr.1;
b) Nota del Secretario General: A/47/214-E/1992/50;
c) Informe de la Tercera Comisión: A/47/703 y Add.1 y Corr.1;
d) Informe de la Quinta Comisión: A/47/788;
e) Proyectos de resolución: A/47/L.4, A/47/L.5 y Rev.1 y Add.1;

(continúa...)

exhortó a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones juveniles, a que siguieran haciendo todo lo posible por aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud; invitó a todos los Estados Miembros a que estudiaran la posibilidad de preparar un plan de acción nacional o un calendario nacional de reuniones u otros actos, para el período comprendido entre 1993 y 1995, basado en una evaluación analítica de la situación y las necesidades de los jóvenes; exhortó una vez más a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones gubernamentales e intergubernamentales a que aplicaran plenamente las directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y los jóvenes y las organizaciones juveniles, aprobadas por la Asamblea en sus resoluciones 32/135 y 36/17; y decidió examinar en su cuadragésimo noveno período de sesiones la cuestión de las políticas y los programas que afectan a los jóvenes (resolución 47/85).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/85).

Condición jurídica y papel de las cooperativas

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[147], la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales y que indicara en su informe los progresos realizados hacia el logro de ese objetivo, dentro de los límites de los recursos existentes, y el apoyo prestado por las Naciones Unidas a los programas y objetivos del movimiento cooperativista internacional (resolución 47/90).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/90), A/49/213.

Año Internacional de la Familia

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General proclamó el año 1994 Año Internacional de la Familia; hizo suyas las principales recomendaciones, objetivos y principios para la observancia del Año; pidió al Secretario General que, sobre la base de su informe y en consulta con los Estados Miembros, los organismos especializados pertinentes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, elaborara un proyecto de programa para la preparación y celebración del Año; y designó a la Comisión de

---

[147] (...continuación)
f) Resoluciones 47/3, 47/5 y 47/85 a 47/92;
g) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.11 a 18, 22, 23, 25, 30, 41, 54, 56 y 59 a 61;
h) Sesiones plenarias: A/47/PV.33 a 37, 39 a 42 y 89.

Desarrollo Social órgano preparatorio y al Consejo Económico y Social órgano de coordinación para el Año Internacional de la Familia (resolución 44/82).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto, la Asamblea General siguió examinando esta cuestión (resoluciones 45/133 y 46/92).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[147], la Asamblea General instó a los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, especialmente los que aún no lo hubieran hecho, a que intensificaran la labor emprendida y, en particular, que designaran mecanismos nacionales de coordinación y elaboraran programas de acción nacionales a los efectos de la preparación y la celebración del Año Internacional de la Familia; instó a todos los gobiernos interesados y a los demás donantes posibles a que hicieran promesas de contribuciones al Fondo Voluntario, a fin de que se dispusiera de nuevos fondos para proyectos concretos centrados en la familia, sobre todo en los países en desarrollo, tanto en el curso del Año como en el período subsiguiente; invitó a los órganos normativos de los organismos especializados y de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas a que examinaran, en el contexto de sus mandatos sustantivos, los principios y objetivos del Año, así como las actividades complementarias que pudieran emprender en beneficio de las familias del mundo; invitó también a las organizaciones y a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que incluyeran en sus presupuestos por programas para 1994 y 1995 elementos de programa para la observancia y las actividades complementarias del Año; decidió dedicar una sesión plenaria en su cuadragésimo octavo período de sesiones, a principios de diciembre de 1993, a la iniciación del Año Internacional de la Familia; decidió también que, a partir de 1994, el 15 de mayo de cada año se celebre el Día Internacional de las Familias; pidió a la Comisión de Derechos Humanos, a la Comisión de Población y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que incluyeran en los programas de sus períodos de sesiones de 1993 ó 1994 el examen de los principios y objetivos del Año en el contexto de sus principales esferas de interés y propusieran medidas complementarias concretas con respecto a los derechos humanos, las cuestiones de población y el adelanto de la mujer, en lo que cada una de estas esferas afectaba o se veía afectada por la familia, que incluyeran componentes sobre la familia derivados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo que se celebraría en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social que se celebraría en Copenhague los días 11 y 12 de marzo de 1995 y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebraría en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995; decidió dedicar dos sesiones plenarias en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en 1994, a las actividades complementarias del Año, y designar esas sesiones conferencia internacional sobre las familias, que habría de celebrarse a un nivel normativo apropiado de alcance mundial y de conformidad con los procedimientos y prácticas de la Asamblea; hizo un llamamiento a los Estados Miembros, así como a todos los demás participantes en la observancia del Año, para que celebraran el año 1994 como acontecimiento especial en beneficio de las familias del mundo en su búsqueda de una vida mejor para todos, sobre la base del principio de la acción subsidiaria, conforme al cual se procura dar solución a los problemas en el nivel más bajo de la estructura social; pidió que se emprendiera una campaña de promoción e información concertada sobre el Año en los planos nacional, regional

e internacional, con amplia participación de los medios de difusión; pidió al Secretario General que: a) recabara las opiniones de los Estados miembros de la Comisión de Desarrollo Social acerca de la conveniencia de formular, con ocasión del Año, una declaración sobre la función, las responsabilidades y los derechos de las familias; b) previera recursos adecuados, incluso de personal, mediante su redistribución en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, con miras a garantizar que la celebración y las actividades complementarias del Año estuvieran a la altura de sus importantes principios y objetivos; c) siguiera adoptando medidas concretas, valiéndose de todos los medios de difusión de que dispusiera, especialmente en el Departamento de Información Pública de la Secretaría, para dar amplia publicidad a los preparativos y a la celebración del Año y promover la divulgación de información al respecto; d) le informara, en su quincuagésimo período de sesiones, acerca de la celebración del Año en los planos nacional, regional e internacional, y presentara propuestas concretas sobre las actividades complementarias del Año, incluido, si lo estimase apropiado, un proyecto de plan de acción (resolución 47/237).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

En su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos como un plan de acción a largo plazo (resolución 37/53).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno y cuadragésimo primero a cuadragésimo séptimo, la Asamblea General siguió examinando este tema (resoluciones 39/26, 41/106, 42/58, 43/98, 44/70, 45/91, 46/96 y 47/88).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[148], la Asamblea General reafirmó la validez permanente del Programa de Acción Mundial para los Impedidos; alentó a que se examinaran cuestiones relacionadas con la discapacidad que estuvieran vinculadas a los temas de que se ocupaban los importantes acontecimientos que tendrían lugar próximamente, incluidas la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrarían en 1995; invitó a los Estados Miembros y al sector

---

[148] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 109 del programa):

a) Informe del Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social: Suplemento No. 24 (A/48/24);
b) Informes del Secretario General: A/48/56-E/1993/6, A/48/293 y A/48/462;
c) Nota del Secretario General: A/48/476;
d) Informe de la Tercera Comisión: A/48/627;
e) Resoluciones 48/95 a 48/100 y decisión 48/428;
f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/48/SR.11 a 19, 21 y 32;
g) Sesión plenaria: A/48/PV.85.

privado, incluidas las organizaciones no gubernamentales competentes, a que contribuyeran al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Problemas de Discapacidad; elogió la puesta en marcha del Decenio de las Personas con Discapacidad de Asia y el Pacífico, 1993-2002, y la aprobación de la proclamación de la plena participación e igualdad de las personas con discapacidades en la región de Asia y el Pacífico; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre las actividades pertinentes que guardaran relación con la resolución, en el contexto de su informe sobre la preparación de un plan de acción para poner en marcha la estrategia a largo plazo para continuar aplicando el Programa de Acción Mundial para los Impedidos (resolución 48/99).

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que elaborara un proyecto de plan de acción para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, y recomendó que dicho proyecto se presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones para su aprobación (resolución 1993/20 del Consejo).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/99 y resolución 1993/20 del Consejo).

Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno, para principios de 1995; decidió establecer un Comité Preparatorio abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, con la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, con la participación de observadores con arreglo a la práctica establecida por la Asamblea General; y pidió al Comité Preparatorio que le informara, en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno (resolución 47/92).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[148], la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del resumen preparado por el Presidente del Consejo Económico y Social sobre las deliberaciones del Consejo durante la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 1993, así como de la resolución 33/1 de la Comisión de Desarrollo Social, de 17 de febrero de 1993; tomó nota también con reconocimiento del informe del Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social sobre su período de sesiones de organización; exhortó a todos los Estados a que, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 47/92 de la Asamblea General, nombraran representantes personales de Jefes de Estado o de Gobierno u otros representantes de rango superior adecuado para que participaran en el primer período de sesiones del Comité Preparatorio; invitó a todos los Estados a que contribuyeran con generosidad al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias establecido de conformidad con la resolución 47/92 de la Asamblea General a fin de financiar las actividades adicionales necesarias para los preparativos y la celebración de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, en particular la participación de los países menos adelantados en la Cumbre y en sus preparativos; invitó también a todos los Estados a que establecieran comités

nacionales, o adoptaran otras medidas en relación con la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y celebraran reuniones para debatir públicamente las cuestiones fundamentales que hubieran de tratarse en la Cumbre; pidió al Secretario General que tomara las medidas necesarias, con los recursos actuales, para que el Comité Preparatorio pudiera, si así lo decidiere: a) establecer durante el primer período de sesiones un grupo de trabajo plenario que se reuniera al mismo tiempo que el pleno durante una semana; b) establecer durante el segundo período de sesiones un grupo de trabajo plenario que se reuniera al mismo tiempo que el pleno durante dos semanas, y c) establecer durante el tercer período de sesiones dos grupos de trabajo que se reunieran al mismo tiempo que el pleno durante dos semanas; pidió al Secretario General que informara al Comité Preparatorio en su primer período de sesiones acerca del programa de información pública para la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social; invitó a los órganos, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales, en particular el UNICEF, el PNUD, el FNUAP, las comisiones regionales y las organizaciones regionales competentes, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), la OIT, la FAO, la UNESCO, la OMS, el Banco Mundial y el FMI a que comunicaran al Comité Preparatorio en su primer período de sesiones sus contribuciones a la Cumbre y a su proceso preparatorio; hizo un llamamiento a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por las Naciones Unidas y las acreditadas para participar en la Cumbre y en su proceso preparatorio a que contribuyeran plenamente a la labor del Comité Preparatorio y a la Cumbre; y pidió al Comité Preparatorio que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones acerca de la marcha de los trabajos del Comité y de los preparativos para la Cumbre (resolución 48/100).

Documento: Informe del Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Suplemento No. 24 (A/49/24 y Add.1).

100. Prevención del delito y justicia penal

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1950, la Asamblea General autorizó al Secretario General a que adoptara las medidas necesarias para el traspaso de las funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria a las Naciones Unidas. Entre las funciones asumidas por las Naciones Unidas figuraba la convocación cada cinco años de un congreso internacional sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, similar a los organizados previamente por la Comisión (resolución 415 (V)).

El Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebró en Ginebra en 1955; el Segundo Congreso, en Londres en 1960; el Tercero, en Estocolmo en 1965; el Cuarto, en Kyoto en 1970; el Quinto, en Ginebra en 1975; el Sexto, en Caracas en 1980; el Séptimo, en Milán en 1985; y el Octavo en La Habana en 1990.

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo séptimo, la Asamblea General prosiguió el examen de la cuestión (resoluciones 42/59, 43/99, 44/72, 45/108, 45/121 y 45/123, decisión 45/428, y resoluciones 46/152, 46/153, 47/89 y 47/91).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[149], la Asamblea General reafirmó la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y la función fundamental que debía desempeñar en la promoción de la cooperación internacional a ese respecto; reafirmó también la prioridad del programa y la necesidad de que se le asignara una proporción apropiada de los recursos existentes de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que, con carácter urgente, aplicara las resoluciones 46/152 y 47/91 de la Asamblea General y las resoluciones 1992/22, 1993/31 y 1993/34 del Consejo Económico y Social, proporcionando al programa recursos suficientes para el cumplimiento pleno de sus mandatos, en consonancia con la alta prioridad que se le había asignado; reiteró su petición al Secretario General de que se reclasificara la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, pasándola a la categoría de División; pidió al Secretario General que proporcionara, con cargo a los recursos existentes, fondos suficientes para crear y mantener la capacidad institucional del programa, para que éste respondiera a las solicitudes de asistencia que hicieran los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, de ser necesario mediante la reasignación de recursos; pidió también al Secretario General que adoptara todas las medidas necesarias para prestar asistencia a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en el desempeño de sus funciones como principal órgano rector en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal; invitó al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que tuvieran debidamente en cuenta las propuestas del Secretario General respecto de la aplicación de la presente resolución; pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para lograr la organización apropiada del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Túnez, 1995); invitó a los organismos de financiación pertinentes de las Naciones Unidas a que examinaran la posibilidad de incluir en sus programas de financiación las actividades relativas a la prevención del delito y la justicia penal y a que cooperaran estrechamente con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal planificando y ejecutando esas actividades; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de sus resoluciones 46/152, 47/91 y 48/103 (resolución 48/103).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/103).

---

[149] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 110 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/332;
b) Informe de la Tercera Comisión: A/48/628;
c) Resoluciones 48/101 a 48/103;
d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/48/SR.18 a 21, 25, 30, 32, 36 y 38;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.85.

Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[149], la Asamblea General exhortó a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que prestaran apoyo técnico y financiero al Instituto para que pudiera cumplir sus objetivos, especialmente los relativos a la capacitación, la asistencia técnica, la orientación en materia de políticas, la investigación y la reunión de datos; pidió al Secretario General que velara por que se proporcionaran recursos suficientes al Instituto, dentro de los límites de las consignaciones generales del presupuesto por programas, para que pudiera cumplir todos sus mandatos cabalmente y a su debido tiempo; pidió al PNUD que continuara prestando apoyo a los programas del Instituto; y pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 48/101).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/101).

Prevención del tráfico de indocumentados

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[149], la Asamblea General condenó el tráfico de indocumentados, que se practicaba en violación del derecho internacional y de las leyes nacionales y sin tener en cuenta la seguridad, el bienestar y los derechos humanos de los emigrantes; pidió a los Estados que cooperaran para promover la seguridad de la vida humana en el mar, que redoblaran sus esfuerzos por evitar el tráfico de indocumentados en buques y que velaran por la adopción pronta y efectiva de medidas para luchar contra el tráfico de indocumentados en buques; pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estudiara la posibilidad de dedicar especial atención a la cuestión del tráfico de indocumentados en su tercer período de sesiones a fin de promover la cooperación internacional para tratar este problema en el marco de su mandato; pidió al Secretario General que transmitiera el texto de la resolución a todos los Estados Miembros y a los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales pertinentes; invitó a los Estados Miembros y a los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales pertinentes a que informaran al Secretario General sobre las medidas que hubieran adoptado para luchar contra el tráfico de indocumentados; y pidió al Secretario General que informara sobre el particular a la Asamblea General (resolución 48/102).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/102).

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que examinaran favorablemente la aplicación de las Directrices para prevenir y reprimir la delincuencia organizada; y pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que continuara examinando formas de fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada y que presentara sus opiniones, por intermedio del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 47/87).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[149], la Asamblea General expresó su apoyo a la Conferencia Mundial de Ministros sobre delincuencia transnacional organizada, que se celebraría en Nápoles (Italia), del 24 al 26 de octubre de 1994, y exhortó a los Estados Miembros a que enviaran representaciones del más alto nivel posible a la Conferencia; y pidió al Secretario General que, con cargo a los recursos existentes, adoptara todas las medidas necesarias para lograr la organización apropiada de la Conferencia y presentara las conclusiones y recomendaciones de ésta a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/103).

Documentos:

a) Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (resolución 47/87);

b) Informe del Secretario General por el que se transmiten las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Mundial de Ministros sobre delincuencia transnacional organizada (resolución 48/103).

101. Adelanto de la mujer

Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

En su trigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 34/180). La Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Al 1º de mayo de 1994, 132 Estados habían ratificado la Convención o se había adherido a ella.

De conformidad con el artículo 17 de la Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer está integrado por 23 expertos. Los miembros del Comité se eligen por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente, el Comité está integrado por los siguientes miembros:

Sra. Charlotte Abaka (Ghana)*, Sra. Ginko Sato (Japón)**, Sra. Emna Aouij (Túnez)*, Sra. Gul Aykor (Turquía)*, Sra. Miriam Yolanda Estrada Castillo (Ecuador)**, Sra. Carlota Bustelo García del Real (España)*, Sra. Silvia Rose Cartwright (Nueva Zelandia)*, Sra. Ivanka Corti (Italia)*, Sra. Evangelina García-Prinz (Venezuela)*, Sra. Liliana Gurdulich de Correa (Argentina)*, Sra. Salma Khan (Bangladesh)*, Sra. Lin Shangzhen (China)*, Sra. Pirrko Anneli Makkinen (Finlandia)*, Sra. Elsa Victoria Muñoz Gómez (Colombia)*, Sra. Ahoua Ouedraogo (Burkina Faso)*, Sra. Aurora Javote de Dios (Filipinas)**, Sra. Hanna Beate Schopp-Schilling (Alemania)*, Sra. Kongit Sinegiorgis (Etiopía)*, Sra. Mervat Tallawy (Egipto)*, Sra. Désirée Patricia Bernard (Guyana)**, Sra. Sunaryati Hartono (Indonesia)**, Sra. Carmel Shalev (Israel)**, Sra. Tednai Ruth Bare (Zimbabwe)**.

---

* El mandato termina en 1996.
** El mandato termina en 1998.

De conformidad con el artículo 21 de la Convención, el Comité, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su 13º período de sesiones en Nueva York del 17 de enero al 4 de febrero de 1994.

La Asamblea General estudió la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo quinto (resoluciones 35/140, 36/131, 37/64, 38/109, 39/130, 40/39, 41/108, 42/60, 43/100, 44/73 y 45/124).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[150], la Asamblea General expresó su satisfacción por el número creciente de Estados que habían ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se habían adherido a ella, y apoyó la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que se señalaran a la atención las reservas que fueran incompatibles con el objetivo y la finalidad de la Convención; instó a todos los Estados que aún no hubieran ratificado la Convención o que no se hubieran adherido a ella a que lo hicieran cuanto antes; destacó la importancia de que los Estados partes cumplieran estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención; tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención y le pidió que presentara informes anuales a la Asamblea General sobre la situación de la Convención (resolución 47/94).

Documentos:

a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Suplemento No. 38 (A/49/38);

b) Informe del Secretario General (resolución 47/94).

Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

La Asamblea General examina esta cuestión todos los años, sobre la base de un informe del Secretario General, en el contexto de la labor de su Tercera

---

[150] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 94 del programa):

a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Suplemento No. 38 (A/47/38);
b) Informes del Secretario General: A/47/368, A/47/377 y A/47/508;
c) Nota del Secretario General: A/47/340;
d) Informe de la Tercera Comisión: A/47/670;
e) Resoluciones 47/93 a 47/96;
f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.19 a 26, 28, 30, 32 y 35;
g) Sesión plenaria: A/47/PV.89.

Comisión. En los años pares únicamente, la cuestión se examina también en la Quinta Comisión.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[151], la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados; instó al Secretario General a que pusiera en ejecución el plan de acción para mejorar la condición de la mujer en la Secretaría para 1995; instó también al Secretario General a que siguiera examinando las prácticas de trabajo existentes en el sistema de las Naciones Unidas con miras a aumentar la flexibilidad de modo de eliminar la discriminación directa o indirecta contra los funcionarios que tenían responsabilidades familiares, con inclusión del examen de cuestiones tales como la posibilidad de compartir puestos, horarios de trabajo flexibles, servicios de guardería, planes de interrupción de la carrera y acceso a la capacitación; instó además al Secretario General a que diera mayor prioridad a la contratación y al ascenso de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica, especialmente en puestos de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones, y en las partes del sistema de las Naciones Unidas y sus organismos especializados en que la representación de las mujeres estaba considerablemente por debajo de la media, con el fin de que se cumplieran las metas establecidas en las resoluciones 45/125, 45/239 C, 46/100 y 47/93 de lograr, para 1995, una tasa de participación general del 35% y del 25% en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores para 1995; instó encarecidamente al Secretario General a que siguiera utilizando la oportunidad que ofrecía el proceso de reorganización de las Naciones Unidas para ascender a más mujeres a puestos de categoría superior; exhortó al Secretario General a que, dentro de los límites de los recursos existentes, fortaleciera el mecanismo de coordinación de la situación de la mujer en la Secretaría para que tuviera autoridad en materia de aplicación y responsabilidad en materia de rendición de cuentas y para permitirle evaluar y facilitar con mayor eficacia los progresos del plan de acción para 1995; instó al Secretario General a que aumentase la contratación en la Secretaría de mujeres procedentes de países en desarrollo, particularmente los no representados o insuficientemente representados, y otros países que tengan una baja representación de mujeres, incluidos los países en transición; alentó firmemente a los Estados Miembros a que apoyaran los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados por aumentar el porcentaje de mujeres en puestos del cuadro orgánico, especialmente en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores, presentando más candidaturas de mujeres, alentando a las mujeres a que solicitaran los puestos vacantes y preparando listas nacionales de candidatas para proporcionarlas a la Secretaría,

---

[151] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 111 del programa):

a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Suplemento No. 38 (A/48/38);
b) Informes del Secretario General: A/48/187-E/1993/76, A/48/354, A/48/413, A/48/513 y A/48/591;
c) Notas del Secretario General: A/48/279 y A/48/301;
d) Informe de la Tercera Comisión: A/48/629;
e) Resoluciones 48/104 a 48/111;
f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/48/SR.29 a 37, 41 y 48;
g) Sesión plenaria: A/48/PV.85.

los organismos especializados y las comisiones regionales; pidió al Secretario General que siguiera elaborando medidas amplias de política encaminadas a prevenir el hostigamiento sexual en la Secretaría; pidió también al Secretario General que dispusiera que, de conformidad con las normas pertinentes relativas al calendario de presentación de la documentación, se presentara a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 38º período de sesiones, y a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la situación de la mujer en la Secretaría que contuviera, entre otras cosas, medidas de política encaminadas a prevenir el hostigamiento sexual en la Secretaría (resolución 48/106).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/106).

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, establecido en su trigésimo período de sesiones (A/10034), continuaran mediante el establecimiento de una entidad separada y de identidad propia en asociación autónoma con el PNUD. Al hacerlo, reconoció la función decisiva del Fondo como fuente especializada de recursos para la cooperación para el desarrollo, y la necesidad de que se siguiera prestando asistencia a actividades que beneficiaran directamente a la mujer; consideró la importancia de que se estableciera un marco de organización que garantizara la capacidad del Fondo para actuar como agente catalizador del sistema principal de las Naciones Unidas de cooperación para el desarrollo; consideró también las actividades innovadoras y experimentales que realizaba el Fondo con objeto de fortalecer la capacidad de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales a fin de garantizar a la mujer el acceso a los recursos y su plena participación en todos los niveles del proceso de desarrollo (resolución 39/125).

La labor del Fondo fue examinada ulteriormente por la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo sexto (resolución 40/104, decisión 41/426 y resoluciones 42/63, 43/102, 44/74, 45/128 y 46/97).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[151], la Asamblea General tomó nota de la nota del Secretario General con la que se transmitía el informe del Administrador del PNUD sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer; encomió al Fondo por el apoyo que brindaba a proyectos catalizadores e innovadores que fortalecían la capacidad nacional para mejorar la situación de la mujer; alentó al Fondo a que continuara promoviendo iniciativas que incorporaran las cuestiones relativas a la mujer en las principales actividades de desarrollo de los gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado; alentó también al Fondo a que siguiera apoyando iniciativas relativas a la mujer y la política, especialmente dentro del proceso de democratización que estaba teniendo lugar en los países en desarrollo; acogió con beneplácito las iniciativas de promoción del Fondo, incluida su contribución y participación en las medidas complementarias del Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y de la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en particular respecto de las actividades destinadas a combatir la

violencia contra la mujer; acogió también con beneplácito el nombramiento de un asesor del Fondo en el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría; encomió al Fondo por haber firmado recientemente un memorando de entendimiento con la OACNUR que debería contribuir a la formulación de soluciones válidas y duraderas al problema de las mujeres y los niños refugiados; apoyó el papel que desempeñaba el Fondo en cuanto a poner de relieve la importancia estratégica de promover las posibilidades de la mujer; encomió la iniciativa del Fondo de prestar asistencia a los países en desarrollo en sus preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, incluida la preparación de informes nacionales; destacó la importante función del Fondo en los preparativos para la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, cuyos resultados podrían constituir una valiosa contribución a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; tomó nota con satisfacción del aumento constante de las contribuciones al Fondo e instó a los gobiernos y a los donantes públicos y privados a que siguieran prestando apoyo al Fondo mediante contribuciones y promesas de contribuciones voluntarias a sus programas; acogió con beneplácito el establecimiento de nuevos comités nacionales para el Fondo en el Canadá, Liechtenstein y Suiza e instó a otros países desarrollados a que promovieran el establecimiento de comités nacionales; puso de relieve la importancia de la labor del Comité Consultivo del Fondo en lo concerniente a la orientación de las políticas y los programas relacionados con las actividades del Fondo; y pidió al Secretario General que transmitiera a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre las actividades del Fondo, que se presentaría de conformidad con su resolución 39/125 (resolución 48/107).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/107).

Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer[152]

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (resolución 40/108).

La Asamblea General siguió examinando esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a cuadragésimo séptimo (resoluciones 41/111, 42/62, 43/101, 44/77, 45/129, 46/98 y 47/95).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[151], la Asamblea General reafirmó que era necesario acelerar el ritmo de aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer en el último decenio del siglo XX, que sería decisivo; reafirmó la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer e instó a todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que cooperasen eficazmente con la Comisión en esa tarea; pidió a la Comisión que, al examinar el tema prioritario relacionado con el desarrollo, procurase contribuir en forma oportuna a la labor preparatoria de las próximas reuniones internacionales importantes, como la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebraría en 1994, y

[152] Véase también el tema 92 supra.

la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que se celebraría en 1995, y examinara el efecto de la tecnología sobre la mujer; pidió también a la Comisión que prestara especial atención a la mujer en los países en desarrollo, particularmente en África y en los países menos adelantados, que sufrían desproporcionadamente los efectos de la crisis económica mundial y de la pesada carga de la deuda externa, y recomendara nuevas medidas para lograr la igualdad de oportunidades y la integración de la perspectiva y las funciones de la mujer, así como sus necesidades, intereses y aspiraciones, en todo el proceso de desarrollo cuando examinara el tema prioritario relacionado con el desarrollo; destacó, en el marco de las Estrategias orientadas hacia el futuro, la importancia de la integración total de las mujeres, sin referencia a su edad, en el proceso de desarrollo, teniendo presentes las necesidades concretas y apremiantes de los países en desarrollo, y exhortó a los Estados Miembros a que establecieran objetivos concretos en cada nivel a fin de aumentar la participación de la mujer en puestos profesionales, directivos y de administración en sus países; tomó nota del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales y exhortó a la comunidad internacional y a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas a que prestaran mayor atención al pronunciado aumento de la pobreza entre las mujeres del medio rural; pidió al Secretario General que, al formular el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 y al integrar las Estrategias orientadas hacia el futuro en actividades dispuestas por mandato de la Asamblea General, prestase especial atención a temas sectoriales concretos que guardasen relación con los tres objetivos, a saber, igualdad, desarrollo y paz, y en los que se incluyeran en particular la alfabetización, la educación, la salud, la población, las repercusiones ambientales de la tecnología y su efecto sobre la mujer y la plena participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones, y que siguiese prestando asistencia a los gobiernos para fortalecer sus mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer; pidió también al Secretario General que siguiera actualizando el Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo en vista de su importancia, haciendo especial hincapié en las repercusiones desfavorables que tiene la difícil situación económica que afectaba a la mayoría de los países en desarrollo, en especial sobre la condición de la mujer, y prestando especial atención al deterioro de las condiciones para la incorporación de la mujer en la fuerza de trabajo, así como a las consecuencias de la reducción de los gastos en servicios sociales para la mujer en cuanto a educación, salud y cuidado del niño, y que, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, presentara al Consejo Económico y Social una versión definitiva de la versión preliminar actualizada del Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo en 1994; pidió a los gobiernos que, cuando presentasen candidaturas para vacantes en la Secretaría, en especial a nivel directivo, diesen prioridad a candidaturas de mujeres, y pidió al Secretario General que, al examinar esas candidaturas, prestara especial consideración a las candidatas de países en desarrollo insuficientemente representados y no representados; pidió al Secretario General que invitara a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales y los organismos especializados, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que informaran periódicamente al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de las actividades emprendidas a todos los niveles para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro; pidió también al Secretario General que continuara proporcionando fondos del

presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los programas radiofónicos semanales existentes sobre la mujer, asignando partidas adecuadas para la difusión de esos programas en diferentes idiomas, y que estableciera un centro de coordinación de asuntos de la mujer en el Departamento de Información Pública de la Secretaría que, conjuntamente con el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible, elaborase un programa de información pública más eficaz respecto del adelanto de la mujer; pidió además al Secretario General que incluyera en su informe sobre la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, que había de presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, una evaluación de los acontecimientos recientes que se relacionaran con los temas prioritarios que se examinarían en el período de sesiones siguiente de la Comisión, y que transmitiera a la Comisión un resumen de las opiniones pertinentes expresadas por las delegaciones durante el debate en la Asamblea; pidió al Secretario General que preparase un informe para la Comisión, para que ésta lo examinara en su 38º período de sesiones, sobre las medidas que debía adoptar la División para el Adelanto de la Mujer, en cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, en particular el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, para que los mecanismos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas, como los órganos de vigilancia de la aplicación de los tratados, los relatores y los grupos de trabajo, se ocuparan sistemáticamente de las violaciones de los derechos de la mujer, incluidas las situaciones de que son víctimas las mujeres por su condición de tales; pidió al Secretario General que prestase apoyo a la convocación de las reuniones preparatorias regionales de manera de sentar una base firme para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; pidió además al Secretario General que prestara mayor apoyo, con cargo a los recursos existentes, a la División para el Adelanto de la Mujer, constituida en secretaría de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, proporcionándole suficientes recursos financieros y humanos y dando amplia publicidad a la Conferencia y sus actividades preparatorias; exhortó a los países a que compilasen con seriedad sus informes nacionales y los transmitieran a tiempo, tanto a las respectivas comisiones regionales como a la secretaría de la Conferencia; invitó al Secretario General a que desempeñase una función más activa en cuanto a instar a los países a que hicieran contribuciones al Fondo Fiduciario para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer a fin de que se pudieran financiar actividades adicionales del proceso preparatorio y la propia Conferencia, en particular la participación de los países menos adelantados en la Conferencia y sus reuniones preparatorias; pidió al Secretario General que pusiera a disposición de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer los informes y decisiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social; decidió, teniendo presente la resolución 37/7 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 25 de marzo de 1993, adoptar las modalidades que se indicaban en el anexo de la resolución para la participación de las organizaciones no gubernamentales, en particular las de los países en desarrollo, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y su proceso preparatorio y para su contribución a la Conferencia y su proceso preparatorio; pidió al Secretario General que preparase un informe para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebraría en Beijing en 1995, sobre la medida en que las cuestiones relativas a la mujer se habían incluido en las actividades de los mecanismos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas, como los órganos de vigilancia de la aplicación de los tratados, los relatores y los grupos de trabajo; pidió también al Secretario General que le presentase, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un

informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución (resolución 48/108).

Documentos:

a) Informes del Secretario General (resolución 48/108);

b) Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo (resolución 48/108).

Violencia contra las trabajadoras migratorias

La Asamblea General examinó por primera vez esta cuestión en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 47/96).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[151], la Asamblea General expresó su profunda preocupación por la difícil situación de las trabajadoras migratorias que eran víctimas de acoso y de malos tratos físicos, mentales y sexuales; exhortó a todos los países, en especial a los países de origen y de acogida, a que cooperasen en la adopción de las medidas necesarias para velar por la protección de los derechos de las trabajadoras migratorias; alentó a los Estados Miembros a que considerasen la posibilidad de firmar y ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella; invitó a los sindicatos a que apoyaran la defensa de los derechos de las trabajadoras migratorias mediante la prestación de asistencia para que se organizaran y pudieran hacer valer mejor sus derechos; pidió a los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados y pidió también a las organizaciones no gubernamentales que se ocupaban del tema de la violencia contra la mujer, que incluyeran, cuando procediera, la situación de las trabajadoras migratorias en sus deliberaciones y conclusiones, y que suministraran información pertinente a los órganos de las Naciones Unidas y a los gobiernos; exhortó a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que, en cooperación con los países de origen y de acogida, organizaran seminarios y programas de capacitación en instrumentos sobre derechos humanos, especialmente los referentes a los trabajadores migratorios; exhortó a los órganos y a los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, a las demás organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones gubernamentales a que informasen al Secretario General de la magnitud del problema y a que recomendaran nuevas medidas para alcanzar los propósitos de la resolución; y pidió al Secretario General que le informase, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre el cumplimiento de la resolución, teniendo en cuenta lo que opinara sobre el particular la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en sus debates sobre el tema de la violencia contra la mujer en su 38º período de sesiones (resolución 48/110).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/110).

Fusión del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[151], la Asamblea General afirmó que el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer debían conservar sus ventajas comparativas en las actividades relacionadas con el adelanto de la mujer; instó a que la interacción entre el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se examinara y racionalizara en el contexto de los esfuerzos en curso tendientes a revitalizar el Consejo Económico y Social a fin de lograr un programa para el adelanto de la mujer más sólido y más unificado; pidió al Secretario General que, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y de conformidad con el artículo 157 del reglamento de la Asamblea, presentara al Consejo Económico y Social, en su período sustantivo de sesiones de 1994, un informe sobre la fusión propuesta del Instituto y el Fondo en que incluyera lo siguiente: a) un análisis claro de los beneficios financieros que se derivarían de la fusión; b) una estimación de los gastos extraordinarios de la fusión en que se incurriría por una sola vez, incluidos los de las medidas de transición, así como una estimación de los gastos periódicos de la fusión; c) pormenores de la estructura de personal actual del Fondo y del Instituto, conjuntamente con los detalles de la estructura propuesta, incluidos los arreglos para la presentación de informes; d) las consecuencias en materia de personal; e) un informe sobre las consultas sostenidas con el Gobierno del país sede del Instituto; pidió también al Secretario General que incluyera en su informe el examen de la posible duplicación de las actividades de capacitación del Instituto y el Fondo, y pidió al Consejo Económico y Social que le presentara sus recomendaciones definitivas en el cuadragésimo noveno período de sesiones para examinarlas y tomar una decisión al respecto antes del 31 de diciembre de 1994 (resolución 48/111).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/111), A/49/217-E/1994/103.

102. Fiscalización internacional de drogas

El tema titulado "Campaña internacional contra el tráfico de drogas" se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de Bolivia (A/36/193). Desde su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea ha venido examinando el tema regularmente. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió cambiar el título del tema por el de "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas" (resolución 44/142). En sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo, el tema se tituló "Estupefacientes". El título actual del tema es "Fiscalización internacional de drogas".

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[153], la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 45/146; instó a los Estados que aún no lo habían hecho a que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella cuanto antes, a fin de que el ámbito de aplicación efectiva de sus disposiciones fuera más universal; instó también a los Estados a que establecieran las medidas legislativas y administrativas necesarias a fin de que sus ordenamientos jurídicos internos fueran compatibles con el espíritu y el alcance de la Convención; invitó a los Estados a que, en la medida en que les fuera posible, aplicaran provisionalmente las disposiciones previstas en la Convención, en espera de que ésta entrara en vigor para cada uno de ellos; instó una vez más a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que ratificaran la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes, y esa convención enmendada por el Protocolo de 1972, y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, o se adhirieran a esos instrumentos; pidió al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que continuara prestando asistencia jurídica a los Estados Miembros que lo solicitasen, en el ámbito de la revisión de sus legislaciones, políticas e infraestructuras nacionales para aplicar las convenciones internacionales sobre fiscalización de drogas, así como en el ámbito de la capacitación de los funcionarios encargados de la aplicación de las nuevas leyes; expresó su satisfacción por el programa de cursos prácticos jurídicos regionales iniciado por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para ayudar a los Estados a descubrir limitaciones en su capacidad jurídica para aplicar cabalmente las convenciones internacionales sobre esta materia y elaborar medidas y disposiciones apropiadas para subsanar dichas limitaciones; pidió una vez más al Secretario General que, con los recursos existentes y recurriendo en particular a los fondos de que dispone el Departamento de Información Pública de la Secretaría, promoviera y apoyara actividades de información pública relacionadas con la Convención, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/97).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/97).

---

[153] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 95 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/47/378 y A/47/471;
b) Informe de la Tercera Comisión: A/47/710;
c) Resoluciones 47/97 a 47/102;
d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.27 a 29, 31 a 33, 41 y 43;
e) Sesión plenaria: A/47/PV.89.

Aplicación del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[153], la Asamblea General reafirmó el compromiso expresado en el Programa Mundial de Acción y en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, y exhortó a los Estados a que tomasen todas las medidas posibles para promover y aplicar, individualmente y en cooperación con otros Estados, los mandatos y las recomendaciones contenidos en el Programa Mundial de Acción, con miras a dar al Programa una expresión completa, en la mayor medida de lo posible, en los planos nacional, regional e internacional; pidió a la Comisión de Estupefacientes y, en particular, al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, que promovieran y supervisaran constantemente la aplicación del Programa Mundial de Acción, prestando especial atención al Plan de Acción para todo el sistema; y pidió al Secretario General que presentara todos los años a la Asamblea General un informe sobre las actividades realizadas por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y por los gobiernos para aplicar el Programa Mundial de Acción (resolución 47/100).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/100).

Lucha internacional contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[154], la Asamblea General reiteró su repudio del delito del narcotráfico en todas sus formas y exhortó a desarrollar una acción internacional constante y eficaz para combatirlo, de conformidad con el principio de la responsabilidad compartida; apoyó la prioridad dada a las estrategias nacionales y regionales para la fiscalización del uso indebido de drogas, en particular el enfoque basado en un plan básico, e instó al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que tuviera presente que esas estrategias debían complementarse con estrategias interregionales eficaces; pidió al Secretario General que le presentase un informe sobre las disposiciones tomadas por el Programa en relación con la promoción y la vigilancia del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, 1991-2000, bajo el lema "Una respuesta mundial a un problema mundial", y sobre el progreso logrado en la consecución de los objetivos del Decenio por parte de los Estados Miembros, el Programa y el

---

[154] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 112 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/48/286, A/48/327 y A/48/329 y Corr.1;
b) Nota del Secretario General: A/48/178-E/1993/70;
c) Informe de la Tercera Comisión: A/48/630;
d) Proyecto de resolución: A/48/L.12;
e) Resoluciones 48/12 y 48/112;
f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/48/SR.21, 25 y 32;
g) Sesiones plenarias: A/48/PV.42 y 85.

sistema de las Naciones Unidas; acogió con beneplácito los progresos en la ratificación y aplicación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes tal como fue enmendada por el Protocolo de 1972, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988; pidió al Programa que en su informe a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas incluyera una sección sobre la experiencia adquirida hasta la fecha en la aplicación de la Convención, con recomendaciones y estrategias para su futura aplicación, e invitó a los Estados Miembros a cooperar con el programa al respecto; alentó a todos los países a que adoptaran medidas para evitar el comercio ilícito de armamentos por medio del cual se proporcionan armas a los narcotraficantes; expresó su satisfacción por los esfuerzos desplegados por la Comisión de Estupefacientes para mejorar el funcionamiento y promover una mayor repercusión de las reuniones de los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas; pidió al Programa que en su informe contra el tráfico ilícito de drogas analizara las tendencias mundiales del tráfico y del tránsito ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con inclusión de los métodos y rutas utilizados, y que recomendara medios para aumentar la capacidad de los Estados a lo largo de esas rutas para ocuparse de todos los aspectos del problema de las drogas; subrayó la conexión entre la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y las condiciones económicas y sociales de los países afectados y las diferencias y la diversidad de los problemas en cada país; exhortó a la comunidad internacional a que aportara una mayor cooperación económica y técnica a los gobiernos que lo solicitaran para apoyar programas de desarrollo sustitutivos que estuvieran cabalmente en consonancia con las tradiciones culturales de los pueblos; tomó nota de la iniciativa del programa de estudiar el concepto del intercambio de deuda por actividades de desarrollo sustitutivas en la esfera de la lucha internacional contra el uso indebido de drogas, y pidió al Director Ejecutivo del Programa que informase a la Comisión de Estupefacientes sobre los progresos que se hicieran en esa esfera; alentó a los gobiernos a que designasen a expertos para su inclusión en la lista que debía mantener el Programa, a fin de que éste y la Comisión de Estupefacientes pudieran contar con el caudal más amplio posible de conocimientos especializados y experiencia en la ejecución de sus políticas y programas; hizo hincapié en la necesidad de adoptar medidas eficaces para evitar que se desviaran con fines ilícitos las sustancias precursoras y productos químicos esenciales, los materiales y el equipo que suelen utilizarse en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; encomió a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por su valiosa labor en la vigilancia de la producción y distribución de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con objeto de limitar su uso a fines médicos y científicos, y por la manera eficaz en que había desempeñado sus responsabilidades adicionales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, en lo concerniente a la fiscalización de las sustancias precursoras y de los productos químicos esenciales; expresó su satisfacción por los esfuerzos que realizaban el Programa y otros órganos de las Naciones Unidas para obtener datos confiables sobre el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, incluido el establecimiento del Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas; recomendó a la Comisión de Estupefacientes que examinase, en su 37º período de sesiones, el estudio de

investigación mundial sobre las consecuencias económicas y sociales del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas preparado por el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social junto con el informe del Director Ejecutivo del Programa acerca de las consecuencias económicas y sociales del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, y que considerase la conveniencia de incluir esa cuestión como tema de su programa; tomó nota de los informes presentados por el Secretario General en relación con el tema titulado "Fiscalización internacional de drogas", y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución (resolución 48/112, seccs. II y VI).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/112, seccs. II y VI).

Aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas: actividades de los organismos del sistema de las Naciones Unidas

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[154], la Asamblea General reafirmó la función del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de coordinar y dirigir eficazmente todas las actividades de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas con objeto de asegurar la coherencia de las actividades dentro del programa, así como la coordinación, la complementariedad y la no duplicación de esas actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas; instó a que se concluyera la actualización del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas, como se pidió en la resolución 47/100, en cabal cooperación con el Comité Administrativo de Coordinación, en fecha oportuna para su examen y recomendación por parte de la Comisión de Estupefacientes en su 37º período de sesiones y para su examen por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994 y por la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones; reiteró que en el Plan de Acción actualizado para todo el sistema debía incluirse: a) un anexo que contuviera planes de aplicación para los distintos organismos; b) una referencia a la importante función de las instituciones financieras internacionales, señalada en el capítulo II del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, y a la capacidad de esas instituciones para promover la estabilidad económica y socavar la industria de la droga; instó a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que ultimaran la preparación de sus propios planes de aplicación a fin de incorporar plenamente en sus programas todos los mandatos y actividades contenidos en el Plan de Acción y su anexo; pidió a la Comisión de Estupefacientes que prestara especial atención al examen de los planes de los distintos organismos para la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema a fin de que los pudiera examinar el Consejo Económico y Social en su serie de sesiones de coordinación de 1994; pidió al Consejo Económico y Social que, en su serie de sesiones de coordinación, prestara la debida atención a la función de las instituciones financieras internacionales en apoyo de los esfuerzos internacionales de fiscalización de drogas, especialmente en la esfera de los programas de desarrollo sustitutivos; exhortó a los órganos rectores de todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas que participaban en el Plan de Acción para todo el sistema a que incluyeran la cuestión de la fiscalización de

drogas en sus programas con miras a examinar la necesidad de un mandato sobre la fiscalización de drogas, evaluar las actividades emprendidas para dar cumplimiento al Plan de Acción y, según procediera, informar sobre la manera en que la cuestión de la fiscalización de drogas se incorporaba en los programas pertinentes; pidió al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en cooperación con los organismos competentes, en particular el UNICEF, informara de las actividades realizadas para estudiar los efectos sobre la infancia de uso indebido de drogas y de los delitos conexos y recomendara las medidas que se pudieran adoptar para hacer frente al problema; recomendó que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas cooperase con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y coordinara con ésta su acción en la esfera de la lucha contra la delincuencia vinculada a los estupefacientes, incluido el blanqueo de dinero, a fin de velar por que sus actividades fueran complementarias y que no se duplicaran los esfuerzos; y pidió que el Plan de Acción para todo el sistema se examinara y actualizara cada dos años (resolución 48/112, secc. IV).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/112, secc. IV).

103. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado (resolución 428 (V), anexo). De conformidad con el párrafo 1 del estatuto, el Alto Comisionado presenta anualmente un informe a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[155], la Asamblea General reafirmó enérgicamente la importancia fundamental de la función de la Alta Comisionada de dar protección internacional a los refugiados y la necesidad de que los Estados cooperaran plenamente con su Oficina para facilitar el cumplimiento efectivo de esa función; exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho, incluidos los gobiernos de los nuevos Estados independientes, a que se adhirieran a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967 sobre el estatuto de los refugiados y a los instrumentos regionales pertinentes de protección de refugiados o se declararan sucesores en ellos, y que los

---

[155] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 113 del programa):

a) Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 12 (A/48/12) y Suplemento No. 12A (A/48/12/Add.1);
b) Informes del Secretario General: A/48/391 y A/48/444;
c) Informe de la Tercera Comisión: A/48/631;
d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/48/SR.23 a 28, 33, 34, 38 y 39;
e) Resoluciones 48/113 a 48/118;
f) Sesión plenaria: A/48/PV.85.

cumplieran plenamente; exhortó también a todos los Estados a que defendieran la institución del asilo como instrumento indispensable para la protección internacional de los refugiados y que respetaran escrupulosamente el principio fundamental de la no devolución; instó a los Estados a que velaran por que todas las personas que solicitaran asilo tuvieran acceso, con arreglo a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes, a procedimientos justos y eficaces de determinación de la condición de refugiado y de concesión de asilo a las personas que tuvieran derecho a ello; expresó su profunda preocupación ante las graves amenazas que atentaban contra la seguridad y el bienestar de los refugiados, incluidos incidentes de devolución, expulsión ilegal, agresión física y detención en condiciones inaceptables, y exhortó a los Estados a que adoptaran todas las medidas necesarias para garantizar el respeto de los principios de protección de los refugiados, así como el trato humanitario de las personas que buscaran asilo, en cumplimiento de las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas; hizo suyas, a este respecto, las conclusiones sobre la seguridad personal de los refugiados y sobre la protección de los refugiados y la violencia sexual, aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su cuadragésimo cuarto período de sesiones; acogió con beneplácito la política de la Alta Comisionada relativa a los niños refugiados y las actividades emprendidas para ponerla en práctica, cuyo objeto era lograr que se satisficieran plenamente las necesidades concretas de los niños refugiados, en particular de los menores no acompañados, como parte de las actividades generales de protección y asistencia de la Oficina, en cooperación con los gobiernos y otras organizaciones pertinentes; tomó nota con reconocimiento de los nuevos progresos logrados en la puesta en práctica, en el marco del Programa del Alto Comisionado, de medidas para garantizar la protección y satisfacer las necesidades de asistencia de las mujeres y niñas refugiadas, de conformidad con la política de la Alta Comisionada relativa a las mujeres refugiadas; subrayó la importancia de la solidaridad internacional y la distribución de la carga en la tarea de reforzar la protección internacional de los refugiados e instó a todos los Estados, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que, conjuntamente con la OACNUR, cooperaran en los esfuerzos por aligerar la carga que soportaban los Estados que habían acogido a grandes números de refugiados y de personas que buscaban asilo; instó a todos los Estados y organizaciones pertinentes a que apoyaran a la Alta Comisionada en su búsqueda de soluciones duraderas a los problemas de los refugiados, incluidas la repatriación voluntaria, la integración en el país de asilo y el reasentamiento en terceros países, según procediera, y encomió, en particular, los esfuerzos permanentes de su Oficina por aprovechar todas las oportunidades posibles para promover condiciones que desembocaran en la repatriación voluntaria, que era la solución preferida; alentó a la Alta Comisionada, teniendo en cuenta su amplia experiencia y especialización en cuestiones humanitarias, a que continuara estudiando y llevando a cabo actividades de protección y asistencia con objeto de evitar las situaciones que provocaran éxodos de refugiados, teniendo presentes los principios fundamentales de protección, en estrecha coordinación con los gobiernos interesados y, según procediera, dentro de marcos interinstitucionales, intergubernamentales y no gubernamentales; reafirmó su apoyo a las actividades de la Alta Comisionada, en cumplimiento de solicitudes expresas del Secretario General o de los principales órganos competentes de las Naciones Unidas y con el consentimiento del Estado interesado, y teniendo en cuenta la complementariedad de los mandatos y la especialización de otras organizaciones pertinentes, para proporcionar asistencia y protección humanitaria a las personas desplazadas dentro de sus países en situaciones

concretas para las que se requería la experiencia particular de la Oficina, sobre todo en los casos en que esas actividades pudieran contribuir a prevenir o a solucionar problemas de refugiados; reafirmó la importancia de incorporar las cuestiones ambientales a los programas de la OACNUR, especialmente en los países menos adelantados, teniendo en cuenta los efectos que tiene para el medio ambiente el gran número de refugiados y personas desplazadas de interés para la Alta Comisionada; reconoció la necesidad de que la comunidad internacional estudiara métodos y medios para atender mejor, en el sistema de las Naciones Unidas, a las necesidades de protección y asistencia de las personas desplazadas dentro de sus países y pidió a la Alta Comisionada que participara activamente en nuevas consultas sobre esta cuestión prioritaria con el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y el representante del Secretario General sobre las cuestiones de derechos humanos relacionadas con las personas desplazadas en sus países, así como con otros órganos y organizaciones internacionales pertinentes, entre ellos el Comité Internacional de la Cruz Roja; reconoció también la importancia de abordar la prevención, la protección y las soluciones dentro de un amplio marco regional y alentó a la Alta Comisionada a que celebrara consultas con los Estados, otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas y con organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales sobre las posibilidades de adoptar nuevas medidas e iniciativas en las esferas afectadas por problemas humanitarios complejos que entrañaran movimientos forzados de población; reafirmó la importancia de promover y difundir el derecho y los principios de protección de los refugiados y de facilitar la prevención de los problemas de refugiados y la solución de esos problemas, y alentó a la Alta Comisionada a que continuara fortaleciendo las actividades de promoción y capacitación de su Oficina, incluso aumentando la cooperación con los órganos y organizaciones que se ocuparan de cuestiones de derechos humanos y de derecho humanitario; instó a los Estados, a la OACNUR y a las organizaciones no gubernamentales a que continuaran procurando lograr, de parte del público, una mayor comprensión y aceptación de las personas de origen y cultura diferentes a fin de que desaparecieran las actitudes hostiles, racistas o xenófobas y otras formas de intolerancia contra los extranjeros, incluidos los refugiados y las personas que buscaban asilo, las personas desplazadas y las personas pertenecientes a minorías; tomó nota de la vinculación entre la salvaguardia de los derechos humanos y la prevención de los problemas de refugiados y reiteró su apoyo a las actividades de la Alta Comisionada para aumentar la cooperación entre su Oficina y la Comisión de Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y otros órganos y organizaciones internacionales pertinentes; acogió con beneplácito los nuevos progresos logrados por la Alta Comisionada a fin de aumentar la capacidad de su Oficina para responder a las situaciones de emergencia y la alentó a que prestara pleno apoyo a la función de coordinación del Coordinador del Socorro de Emergencia, sobre todo en las situaciones de emergencia más graves y complejas; alentó a la Alta Comisionada a que continuara cooperando plenamente, incluso en el marco del Comité Interinstitucional Permanente, con los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a fin de reaccionar con eficacia ante las situaciones complejas de emergencia; acogió con beneplácito el establecimiento por la Alta Comisionada del proceso PARINAC (Asociación para la Acción), en unión con el Consejo Internacional de Organismos Voluntarios, como medio de fortalecer y mejorar la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado y las organizaciones no gubernamentales a fin de satisfacer el gran aumento de la demanda de servicios, expresó su apoyo al proceso de consultas por conducto de reuniones preparatorias

regionales y a la conferencia mundial que se celebró en Oslo en junio de 1994 e invitó a los gobiernos a que prestaran apoyo financiero a esta importante iniciativa; expresó profunda preocupación por las condiciones imperantes en diversos países y regiones que comprometieran gravemente la prestación de asistencia humanitaria y la seguridad del personal de la Oficina del Alto Comisionado y de otro personal de las operaciones de socorro, deploró las recientes pérdidas de vidas que había sufrido el personal de las operaciones humanitarias, instó a que se prestara apoyo a las iniciativas adoptadas por la Alta Comisionada y dentro de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en relación con la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal vinculado a sus actividades, en particular al examen de nuevas medidas para aumentar la seguridad de ese personal, e instó a los Estados y a todas las partes en cualesquiera conflictos a que adoptaran todas las medidas necesarias para garantizar el acceso pronto y seguro de la asistencia humanitaria a sus lugares de destino y la seguridad del personal internacional y local que realizara labores humanitarias en los países de que se tratara; exhortó a todos los gobiernos y a otros donantes a que contribuyeran a los programas de la Alta Comisionada y a que, teniendo en cuenta la necesidad de lograr una mejor distribución de la carga entre los donantes, ayudaran a la Alta Comisionada a obtener oportunamente más ingresos de las fuentes gubernamentales tradicionales, de otros gobiernos y del sector privado a fin de satisfacer las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupaba la OACNUR (resolución 48/116).

Documento: Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, Suplemento No. 12 (A/49/12) y Suplemento No. 12A (A/49/12/Add.1).

Nuevo orden humanitario internacional

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento al Secretario General por el apoyo constante y activo que prestaba a los esfuerzos por promover un nuevo orden humanitario internacional; instó a los gobiernos y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que aún no lo hubieran hecho a que hicieran llegar al Secretario General sus observaciones y experiencias en lo que respectaba al orden humanitario y el informe de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales; invitó a los gobiernos a que, con carácter voluntario, proporcionaran al Secretario General información y conocimientos especializados sobre las cuestiones humanitarias que les preocuparan a fin de determinar posibles actividades futuras; exhortó a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que siguieran desarrollando la cooperación internacional en la esfera humanitaria; reiteró que la cooperación internacional en la esfera humanitaria facilitaría una mejor comprensión, el respeto mutuo, la confianza y la tolerancia entre los países y pueblos, contribuyendo de ese modo a un mundo más justo y sin violencia; invitó a la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias a que prosiguiera e intensificara su función esencial de complementar la labor de la Comisión Independiente; alentó a la comunidad internacional a que hiciera aportaciones sustanciales y periódicas a las actividades humanitarias internacionales necesarias para promover un nuevo orden humanitario; pidió al Secretario General que se mantuviera en contacto con los gobiernos, así como con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y con la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias, y que informara a

la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre los progresos realizados; y decidió volver a examinar en su cuadragésimo noveno período de sesiones la cuestión de un nuevo orden humanitario internacional (resolución 47/106).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/106).

Convocación de una conferencia de las Naciones Unidas para el examen y el estudio amplios de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los migrantes

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[155], la Asamblea General tomó nota de la propuesta de convocar una conferencia de las Naciones Unidas para el examen y el estudio amplios de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los migrantes; invitó a todos los Estados Miembros, los organismos especializados, otras organizaciones internacionales, los órganos interesados de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que hicieran estudios y presentaran recomendaciones al Secretario General sobre la conveniencia de convocar una conferencia de ese tipo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las deliberaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, así como la labor del representante del Secretario General; y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre las recomendaciones que hubiera recibido en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución (resolución 48/113).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/113).

Asistencia internacional de emergencia a los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[155], la Asamblea acogió con reconocimiento los esfuerzos realizados por el Secretario General para señalar a la atención de la comunidad internacional los graves problemas de los refugiados y personas desplazadas azerbaiyanos y para movilizar la asistencia destinada a ellos; hizo un llamamiento urgente a todos los Estados, organizaciones y programas de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que proporcionaran asistencia financiera, médica y material apropiada y suficiente a los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán; invitó a las instituciones financieras internacionales y a los organismos especializados, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas, según procediera, a que señalaran a la atención de sus respectivos órganos rectores, para su examen, las necesidades especiales de los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán y a que comunicaran al Secretario General las decisiones de esos órganos; invitó al Secretario General a que continuara vigilando la situación general de los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán y a que interpusiera sus buenos oficios según fuera necesario; pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados que prosiguiera sus gestiones a fin de consolidar y ampliar los servicios esenciales a los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán; y pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución (resolución 48/114).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/114).

Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos

La Asamblea General examinó la cuestión de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos en sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero a cuadragésimo séptimo (resoluciones 43/118, 44/139, 45/141, 46/107 y 47/103).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[155], la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General y del de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados; observó con satisfacción el progreso alcanzado en la ejecución de los programas y proyectos en el marco de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, y expresó su reconocimiento a la OACNUR y al PNUD por su importante apoyo al proceso, así como la contribución invaluable de las organizaciones no gubernamentales; exhortó a los países centroamericanos, Belice y México a que continuaran la aplicación y supervisión de los programas en favor de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, de conformidad con sus planes nacionales de desarrollo; reafirmó su convicción de que la repatriación voluntaria de los refugiados y el retorno de las personas desplazadas a sus países o comunidades de origen continuaban siendo una muestra positiva de los avances de paz en la región; reiteró también su convicción de que los procesos de retorno y reincorporación a los países y comunidades de origen debían continuar en condiciones de dignidad y seguridad y con las garantías necesarias para asegurar la inclusión de las poblaciones afectadas en los respectivos planes nacionales de desarrollo; apoyó la atención especial que los países centroamericanos, Belice y México otorgaban a las necesidades particulares de las mujeres y de los niños refugiados, repatriados y desplazados, así como las medidas que se adoptaban para la protección y el mejoramiento del medio ambiente y la conservación de los valores étnicos y culturales; solicitó al Secretario General, a la OACNUR, al PNUD y a los otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que continuaran su apoyo y participación en el seguimiento, ejecución y evaluación de los programas humanitarios en desarrollo en el marco del proceso de la Conferencia; destacó la importancia de asegurar, luego de la finalización del proceso de la Conferencia, en mayo de 1994, la incorporación específica de las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas dentro de un concepto integral y sostenido de desarrollo humano y el respaldo continuo por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la estrategia posterior a la Conferencia, con la colaboración de la Alta Comisionada; expresó su convicción de que la labor realizada a través del proceso integrado de la Conferencia podría servir como valiosa experiencia para ser aplicada en otras regiones del mundo; exhortó a la comunidad internacional, particularmente a los países donantes, a que continuaran fortaleciendo su generoso apoyo a la Conferencia para consolidar las metas y objetivos programados en el marco de la Conferencia, y continuaran proporcionando su valiosa colaboración para el financiamiento e implementación de los programas sociales y humanitarios propuestos para el período de transición hacia el desarrollo, para los propios programas de desarrollo y para aquellos programas destinados a apoyar las necesidades de las poblaciones desarraigadas relacionados con la protección al medio ambiente; y solicitó al Secretario General que le presentara un informe, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, acerca del proceso de la Conferencia Internacional sobre Refugiados

Centroamericanos, incluido un análisis de los resultados obtenidos, los obstáculos y las cuestiones aún pendientes (resolución 48/117).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/117).

Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África

En sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo, la Asamblea General examinó la cuestión de la asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África (resoluciones 46/108 y 47/107).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[155], la Asamblea General tomó nota de los informes del Secretario General y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados; rindió homenaje a los gobiernos interesados por los sacrificios que habían hecho, por proporcionar asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y por los esfuerzos que habían dedicado a fomentar la repatriación voluntaria, así como otras medidas adoptadas con el fin de encontrar soluciones adecuadas y duraderas; expresó su profunda preocupación por las consecuencias graves y de largo alcance que tenía la presencia masiva de refugiados y personas desplazadas en los países interesados y por las repercusiones que ello entrañaba para su desarrollo socioeconómico a largo plazo; expresó su agradecimiento al Secretario General, la Alta Comisionada, los organismos especializados de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, los países donantes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por la asistencia que habían prestado para aliviar la difícil situación de grandes números de refugiados, repatriados y personas desplazadas; expresó la esperanza de que se asignaran recursos adicionales a los programas generales de refugiados a fin de responder debidamente a las necesidades de los refugiados; hizo un llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales para que proporcionaran suficiente asistencia financiera, material y técnica a los programas de socorro y rehabilitación destinados a los grandes números existentes de refugiados, repatriados voluntarios, personas desplazadas y víctimas de desastres naturales; pidió a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que prestaran una atención particular a las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados; exhortó al Secretario General, a la Alta Comisionada, al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y a otros organismos humanitarios de las Naciones Unidas a que continuaran sus esfuerzos por movilizar la asistencia humanitaria para el socorro, la repatriación, la rehabilitación y el reasentamiento de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, incluidos los refugiados que vivían en zonas urbanas; pidió al Secretario General que continuara procurando movilizar una asistencia financiera y material suficiente con miras a la plena ejecución de los proyectos en curso en las zonas rurales y urbanas afectadas por la presencia de refugiados, repatriados y personas desplazadas; pidió a la Alta Comisionada que continuara sus gestiones ante los organismos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales con el fin de consolidar y aumentar los servicios esenciales para los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe global y consolidado sobre la situación de los refugiados,

los repatriados y las personas desplazadas en África y un informe oral al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994 (resolución 48/118).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/118).

104. Cuestiones relativas a los derechos humanos

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

En su tercer período de sesiones, celebrado en 1948, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma y la ratificación la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. La Convención entró en vigor el 12 de enero de 1951. Al 1º de enero de 1994, 112 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[156], la Asamblea General observó con satisfacción que más de 100 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella; instó a los Estados que aún no se hubiesen hecho partes en la Convención a que la ratificaran o se adhirieran a ella sin más dilación; e invitó al Secretario General a que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención (resolución 47/108).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/108).

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura fue establecido por la Asamblea General en 1981 (resolución 36/151) con el fin de que pudiese recibir contribuciones voluntarias para distribuirlas por los cauces establecidos de asistencia, en forma de ayuda humanitaria, legal y financiera a las personas que hubieran sido torturadas y a sus familiares. El Fondo es administrado de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas por el Secretario General con el asesoramiento de una Junta de Síndicos autorizados a promover y solicitar contribuciones y

---

[156] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 97 a) del programa):

a) Informe del Secretario General: A/47/427;
b) Informe de la Tercera Comisión: A/47/678/Add.1;
c) Resolución 47/108;
d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.40, 42 a 45, 48, 49 y 52;
e) Sesión plenaria: A/47/PV.89.

promesas de contribuciones. Los miembros actuales de la Junta son: Sra. Elizabeth Odio-Benito (Costa Rica), Sr. Ribot Hatano (Japón), Sr. Ivan Tosevski (ex República Yugoslava de Macedonia), Sr. Amos Wako (Kenya) y Sr. Jaap Walkate (Países Bajos, Presidente).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[157], la Asamblea General expresó su gratitud y su reconocimiento a los gobiernos, organizaciones y particulares que ya habían contribuido al Fondo; exhortó a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que se encontraran en condiciones de hacerlo a que respondieran favorablemente a las solicitudes de contribuciones iniciales y adicionales al Fondo; e invitó a los gobiernos a que hicieran contribuciones al Fondo, de ser posible con carácter regular, a fin de que el Fondo pudiera prestar apoyo permanente a los proyectos que dependieran de subvenciones periódicas (resolución 47/109).

De conformidad con las disposiciones para la administración del Fondo (A/36/540, aprobadas en la resolución 36/151), el Secretario General prepara un informe anual a la Asamblea en el que indica los fondos disponibles, las promesas de contribuciones y los pagos recibidos y los gastos efectuados con cargo al Fondo. En 1993, la Asamblea tuvo ante sí el informe anual (A/48/520) con un informe de síntesis sobre 10 años (1982-1992) de actividades (anexo I).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 36/151).

Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención sobre los Derechos del Niño; entre otras cosas, exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o adherirse a ella como cuestión prioritaria y expresó la esperanza de que la Convención entrara en vigor en breve (resolución 44/25). La Convención entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, el trigésimo día siguiente a la fecha en que se depositó el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión en poder del Secretario General, según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 49 de la Convención.

---

[157] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 97 a) del programa):

a) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento No. 44 (A/47/44);
b) Informe del Secretario General: A/47/662;
c) Informe de la Tercera Comisión: A/47/678/Add.1;
d) Resolución 47/109;
e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.40, 42 a 45, 48, 49 y 52;
f) Sesión plenaria: A/47/PV.89.

Con arreglo al artículo 43 de la Convención, el Comité de los Derechos del Niño está integrado por 10 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos. El mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección termina al cabo de dos años. Actualmente el Comité está constituido por los miembros siguientes:

Sra. Hoda Badran (Egipto)**, Monseñor Luis A. Bambarén Gastelumendi (Perú)*, Sra. Akila Belembaogo (Burkina Faso)*, Sra. Flora Corpuz-Eufemio (Filipinas)**, Sr. Thomas Hammarberg (Suecia)*, Sr. Youri Kolosov (Federación de Rusia)*, Srta. Sandra Prunella Mason (Barbados)*, Sr. Swithin Mombeshora (Zimbabwe)**, Sra. Marta Santos Pais (Portugal)** y Sra. Marilia Sardenberg (Brasil)**.

_____

* El mandato termina el 28 de febrero de 1995.
** El mandato termina el 28 de febrero de 1997.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[158], la Asamblea General recordó con profunda satisfacción la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño como una importante medida en el marco de los esfuerzos internacionales por fomentar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales; exhortó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que firmaran o ratificaran la Convención, o se adhirieran a ella, como cuestión prioritaria; subrayó la importancia de que los Estados partes cumplieran estrictamente las obligaciones que habían contraído en virtud de la Convención; hizo un llamamiento a los Estados partes que hubieran formulado reservas para que examinaran la compatibilidad de sus reservas con el artículo 51 de la Convención y otras normas aplicables del derecho internacional; reconoció el importante papel del Comité de los Derechos del Niño en la supervisión de la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención; acogió con satisfacción los resultados útiles y constructivos logrados por el Comité en su primer período de sesiones; aprobó la organización de los trabajos futuros en un régimen de dos períodos de sesiones anuales, cada uno de ellos de hasta tres semanas de duración, conforme lo decidiera el Comité a la luz del volumen de trabajo previsto, y el establecimiento de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones para proceder al examen preliminar de

_____

[158] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 97 a) del programa):

a) Informe del Comité de los Derechos del Niño: Suplemento No. 41 (A/47/41);
b) Informe del Secretario General: A/47/428;
c) Nota del Secretario General: A/47/667;
d) Informe de la Tercera Comisión: A/47/678/Add.1;
e) Informe de la Quinta Comisión: A/47/789;
f) Resolución 47/112;
g) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.40, 42 a 45, 48, 49 y 52;
h) Sesión plenaria: A/47/PV.89.

los informes de los Estados partes; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención (resolución 47/112).

Al 1º de mayo de 1994, 159 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella. Además, otros 12 Estados habían firmado la Convención.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/112).

Informe del Comité de los Derechos del Niño

De conformidad con el párrafo 5 del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Comité presenta cada dos años a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre sus actividades.

Documento: Informe del Comité de los Derechos del Niño, Suplemento No. 41 (A/49/41).

Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1984, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 39/46, anexo); y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter de prioridad (resolución 39/46). La Convención entró en vigor el 26 de junio de 1987, el trigésimo día a partir de la fecha en que se depositó el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[159], la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención (resolución 47/113).

Al 1º de abril de 1994, 80 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/113).

---

[159] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 97 a) del programa):

a) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento No. 44 (A/47/44);
b) Informe de la Tercera Comisión: A/47/678/Add.1;
c) Resolución 47/113;
d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.40, 42 a 45, 48, 49 y 52;
e) Sesión plenaria: A/47/PV.89.

Informe del Comité contra la Tortura

De conformidad con el artículo 17 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Comité contra la Tortura está integrado por 10 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y tienen derecho a ser reelegidos. Actualmente, el Comité está constituido por los miembros siguientes:

Sr. Hassib Ben Ammar (Túnez)*, Sr. Peter Thomas Burns (Canadá)*, Sr. Alexis Dipanda Mouelle (Camerún)**, Sr. Fawzi El Ibrashi (Egipto)*, Sr. Ricardo Gil Lavedra (Argentina)*, Sra. Julia Iliopoulos-Strangas (Grecia)**, Sr. Hugo Lorenzo (Uruguay)*, Sr. Mukunda Regmi (Nepal)**, Sr. Bent Sorensen (Dinamarca)** y Sr. Alexander M. Yakovlev (Federación de Rusia)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

El Comité contra la Tortura celebró sus períodos de sesiones 11º y 12º en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 8 al 19 de noviembre de 1993 y del 18 al 29 de abril de 1994. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité presenta un informe anual sobre sus actividades a los Estados partes y a la Asamblea General.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[159], la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Comité contra la Tortura; destacó la importancia de que los Estados partes cumplieran de la forma más estricta posible las obligaciones que les imponía la Convención; acogió con beneplácito la atención que había prestado el Comité a la elaboración de un sistema eficaz de presentación de informes acerca de la aplicación de la Convención por los Estados partes y, en particular su revisión de las directrices generales para la presentación de informes por los Estados partes, así como su práctica de formular observaciones después del examen de esos informes; acogió con beneplácito asimismo el mantenimiento de los estrechos contactos y el intercambio de información, informes y documentos entre el Comité y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre cuestiones relacionadas con la tortura; reiteró su petición a todos los Estados de que, como cuestión prioritaria, pasaran a ser partes en la Convención; e invitó a todos los Estados a que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella y a todos los Estados que aún no lo habían hecho a que hicieran las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención y a que consideraran la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 20 (resolución 47/113).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[160], la Asamblea General tomó nota del informe del Comité contra la Tortura (decisión 48/430).

Documento: Informe del Comité contra la Tortura, Suplemento No. 44 (A/49/44).

Informe del Comité de Derechos Humanos

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 2200 A (XXI)). El Pacto y el Protocolo Facultativo entraron en vigor el 23 de marzo de 1976.

De conformidad con el artículo 28 del Pacto, el Comité de Derechos Humanos se compone de 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente, el Comité se compone de los miembros siguientes:

Sr. Francisco José Aguilar Urbina (Costa Rica)**, Sr. Nisuke Ando (Japón)*, Sr. Tamás Bán (Humgría)**, Sr. Marco Tulio Bruni Celli (Venezuela)**, Sra. Christine Chanet (Francia)*, Sr. Vojin Dimitrijevic (Yugoslavia)*, Sr. Omran El Shafei (Egipto)*, Sra. Elizabeth Evatt (Australia)**, Sr. Laurel B. Francis (Jamaica)**, Sr. Kurt Herndl (Austria)*, Sra. Rosalyn Higgins (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**, Sr. Rajsoomer Lallah (Mauricio)**, Sr. Andreas V. Mavrommatis (Chipre)**, Sr. Birame Ndiaye (Senegal)*, Sr. Fausto Pocar (Italia)**, Sr. Julio Prado Vallejo (Ecuador)*, Sr. Waleed Sadi (Jordania)* y Sr. Bertil Wennergren (Suecia)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

[160] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 114 a) del programa):

a) Informes del Comité de Derechos Humanos: Suplemento No. 40 (A/47/40 y A/48/40);
b) Informes del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social 1992, Suplemento No. 3 (E/1992/23 y Add.1) y 1993, Suplemento No. 2 (E/1993/22);
c) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento No. 44 (A/48/44 y Add.1);
d) Informes del Secretario General: A/48/471, A/48/507 y Corr.1 y 2, A/48/508 y Corr.1, A/48/520 y A/48/560;
e) Notas del Secretario General: A/48/280 y A/48/556;
f) Informe de la Tercera Comisión: A/48/632 y Add.1 y 3;
g) Resoluciones 48/119, 48/120 y 148 y decisiones 48/429 a 48/430;
h) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/48/SR.36 a 56;
i) Sesión plenaria: A/48/PV.85.

De conformidad con el artículo 45 del Pacto, el Comité presenta a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe anual sobre sus actividades.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[160], la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota con reconocimiento de los informes anuales del Comité de Derechos Humanos, presentados a la Asamblea en sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo (resolución 48/119).

Documento: Informe del Comité de Derechos Humanos, Suplemento No. 40 (A/49/40).

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resolución 2200 A (XXI)). El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entró en vigor el 3 de enero de 1976.

De conformidad con la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se compone de 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato.

Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sra. Madoe Virginie Ahodikpe (Togo)**, Sr. Philip Alston (Australia)*, Sr. Juan Álvarez Vita (Perú)**, Sr. Abdel Halim Badawi (Egipto)*, Sra. Virginia Bonoan-Dandan (Filipinas)*, Sr. Dumitru Ceausu (Rumania)**, Sr. Abdessatar Grissa (Túnez)**, Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia)*, Sra. María de los Ángeles Jiménez Butragueño (España)**, Sr. Valeri Kouznetsov (Federación de Rusia)*, Sr. Jaime Marchán Romero (Ecuador)*, Sr. Alexandre Muterahejuru (Rwanda)*, Sr. Kenneth Osborne Rattray (Jamaica)**, Sr. Bruno Simma (Alemania)*, Sra. Chikako Taya (Japón)**, Sr. Philippe Texier (Francia)**, Sra. Margerita Vysokajova (República Checa)** y Sr. Javier Wimer Zambrano (México)*.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[160], la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota con reconocimiento de los informes del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones sexto y séptimo (resolución 48/119).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones octavo, noveno y décimo (E/1994/23).

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

En su trigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1983, la Asamblea General examinó los problemas relativos a las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y pidió al Secretario General que considerara la posibilidad de convocar una reunión de los presidentes de los órganos encargados de examinar los informes presentados con arreglo a los instrumentos de derechos humanos pertinentes (resolución 38/117).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo noveno, cuadragésimo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo, cuadragésimo tercero, cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo (resoluciones 39/138, 40/116, 41/121, 42/105, 43/135, 45/85, 46/111 y 47/111).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[160], la Asamblea General apoyó las conclusiones y recomendaciones de las reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, tendientes a simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes, así como los esfuerzos que desplegaban constantemente en ese sentido esos órganos y el Secretario General en sus respectivos ámbitos de competencia; tomó nota con satisfacción del informe provisional del estudio actualizado sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la eficacia del funcionamiento del régimen de los tratados, que preparó el experto independiente, y pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara las propuestas contenidas en el informe final del experto independiente a fin de recomendar nuevas medidas; pidió al Secretario General que asignara alta prioridad al establecimiento de una base de datos computadorizada para mejorar la eficacia y la eficiencia del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados; instó una vez más a los Estados partes a que hicieran todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y a que prestaran ayuda, en forma individual y por medio de las reuniones de los Estados partes, para determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar y mejorar aún más los procedimientos de presentación de informes y reforzar la coordinación y la corriente de información entre los órganos creados en virtud de tratados y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados; instó a los Estados partes a que notificaran al Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, su aceptación de las enmiendas aprobadas por los Estados partes y la Asamblea General en su resolución 47/111, a fin de financiar los comités respectivos con cargo al presupuesto ordinario; exhortó a todos los Estados partes a que cumplieran cabalmente y sin demora las obligaciones financieras, incluido el pago de los atrasos, que les correspondían en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; pidió al Secretario General que continuara tomando las medidas necesarias para garantizar que los dos comités establecidos en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se reunieran según lo programado hasta que las enmiendas entraran en vigor; pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para seguir financiando las reuniones bienales de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos con cargo a los recursos disponibles del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas; y decidió seguir examinando con carácter prioritario, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (resolución 48/120).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la quinta reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 19 al 23 de septiembre de 1994 (resolución 48/120).

Situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (resolución 45/158, anexo). La Convención entrará en vigor el primer día del mes siguiente a un plazo de tres meses contado a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 87 de la Convención.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[160], la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención; exhortó a todos los Estados Miembros a que, como cuestión prioritaria, consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o de adherirse a ella, y expresó la esperanza de que entrara en vigor en una fecha próxima; pidió al Secretario General que otorgara todas las facilidades y asistencia necesarias para la promoción de la Convención, mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos; invitó a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensificaran sus esfuerzos con miras a difundir información sobre la Convención y fomentar su comprensión; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención, que se examinaría en relación con el subtema titulado "Aplicación de los instrumentos de derechos humanos" (resolución 48/148).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/148).

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales*,[1]

Nuevo orden humanitario internacional

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de Jordania (A/36/245). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que solicitase las opiniones de los gobiernos sobre la propuesta de promover un nuevo orden humanitario internacional (resolución 36/136).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento a la Comisión Independiente; señaló a la atención de los gobiernos y de las organizaciones intergubernamentales, incluidas las que realizaban sus actividades a nivel regional, el informe de la Comisión Independiente; pidió a la Comisión Independiente que transmitiera su informe a los Estados Miembros y a los organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas para que pudieran examinar sus análisis y conclusiones; y pidió al Secretario General que se mantuviera en contacto con los gobiernos y las organizaciones pertinentes y que informara a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre los progresos realizados en la esfera humanitaria (resolución 42/120).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a cooperar en pro de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y a obrar de consuno para promover la cooperación internacional a fin de resolver los actuales problemas humanitarios de interés internacional; e invitó a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a fomentar la cooperación internacional en la esfera humanitaria sobre la base de los instrumentos internacionales pertinentes (resolución 42/121).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[161], la Asamblea General, tomando nota de los informes del Secretario General, instó a los gobiernos y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que aún no lo hubieran hecho a que hicieran llegar al Secretario General sus observaciones y

---

* Véanse también los temas 106 (Preparativos y organización del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia) y 107 (Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo).

[161] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 96 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/37/145, A/38/450, A/40/348 y Add.1 y 2, A/41/472, A/43/734 y Add.1, A/45/524 y A/47/352;
b) Informe de la Tercera Comisión: A/47/715;
c) Resolución 47/106;
d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.34 a 39 y 41 a 43;
e) Sesión plenaria: A/47/PV.89.

experiencias en lo que respecta al orden humanitario y el informe de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales; invitó a los gobiernos a que, con carácter voluntario, proporcionaran al Secretario General información y conocimientos especializados sobre las cuestiones humanitarias que les preocupasen a fin de determinar posibles actividades futuras; y pidió al Secretario General que se mantuviera en contacto con los gobiernos, así como con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y con la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias, y que informara a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre los progresos realizados (resolución 47/106).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/106).

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[162], la Asamblea General, reafirmando que los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos podían contribuir en gran medida al goce efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y que podía mejorarse el intercambio de información y experiencia en la materia entre las regiones, dentro del sistema de las Naciones Unidas; invitó a los Estados pertenecientes a las zonas en que aún no existieran arreglos regionales en la esfera de los derechos humanos a que consideraran la posibilidad de concertar acuerdos con miras a establecer en sus respectivas regiones mecanismos regionales adecuados para la promoción y protección de los derechos humanos; pidió al Secretario General que, con arreglo a lo previsto en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997, siguiera fortaleciendo intercambios entre las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales regionales que se ocupan de los derechos humanos y, al respecto, celebró que el Centro de Derechos Humanos continuara organizando cursos prácticos y de capacitación nacionales, regionales y subregionales para los funcionarios gubernamentales que se ocupan de la administración de justicia y de la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y que cabía prever que un mayor número de países de todas las regiones del mundo elaborarían modalidades de cooperación y de asistencia con el Centro, conforme a sus necesidades particulares; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos que incluyera los resultados de las medidas adoptadas en cumplimiento de la presenta resolución (resolución 47/125).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/125).

---

[162] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 97 b) del programa):

a) Informe del Secretario General: A/47/502;
b) Informe de la Tercera Comisión: A/47/678/Add.2;
c) Resolución 47/125;
d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.53 y 56;
e) Sesión plenaria: A/47/PV.92.

Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[163], la Asamblea General reafirmó la necesidad de que el material de información sobre derechos humanos se elaborara cuidadosamente en forma clara y accesible, respondiera a las necesidades y circunstancias regionales y nacionales, se dirigiera a públicos concretos y se difundiera efectivamente en los idiomas nacionales y locales y en cantidad suficiente para que produjera los efectos deseados, y la necesidad de que también se emplearan eficazmente los medios de información, en particular la radio y la televisión y las tecnologías audiovisuales, para llegar a un público más amplio, dando prioridad a los niños, los jóvenes y los grupos desfavorecidos, incluidos los de zonas aisladas; instó a todos los Estados Miembros a que en sus programas de enseñanza incluyeran material que permitiera comprender cabalmente las cuestiones relativas a los derechos humanos, y alentó a todos los encargados de la enseñanza del derecho y su aplicación en esferas tales como las fuerzas armadas, la medicina, la diplomacia, y otras pertinentes, a que incluyeran en sus programas elementos adecuados relativos a los derechos humanos; destacó la necesidad de que el Centro de Derechos Humanos y el Departamento de Información Pública cooperaran estrechamente en la consecución de los objetivos fijados para la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y la necesidad de que las Naciones Unidas armonizaran sus actividades en la esfera de los derechos humanos con las de otras organizaciones, entre ellas el Comité Internacional de la Cruz Roja, en lo que respecta a la difusión de información sobre el derecho internacional humanitario, y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en lo que respecta a la enseñanza de los derechos humanos; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución para examinarlo en relación con el subtema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales" (resolución 47/128).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/128).

---

[163] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 97 b) del programa):

a) Informe del Secretario General: A/47/503;
b) Informe de la Tercera Comisión: A/47/678/Add.2;
c) Resolución 47/128;
d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/47/SR.54 y 55;
e) Sesión plenaria: A/47/PV.92.

Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[164], la Asamblea General reiteró su petición a la Comisión de Derechos Humanos de que prosiguiera los trabajos en curso sobre el análisis general con miras a seguir promoviendo y afianzando los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión, y sobre el análisis general de los distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales; decidió que en el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos se tuviera en cuenta el contenido de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y la necesidad de aplicarla; y decidió examinar esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/123).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en lo que concierne a los procesos electorales

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto (resoluciones 44/147 y 45/151) en relación con el tema del programa titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas", y en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo (resoluciones 46/130 y 47/130) en relación con el subtema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[164], la Asamblea General reafirmó que incumbía únicamente a los pueblos determinar métodos y establecer instituciones relativas a los procesos electorales, así como determinar las formas de su aplicación de conformidad con su constitución y su legislación

---

[164] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 114 b) del programa):

a) Informes del Secretario General: A/48/283, A/48/340, A/48/425, A/48/509 Y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1, A/48/575, A/48/589, A/48/590 y A/48/859;
b) Informe del experto independiente sobre las condiciones en Somalia (A/48/510);
c) Notas del Secretario General: A/48/210-E/1993/89, A/48/576, A/48/577, A/48/762 y A/48/859;
d) Informes de la Tercera Comisión: A/48/632/Add.2 y 4;
e) Informes de la Quinta Comisión: A/48/795 y A/48/796;
f) Resoluciones 48/121 a 48/141 y 48/163 y decisiones 48/321, 48/430 y 48/484;
g) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/48/SR.36 a 58;
h) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.43;
i) Sesión plenaria: A/48/PV.85 a 87 y 89.

nacional, y que, en consecuencia, los Estados debían establecer los mecanismos y medios necesarios para garantizar la plena participación popular en dichos procesos; reafirmó asimismo que toda actividad que intentara, directa o indirectamente, interferir en el libre desarrollo de los procesos electorales nacionales, en particular en los países en desarrollo, o que tuviera por objeto desviar los resultados de dichos procesos, violaba el espíritu y la letra de los principios establecidos en la Carta y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; reafirmó además que no existía una necesidad universal de que las Naciones Unidas proporcionaran asistencia electoral a los Estados Miembros, excepto en circunstancias especiales, tales como casos de descolonización, en el contexto de los procesos de paz regionales o internacionales o a solicitud de determinados Estados soberanos, en virtud de resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad o la Asamblea General en cada caso, en estricta conformidad con los principios de soberanía y no injerencia en los asuntos internos de los Estados; instó a todos los Estados a que respetaran los principios de no injerencia en los asuntos internos de los Estados y el derecho soberano de los pueblos a determinar sus sistemas políticos, económicos y sociales; hizo un enérgico llamamiento a todos los Estados para que se abstuvieran de financiar o proporcionar, directa o indirectamente, cualquier otra forma de apoyo abierto o secreto a los partidos o grupos políticos y de adoptar toda acción que socavara los procesos electorales en cualquier país; pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 50º período de sesiones, continuara dando prioridad al examen de los factores fundamentales que afectaban negativamente la observancia de los principios de soberanía nacional y no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales y que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (resolución 48/124).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/124).

Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[164], la Asamblea General reiteró que, en virtud del principio de la igualdad de derechos y del de la libre determinación de los pueblos consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, todos los pueblos tenían el derecho a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y a procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todos los Estados tenían el deber de respetar ese derecho en el contexto de las disposiciones de la Carta, incluido el respeto de la integridad territorial; reafirmó que era propósito de las Naciones Unidas y tarea de todos los Estados Miembros, en cooperación con la Organización, desarrollar y estimular el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales y mantenerse vigilantes con respecto a las violaciones de los derechos humanos, dondequiera que se produjeran; exhortó a todos los Estados Miembros a que basaran sus actividades de protección y promoción de los derechos humanos, incluido el desarrollo de una mayor cooperación internacional en esta esfera, en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto

Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales pertinentes, y a que se abstuvieran de realizar actividades que fuesen incompatibles con ese marco internacional; consideró que la cooperación internacional en esta esfera debía hacer una contribución efectiva y práctica a la urgente tarea de prevenir las violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales; afirmó que la promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, como motivos legítimos de preocupación de la comunidad internacional, debían regirse por los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad y no debían utilizarse con fines políticos; expresó su convencimiento de que un enfoque imparcial y justo de las cuestiones de los derechos humanos contribuía a la promoción de la cooperación internacional, así como a la promoción, protección y realización efectivas de los derechos humanos y las libertades fundamentales; subrayó, en ese contexto, que seguía siendo necesario contar con información imparcial y objetiva sobre la situación y los acontecimientos políticos, económicos y sociales de todos los países; pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 50º período de sesiones, continuara examinando medios de fortalecer la acción de las Naciones Unidas a este respecto, conforme a la presente resolución y la resolución 1993/59 de la Comisión; y decidió examinar esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (resolución 48/125).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Decenio de la educación en la esfera de los derechos humanos

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[164], la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que intensificaran sus esfuerzos por erradicar el analfabetismo y orientar la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; instó a los organismos educacionales gubernamentales y no gubernamentales a que intensificaran sus esfuerzos por elaborar y ejecutar programas de educación en la esfera de los derechos humanos, conforme a la recomendación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena; pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, en cooperación con los Estados Miembros, los órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados de derechos humanos, otros órganos apropiados y las organizaciones no gubernamentales competentes, examinara propuestas para celebrar un decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, que serían incorporadas por el Secretario General en un plan de acción para el decenio y presentadas a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, con miras a la proclamación de un decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos; y decidió examinar esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (resolución 48/127).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/127).

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[164], la Asamblea General alentó los constantes esfuerzos del Relator Especial nombrado para examinar los incidentes y las acciones de los gobiernos, en todas partes del mundo, que fueran incompatibles con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y para recomendar medidas correctivas, según proceda; alentó a los gobiernos a que estudiasen cuidadosamente la posibilidad de invitar al Relator Especial a visitar sus países, para que pudiera desempeñar su cometido más eficazmente; recomendó que se atribuyera la debida prioridad al fomento y la protección del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión en la labor del programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos incluida la labor de redacción de textos jurídicos básicos con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos y las disposiciones de la Declaración; acogió con beneplácito los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales por promover la aplicación de la Declaración; pidió al Secretario General que invitara a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que considerasen qué otras funciones podrían desempeñar en relación con la aplicación de la Declaración y su difusión en idiomas nacionales y vernáculos; instó a todos los Estados a que estudiaran la posibilidad de difundir el texto de la Declaración en sus respectivos idiomas nacionales y a que facilitaran su difusión en los idiomas nacionales y vernáculos; pidió a la Comisión de Derechos Humanos que siguiera examinando medidas encaminadas a aplicar la Declaración; y decidió examinar la cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (resolución 48/128).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[164], la Asamblea General, considerando que la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales era uno de los propósitos básicos de las Naciones Unidas consagrados en la Carta y una cuestión de máxima importancia para la Organización y observando la difícil situación financiera del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, apoyó los esfuerzos del Secretario General por promover la función y la importancia del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría como la dependencia de coordinación, dentro del sistema de las Naciones Unidas, de los órganos que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos; pidió al Secretario General que presentara nuevas propuestas para aumentar los recursos del programa de derechos humanos en 1994-1995, de manera que el Centro pudiera desempeñar plenamente las funciones que le incumben en el cumplimiento de todos los mandatos que le habían encomendado la Asamblea y otros órganos legislativos; acogió con beneplácito las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos relativas al fortalecimiento del Centro que figuran en la Declaración y Programa de Acción de Viena[165]; tomó nota de la declaración hecha por el Secretario General en su informe relativo a las repercusiones de los cambios en la estructura organizacional de la Secretaría, en el sentido de que propondría que las vacantes que quedaran en la Secretaría se utilizaran teniendo presentes las

[165] A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

nuevas iniciativas y los mandatos y prioridades que salieran a la luz; pidió al Secretario General y a los Estados Miembros que velaran por que se proporcionaran al Centro de Derechos Humanos recursos adicionales apropiados, con cargo al presupuesto ordinario actual y futuro de las Naciones Unidas para que pudiera cumplir, cabal y oportunamente, los mandatos que figuran en la Declaración y Programa de Acción de Viena sin desviar recursos de los programas y actividades de las Naciones Unidas para el desarrollo; y pidió también al Secretario General que presentara un informe provisional a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones y un informe final a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones acerca del fortalecimiento del Centro y de las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución (resolución 48/129).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/129).

Derecho al desarrollo

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[164], la Asamblea General reafirmó la importancia del derecho al desarrollo para todos los países, en particular los países en desarrollo; tomó nota con interés del informe amplio del Secretario General (E/CN.4/1993/16); pidió al Secretario General que presentara a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones propuestas concretas sobre la aplicación y promoción eficaces de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas al respecto en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Comisión y cualquier otra observación o recomendación que se presentara de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1993/22 de la Comisión; tomó nota con reconocimiento de la celebración de la primera reunión del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo que tuvo lugar del 8 al 19 de noviembre de 1993 en Ginebra; pidió al Secretario General que continuara coordinando las distintas actividades relacionadas con la aplicación de la Declaración; instó a todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los organismos especializados, a que, al planificar sus programas de actividades, tuvieran debidamente en cuenta la Declaración y a que se esforzaran por fortalecer su cooperación para aplicarla; instó también a las comisiones regionales y a las organizaciones intergubernamentales regionales a que convocaran reuniones de expertos gubernamentales y representantes de organizaciones no gubernamentales y populares para tratar de llegar a acuerdos para aplicar la Declaración en un marco de cooperación internacional; pidió al Secretario General que informara a la Comisión en su 50º período de sesiones y a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones de las actividades realizadas por las organizaciones, los programas y los organismos del sistema de las Naciones Unidas para aplicar la Declaración; exhortó a la Comisión a que siguiera formulando propuestas a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las medidas que hubieran de adoptarse en la materia y, en particular, sobre medidas concretas para aplicar y fortalecer la Declaración, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Consulta Mundial sobre el derecho al desarrollo como derecho humano y el informe del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo; y decidió examinar esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el subtema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales" (resolución 48/130).

Documento: Nota del Secretario General (resolución 48/130).

Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas" (resolución 43/157).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto a cuadragésimo séptimo, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 44/146, 45/150, 46/137 y 47/138).

La Comisión de Derechos Humanos también examinó el tema en su 45º período de sesiones (resolución 1989/51).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[164], la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General y observando el elevado número de solicitudes de asistencia electoral hechas por los Estados Miembros encomió la asistencia electoral prestada por la Organización a los Estados Miembros que la habían solicitado, pidió que esa asistencia se siguiera prestando caso por caso de conformidad con las directrices propuestas para la asistencia electoral, reconociendo que la responsabilidad fundamental de que hubiera elecciones libres y limpias correspondía a los gobiernos, y pidió también a la Dependencia de Asistencia Electoral que informara periódicamente a los Estados Miembros sobre las solicitudes que hubiera recibido, la respuesta que les hubiera dado y el tipo de asistencia prestada; pidió que la Organización, antes de comprometerse a prestar asistencia electoral a un Estado que la solicitara, procurase asegurar que hubiera tiempo suficiente para organizar y llevar a cabo una misión eficaz para prestar esa asistencia, que existieran condiciones que hicieran posible la celebración de elecciones libres y con garantías, y de que se pudieran tomar disposiciones para presentar informes adecuados y completos sobre los resultados de la misión; recomendó que las Naciones Unidas, a fin de asegurar la continuación y consolidación del proceso de democratización en los Estados Miembros que solicitaran asistencia, prestasen asistencia antes y después de la celebración de elecciones, incluso mediante misiones de evaluación de necesidades encaminadas a recomendar programas que pudieran contribuir a consolidar el proceso de democratización; recordó que el Secretario General de las Naciones Unidas había creado un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación electoral y que el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo había establecido un fondo separado denominado Fondo Fiduciario de Asistencia Técnica para el Proceso Electoral, e hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que considerasen la posibilidad de hacer aportaciones a dichos fondos; destacó la importancia de las actividades de coordinación que desarrollara el coordinador en el sistema de las Naciones Unidas, encomió al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría por los servicios de asesoramiento y asistencia técnica que prestaba así como al Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible de la Secretaría y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la asistencia técnica que proporcionaban a los Estados Miembros que la solicitaban, y pidió al coordinador que siguiera colaborando estrechamente con el Centro, incluso mediante un intercambio de personal,

cuando correspondiera, y con el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible y el PNUD y les informara de las solicitudes presentadas en materia de asistencia electoral; recomendó que la Organización prosiguiera y reforzara sus actividades de coordinación de los preparativos y la observación de elecciones con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se interesaban en tales actividades; pidió al Secretario General que dotara a la Dependencia de Asistencia Electoral de recursos de personal y financieros suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de la Organización y dentro de los límites de los recursos existentes, a fin de que pudiera desempeñar su mandato; recomendó que, sobre la base de las directrices propuestas en su informe y de la experiencia adquirida en los dos últimos años, el Secretario General le presente un conjunto revisado de directrices para examinarlas en su cuadragésimo noveno período de sesiones; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de sus resoluciones 47/138 y 48/131, en particular sobre el estado de las solicitudes de asistencia y verificación electorales hechas por los Estados Miembros, así como sobre la validez de las directrices a la luz de la experiencia (resolución 48/131).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/131).

Fortalecimiento del estado de derecho

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[164], la Asamblea General hizo suya la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de que se estableciera un programa integral dentro de las Naciones Unidas y bajo la coordinación del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, con miras a ayudar a los Estados a establecer y fortalecer estructuras nacionales adecuadas que tuvieran un efecto directo sobre la observancia general de los derechos humanos y el mantenimiento del estado de derecho; expresó su convicción de que un programa como ese debería poder proporcionar, a solicitud del gobierno interesado, asistencia técnica y financiera para la ejecución de los planes de acción nacionales así como proyectos concretos para reformar las instituciones penales y penitenciarias, la instrucción y la capacitación en materia de derechos humanos a abogados, jueces y fuerzas de seguridad y cualquier otra esfera de actividad pertinente al buen funcionamiento del estado de derecho; pidió al Secretario General que, de conformidad con la solicitud que figura en el párrafo 70 de la sección II de la Declaración y Programa de Acción de Viena[165], presentara propuestas concretas a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones que incluyeran opciones para el establecimiento, estructura, modalidades de funcionamiento y financiación del programa propuesto, teniendo en cuenta los programas y actividades ya emprendidos por el Centro de Derechos Humanos; y decidió continuar su examen de esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones a la luz de las propuestas del Secretario General (resolución 48/132).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/132).

Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, 1993

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[164], La Asamblea General, recordando su resolución 45/164, en la que proclamó 1993 Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, con miras a fortalecer la cooperación

internacional para la solución de los problemas de las comunidades indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud, tomando nota de la necesidad de seguir fortaleciendo las iniciativas adoptadas como consecuencia del Año y recordando la petición hecha a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para que concluyera su examen del proyecto de declaración universal sobre los derechos de las poblaciones indígenas, pide que los informes de las tres reuniones técnicas celebradas con arreglo al párrafo 8 de la resolución 46/128 de la Asamblea se incluyeran en las actas de evaluación final de la reunión prevista en el párrafo 12 de la misma resolución, y sus conclusiones se incluyeran en el informe que el Coordinador del Año debía presentar a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones; y pidió al Coordinador del Año que incluyera, en el informe que debía presentar a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre las actividades realizadas y los resultados alcanzados en el contexto del Año, una reseña de la respuesta del sistema de las Naciones Unidas a las necesidades de las poblaciones indígenas (resolución 48/133).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Coordinador del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, 1993 (resolución 48/133).

La difícil situación de los niños de la calle

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[164], la Asamblea General, recordando la Convención sobre los Derechos del Niño, que representaba una importante contribución a la protección de los derechos de todos los niños, expresó su profunda preocupación por el número cada vez mayor de incidentes de que se informaba en todo el mundo de niños de la calle implicados en delitos graves, uso indebido de drogas, actos de violencia y prostitución, y afectados por esos hechos; exhortó a los gobiernos a que prosiguieran activamente la búsqueda de soluciones integrales para los problemas de los niños de la calle, y adoptaran medidas para restaurar la cabal participación de esos niños en la sociedad y les proporcionaran, entre otras cosas, nutrición, vivienda y servicios suficientes de salud y educación; instó enérgicamente a los gobiernos a que respetaran los derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a la vida, y a que, con carácter de urgencia, adoptaran medidas para prevenir la matanza de niños de la calle y combatir la tortura y los actos de violencia contra los niños de la calle; hizo un llamamiento a todos los Estados que no lo hubieran hecho para que, como cuestión prioritaria pasaran a ser partes en la Convención; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que, mediante la cooperación internacional eficaz apoyara los esfuerzos de los Estados por mejorar la situación de los niños de la calle, y exhortó a los Estados partes en la Convención a que, al preparar sus informes al Comité de los Derechos del Niño, tuvieran presente este problema y considerasen la posibilidad de solicitar o indicar su necesidad de recibir asesoramiento y asistencia técnicos en relación con iniciativas encaminadas a mejorar la situación de los niños de la calle, de conformidad con el artículo 45 de la Convención; reiteró su invitación al Comité de los Derechos del Niño a que considerase la posibilidad de formular una declaración de carácter general sobre los niños de la calle; hizo un llamamiento a los relatores especiales, los representantes especiales y los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para que, en el marco

de sus mandatos, prestaran particular atención a la difícil situación de los niños de la calle; y decidió volver a examinar esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (resolución 48/136).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (resolución 47/135).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[164], la Asamblea General exhortó a la Comisión de Derechos Humanos a que examinara los medios de promover y proteger eficazmente los derechos de las personas pertenecientes a minorías enunciados en la Declaración; invitó al Secretario General a que prosiguiera la difusión de información sobre la Declaración y el fomento de su comprensión, inclusive, según conviniera en el marco de la capacitación del personal de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (resolución 48/138).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/138).

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[164], la Asamblea General, reafirmando su compromiso con la Declaración y el Programa de Acción de Viena[165], aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebró en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; pidió al Alto Comisionado que informara anualmente sobre sus actividades, de conformidad con su mandato, a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución (resolución 48/141).

Posteriormente, de conformidad con el inciso b) del párrafo 2) de la resolución 48/141 de la Asamblea General, el Secretario General nombró al Sr. José Ayala Lasso (Ecuador) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por un mandato de cuatro años, a partir del 28 de febrero de 1994. La Asamblea aprobó el nombramiento el 14 de febrero de 1994 (decisión 48/321).

Documentos:

a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Suplemento No. 36 (A/49/36);

b) Informe del Secretario General (resolución 48/141).

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

La situación de los derechos humanos en Cuba

En su 47º período de sesiones, celebrado en 1991, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que designara un representante especial para que se mantuviera en contacto directo con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba; y pidió al o a la representante especial que se designase que rindiera informe a la Comisión, en su 48º período de sesiones, sobre la labor realizada (resolución 1991/68 de la Comisión). En su decisión 1991/252, el Consejo Económico y Social hizo suya esa resolución.

En su 48º período de sesiones, celebrado en 1992, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que designara al Representante Especial nombrado por el Secretario General como su Relator Especial para que examinara la situación de los derechos humanos en Cuba; y pidió al Relator Especial que informara a la Comisión, en su 49º período de sesiones, y que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 1992/61 de la Comisión). En su decisión 1992/236, el Consejo Económico y Social hizo suya esa resolución. Posteriormente, el Sr. Carl-Johan Groth fue designado Relator Especial. Desde entonces, se ha renovado anualmente el mandato del Representante Especial.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[166], la Asamblea General expresó su total apoyo a la labor del Relator Especial; exhortó al Gobierno de Cuba a que adoptara las medidas propuestas por el Relator Especial, y decidió seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/142).

En su 50º período de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar nuevamente el mandato del Relator Especial por un año, y le pidió que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, y que informara a la Comisión en su 51º período de sesiones (resolución 1994/71 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 1994/71 de la Comisión).

---

[166] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 114 c) del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/858;
b) Notas del Secretario General: A/48/92-S/2534, A/48/525, A/48/526 y Add.1, A/48/561, A/48/562, A/48/577, A/48/578, A/48/579, A/48/584, A/48/600 y Add.1 y A/48/601;
c) Informe de la Tercera Comisión: A/48/632/Add.3;
d) Informe de la Quinta Comisión: A/48/797;
e) Resoluciones 48/142 a 48/154 y decisiones 48/430 y 48/484;
f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/48/SR.36 a 55;
g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.43;
h) Sesiones plenarias: A/48/PV.85 y 87.

La situación de los derechos humanos en el Iraq

En su 47º período de sesiones, celebrado en 1991, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que designara un relator especial cuyo mandato sería efectuar un estudio cabal de las violaciones de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq y presentar un informe provisional al respecto a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, y un informe a la Comisión, en su 48º período de sesiones (resolución 1991/74). Desde entonces, se ha renovado anualmente el mandato del Relator Especial.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[166], la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, presentado por el Relator Especial (A/48/600, anexo); acogió con beneplácito el envío de observadores de derechos humanos a la frontera entre el Iraq y la República Islámica del Irán, e instó al Gobierno del Iraq a que permitiera el despliegue inmediato e incondicional de observadores de derechos humanos en todo el país y, en particular, en las zonas de marismas del sur; pidió al Secretario General que facilitara al Relator Especial toda la asistencia que necesitara para cumplir su mandato; y decidió proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en el Iraq en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (resolución 48/144).

En su 50º período de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial y le pidió que informara periódicamente a la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, y que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y un informe a la Comisión en su 51º período de sesiones; pidió al Secretario General que proporcionara los recursos adicionales apropiados, dentro de los recursos globales existentes de las Naciones Unidas, para financiar el envío de supervisores de la situación de los derechos humanos y le pidió también que facilitara al Relator Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato (resolución 1994/74 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 1994/74 de la Comisión).

La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 40º período de sesiones, celebrado en 1984, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Presidente que nombrara un representante especial de la Comisión cuyo mandato consistiría en entablar contactos con el Gobierno de la República Islámica del Irán y hacer un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en dicho país y presentar conclusiones y sugerencias apropiadas a la Comisión en su 41º período de sesiones (resolución 1984/54). Desde entonces, se ha renovado anualmente el mandato del Representante Especial.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[166], la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe provisional del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos (A/48/526, anexo) y de las consideraciones y observaciones que en él figuraban; expresó su profunda preocupación por los continuos informes de violaciones de los derechos humanos en la

República Islámica del Irán; y decidió seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular la situación de grupos minoritarios, tales como la comunidad baha'i, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", teniendo en cuenta los elementos adicionales que facilitaran la Comisión y el Consejo Económico y Social (resolución 48/145).

En su 50º período de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión de Derechos Humanos tomó nota con reconocimiento del informe final del Representante Especial de la Comisión y de las observaciones que en él figuraban; decidió prorrogar un año más el mandato del Representante Especial contenido en la resolución 1984/54 de la Comisión; y pidió al Representante Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular la situación de los grupos minoritarios, tales como la comunidad baha'i, y que presentara un informe a la Comisión en su 51º período de sesiones (resolución 1994/73 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Representante Especial (resolución 1994/73 de la Comisión).

La situación en el Sudán

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General recomendó que se mantuviera en observación la grave situación de los derechos humanos en el Sudán, e invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 49º período de sesiones, prestara atención, como cuestión de urgencia, a la situación de los derechos humanos en el Sudán; y decidió seguir examinando la cuestión de su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/142).

En su 49º período de sesiones, celebrado en 1993, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que nombrara un relator especial que se pusiera directamente en contacto con el Gobierno y el pueblo del Sudán y que investigara la situación de los derechos humanos en el Sudán, inclusive los progresos allí realizados hacia la plena restauración de los derechos humanos y el acatamiento a los instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario internacional, e informara al respecto a la Comisión en su 50º período de sesiones; y pidió al Relator Especial que informara sobre sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 1993/60 de la Comisión).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[166], la Asamblea General, tomando nota con reconocimiento de las actividades del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, recomendó que se mantuviera en observación la grave situación de los derechos humanos en el Sudán e invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que en su 50º período de sesiones prestara atención, como cuestión de urgencia a esta cuestión; y decidió seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/147).

En su 50º período de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y le pidió que informara sobre sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y a la Comisión en su

51º período de sesiones; y pidió al Secretario General que continuara prestando al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato (resolución 1994/79 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 1994/79 de la Comisión).

La situación en Myanmar

En su 48º período de sesiones, celebrado en 1992, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar un relator especial con objeto de que estableciera contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, inclusive los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados, a fin de examinar la situación de los derechos humanos en Myanmar y de seguir cualesquiera progresos realizados hacia la transferencia del poder a un gobierno civil, la redacción de una nueva constitución, el levantamiento de las restricciones impuestas a las libertades personales y la restauración de los derechos humanos en Myanmar, y de que informara a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos, en su 49º período de sesiones (resolución 1992/58 de la Comisión). Desde entonces se ha renovado anualmente el mandato del Relator Especial.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[166], la Asamblea General expresó su reconocimiento al Relator Especial por su informe provisional (A/48/578, anexo) y las conclusiones y recomendaciones contenidas en él; pidió al Secretario General que ayudara en la aplicación de esta resolución y que presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones; y decidió seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/150).

En su 50º período de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial con objeto de que estableciera o mantuviera contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, inclusive los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados, y pidió al Relator Especial que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y a la Comisión en su 51º período de sesiones; y pidió al Secretario General que facilitara toda la asistencia necesaria al Relator Especial (resolución 1994/85 de la Comisión).

Documentos:

a) Informe del Secretario General (resolución 48/150);

b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 1994/85 de la Comisión).

Derechos humanos en Haití

En su 48º período de sesiones, celebrado en 1992, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que designara un relator especial cuyo mandato sería elaborar un informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití y presentar un informe provisional a la Asamblea General en su

cuadragésimo séptimo período de sesiones, y un informe a la Comisión en su 49º período de sesiones (resolución 1992/77 de la Comisión).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[166], la Asamblea General encomió al Relator Especial por su informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití (A/48/561, anexo) y apoyó las recomendaciones en él contenidas; y decidió mantener en examen, durante su cuadragésimo noveno período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Haití (resolución 48/151).

En su 50º período de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión de Derechos Humanos manifestó su profunda preocupación por el considerable deterioro de la situación de los derechos humanos en Haití después del golpe de estado de septiembre de 1991 y por el consiguiente aumento de las violaciones de los derechos humanos y decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial pidiéndole que presentara un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Haití a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y un informe final a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones (resolución 1994/80 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 1994/80 de la Comisión).

La situación de los derechos humanos en el Afganistán

Por recomendación de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1984, pidió al Presidente de la Comisión que nombrara un relator especial con el mandato de examinar la situación de los derechos humanos en el Afganistán, con miras a formular propuestas que pudieran contribuir a asegurar la plena protección de los derechos humanos de todos los residentes del país, antes, durante y después del retiro de todas las fuerzas extranjeras; y pidió al Relator Especial que presentara un informe completo a la Comisión en su 41º período de sesiones (resolución 1984/37). Desde entonces, se ha renovado anualmente el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y se le ha pedido que presente informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[166], la Asamblea General, tomando nota con reconocimiento del informe del Relator Especial (A/48/584, anexo) y de las conclusiones y recomendaciones que en él figuraban, decidió mantener en examen durante su cuadragésimo noveno período de sesiones la situación de los derechos humanos en el Afganistán, habida cuenta de los elementos adicionales que aportasen la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social (resolución 48/152).

En su 50º período de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y le pidió que presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, y a la Comisión, en su 51º período de sesiones (resolución 1994/84 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 1994/84 de la Comisión).

La situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia

En su período de sesiones sustantivo de 1992, el Consejo Económico y Social hizo suya la resolución 1992/S-1/1, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su primer período extraordinario de sesiones, en la cual ésta pidió a su Presidente que designara un relator especial para que investigara directamente la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, en particular en Bosnia y Herzegovina, y pidió al Relator Especial que informara con carácter urgente a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 1992/305 del Consejo).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[166], la Asamblea General condenó enérgicamente las prácticas infames de agresión y violación de que eran víctimas mujeres y niños en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia, que constituían crímenes de guerra; pidió al Secretario General que presentara un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea, a más tardar el 31 de enero de 1994; y decidió seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/143).

El 29 de enero de 1994, el Secretario General presentó el informe solicitado en la resolución 48/143 (A/48/858).

En el mismo período de sesiones[166], la Asamblea General encomió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de los Estados sucesores de la ex Yugoslavia por sus informes; expresó su profunda preocupación ante los detallados informes del Relator Especial sobre violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos y del derecho humanitario en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro); instó al Secretario General a que, dentro de los recursos existentes, pusiera todos los recursos necesarios a disposición del Relator Especial para que cumpla su mandato, y en particular a que le proporcione el personal necesario en el territorio de Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) para garantizar la vigilancia eficaz y permanente de la situación de los derechos humanos en esa zona y la coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas interesados; pidió al Secretario General que prestara al Relator Especial toda la demás asistencia que necesitara para cumplir su mandato; e invitó a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones a que pidiera al Relator que presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/153).

En su 50º período de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión de Derechos Humanos condenó categóricamente todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario por todas las partes; condenó nuevamente los crueles actos identificados por el Relator Especial como elementos de la "limpieza étnica"; expresó su indignación porque la práctica sistemática de la violación seguía utilizándose como arma de guerra contra las mujeres y los niños y como instrumento de la "limpieza étnica", y reconoció que en estas circunstancias la violación constituía un crimen de guerra; decidió prorrogar

por un año el mandato del Relator Especial, y pidió que éste siguiera presentando informes periódicos, según fuera apropiado, a la Comisión y a la Asamblea General, y pidió al Secretario General que continuara poniendo los informes del Relator Especial a disposición del Consejo de Seguridad y de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia; y pidió al Secretario General que tomara medidas para contribuir a aplicar la presente resolución y que, de conformidad con la resolución 48/153 de la Asamblea General, y, dentro de los límites del presupuesto general de las Naciones Unidas, pusiera a disposición del Relator Especial recursos adicionales y toda la demás asistencia necesaria para que pudiera cumplir su mandato, y en particular que dispusiera el nombramiento de funcionarios destacados sobre el terreno en Bosnia y Herzegovina, Croacia y en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) para que presentaran en el momento oportuno informes directos sobre la situación de los derechos humanos en esos países (resolución 1994/72 de la Comisión).

Documentos: Notas del Secretario General por las que se transmiten los informes periódicos del Relator Especial (resolución 1994/72 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en Sudáfrica

En su 23º período de sesiones, celebrado en 1967, la Comisión de Derechos Humanos estableció un Grupo Especial de Expertos sobre el África Meridional (resolución 2 (XXIII)), cuyo mandato se ha renovado periódicamente a partir de entonces.

En su 49º período de sesiones, celebrado en 1993, la Comisión de Derechos Humanos decidió renovar por otro período de dos años el mandato del Grupo Especial de Expertos y le pidió que siguiese examinando la situación relativa a las violaciones de los derechos humanos en Sudáfrica y que presentara un informe provisional a la Comisión en su 50º período de sesiones y un informe definitivo en su 51º período de sesiones. La Comisión pidió además al Grupo Especial de Expertos que presentara un breve informe preliminar a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno (resolución 1993/9 de la Comisión).

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión contenida en la resolución 1993/9 de la Comisión (decisión 1993/257 del Consejo).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preliminar del Grupo Especial de Expertos sobre el África Meridional (decisión 1993/257 del Consejo).

Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional

En su 50º período de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión de Derechos Humanos exhortó a Israel a que pusiera fin inmediatamente a las continuas violaciones de los derechos humanos en el Líbano meridional y aplicara las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad que pedían que Israel se retirara de inmediato de manera total e incondicional de todo el territorio libanés y respetara la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Líbano; exhortó además al Gobierno de Israel a que, en tanto que Potencia

ocupante de territorios en el Líbano meridional y en el Bekaa occidental, dé cumplimiento a los Convenios de Ginebra de 1949, en particular al Convenio relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra; y pidió al Secretario General que: a) informara al Gobierno de Israel de la presente resolución y le exhortara a proporcionar información concerniente al grado de aplicación de la misma; y b) informara a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y a la Comisión en su 51º período de sesiones sobre los resultados de sus esfuerzos a este respecto (resolución 1994/83 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General (resolución 1994/83 de la Comisión).

d) Aplicación general y medidas complementarias de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebró en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, se aprobó la Declaración y el Programa de Acción de Viena[165].

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[167], la Asamblea General hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Viena; hizo suya la recomendación de la Conferencia de que el Secretario General, la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos adoptaran nuevas medidas con miras a dar pleno cumplimiento a todas las recomendaciones de la Conferencia; pidió al Secretario General que informara anualmente a la Asamblea General acerca de las medidas adoptadas y los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia; y decidió incluir en el programa de sus próximos períodos de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", un subtema permanente titulado "Aplicación general y medidas complementarias de la Declaración y el Programa de Acción de Viena" (resolución 48/121).

Otras sugerencias concretas de la Conferencia Mundial, como la de establecer un decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo, fueron aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones en una resolución separada (48/133). En ese período de sesiones, la Asamblea también creó el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en respuesta a los párrafos 17 y 18 de la sección II A de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (resolución 48/141). (Véase el tema 104 b) supra.)

---

[167] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 114 b) del programa):

a) Nota del Secretario General: A/48/859;
b) Informes de la Tercera Comisión: A/48/632/Add.2 y 4;
c) Informes de la Quinta Comisión: A/48/795 y A/48/796;
d) Resolución 48/121 y decisión 48/484;
e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/48/SR.50 y 54;
f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.43;
g) Sesión plenaria: A/48/PV.85.

En su 50º período de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión de Derechos Humanos examinó la cuestión de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena; y pidió a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que tuviera plenamente en cuenta las recomendaciones contenidas en la Declaración y el Programa de Acción de Viena en su mandato y que incluyera en su informe las medidas adoptadas para aplicar esas recomendaciones (resolución 1994/95 de la Comisión).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/121).

105. Necesidad de adoptar medidas eficaces para la promoción y protección de los derechos de los niños en todo el mundo que son víctimas de circunstancias especialmente difíciles, incluidos los conflictos armados

El tema titulado "Necesidad de adoptar medidas eficaces para la promoción y protección de los derechos de los niños en todo el mundo que son víctimas de circunstancias especialmente difíciles, incluidos los conflictos armados" se incluyó en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en 1993, a solicitud de Cuba (A/48/242).

Necesidad de adoptar medidas internacionales eficaces para prevenir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[168], la Asamblea General, profundamente preocupada por la persistencia de las prácticas en que se utilizan niños con fines de prostitución, abuso sexual y otras actividades que en muchos casos también podrían constituir explotación del trabajo infantil, y profundamente perturbada por la persistencia de las prácticas de venta de niños y otras prácticas que podrían estar vinculadas con desapariciones, adopciones ilegales, abandono de niños, raptos y secuestros con fines comerciales, solicitó a la Comisión de Derechos Humanos que en su 50º período de sesiones considerara la creación de un grupo de trabajo que estudiara de manera prioritaria y en estrecho contacto con el Relator Especial, la elaboración de los lineamientos de un posible proyecto de convención sobre las cuestiones relacionadas con la venta de niños, la prostitución y pornografía infantiles, así como las medidas básicas necesarias para prevenir y eliminar esos graves problemas; pidió al Relator Especial que le presentara un informe provisional en su cuadragésimo noveno período de sesiones y decidió examinar la cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Necesidad de adoptar medidas eficaces para la promoción y protección de los derechos de los niños en todo el mundo que son víctimas de circunstancias especialmente difíciles, incluidos los conflictos armados" (resolución 48/156).

---

[168] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 172 del programa):

a) Informe de la Tercera Comisión: A/48/634;
b) Informe de la Quinta Comisión: A/48/798;
c) Resoluciones 48/156 y 48/157;
d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/48/SR.36 a 55;
e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.43;
f) Sesión plenaria: A/48/PV.85.

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantiles (resolución 48/156).

Protección de los niños afectados por los conflictos armados

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[168], la Asamblea General, convencida de que los niños afectados por los conflictos armados necesitan una protección especial de parte de la comunidad internacional y de que es necesario que todos los Estados procuren aliviar la difícil situación de esos niños, instó a todos los Estados Miembros a que siguieran tratando de lograr un mejoramiento global de la situación de los niños afectados por los conflictos armados tomando medidas apropiadas y concretas; pidió a los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, que, en el marco de sus respectivos mandatos, cooperaran con el fin de lograr que se tomaran medidas más eficaces para resolver el problema de los niños afectados por los conflictos armados; pidió al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre las medidas concretas que se hubieran tomado para aliviar la situación de los niños en los conflictos armados; pidió al Secretario General que nombrara un experto para que, en colaboración con el Centro de Derechos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, llevara a cabo un estudio global de la cuestión, incluida la participación de los niños en los conflictos armados, así como de la pertinencia e idoneidad de las normas existentes e hiciera recomendaciones concretas sobre medios de evitar que los niños fueran afectados por los conflictos armados y de mejorar la protección de los niños en los conflictos armados y sobre medidas para garantizar la protección efectiva de esos niños, entre otras cosas, del uso indiscriminado de todo tipo de armas bélicas, especialmente las minas antipersonales, y promover su recuperación física y psicológica y su reintegración en la sociedad, especialmente con medidas destinadas a garantizar una atención médica y una nutrición adecuadas, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y del Comité de los Derechos del Niño; pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la marcha de dicho estudio y decidió examinar la cuestión en ese período de sesiones en relación con el tema titulado "Necesidad de adoptar medidas eficaces para la promoción y protección de los derechos de los niños en todo el mundo que son víctimas de circunstancias especialmente difíciles, incluidos los conflictos armados" (resolución 48/157).

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre las medidas concretas adoptadas para aliviar la situación de los niños en los conflictos armados (resolución 48/157);

b) Informe del Secretario General sobre la marcha del estudio sobre la situación de los niños en los conflictos armados (resolución 48/157).

106. Preparativos y organización del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[169], la Asamblea General, tomando nota de la resolución 1993/57 del Consejo Económico y Social, proclamó 1995 Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia; invitó a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a asumir la función de organismo rector del Año; pidió que preparara, de conformidad con la resolución 5.6 de su Conferencia General una declaración sobre la tolerancia; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Preparativos y organización del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia" (resolución 48/126).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

107. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[170], la Asamblea General proclamó el Decenio Internacional de la Poblaciones Indígenas del Mundo que comenzaría el 10 de diciembre de 1994, debiendo reservarse el período comprendido entre el 1º de enero y el 9 de diciembre de 1994 para planificar el Decenio en asociación con las poblaciones indígenas; decidió que la meta del Decenio fuera el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentaban los pueblos indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud; decidió también que, a partir del primer año del Decenio, un día de cada año se observara el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas; pidió al Secretario General que nombrara al Subsecretario General de Derechos Humanos como Coordinador del Decenio; pidió al Secretario General que estableciera un fondo de contribuciones voluntarias para el Decenio y lo autorizó a aceptar y administrar contribuciones voluntarias de gobiernos, de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, de otras fuentes privadas, así como de particulares, con objeto de financiar proyectos y programas durante el Decenio; pidió que la reunión que se convocara con arreglo a la resolución 46/128 de la Asamblea para pasar revista al Año examinara

---

[169] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 114 b) del programa):

a) Nota del Secretario General: A/48/210-E/1993/89;
b) Informe de la Tercera Comisión: A/48/632/Add.2;
c) Resolución 48/126;
d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/48/SR.50 y 52;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.85.

[170] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 114 b) del programa):

a) Informe de la Tercera Comisión: A/48/632/Add.2;
b) Resolución 48/163;
c) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/48/SR.50 y 54;
d) Sesión plenaria: A/48/PV.86.

también los preparativos para el Decenio con la plena participación de las poblaciones indígenas, sobre todo en lo que respectaba a la elaboración de un plan de acción detallado, incluido un mecanismo de evaluación, y al establecimiento de un plan de financiación para el Decenio, y que la reunión presentara un informe al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas; pidió también al Secretario General que le presentara un informe preliminar en su cuadragésimo noveno período de sesiones y un informe final en su quincuagésimo período de sesiones sobre un programa amplio de acción para el Decenio, y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo" (resolución 48/163).

Documento: Informe preliminar del Secretario General (resolución 48/163).

108. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores[3]

a) Naciones Unidas

b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

c) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

d) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

e) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

f) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

g) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

h) Fondo de Población de las Naciones Unidas

i) Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos

j) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

La Junta de Auditores (véase también el tema 17 c)) transmite a la Asamblea General, en relación con el ejercicio económico anterior, los estados financieros comprobados correspondientes a las diversas cuentas de las Naciones Unidas y de otros programas respecto de los que la Junta debe hacer comprobaciones. De conformidad con el artículo XII del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y su anexo, la Junta de Auditores presenta informes a la Asamblea sobre los resultados de sus comprobaciones de cuentas y da a conocer su opinión acerca de si esos estados reflejan debidamente las transacciones registradas y si dichas transacciones se efectuaron de conformidad con el Reglamento Financiero y con la autorización legislativa pertinente y ofrecen una imagen fiel de la situación financiera al finalizar el ejercicio económico de cada una de esas actividades. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) hace observaciones sobre los informes de la Junta de Auditores y presenta un informe al respecto a la Asamblea.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[171], la Asamblea General reconoció que la Junta de Auditores había realizado sus exámenes de un modo exhaustivo, como se establece en el párrafo 12.5 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, y expresó su reconocimiento a la Junta por las recomendaciones concretas y de orientación práctica que figuraban en sus informes; aceptó los informes financieros y los estados financieros comprobados, así como las opiniones y los informes de la Junta de Auditores para el año terminado el 31 de diciembre de 1992 en relación con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y a los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; aceptó también el resumen sucinto de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones de medidas correctivas de la Junta de Auditores; observó con preocupación que la Junta de Auditores había formulado reservas al comprobar los estados financieros del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y, a ese respecto, reafirmó la importancia del cumplimiento del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en especial sus párrafos 4.1 y 13.2; aprobó todas las recomendaciones y conclusiones de la Junta de Auditores y pidió a la OACNUR que instituyera mejores sistemas de gestión financiera que permitieran ejecutar eficaz y económicamente su programa y que redujeran la persistente tendencia a contraer obligaciones en exceso de los fondos disponibles (resolución 48/216 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reconoció el papel de la Junta de Auditores en la realización de comprobaciones financieras detalladas de las Naciones Unidas y de sus organizaciones y programas; tomó nota del

---

[171] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 120 del programa):

a) Informes del Secretario General:
   i) Aplicación de las recomendaciones formuladas por la Junta de Auditores en su informe correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 1991: A/48/516;
   ii) Normas de contabilidad: A/48/530;
   iii) Recuperación de fondos apropiados indebidamente por funcionarios y ex funcionarios: A/48/572;
   iv) Comprobaciones de cuentas y estudios de gestión independientes de las actividades del sistema de las Naciones Unidas: A/48/587;
b) Nota del Secretario General por la que se transmite un resumen de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones sobre medidas correctivas formuladas por la Junta de Auditores: A/48/230;
c) Informes financieros:
   i) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 5D (A/48/5/Add.4);
   ii) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 5E (A/48/5/Add.5);
d) Informe de la Quinta Comisión: A/48/752 y Add.1;
e) Resoluciones 48/112, 48/216 A a D y decisiones 48/484 y 48/487;
f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.19, 20, 22, 23, 29, 51 y 52;
g) Sesiones plenarias: A/48/PV.87 y 91.

informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores y pidió a la Junta que examinara el informe cuando se ocupara de la aplicación de sus recomendaciones en su informe a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones; observó con profunda preocupación que, con escasas excepciones dignas de elogio, la mayoría de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas no habían tomado ninguna medida para cumplir lo que se pedía en los párrafos 9 y 10 de su resolución 47/211; instó a los jefes ejecutivos del Centro de Comercio Internacional, la Universidad de las Naciones Unidas, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos a que dieran pleno cumplimiento a los párrafos 9 y 10 de su resolución 47/211; reiteró su petición a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas para que, por conducto de la CCAAP presentaran informes sobre las medidas ya adoptadas o que se hubieran de adoptar en respuesta a las recomendaciones de la Junta de Auditores, incluido el calendario de su aplicación, a la Asamblea en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones; pidió a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas que, al preparar los informes antes mencionados, prestaran particular atención a las recomendaciones de la Junta de Auditores en materia de adquisiciones, empleo de consultores y responsabilidad por los bienes en las misiones sobre el terreno y, a ese respecto, pidió a la Junta que, en sus comprobaciones correspondientes al bienio 1992-1993, prestara particular atención a esas cuestiones; pidió al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas que, al tiempo que se presentaran a la Asamblea las recomendaciones de la Junta de Auditores por conducto de la CCAAP, facilitaran a la Asamblea sus respuestas e indicaran las medidas que tomarían para aplicar dichas recomendaciones, así como los correspondientes calendarios de aplicación; y pidió también al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas que en dichos informes pusieran de relieve las recomendaciones de la Junta de Auditores cuya aplicación requiriera la adopción de medidas por la Asamblea (resolución 48/216 B).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre normas de contabilidad; tomó nota de las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas que figuraban en el anexo del informe del Secretario General y pidió al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas que tuvieran en cuenta esas normas cuando prepararan sus estados financieros correspondientes al período que terminaría el 31 de diciembre de 1993; y tomó nota también de los planes de las organizaciones para la aplicación y el desarrollo de normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas, según se indicaba en los párrafos 9 y 11 del informe del Secretario General y pidió al Secretario General que, por conducto de la CCAAP, informara sobre el particular a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 48/216 C).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Junta de Auditores a que, en consulta con el Secretario General, le informara en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto de la CCAAP, sobre las

consecuencias que tendría la ampliación del mandato de los miembros de la Junta de Auditores a cuatro o seis años (resolución 48/216 D).

La Asamblea General no adoptó medidas, en la primera parte de su cuadragésimo octavo período de sesiones, respecto de los informes del Secretario General sobre la recuperación de fondos apropiados indebidamente (A/48/572) y sobre las comprobaciones de cuentas y estudios de gestión independientes de las actividades del sistema de las Naciones Unidas (A/48/587). Se prevé que examinará estos informes en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones.

Documentos:

a) Informes financieros:

i) Naciones Unidas, Suplemento No. 5 (A/49/5);

ii) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Suplemento No. 5A (A/49/5/Add.1);

iii) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Suplemento No. 5B (A/49/5/Add.2);

iv) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, Suplemento No. 5C (A/49/5/Add.3);

v) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, Suplemento No. 5D (A/49/5/Add.4);

vi) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Suplemento No. 5E (A/49/5/Add.5);

vii) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Suplemento No. 5F (A/49/5/Add.6);

viii) Fondo de Población de las Naciones Unidas, Suplemento No. 5G (A/49/5/Add.7);

ix) Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, Suplemento No. 5H (A/49/5/Add.8);

x) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, Suplemento No. 5I (A/49/5/Add.9);

b) Informes del Secretario General:

i) Respuestas a las recomendaciones hechas por la Junta de Auditores a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, incluidas las medidas que va a tomar para aplicar dichas recomendaciones, así como los correspondientes calendarios de aplicación (resolución 48/216 B);

ii) Consecuencias de la ampliación del mandato de los miembros de la Junta de Auditores (resolución 48/216 D);

c) Nota del Secretario General por la que se transmite un resumen de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones de la Junta de Auditores (resolución 47/211), A/48/230;

d) Informe de la Comisión Consultiva.

109. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas[1]

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Grupo de Expertos Intergubernamentales de Alto Nivel, por un período de un año, para que realizara, de plena conformidad con los principios y disposiciones de la Carta, un minucioso examen de las cuestiones administrativas y financieras de las Naciones Unidas con miras a señalar medidas para aumentar más la eficiencia de su funcionamiento administrativo y financiero, lo que contribuiría a que resolvieran en forma más eficaz los problemas políticos, económicos y sociales (resolución 40/237).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Secretario General y los órganos competentes de las Naciones Unidas aplicasen las recomendaciones acordadas por el Grupo en su informe, a la luz de las conclusiones de la Quinta Comisión, proporcionó directrices concretas respecto de algunas recomendaciones (resolución 41/213, secc. I) y adoptó varias decisiones relativas al proceso de planificación, programación y presupuestación (ibíd., secc. II).

La Asamblea General también examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo octavo (resoluciones 42/211, 43/174, 44/103, 45/177, 45/254 C, 45/255, 46/220 y 46/232, decisión 46/467 y resoluciones 47/212 A y B y 47/213, decisión 47/455 y resoluciones 48/217 y 48/218).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[172], la Asamblea General expresó su preocupación por el hecho de que, en algunos casos, no se cumplían

---

[172] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 121 del programa):

a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 33º período de sesiones: Suplemento No. 16 (A/48/16);
b) Informes del Secretario General: A/48/277, A/48/281, A/48/428 y A/48/452;
c) Notas del Secretario General: A/48/420 y Add.1 y Add.1/Corr.1, A/48/460 y Corr.1, A/48/640 y A/48/876;
d) Informe de la Quinta Comisión: A/48/801 y Add.1;
e) Resoluciones 48/217 y 48/218 y decisiones 48/458, 48/459 y 48/484;
f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.7 a 14, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 42, 46, 62 y 64;
g) Sesiones plenarias: A/48/PV.87, 92 y 94.

debidamente los mandatos establecidos por la Asamblea General y, en otros casos, se adoptaban medidas que no correspondían a ningún mandato, y destacó una vez más la importancia del diálogo constante, oportuno y sustantivo y de las consultas entre los Estados Miembros y el Secretario General (resolución 48/218, secc. I.A). La Asamblea tomó nota del informe del Secretario General sobre planificación de programas; reafirmó que el plan de mediano plazo para el período 1992-1997 constituía la principal directriz de política de las Naciones Unidas; observó que, en su forma de entonces, el plan de mediano plazo tenía una repercusión limitada en la labor de la Organización; lamentó que no se hubiera presentado un prototipo de un nuevo formato del plan de mediano plazo, como había solicitado la Asamblea en su resolución 47/214; tomó nota con reconocimiento de la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) de que se considerara la posibilidad de sustituir el actual plan de mediano plazo por un documento preparado conforme a un nuevo formato, según se esbozaba en el párrafo 233 de la parte 2 del informe del Comité; reiteró su petición al Secretario General de que le presentara en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del CPC y de la CCAAP, un prototipo de un nuevo formato del plan de mediano plazo, teniendo en cuenta la resolución 48/218 y las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión, y decidió examinar a fondo ese asunto en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre la base de la documentación pertinente; y pidió al Secretario General que preparara el proyecto de revisiones del plan de mediano plazo que había de ser presentado a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en consonancia con el párrafo 3.11 del Reglamento para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, y teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones pertinentes formuladas por el CPC en su 33º período de sesiones (ibíd., secc. I.B). La Asamblea tomó nota del informe del Secretario General sobre la reestructuración y eficiencia de la Secretaría; tomó nota también de la afirmación del Secretario General, formulada en su declaración a la Quinta Comisión en su 24ª sesión, de que la Secretaría podía pasar ya a una etapa de consolidación; lamentó que en el informe del Secretario General no se analizaran los efectos de la reestructuración en los programas, como lo había solicitado la Asamblea General en sus resoluciones 46/232 y 47/212 A y B, ni se propusieran medidas para la descentralización; pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del CPC y de la CCAAP, un informe analítico sobre todos los aspectos de la reestructuración de la Secretaría y sus efectos en los programas, incluidos los relativos a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las empresas transnacionales; reafirmó el párrafo 8 de la sección II de su resolución 47/212 B y pidió al Secretario General que tuviera en cuenta ese párrafo al formular próximamente sus propuestas sobre las medidas para la descentralización; reiteró sus peticiones relativas al Centro de Comercio Internacional y al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) que figuraban en los incisos b) y c) del párrafo 3 de la sección I de su resolución 47/212 B, y subrayó la necesidad de que el Secretario General aplicara plena y oportunamente las decisiones de la Asamblea allí contenidas; recordó la sección VIII de su resolución 44/201 A, relativa a la conveniencia de establecer un servicio único de conferencias en Viena; y subrayó la necesidad de establecer lo antes posible un servicio único de conferencias en Viena y pidió al Secretario General que le informara, a más tardar en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre el establecimiento de ese servicio (ibíd., secc. I.C). La Asamblea subrayó que, una vez aprobados por

ella, los puestos de categoría superior deberían llenarse con prontitud a fin de que las entidades interesadas pudieran funcionar debidamente y cumplir sus mandatos sin demoras innecesarias; decidió mantener en examen el número y la distribución de los puestos de categoría superior, incluidos aquellos que se financiaban con cargo a recursos extrapresupuestarios, y pidió al Secretario General que proporcionara una justificación clara con respecto a la creación de esos puestos en el contexto de las propuestas que formulara en el futuro; y decidió, en relación con el párrafo 6 de la sección I.C de la resolución 48/218, mantener en vigor las disposiciones aprobadas con respecto al personal directivo superior del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) (ibíd., secc. I.D). La Asamblea tomó nota de la nota del Secretario General sobre los procedimientos y normas para la creación, eliminación, reclasificación, conversión y distribución de puestos, lamentó que el Secretario General no hubiera presentado un informe sobre esas cuestiones y además pidió que, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, se le presentara un informe al respecto por conducto del CPC y de la CCAAP; tomó nota también del informe del Secretario General sobre el sistema de obligaciones y rendición de cuentas de los directores de programas en las Naciones Unidas y lamentó que el informe no proporcionara una respuesta adecuada a lo pedido por la Asamblea General en sus resoluciones 46/185 B, 46/189 y 47/212 B y el párrafo 2 de la sección V de su resolución 47/214; tomó nota con reconocimiento del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre rendición de cuentas y supervisión en la Secretaría de las Naciones Unidas y de las observaciones del Secretario General al respecto; hizo suyas las recomendaciones del CPC sobre el establecimiento de un sistema transparente y eficaz de obligaciones y rendición de cuentas a más tardar el 1º de enero de 1995, según lo indicado en los párrafos 243 a 245 de su informe; pidió al Secretario General que incluyera en el sistema de obligaciones y rendición de cuentas los siguientes elementos, teniendo en cuenta las experiencias pertinentes recogidas dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas: a) el establecimiento de responsabilidades claramente definidas en materia de ejecución de programas, incluso indicadores de la ejecución como medida de control de calidad; b) un mecanismo encaminado a garantizar que los directores de programas fueran responsables de la gestión eficaz del personal y los recursos financieros que se les asignaban; c) la evaluación del desempeño de todos los funcionarios, incluso los de categoría superior, mediante objetivos e indicadores del desempeño; y d) la capacitación eficaz del personal en materia de obligaciones financieras y administrativas; y pidió también al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del CPC y de la CCAAP, un informe sobre el establecimiento del sistema (ibíd., secc. I.E). La Asamblea recordó la necesidad de establecer un sistema de obligaciones y rendición de cuentas para los funcionarios de las Naciones Unidas, según se señalaba en la sección I.E de la resolución 48/218; reafirmó el papel de la Junta de Auditores como mecanismo de fiscalización externo con arreglo a la resolución 74 (I), otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, para la supervisión, inspección y fiscalización por la Asamblea del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas; reconoció la función de la Dependencia Común de Inspección, con arreglo a su mandato, contenido en la resolución 31/192; reafirmó los mandatos en vigor de los órganos intergubernamentales y de expertos de la Asamblea pertinentes en materia de administración, presupuesto y gestión; reafirmó también su decisión 47/454; subrayó la necesidad de velar por que se respetaran las funciones y atribuciones separadas y distintas de los mecanismos de supervisión externos e internos y de

fortalecer los mecanismos de fiscalización externos; destacó que los mecanismos de supervisión debían velar por el pleno respeto de los derechos individuales de los funcionarios y la aplicación del debido procedimiento reglamentario; pidió al Grupo de Auditores Externos y a la Junta de Auditores que presentaran sus opiniones sobre la manera de mejorar las funciones de supervisión, de conformidad con los procedimientos en vigor para la presentación de informes y, a ese respecto, decidió examinar el informe pertinente de la Dependencia Común de Inspección; resolvió que la decisión de establecer una nueva entidad independiente, teniendo en cuenta el Artículo 97 de la Carta, para mejorar las funciones de supervisión, en particular en lo relativo a la evaluación, la auditoría, la investigación y el cumplimiento, se adoptara con sujeción a la definición de sus modalidades, incluida su relación con los mecanismos de fiscalización existentes; destacó, a ese respecto, que cualquier estructura administrativa debería estar encaminada a garantizar la eficiencia y la eficacia en función de los costos, en especial en lo tocante a la ejecución de programas; y decidió, en ese sentido, seguir examinando la cuestión lo antes posible durante su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 48/218, secc. II). La Asamblea decidió estudiar la posibilidad de establecer un nuevo mecanismo jurisdiccional y de procedimiento o de ampliar los mandatos y mejorar el funcionamiento de los mecanismos ya existentes; también decidió crear con ese fin un grupo especial intergubernamental de trabajo de expertos en las esferas jurídica y financiera que debería actuar en consulta con los órganos pertinentes y debería presentar a la Asamblea un informe con recomendaciones concretas, a más tardar en su cuadragésimo noveno período de sesiones; decidió además que el grupo de trabajo estaría integrado por 25 miembros e invitó al Presidente de la Asamblea General a definir la composición del grupo de trabajo, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, y a convocarlo lo antes posible, a más tardar el 31 de marzo de 1994; pidió al Secretario General que proporcionara al grupo de trabajo los servicios necesarios; pidió también al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión que abordaría el grupo de trabajo, y que señalara esas opiniones a la atención del grupo de trabajo y de la Asamblea General; invitó a los Estados Miembros a aportar contribuciones voluntarias para financiar las actividades del grupo de trabajo; y decidió aplazar el examen del informe del Secretario General sobre la recuperación de fondos apropiados indebidamente hasta la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones y pidió a la CCAAP que formulara observaciones al respecto (resolución 48/218, secc. III).

Documentos:

a) Informes de la Comisión Consultiva, Suplemento No. 7 (A/49/7 y adiciones);

b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 34º período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/49/16);

c) Informes del Secretario General:

i) Prototipo de un nuevo formato del plan de mediano plazo (resolución 48/218, secc. I.B);

ii) Proyecto de revisiones del plan de mediano plazo (resolución 48/218, secc. I.B);

iii) Informe analítico sobre todos los aspectos de la reestructuración de la Secretaría y sus efectos en los programas, incluidos los relativos a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a las empresas transnacionales (resolución 48/218, secc. I.C);

iv) Establecimiento de un servicio único de conferencias en Viena (resolución 48/218, secc. I.C);

v) Procedimientos y normas para la creación, eliminación, reclasificación, conversión y redistribución de puestos (resolución 48/218, secc. I.E);

vi) Establecimiento de un sistema transparente y eficaz de obligaciones y rendición de cuentas (resolución 48/218, secc. I.E);

vii) Mecanismos jurisdiccionales y de procedimiento para una gestión adecuada de los recursos y fondos de las Naciones Unidas (resolución 48/218, secc. III), A/49/98 y Corr.1 y Add.1;

d) Notas del Secretario General:

i) Nota por la que se transmiten las opiniones del Grupo de Auditores Externos y de la Junta de Auditores sobre la manera de mejorar las funciones de supervisión (resolución 48/218, secc. II);

ii) Nota por la que se transmite el informe del grupo especial intergubernamental de trabajo de expertos establecido en virtud de la resolución 48/218 (resolución 48/218, secc. III).

Con respecto a la Dependencia Común de Inspección, la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones[173], entre otras cosas, tomó nota con

---

[173] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 125 del programa):

a) Informe anual de la Dependencia Común de Inspección: Suplemento No. 34 (A/48/34);
b) Informe de la Comisión Consultiva: A/47/755;
c) Informe del Secretario General: A/48/383;
d) Notas del Secretario General: A/48/61 y Add.1, A/48/72 y Add.1, A/48/78 y Add.1, A/48/83 y Add.1, A/48/129 (en que figura el programa de trabajo de la Dependencia para 1993), A/48/420 y Add.1 y Add.1/Corr.1, A/48/421 y Add.1 y A/48/606;
e) Informe de la Quinta Comisión: A/48/740;
f) Resolución 48/221;

(continúa...)

reconocimiento del informe de la Dependencia para el período 1992-1993, de su programa de trabajo para 1993 y del informe del Secretario General relativo a la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia; pidió a la Dependencia que estudiara detenidamente todos los problemas planteados durante la fase de puesta en marcha de las operaciones de mantenimiento de la paz; pidió al Secretario General que, habida cuenta del informe de la CCAAP, incluyera en el informe que le había pedido en su decisión 47/454, y que había de presentarle en su cuadragésimo noveno período de sesiones, propuestas relativas a los procedimientos de selección de los inspectores, con miras a perfeccionar el proceso de selección, observando debidamente el principio de la distribución geográfica equitativa; pidió al Secretario General y a la Dependencia Común de Inspección que, tras la realización del correspondiente examen, le presentaran en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre los medios que permitirían a la Dependencia mejorar la inspección y la evaluación de ámbitos concretos de actividades, como las operaciones de mantenimiento de la paz, la asistencia humanitaria, las actividades operacionales en favor del desarrollo y las cuestiones técnicas y financieras, y decidió seguir examinando algunas de las propuestas de la Dependencia que figuraban en el párrafo 40 de su informe anual para 1992-1993 (resolución 48/221).

Documentos:

a) Informe de la Dependencia Común de Inspección, Suplemento No. 34 (A/49/34);

b) Informes de la Dependencia Común de Inspección:

i) Informes sobre los temas enumerados en el programa de trabajo de la Dependencia para 1994, A/49/111;

ii) Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría, A/49/176;

iii) Hacia un nuevo sistema de evaluación del desempeño profesional en la Secretaría de las Naciones Unidas: requisitos para su aplicación con éxito, A/49/219;

c) Nota del Secretario General por la que se transmite el programa de trabajo de la Dependencia para 1994 y el programa de trabajo preliminar para 1995 y años siguientes, A/49/111.

---

[173] (...continuación)
g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.11, 15, 16, 18 y 29;
h) Sesión plenaria: A/48/PV.87.

110. Presupuesto por programas para el bienio 1992-1993[1]

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[174], la Asamblea General aprobó el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993: la consignación definitiva de créditos para el bienio 1992-1993 (resolución 48/219 A) y las estimaciones definitivas de ingresos para el bienio 1992-1993 (resolución 48/219 B). En ese período de sesiones, la Asamblea: a) aprobó provisionalmente las estimaciones revisadas de gastos e ingresos para el bienio 1992-1993 que se indicaban en el segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio; b) decidió examinar en detalle el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones; c) observó que el informe sobre la ejecución del presupuesto no se ajustaba a lo dispuesto en el párrafo 3 de la sección XXVI de la resolución 47/219 A por lo que respecta a su presentación a tiempo y transparencia, y pidió al Secretario General que cumpliera la mencionada resolución; d) reiteró su respaldo a la recomendación de la Junta de Auditores, que figuraba en los párrafos 193 a 196 de su informe, de que no se hicieran pagos al personal supernumerario provisional sin la previa aprobación de la Asamblea General; e) observó que no se había solicitado esa aprobación y que, en consecuencia, esos pagos no habían sido autorizados por la Asamblea; f) pidió al Secretario General que proporcionara información completa sobre todos los aspectos de la utilización de personal supernumerario provisional durante los bienios 1990-1991 y 1992-1993 en un informe escrito que se presentaría a la Asamblea en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones; y g) invitó a la Junta de Auditores a que incluyera en su comprobación de las cuentas del presupuesto ordinario para el bienio 1992-1993 la cuestión del personal supernumerario provisional, así como sus conclusiones sobre las vacantes producidas en puestos sufragados con cargo al presupuesto ordinario como resultado de la asignación de personal a operaciones de mantenimiento de la paz y las consecuencias de esas vacantes en los gastos por concepto de sueldos y los gastos comunes de personal efectuados durante el bienio (decisión 48/460).

Se prevé que el examen de los informes siguientes quedará aplazado hasta el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General:

a) Normas sobre condiciones de viaje por vía aérea (A/C.5/47/17 y A/C.5/48/3);

b) Costos de las actividades en la esfera de la representación del personal (A/C.5/47/59);

---

[174] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 122 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/C.5/47/61 y Corr.1;
b) Informe de la Comisión Consultiva: A/48/745;
c) Informe de la Quinta Comisión: A/48/804;
d) Resoluciones 48/219 A y B, y decisiones 48/460 y 48/484;
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.39, 40 y 44;
f) Sesión plenaria: A/48/PV.87.

c) Examen de los gastos de viaje y gastos conexos de los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios y de los funcionarios de las Naciones Unidas (A/C.5/47/61 y Corr.1 y A/C.5/48/14);

d) Elaboración de normas sobre volumen de trabajo para el personal de servicios de conferencias dentro del sistema de las Naciones Unidas (A/C.5/47/67);

e) Solicitud de consignaciones definitivas para el bienio 1990-1991 con carácter ex post facto (A/C.5/47/77 y Add.1 y Add.1/Corr.1); y

f) Segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 (A/C.5/48/48 y Corr.1 y adiciones).

111. Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995[4]

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[175], la Asamblea General examinó el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 3.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y aprobó consignaciones para el bienio 1994-1995 por un total de 2.580.200.200 dólares de los EE.UU. y estimaciones de ingresos por un total de 477.401.700 dólares de los EE.UU. (resoluciones 48/231 A y B). La Asamblea había decidido en su cuadragésimo séptimo período de sesiones que el nivel del Fondo para Imprevistos se establecería en 20 millones de dólares de los EE.UU. (resolución 47/213). La Asamblea además tomó nota de que el saldo del Fondo para Imprevistos era de 16.044.100 dólares (resolución 48/230 A, secc. IX). En el mismo período de sesiones la Asamblea General también aprobó resoluciones sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1994-1995 (resolución 48/229) y sobre el Fondo de Operaciones para el bienio 1994-1995 (resolución 48/232).

En su 89ª sesión plenaria, celebrada el 14 de febrero de 1994, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente, enmendó el título del tema 123 del programa (Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995)

---

[175] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 123 del programa):

a) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995: Suplemento No. 6 (A/48/6/Rev.1);
b) Informes de la Comisión Consultiva: Suplemento No. 7 (A/48/7 y Adiciones), A/48/745 y A/48/920;
c) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 33º período de sesiones: Suplemento No. 16 (A/48/16);
d) Informes del Secretario General: A/48/502 y Add.1 a 3 y A/48/589;
e) Informes de la Quinta Comisión: A/48/811 y Add.1 y 2 y A/48/938;
f) Resoluciones 48/228 A y B, 48/229, 48/230 A y B, 48/231 A a C, 48/232, 48/252 A a C y decisiones 48/481 y 48/484;
g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.24, 26 a 28, 30 a 47, 60, 64 y 65;
h) Sesiones plenarias: A/48/PV.87, 89, 92 y 94.

suprimiendo la expresión "proyecto de" puesto que el 23 de diciembre de 1993 había aprobado el presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

En la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó una resolución sobre los emolumentos, plan de pensiones y condiciones de servicio de los miembros de la Corte Internacional de Justicia (resoluciones 48/252 A a C).

Documentos:

a) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, Suplemento No. 7 (A/49/7) y Suplemento No. 7 A (A/49/7/Add.1 a);

b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 34º período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/49/16);

c) Informe del Secretario General: Primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

La Asamblea General también decidió examinar las siguientes cuestiones generales relativas al presupuesto por programas y cuestiones relativas a determinadas secciones del presupuesto.

Construcción de locales de conferencias adicionales en Addis Abeba y Bangkok

En el cuadragésimo noveno período de sesiones, el Secretario General presentará un informe sobre la construcción de locales de conferencias adicionales en Addis Abeba y Bangkok.

Documento: Informe del Secretario General (resoluciones 41/213 y 42/211).

Nueva formulación de las actividades en el presupuesto por programas para el bienio 1994-1995

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que estudiara la nueva formulación de las actividades, en particular de la sección 9 (Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas) y de la sección 10 (Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión), del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/228 A).

Examen de la dotación de personal de la Oficina del Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[175], la Asamblea General pidió al Secretario General que mantuviera en examen la dotación de personal de la Oficina del Director General sobre la base de un informe que debía presentarle en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/228 A).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/228 A).

Estudio amplio de las necesidades para la prestación de servicios de conferencias apropiados

La Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo noveno período de sesiones un estudio amplio de las necesidades en materia de organización, gestión y recursos humanos para la prestación de servicios de conferencia apropiados como base para el examen de sus propuestas correspondientes al presupuesto ordinario para el bienio 1996-1997, y que suministrara a los Estados Miembros los estudios sobre esta cuestión realizados en el bienio 1992-1993 (resolución 48/228 A).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/228 A).

Informe sobre la labor de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[175], la Asamblea General aprobó una consignación de 8.994.100 dólares de los EE.UU. para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica (UNOMSA) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 1994.

Posteriormente, en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones[175], la Asamblea General examinó el informe del Secretario General sobre la financiación de la ampliación de la UNOMSA (A/C.5/48/67) y el informe conexo de la Comisión Consultiva (A/48/7/Add.5); autorizó al Secretario General a que contrajera compromisos de gastos que no excedieran la suma de 30.040.900 dólares de los EE.UU. para la ampliación de la UNOMSA; pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la labor de la Misión de Observadores; y decidió que la consignación de créditos adicionales para la Misión se examinara a la luz del informe que habría de presentar el Secretario General (resolución 48/230 B).

Documento: Informe del Secretario General (resoluciones 48/230 A y B).

112. Planificación de programas

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea aprobó el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997, conjuntamente con las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité de Conferencias y las conclusiones y recomendaciones adicionales que figuraban en el anexo a la resolución (resolución 45/253, secc. I).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[176], la Asamblea General

---

[176] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 105 del programa):

a) Plan de mediano plazo para el período 1992-1997: Suplemento No. 6 (A/47/6/Rev.1);
b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 32º período de sesiones: Suplemento No. 16 (A/47/16);

(continúa...)

aprobó, entre otras cosas, las revisiones propuestas al plan de mediano plazo para el período 1992-1997, enmendadas en virtud de las recomendaciones de la Segunda Comisión, el Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité de Conferencias y las conclusiones adicionales que figuraban en el anexo de la resolución; hizo suya la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación de que en el 33º período de sesiones del Comité se presentara un prototipo de un posible nuevo formato del plan de mediano plazo; hizo suyas además las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación en relación con el informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 1990-1991; y pidió al Secretario General que, en el informe sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 1992-1993, incluyera las mejoras propuestas en el informe que había presentado a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 47/214).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[177], la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre un nuevo planteamiento posible de la planificación de los programas (A/48/277); observó que, en su forma actual, el plan de mediano plazo tiene repercusión limitada en la labor de la Organización; lamentó que no se hubiera presentado un prototipo de un nuevo formato del plan de mediano plazo, como había solicitado la Asamblea en su resolución 47/214; tomó nota con reconocimiento de la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación de que se considerara la posibilidad de sustituir el actual plan de mediano plazo por un documento preparado conforme a un nuevo formato, según se esboza en el párrafo 233 de su informe; reiteró su petición al Secretario General de que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del CPC y de la CCAAP, un prototipo de un nuevo formato del plan de mediano plazo teniendo en cuenta la

---

[176] (...continuación)
c) Informes del Secretario General: A/47/116 y A/47/159 y Add.1;
d) Notas del Secretario General: A/47/407 y A/47/408;
e) Informe de la Quinta Comisión: A/47/828 y Corr.1;
f) Resolución 47/214;
g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.13 a 17, 19, 20, 24, 28 a 31, 36 y 50;
f) Sesión plenaria: A/47/PV.94.

[177] Dado que la Asamblea General examina el tema de la planificación de programas cada dos años, los documentos para el cuadragésimo octavo período de sesiones se incluyeron en el tema del programa titulado "Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas" (véase el tema 109 supra). Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 121 del programa):

a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 33º período de sesiones: Suplemento No. 16 (A/48/16);
b) Informe del Secretario General: A/48/277;
c) Informe de la Quinta Comisión: A/48/801 y Add.1;
d) Resolución 48/218, secc. I.B;
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.7 a 14, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 42, 46, 62 y 64;
f) Sesiones plenarias: A/48/PV.87, 92 y 94.

resolución 48/218 y las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión, y decidió examinar a fondo este asunto en su cuadragésimo noveno período de sesiones; y pidió al Secretario General que preparara el proyecto de revisiones del plan de mediano plazo que había de ser presentado a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en consonancia con el párrafo 3.11 del Reglamento para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, y teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones pertinentes formuladas por el CPC en su 33º período de sesiones (resolución 48/218, secc. I.B).

Documentos:

a) Revisiones propuestas al plan de mediano plazo para el período 1992-1997, Suplemento No. 6 (A/49/6);

b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 34º período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/49/16);

c) Informes del Secretario General:

i) Fortalecimiento de la función de evaluación y la aplicación de los resultados de la evaluación en el diseño, ejecución y directrices de política de los programas (resolución 47/214), A/49/99;

ii) Ejecución de los programas de las Naciones Unidas para el bienio 1992-1993: A/49/135 y Add.1;

iii) Prototipo de un nuevo formato del plan de mediano plazo (resoluciones 47/214 y 48/218, secc. I.B);

d) Notas del Secretario General:

i) Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1993 (E/1994/19);

ii) Informe sobre las sesiones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación (E/1994/4).

113. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas[1]

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Crisis financiera de las Naciones Unidas" (resolución 3538 (XXX)). La Asamblea examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo primero a cuadragésimo séptimo (resoluciones 31/191 y 32/104, decisiones 33/430 y 34/435, resoluciones 35/113, 36/116, 37/13, 38/228 B, 39/239, 40/241 A y B, 40/242, 41/204 A y B, 42/216 A y B, 43/220, 44/195 B, 45/236 B y 47/215).

En el programa del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, se incluyó un tema adicional titulado "Actual crisis financiera de las Naciones Unidas" a solicitud del Secretario General

(A/40/247). La Asamblea examinó este tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo, cuadragésimo segundo a cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo (decisión 40/472 y resoluciones 42/212, 43/215, 44/195 A, 45/236 A y 47/215).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, la Asamblea General decidió examinar en el futuro los temas del programa titulados "Actual crisis financiera de las Naciones Unidas" y "Emergencia financiera de las Naciones Unidas" como un tema único del programa titulado "Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas" (resolución 47/215).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[178] la Asamblea General reafirmó que todos los Estados Miembros tienen la obligación de pagar las cuotas que se les asignan en su totalidad y prontamente; reconoció que la falta de pago de las cuotas asignadas en su totalidad y oportunamente había perjudicado y seguía perjudicando la capacidad de la Organización para realizar eficazmente sus actividades; y decidió seguir examinando el tema en la reanudación de su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 48/220).

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la situación financiera actual;

b) Informe de la Comisión Consultiva.

114. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

En el párrafo 3 del Artículo 17 de la Carta se dispone que la Asamblea General debe examinar los presupuestos administrativos de los organismos especializados de que trata el Artículo 57 con el fin de hacer recomendaciones a dichos organismos.

En la resolución 14 (I) de la Asamblea General se prevé que una de las funciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto es examinar, en nombre de la Asamblea, los presupuestos administrativos de los organismos especializados y las propuestas relativas a los arreglos financieros con esos organismos. Esta disposición se repite en el Artículo 157 del reglamento de la Asamblea.

En consecuencia, la Comisión Consultiva informa anualmente a la Asamblea General sobre los presupuestos administrativos de los organismos de las

---

[178] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 124 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/48/503 y Add.1 y A/48/565 y Corr.1;
b) Nota del Secretario General por la que transmite el informe titulado "Financiación de unas Naciones Unidas eficaces": A/48/460 y Corr.1;
c) Informe de la Quinta Comisión: A/48/756;
d) Resolución 48/220 y decisión 48/484;
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.20, 22 a 25 y 37;
f) Sesión plenaria: A/48/PV.87.

Naciones Unidas y sobre ciertos aspectos de la coordinación administrativa entre organismos.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[179] la Asamblea General: a) tomó nota de los informes estadísticos del Comité Administrativo de Coordinación sobre la situación presupuestaria y financiera de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; b) pidió al Secretario General que presentara el próximo informe estadístico del CAC a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones y a partir de entonces cada dos años, y agregara a la información contenida en él datos sobre las cuotas y contribuciones voluntarias abonadas por los Estados Miembros y Estados no miembros en cada uno de los dos años civiles anteriores; c) tomó nota también del informe del Secretario General sobre normas contables, pidió al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los programas de las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que finalizaran sus actividades encaminadas a elaborar normas contables comunes para las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y tuvieran en cuenta esas normas en la preparación de sus estados financieros para el período que terminaría el 31 de diciembre de 1993, y pidió al Secretario General que le informara al respecto en su cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 47/449).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión de las normas contables comunes en relación con el tema 120 (Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores) (véase tema 108 supra).

Documentos:

a) Nota del Secretario General por la que transmite el informe estadístico del Comité Administrativo de Coordinación (decisión 47/449);

b) Informe de la Comisión Consultiva.

115. Plan de conferencias

En su duodécimo período de sesiones, celebrado en 1957, la Asamblea General aprobó una resolución titulada "Programa de Conferencias" en relación con el tema del programa titulado "Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1958" (resolución 1202 (XII)). Anteriormente, la Asamblea había examinado la cuestión en sus períodos de sesiones sexto y séptimo en relación con el tema titulado "Coordinación de actividades entre las Naciones Unidas y los organismos

---

[179] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 108 del programa):

a) Informes estadísticos del Comité Administrativo de Coordinación: A/47/593 y Corr.1 y A/47/746;
b) Informe del Secretario General: A/47/443;
c) Informe de la Quinta Comisión: A/47/817;
d) Decisión 47/449;
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.37, 42 y 47;
f) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

especializados" (resoluciones 534 (VI), 694 (VII) y 698 (VII)). En su octavo período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución titulada "Programa de Conferencias en la Sede y en Ginebra" (resolución 790 (VIII)). Desde 1962, el tema ha formado parte del programa de la Asamblea en sus períodos de sesiones decimoséptimo, décimo octavo, vigésimo a vigésimo séptimo y vigésimo noveno a cuadragésimo octavo (resoluciones 1851 (XVII), 1987 (XVIII), 2116 (XX), 2239 (XXI), 2361 (XXII), 2478 (XXIII)), 2609 (XXIV), 2693 (XXV), 2834 (XXVI), 2960 (XXVII), 3350 (XXIX), 3351 (XXIX), 3491 (XXX), 3529 (XXX), 31/140, 32/71, 32/72, 33/55, 34/50, 35/10, 36/117, 37/14, 38/32 C, 39/68 C, 40/243, 41/177, 42/207, 43/222, 44/196 Y 45/238, decisión 45/45 y resoluciones 46/190, 47/202 y 48/222).

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General creó el Comité de Conferencias, integrado por 22 Estados Miembros, entre cuyas atribuciones figuraban las de someter a la aprobación de la Asamblea un plan de conferencias; proponer, de acuerdo con ese plan, el calendario de conferencias anual; ocuparse entre períodos de sesiones, en nombre de la Asamblea, de las solicitudes de cambios en el calendario de conferencias, y hacer recomendaciones en lo relativo a la organización y a las necesidades de servicios de conferencias (resolución 3351 (XXIX)).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener al Comité de Conferencias como órgano subsidiario permanente integrado por 21 miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea, previa consulta con los Presidentes de los grupos regionales, por un período de tres años (resolución 43/222 B) (véase también tema 7 i) supra).

Actualmente el Comité de Conferencias está integrado por los Estados siguientes:

Austria**, Chile***, Egipto***, Estados Unidos de América**, Federación de Rusia***, Fiji**, Francia***, Gabón***, Granada**, Honduras*, Hungría*, Irán (República Islámica del)*, Jamaica*, Japón***, Jordania**, Marruecos**, Mozambique*, Níger**, Pakistán***, Senegal* y Turquía*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[180] la Asamblea General

[180] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 126 del programa):

a) Informe del Comité de Conferencias: Suplemento No. 32 (A/48/32/Rev.2);
b) Informe del Secretario General: Exposición consolidada del número de conferencias especiales programadas para 1994: A/C.5/48/1;
c) Informe de la Quinta Comisión: A/48/753;
d) Resoluciones: A/48/222 A y B;

(continúa...)

aprobó el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 1994-1995; recomendó que el Comité de Conferencias y la Secretaría aplicaran ciertas medidas encaminadas a mejorar la utilización de los recursos de conferencias, el control y la limitación de la documentación, así como su publicación a tiempo, y la coordinación de las conferencias en todo el sistema; reiteró su solicitud de que se establecieran en Viena servicios unificados de conferencias administrados por las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que examinara el fundamento jurídico y la experiencia de todos los órganos subsidiarios que se reúnen fuera de sus sedes permanentes y que presentara un informe sobre la cuestión a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/222 A). La Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe analítico sobre los factores que contribuyen a la demora en la publicación y distribución de la documentación, incluidas las actas resumidas y actas literales de órganos de las Naciones Unidas (resolución 48/222 B).

Documentos:

a) Informe del Comité de Conferencias, Suplemento No. 32 (A/49/32);

b) Informes del Secretario General:

i) Exposición consolidada del número de conferencias especiales programadas para 1995 (resolución 47/202);

ii) Factores que contribuyen a la demora en la publicación y distribución de la documentación para reuniones (resoluciones 47/202 B y 48/222 B);

iii) Examen global de la necesidad y la utilidad de las actas literales y resumidas y la prontitud con que se publican (resoluciones 47/202 B y 48/222 B), A/49/276;

iv) Factores que afectan al rendimiento de la Oficina de Servicios de Conferencias y seguimiento del examen de la OSC por el Servicio de Asesoramiento en Materia de Gestión (resoluciones 47/202 C y 48/222);

v) Establecimiento de servicios unificados de conferencias en Viena (resoluciones 48/218, secc. I.C y 48/222 A);

vi) Fundamento jurídico y experiencia de todos los órganos subsidiarios que se reúnen fuera de sus sedes permanentes (resolución 48/222 A), A/49/212.

116. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas[1]

El presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se prorratea entre sus Estados Miembros de conformidad con una escala de cuotas aprobada por la Asamblea General por recomendación de la Comisión de Cuotas (véase el

---

[180] (...continuación)
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.19, 21 a 23 y 35;
f) Sesión plenaria: A/48/PV.87.

tema 17 b)). Esta escala, que fue modificada por las resoluciones 3101 (XXVIII), 44/192 B, 45/243 y 46/221 y las decisiones 47/456 y 48/472, también se ha empleado para prorratear entre todos los Estados miembros las consignaciones para las operaciones de mantenimiento de la paz.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1991, la Asamblea General aprobó una escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994, a menos que la Asamblea aprobara con anterioridad una nueva escala por recomendación de la Comisión de Cuotas; decidió que las tasas de prorrateo de Estonia, Letonia y Lituania serían determinadas por la Comisión en su 52º período de sesiones (resolución 46/221 A); pidió a la Comisión que formulara comentarios, realizara análisis y, si procedía, hiciera recomendaciones sobre posibles cambios de la metodología actual sobre la base de elementos concretos; pidió también a la Comisión que continuara su labor sobre el mejoramiento de la metodología para la preparación de futuras escalas de cuotas con respecto a varias cuestiones que había de estudiar (resolución 46/221 B); y pidió a la Comisión que presentara otras metodologías y formulara observaciones sobre una escala modelo que utilizara un período estadístico básico de 10 años (resolución 46/221 D).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió aprobar las recomendaciones de la Comisión de Cuotas relativas a las tasas de prorrateo de los Estados Miembros que figuraban en los párrafos 51 a 64 de su informe (A/47/11), y el párrafo 1 de la resolución 46/221 A de la Asamblea, quedó enmendado en consecuencia (decisión 47/456).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[181], la Asamblea General aprobó las tasas de prorrateo de los Estados admitidos como Miembros de las Naciones Unidas en 1993 (resolución 48/223 A). La Asamblea también pidió a la Comisión de Cuotas que le recomendara en su cuadragésimo noveno período de sesiones una escala de cuotas para el período 1995-1997 sobre la base del promedio de dos escalas automáticas separadas y de determinados elementos, criterios y disposiciones (resolución 48/223 B). La Asamblea convino, en principio, en establecer un órgano especial para estudiar la aplicación del principio de la capacidad de pago para la determinación de la escala de cuotas y en examinar más adelante en el cuadragésimo octavo período de sesiones sus mandatos y modalidades (resolución 48/223 C).

Documento: Informe de la Comisión de Cuotas, Suplemento No. 11 (A/49/11).

---

[181] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 127 del programa):

a) Informe de la Comisión de Cuotas: Suplemento No. 11 (A/48/11);
b) Informe de la Quinta Comisión: A/48/806;
c) Resoluciones 48/223 A a C y decisiones 48/314 y 48/484;
d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.5 a 9, 12, 41, 42, 45 y 48;
e) Sesiones plenarias: A/48/PV.69, 87, 88 a 90, 92 y 94.

117. Cuestiones relativas al personal[1]

a) Composición de la Secretaría

b) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines

c) Otras cuestiones relativas al personal

El Secretario General ha informado a la Asamblea General acerca de la composición de la Secretaría cada año desde 1963.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1991, la Asamblea General adoptó un método bienal para el examen de los temas del programa de la Quinta Comisión (resolución 46/220). Con arreglo a ese método, las cuestiones relativas al personal se examinarían bienalmente los años pares.

En cumplimiento de esa resolución, la Asamblea General no examinó la composición de la Secretaría en su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993. La Asamblea tampoco examinó el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría en relación con el tema 168 (Cuestiones relativas al personal), aunque lo examinó en relación con el tema 111 (Adelanto de la mujer) en el contexto de la labor de la Tercera Comisión (véase también el tema 101).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[182], la Asamblea General tomó conocimiento de la nota del Secretario General sobre el respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines y de la declaración formulada en la Quinta Comisión por el representante de la Coordinadora de Medidas de Seguridad de las Naciones Unidas (decisión 48/462).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del informe del Secretario General sobre la enmiendas al Reglamento del Personal hasta la continuación del cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 48/459).

---

[182] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 168 del programa):

a) Informes del Secretario General:
   i) Composición de la Secretaría (A/48/559);
   ii) Enmiendas al Reglamento del Personal (A/C.5/48/37 y Add.1);
   iii) Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría (A/48/513);
b) Nota del Secretario General sobre el respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y organismos especializados y organizaciones afines (A/C.5/48/5);
c) Informes de la Quinta Comisión: A/48/801/Add.1 y A/48/805 y Add.1;
d) Decisiones 48/459, 48/462 y 48/484;
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.13, 15, 16, 41 y 42;
f) Sesión plenaria: A/48/PV.87.

Documentos:

Informes del Secretario General:

a) Composición de la Secretaría (resolución 47/226);

b) Aplicación de la resolución 47/28 sobre el respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines;

c) Políticas relativas al personal (resolución 47/226);

d) Políticas relativas al personal: mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría (resoluciones 47/226 y 48/106) (véase también el tema 101);

e) Aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre los pagos a personal supernumerario (resolución 48/228 A);

f) Estudio amplio de las necesidades para la prestación de servicios de conferencia apropiados (resolución 48/228 A);

g) Enmiendas al Reglamento del Personal (decisión 47/457 B);

h) Otras cuestiones relativas al personal (decisión 47/457).

118. Régimen común de las Naciones Unidas

El estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional fue aprobado por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974 (resolución 3357 (XXIX)). De acuerdo con el artículo 1 de su estatuto, que figura en el anexo a esa resolución, la Comisión cumple sus funciones con respecto a las Naciones Unidas y a los organismos especializados y demás organizaciones internacionales que participan en el régimen común de las Naciones Unidas. De conformidad con el artículo 2, la Comisión está integrada por 15 miembros nombrados por la Asamblea General, dos de los cuales, que son designados Presidente y Vicepresidente, respectivamente, son miembros de tiempo completo.

De conformidad con el artículo 17 de su estatuto, la Comisión presenta a la Asamblea General un informe anual que se transmite a los órganos rectores de las demás organizaciones, por conducto de sus jefes ejecutivos, y a los representantes del personal.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[183], la Asamblea General:

---

[183] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 128 del programa):

a) Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional: Suplemento No. 30 (A/48/30 y Corr.1);

(continúa...)

a) Lamentó que siguiera suspendida la participación de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales en la labor de la Comisión de Administración Pública Internacional e instó nuevamente a que la Comisión y la Federación procuraran reiniciar su diálogo (resolución 48/224, secc. I);

b) Tomó nota del programa de trabajo de la Comisión, esbozado en su informe anual, con respecto a cuestiones concretas relativas a la aplicación del principio Noblemaire y, en relación con ello, subrayó el carácter universal de las Naciones Unidas (resolución 48/224, secc. II.A);

c) Recordó la sección II.A de su resolución 47/216, en que la Asamblea tomó nota del estudio realizado por la Comisión de Administración Pública Internacional de la metodología para determinar las diferencias del costo de la vida entre Nueva York y Washington, D.C., en el marco de los cálculos del margen de la remuneración neta, y pidió a la Comisión que le presentara un informe sobre la aplicación de dicha metodología, tomó nota de las decisiones de la CAPI con respecto a la introducción de la nueva metodología; tomó nota también del margen entre las remuneraciones netas de 114,2 para el año civil de 1993; y tomó nota además de que, según se indica en el anexo VIII al informe de la Comisión, la relación entre las remuneraciones Naciones Unidas/Estados Unidos varía entre 186,0 para la categoría P-1 y 116,5 para la categoría D-2, consideró que ese desequilibrio debía examinarse en el contexto de las consideraciones generales relativas al margen establecidas por la Asamblea, y reiteró el pedido que había hecho a la Comisión, en la sección II.G de su resolución 47/216, de que le presentara propuestas al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/224, secc. II.B);

d) Aprobó, con efecto a partir del 1º de marzo de 1994, la escala revisada de sueldos brutos y netos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores que figura en el anexo I de la resolución 48/224 y pidió a la Comisión que examinara y, de ser necesario, recomendara tasas revisadas de contribuciones del personal como consecuencia de los cambios de la escala de sueldos básicos/mínimos (resolución 48/224, secc. II.C);

e) Hizo plenamente suyas las opiniones acerca de la relación entre las horas de trabajo y la remuneración expresadas por la CAPI en su informe anual; e hizo suya la decisión de la Comisión de mantener la práctica actual del régimen común con respecto a las horas de trabajo (resolución 48/224, secc. II.F);

f) Con respecto a las cuestiones relativas a los ajustes por lugar de destino, pidió a la Comisión que velara por que los estudios de lugar a lugar realizados en todos los lugares de destino en los que hay sedes fueran plenamente representativos del costo de la vida de todos los funcionarios que trabajaban en el mismo lugar de destino (resolución 48/224, secc. II.G);

---

[183] (...continuación)
b) Informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría (A/48/559);
c) Informe de la Quinta Comisión: A/48/737;
d) Resolución 48/224;
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.11, 13, 14, 16, 18 y 29;
f) Sesión plenaria: A/48/PV.87.

g) Con respecto a la metodología para realizar estudios de sueldos del cuadro de servicios generales, tomó nota de las decisiones de la Comisión respecto de su examen de la metodología general para los estudios de las mejores condiciones de empleo prevalecientes en los lugares de destino en que no hay sedes e instó a las organizaciones a que aplicaran las recomendaciones de la Comisión en lo que respecta a las escalas de sueldos del personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos, y pidió que, en los casos en que estuviera previsto adoptar decisiones que difirieran de las recomendaciones de la Comisión, se remitiera la cuestión al órgano rector de la organización o las organizaciones de que se tratara (resolución 48/224, secc. III);

h) Aprobó, con efecto a partir del 1º de marzo de 1994, la escala revisada de contribuciones del personal y la enmienda consiguiente del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, que figuran en el anexo II de la resolución 48/224, para aplicarla junto con los sueldos básicos brutos de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores; y lamentó no haber recibido el examen de todos los aspectos de la cuestión de las contribuciones del personal que había solicitado en su decisión 47/459, y pidió al Secretario General que le presentara el informe a más tardar en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/224, secc. IV);

i) Tomó nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por la Comisión, con arreglo a los artículos 13 y 14 de su estatuto, respecto de la clasificación de funciones y la gestión de los recursos humanos, la capacitación en el contexto del desarrollo de los recursos humanos y la situación de la mujer en el régimen común de las Naciones Unidas; instó a la Comisión a que, en ese contexto, continuara prestando atención a las cuestiones de gestión del personal; y tomó nota del informe de la Comisión sobre la aplicación de sus decisiones y recomendaciones, preparado en virtud del artículo 17 de su estatuto, y acogió con beneplácito las medidas adoptadas por la Asamblea Mundial de la Salud y el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo respecto de los escalones que exceden las escalas de sueldos del régimen común (resolución 48/224, secc. V);

j) Tomó nota de las consecuencias administrativas y financieras que revisten para las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas los fallos Nos. 1265 y 1266 del Tribunal Administrativo de la OIT, relativos a la escala de sueldos a que ha dado lugar el estudio de los sueldos del cuadro de servicios generales de Ginebra llevado a cabo por la CAPI en 1990; lamentó a ese respecto que la Comisión y las organizaciones del régimen común, excepción hecha de la organización demandada, no hubieran tenido la oportunidad de presentar sus opiniones al Tribunal Administrativo de la OIT; pidió al Secretario General que celebrara consultas detalladas con la Comisión respecto de la metodología, los procedimientos y la lógica que empleaba la Comisión para llegar a decisiones o recomendaciones que sean objeto de apelaciones ante el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y que velara por que las opiniones de la Comisión se reflejaran plenamente en las presentaciones que hiciera ante el Tribunal; pidió también al Secretario General que celebrara consultas con el Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en caso de que los resultados de las apelaciones mencionadas revistieran consecuencias para la Caja; pidió a los jefes ejecutivos de las demás organizaciones del régimen común que celebraran consultas con la Comisión y con el Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas conforme a lo ya indicado,

respecto de otros casos similares que se presentaran ante el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas o el Tribunal Administrativo de la OIT y en que esas organizaciones fueran las demandadas; instó a los órganos rectores de las organizaciones del régimen común a que velaran por que los jefes ejecutivos de sus organizaciones celebraran consultas con la Comisión y con el Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre todos los casos presentados a uno u otro Tribunal; y pidió al Secretario General que, en consulta con los jefes ejecutivos de las organizaciones del régimen común, estudiara la viabilidad de: i) enmendar el estatuto de la Comisión o los acuerdos de relaciones entre las Naciones Unidas y las demás organizaciones del régimen común con miras a que hubiera una respuesta coordinada respecto de todas las apelaciones que tuviera relación con las condiciones de servicio del personal del régimen común; ii) introducir disposiciones análogas a las previstas en el artículo 20 del reglamento del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y en el párrafo 1 del artículo 17 del Reglamento del Tribunal Administrativo de la OIT, en que se establecen mecanismos para notificar esos casos a tiempo a la CAPI, a fin de que ésta pueda intervenir en las apelaciones presentadas a esos tribunales respecto de decisiones o recomendaciones de la Comisión o de cualesquiera otras cuestiones del régimen común; y que le informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 48/224, secc. VI).

Documentos:

a) Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional, Suplemento No. 30 (A/49/30);

b) Informe del Secretario General relativo a una respuesta coordinada respecto de todas las apelaciones que tengan relación con las condiciones de servicio del personal del régimen común (resolución 48/224, secc. VI).

119. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

La Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, cuyos estatutos fueron aprobados por la Asamblea General en su tercer período de sesiones, celebrado en 1948 (resolución 248 (III)), es administrada por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, compuesto actualmente de 33 miembros, de los cuales una tercera parte son elegidos por la Asamblea y los órganos legislativos de las organizaciones afiliadas, una tercera parte son designados por los jefes ejecutivos y una tercera parte son elegidos por los afiliados.

Están afiliados a la Caja de las Naciones Unidas, 11 organismos especializados, el OIEA, la Comisión interina de la Organización Internacional de Comercio, el Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales, y la Organización Europea y Mediterránea de Protección a las Plantas. Al 31 de diciembre de 1993, el total de afiliados era de 63.329 y el número de prestaciones concedidas, de 35.435.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[184], la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1993, el capítulo III del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, aprobó una resolución sobre el régimen de pensiones de las Naciones Unidas en la que se trataban la remuneración pensionable del personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos, las cuestiones actuariales, los gastos administrativos y otros asuntos (resolución 48/225, seccs. I a IV). La Asamblea aprobó enmiendas al artículo 54 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y añadió un apéndice a los Estatutos (ibíd., anexo I); también enmendó el párrafo 6 del anexo I del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas (ibíd., anexo II).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí un informe del Comité Mixto sobre su 46º período de sesiones, que se celebrará en Viena del 18 al 29 de julio de 1994. El Comité Mixto presentará un informe sobre varios temas comunes, así como sobre ciertas solicitudes que figuran en las resoluciones de la Asamblea. Entre esos temas cabe señalar:

a) Forma de presentación de los resultados de las evaluaciones actuariales (resoluciones 48/225 y 47/203);

b) Examen de la tasa de interés aplicable a las permutaciones de la suma fija a la luz de los resultados de la evaluación actuarial (resolución 47/203);

c) Examen del máximo número de años del período de aportación , a la luz de los resultados de la evaluación actuarial (resolución 47/203);

d) Enmienda al artículo 54 de los Estatutos de la Caja para que incluya:

i) La remuneración pensionable y las pensiones de los funcionarios de categorías no clasificadas; en 1992 se aplazó la adopción de medidas sobre este tema a fin de que los órganos rectores de todas las organizaciones afiliadas a la Caja tuvieran tiempo para considerar los asuntos que les remitió la Asamblea en las resoluciones 46/192 y 47/203;

---

[184] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 129 del programa):

a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Suplemento No. 9 (A/48/9 y Corr.1);
b) Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 1993: Suplemento No. 30 (A/48/30 y Corr.1);
c) Informe de la Comisión Consultiva: A/48/517;
d) Informe de la Quinta Comisión: A/48/738;
e) Resolución 48/225;
f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.11, 13, 14, 16, 18 y 29;
g) Sesión plenaria: A/48/PV.87.

ii) Referencias a los incrementos por antigüedad o por méritos a la luz de las decisiones adoptadas por la OMS y la OIT (resolución 47/203);

iii) Definición de la remuneración pensionable del personal del servicio móvil (resolución 47/203);

e) Vigilancia de los costos de la modificación a más largo plazo del sistema de ajuste de las pensiones, que entró en vigor el 1º de abril de 1992 (resoluciones 47/203 y 46/192);

f) Consideración de la disposición relativa al "tope del 120%" del sistema doble de ajuste de las pensiones (resoluciones 47/203 y 46/192);

g) Examen del índice especial para los pensionistas (resolución 47/203);

h) Aplicabilidad al personal del cuadro de servicios generales y categorías conexas de la modificación a más largo plazo del sistema de ajuste de las pensiones (resolución 47/203);

i) Composición del Comité Mixto y del Comité Permanente (resolución 46/192).

Es muy probable que el Comité Mixto también tenga ante sí para su examen el proyecto de acuerdos de transferencia con las organizaciones internacionales, con sujeción al asentimiento de la Asamblea General, y un informe sobre la situación de los acuerdos de transferencia entre la Caja y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la República Socialista Soviética de Ucrania y la República Socialista Soviética de Bielorrusia.

Documentos:

a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, Suplemento No. 9 (A/49/9);

b) Informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja de Pensiones;

c) Informe de la Comisión Consultiva.

120. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio[4]

a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue creada por el Consejo de Seguridad en 1974 (resolución 350 (1974)). Su mandato se ha renovado periódicamente.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[185], la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de 17 operaciones de mantenimiento de la paz y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva, decidió, como medida excepcional, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos hasta por la cantidad de 10.720.000 dólares en cifras brutas (10.396.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1993 y el 31 de marzo de 1994, y que no sería necesario prorratear ninguna suma entre los Estados Miembros, habida cuenta del saldo de dinero en efectivo que había en aquel momento en la cuenta especial para la FNUOS (decisión 48/463 A).

En la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones[185], la Asamblea General decidió, con carácter excepcional, autorizar al Secretario General a contraer compromisos para sufragar los gastos de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de mayo de 1994 por la suma de 5.360.000 dólares en cifras brutas (5.198.000 dólares en cifras netas) suma que se prorratearía según lo recomendado por la Comisión Consultiva. Las necesidades de la Fuerza entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1994 inclusive, si el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en su resolución 887 (1993), serían examinadas por la Asamblea en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 48/463 B).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió consignar en la cuenta especial una suma de 16.080.000 dólares en cifras brutas (15.594.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1993 y el 31 de mayo de 1994, autorizada por la Asamblea en sus decisiones 48/463 A y B; decidió asimismo, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma mencionada según lo establecido en el párrafo 15 de la resolución; y autorizó al Secretario General a contraer compromisos por una suma no superior a 2.680.000 dólares en cifras brutas (2.599.000 dólares en cifras netas) por mes para sufragar los gastos de la Fuerza para el período de seis meses que comenzaría el 1º de junio de 1994, en caso de que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del período de

---

[185] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 130 a) y b) del programa):

a) Informes del Secretario General:
   i) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación: A/C.5/48/40 y A/48/700;
   ii) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano: A/C.5/48/40 y A/48/841;
b) Informes de la Comisión Consultiva: A/48/769, A/48/770 y A/48/905 (véase también A/48/778);
c) Informes de la Quinta Comisión: A/48/812 y Add.1 y 2 y A/48/813 y Add.1;
d) Resoluciones 48/253 y 48/254 y decisiones 48/463 A y B, 48/464 A y B y 48/484;
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.44, 46, 54, 60 y 65;
f) Sesiones plenarias: A/48/PV.87, 92 y 94.

seis meses autorizado en su resolución 887 (1993), suma que se prorratearía entre los Estados Miembros con arreglo al plan establecido en la resolución (resolución 48/253).

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la FNUOS (resolución 48/253);

b) Informe de la Comisión Consultiva;

b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) fue creada por el Consejo de Seguridad el 19 de marzo de 1978 (resolución 425 (1978)). En esa misma fecha, el Consejo aprobó el informe del Secretario General (S/12611) sobre la aplicación de su resolución 425 (1978) y decidió establecer la Fuerza por un período inicial de seis meses que podría renovarse siempre que el Consejo así lo decidiera (resolución 426 (1978)). El mandato de la Fuerza se ha renovado periódicamente.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[185], la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de 17 operaciones de mantenimiento de la paz y los informes conexos de las CCAAP, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva, autorizó como medida excepcional, al Secretario General a contraer compromisos de gastos hasta por la suma de 24 millones de dólares en cifras brutas (23.500.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de 1994, en caso de que el Consejo decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 31 de enero de 1994; y prorrateó en ese momento entre los Estados Miembros, como medida especial, la suma de 22.876.000 dólares en cifras brutas (22.400.000 dólares en cifras netas) con arreglo a lo dispuesto en el párrafo b) de su decisión (decisión 48/464 A).

En la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones[185], la Asamblea General decidió, como medida excepcional, autorizar al Secretario General a contraer compromisos para sufragar los gastos de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de mayo de 1994 por la suma de 23.714.000 dólares en cifras brutas (22.949.000 dólares en cifras netas) prorrateando la suma recomendada por la Comisión Consultiva (decisión 48/464 B).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió consignar en la cuenta especial un total de 71.142.000 dólares en cifras brutas (68.847.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de julio de 1994, que incluyera compromisos por un monto de 24 millones de dólares en cifras brutas (23.500.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de 1994 y compromisos por un monto de 23.714.000 dólares en cifras brutas (22.949.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de mayo de 1994, autorizados en virtud de las decisiones 48/464 A y B de la Asamblea General, respectivamente; decidió además, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la cantidad adicional de 48.265.400 dólares en cifras brutas (46.447.000 en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de febrero

y el 31 de julio de 1994, teniendo en cuenta la suma de 22.876.600 dólares en cifras brutas (22.400.000 dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con la decisión 48/464 A; y autorizó al Secretario General a contraer compromisos para el funcionamiento de la Fuerza por un monto no superior a 11.857.000 dólares por mes en cifras brutas (11.474.500 dólares en cifras netas) durante un período de hasta seis meses a partir del 1º de agosto de 1994, si el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en virtud de su resolución 895 (1994), suma que se prorratearía entre los Estados Miembros de conformidad con el plan establecido en la resolución (resolución 48/254).

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la FPNUL (resolución 48/254);

b) Informe de la Comisión Consultiva.

121. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola[4]

En su resolución 626 (1988), de 20 de diciembre de 1988, el Consejo de Seguridad decidió establecer, bajo su autoridad, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM) por un período de 31 meses a partir del 3 de enero de 1989. El 30 de mayo de 1991, en su resolución 696 (1991), el Consejo encomendó un nuevo mandato a la UNAVEM en lo sucesivo denominada UNAVEM II, por un período de 17 meses contados a partir del 1º de junio de 1991 hasta el 31 de octubre de 1992, según lo propuesto por el Secretario General de conformidad con los "Acordos de Paz para Angola".

En su resolución 785 (1992), de 30 de octubre de 1992, el Consejo de Seguridad apoyó la declaración de la Representante Especial del Secretario General en que se certificaba que las elecciones celebradas los días 29 y 30 de septiembre de 1992 habían sido en general libres e imparciales. El Consejo decidió prorrogar el mandato de la UNAVEM II por un período provisional que terminaría el 30 de noviembre de 1992. En su resolución 793 (1992), de 30 de noviembre, el Consejo aprobó la recomendación del Secretario General de que se prorrogara el mandato de la UNAVEM II por un período de dos meses hasta el 31 de enero de 1993.

En su resolución 804 (1993) de 29 de enero de 1993, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la UNAVEM II por un período de tres meses, hasta el 30 de abril de 1993, en la inteligencia de que, como medida provisional basada en razones de seguridad, se autorizaba al Secretario General a limitar el despliegue de la UNAVEM II a Luanda y, a su discreción, a otras localidades provinciales, manteniendo el equipo y el personal que considerara apropiados. En su resolución 823 (1993), de 30 de abril de 1993, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAVEM II del 1º de mayo al 31 de mayo de 1993, y en su resolución 834 (1993), de 1º de junio de 1993, prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de julio de 1993.

El Consejo de Seguridad, habiendo examinado el informe del Secretario General de 12 de julio de 1993 (S/26060 y Add.2), decidió, en su resolución 851

(1993), de 15 de julio de 1993, prorrogar el mandato de la UNAVEM II del 16 de julio hasta el 15 de septiembre de 1993.

El 15 de septiembre de 1993, en su resolución 864 (1993), el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la UNAVEM II por un período de tres meses, hasta el 15 de diciembre de 1993; y decidió prohibir toda venta o suministro a la UNITA de armas y pertrechos conexos, así como de asistencia militar y de petróleo y derivados de petróleo.

En el informe que presentó al Consejo de Seguridad el 27 de octubre de 1993 (S/26644 y Add.1 y Add.1/Corr.1), el Secretario General declaró que recientemente habían comenzado en Lusaka las conversaciones políticas bajo la presidencia de su Representante Especial.

En su resolución 890 (1993), de 15 de diciembre de 1993, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la UNAVEM II del 16 de diciembre de 1993 hasta el 16 de marzo de 1994, y reiteró su predisposición, en caso de que se lograra una cesación del fuego efectiva y sostenible, a examinar prontamente cualquier recomendación del Secretario General sobre la base de esa planificación de contingencia. En su resolución 903 (1994), de 16 de marzo de 1994, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAVEM II del 17 de marzo hasta el 31 de mayo de 1994.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[186], la Asamblea General habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de 17 operaciones de mantenimiento de la paz y los informes conexos de la CCAAP y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva, autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos de gastos hasta por la suma de 6.800.000 dólares en cifras brutas (6.400.000 dólares en cifras netas) para la financiación de la UNAVEM II para el período comprendido entre el 16 de diciembre de 1993 y el 31 de marzo de 1994 y prorrateó, como medida especial, la cantidad de 6.478.800 dólares en cifras brutas (6.097.700 dólares en cifras netas) entre los Estados Miembros (decisión 48/465).

En la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones[186], la Asamblea General decidió consignar en la cuenta especial para la Misión de Verificación la suma de 5,5 millones de dólares en cifras brutas (5.253.900 dólares en cifras netas), autorizada con el consentimiento previo de la CCAAP y prorrateada conforme a lo dispuesto en el inciso e) de la decisión 47/450 C de la Asamblea, para el funcionamiento de la UNAVEM II durante el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 15 de diciembre de 1993; decidió también consignar en la cuenta especial la suma de 6.296.100 dólares en cifras

---

[186] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 131 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/C.5/48/40 y A/48/836 y Corr.1 y 2;
b) Informes de la Comisión Consultiva: A/48/771 y A/48/902 (véase también A/48/778);
c) Informe de la Quinta Comisión: A/48/814 y Add.1;
d) Resolución 48/241 y decisiones 48/465 y 48/484;
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.44, 46, 52 y 56;
f) Sesiones plenarias: A/48/PV.87 y 92.

brutas (5.990.900 dólares en cifras netas), autorizada y prorrateada conforme a lo dispuesto en los incisos a) y b) de la decisión 48/465 de la Asamblea, para el funcionamiento de la Misión de Verificación durante el período comprendido entre el 16 de diciembre de 1993 y el 16 de marzo de 1994; decidió además consignar en la cuenta especial la suma de 5.246.750 dólares en cifras brutas (4.992.375 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión de Verificación durante el período comprendido entre el 17 de marzo y el 31 de mayo de 1994; decidió, en calidad de medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 5.246.750 dólares en cifras brutas (4.992.375 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Verificación durante el período comprendido entre el 17 de marzo y el 31 de mayo de 1994; decidió además que se acreditara a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, según lo dispuesto en el párrafo 13 de la resolución, el saldo del prorrateo por la suma de 182.700 dólares en cifras brutas (106.800 dólares en cifras netas) autorizado por la Asamblea en su decisión 48/465 para el período que terminaba el 31 de marzo de 1994; autorizó al Secretario General a contraer compromisos para la Misión de Verificación por una suma no superior a los 2.098.700 dólares en cifras brutas (1.997.000 dólares en cifras netas) por mes, por un período de cuatro meses a partir del 1º de junio de 1994, con sujeción a que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión de Verificación más allá del 31 de mayo de 1994, en cuyo caso la suma de 8.394.800 dólares en cifras brutas (7.988.000 dólares en cifras netas) se prorratearía entre los Estados Miembros y decidió que se acreditaría a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, según lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución, la parte que les correspondiera de los ingresos por intereses e ingresos diversos de 1.082.500 dólares correspondientes al período terminado el 15 de septiembre de 1993 (resolución 48/241).

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNAVEM II (resolución 48/241);

b) Informe de la Comisión Consultiva.

122. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad[4]

a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait

El Consejo de Seguridad, en su resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, decidió establecer la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM). En su resolución 689 (1991), de 9 de abril de 1991, el Consejo de Seguridad tomó nota de que la unidad de observación sólo podía cesar en sus funciones por decisión del Consejo y, por consiguiente, el Consejo examinaría la cuestión de la cesación o la continuación en funciones cada seis meses.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[187], la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de 17 operaciones de mantenimiento de la paz y los informes conexos de la CCAAP, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva, decidió, como medida excepcional, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos hasta por la cantidad de 8.687.800 dólares en cifras brutas (8 millones de dólares en cifras netas), además de las promesas de contribuciones voluntarias por valor de 23.414.800 dólares, para la UNIKOM, para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994; y decidió también que la cantidad de 8.687.800 dólares en cifras brutas (8 millones de dólares en cifras netas) fuera sufragada con cargo al saldo no comprometido de las consignaciones (decisión 48/466 A). El 9 de marzo de 1994, la Asamblea autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos hasta por la cantidad de 2.171.950 dólares en cifras brutas (2 millones de dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la UNIKOM del 1º al 31 de marzo de 1994 (decisión 48/466 B).

En la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones[187], la Asamblea General hizo suyas las observaciones y recomendaciones que figuraban en el informe de la CCAAP; tomó nota del estado de las contribuciones a la UNIKOM; instó a todos los Estados Miembros a que hicieran cuanto estuviera a su alcance para pagar íntegramente sus cuotas para sufragar los gastos de la UNIKOM; expresó su reconocimiento al Gobierno de Kuwait por su decisión de sufragar las dos terceras partes de los gastos de la UNIKOM a partir del 1º de noviembre de 1993; aprobó la suma de 37 millones de dólares en cifras brutas (35.876.500 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Observación para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 30 de abril de 1994; decidió consignar a la cuenta especial una suma de 13.082.300 dólares en cifras brutas (11.958.800 dólares en cifras netas), que representaba una tercera parte del costo del mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 30 de abril de 1994, teniendo en cuenta la suma de 8.687.800 dólares en cifras brutas (8 millones de dólares en cifras netas) autorizada de conformidad con la decisión 48/466 A de la Asamblea para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994; decidió también, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 13.082.300 dólares en cifras brutas (11.958.800 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 30 de abril de 1994, de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 48/242; decidió además que se acreditara a las sumas

---

[187] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 132 a) del programa):

a) Informes del Secretario General: A/C.5/48/40 y A.48/844 y Corr.1;
b) Informes de la Comisión Consultiva: A/48/772 y A/48/897 (véase también A/48/778);
c) Informe de la Quinta Comisión: A/48/815 y Add.1 y 2;
d) Resolución 48/242 y decisiones 48/466 A y B y 48/484;
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.44, 46, 48, 49, 52 y 59;
f) Sesiones plenarias: A/48/PV.87, 90 y 92.

resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros la parte que les correspondiera del saldo no comprometido de 4.394.500 dólares en cifras brutas (3.958.800 dólares en cifras netas) para el mismo período, además de la suma de 8.687.800 dólares en cifras brutas (8 millones de dólares en cifras netas) ya acreditada con arreglo a la decisión 48/466 A para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994; autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a 5,5 millones de dólares en cifras brutas (5.312.800 dólares en cifras netas) por mes, incluidas las dos terceras partes que se sufragarían mediante las contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, para el mantenimiento de la UNIKOM durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1994, con sujeción al examen del mandato de la Misión por el Consejo de Seguridad, y decidió que la tercera parte del total se prorratearía entre los Estados Miembros con arreglo al plan establecido en el párrafo 14 de la resolución 48/242; decidió que, con carácter experimental, el Secretario General podría contraer compromisos hasta la suma de 5,5 millones de dólares en cifras brutas (5.312.800 dólares en cifras netas) por mes, incluidas las dos terceras partes que se sufragarían mediante las contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait para el mantenimiento de la UNIKOM durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1994 y el 31 de marzo de 1995, con sujeción al examen por el Consejo de Seguridad y al consentimiento previo de la Comisión Consultiva para ese período adicional y en la inteligencia de que para ese entonces la Asamblea General estaría examinando el establecimiento del sistema de obligaciones y rendición de cuentas de los administradores de programas; decidió examinar todos los aspectos de la aplicación de ese experimento en la continuación del cuadragésimo noveno período de sesiones; pidió al Secretario General que, si el mandato y las necesidades operacionales de la Misión variaran de forma considerable antes del 31 de marzo de 1995, presentara a la Asamblea General, por conducto de la CCAAP, las propuestas administrativas y presupuestarias que fueran necesarias; pidió al Secretario General que, en la medida de lo posible, sustituyera al personal internacional del cuadro de servicios generales y al personal internacional del servicio móvil por personal de contratación local; pidió también al Secretario General que informara en detalle en su próximo informe de ejecución sobre los procedimientos seguidos en la UNIKOM con respecto a la obtención de alojamiento y la construcción de instalaciones; pidió además al Secretario General que presentara las propuestas presupuestarias para la UNIKOM correspondientes al próximo ejercicio económico, con inclusión de un informe de ejecución completo, a más tardar el 31 de marzo de 1995; invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias a la Misión de Observación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que fueran aceptables para el Secretario General; y pidió al Secretario General que tomara todas las medidas necesarias para asegurar que la UNIKOM se administrara con un máximo de eficiencia y economía y, en particular, que aplicara plenamente las medidas económicas, financieras y de eficiencia que se aprobaran durante la continuación del cuadragésimo octavo período de sesiones, o a más tardar el 1º de mayo de 1994, y que informara sobre la aplicación de esas medidas en el contexto del informe de ejecución correspondiente a ese período (resolución 48/242).

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNIKOM (resolución 48/242);

b) Informe de la Comisión Consultiva.

b) Otras actividades

En su resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, el Consejo de Seguridad afirmó las 13 resoluciones anteriores relativas a la situación entre el Iraq y Kuwait, con la excepción de los cambios expresos que se indicaban en las secciones A a I para alcanzar los objetivos de la resolución 687 (1991), incluida una cesación oficial del fuego. En su resolución 706 (1991), de 15 de agosto de 1991, el Consejo creó un mecanismo de financiación aparte para financiar las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

123. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental[5]

En su resolución 690 (1991), de 29 de abril de 1991, el Consejo de Seguridad estableció, bajo su autoridad, la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), de conformidad con el calendario esbozado en el informe del Secretario General (S/22464). Habida cuenta de que se habían presentado ciertas dificultades con referencia a algunos aspectos del plan de ejecución de la MINURSO, las actividades se mantuvieron en un nivel reducido. El mandato de la Misión fue prorrogado mediante la aprobación subsiguiente del Consejo en varias oportunidades, la última de las cuales fue su resolución 907 (1994), de 29 de marzo de 1994, en la cual el Consejo, entre otras cosas, aprobó el procedimiento descrito en la opción B del informe del Secretario General de 10 de marzo de 1994 (S/1994/283), con arreglo a la cual la Comisión de Identificación debía concluir el análisis de todas las solicitudes recibidas y comenzar la identificación e inscripción de quienes podrían participar en el referéndum a más tardar el 30 de junio de 1994, sobre la base de la propuesta de transacción del Secretario General, el mandato de la Comisión de Identificación y las disposiciones pertinentes del plan de arreglo; y apoyó la intención manifestada por el Secretario General de proseguir sus esfuerzos para obtener la cooperación de ambas partes sobre esa base.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[188], la Asamblea General habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de 17 operaciones de mantenimiento de la paz y los informes conexos de la CCAAP, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva, decidió, como medida excepcional, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos hasta por la suma de 9.586.500 dólares en cifras brutas (9.064.500 dólares en cifras netas) con cargo al saldo no comprometido de la consignación para la MINURSO para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1994 (decisión 48/467).

En la continuación del cuadragésimo octavo período de sesiones[188], la Asamblea autorizó al Secretario General a contraer compromisos por una suma no superior a 9 millones de dólares en cifras brutas (8,4 millones de dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la MINURSO durante el período de tres meses comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1994; autorizó también al Secretario General a que, hasta tanto se examinara su informe detallado sobre las consecuencias administrativas y financieras de la aplicación de la resolución 907 (1994) del Consejo, contrajera compromisos por una suma no superior a 3,7 millones de dólares en cifras brutas por mes para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 10 de mayo de 1994, suma que se obtendría del saldo no comprometido de las consignaciones; autorizó además al Secretario General a contraer compromisos por una suma no superior a 3,7 millones de dólares en cifras brutas por mes para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 11 de mayo y el 31 de julio de 1994, con el consentimiento previo de la Comisión Consultiva, suma que se obtendría del saldo no comprometido de las consignaciones; invitó al Secretario General, en virtud de la resolución 907 (1994) del Consejo, a que mantuviera en examen la estructura superior de administración de la MINURSO, incluidas las modalidades de empleo del Representante Especial del Secretario General, y que informara a la Asamblea al respecto en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones; e invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que fueran aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarían, según conviniera, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea en sus resoluciones 43/230, 44/192 A y 45/258 (resolución 48/250 A).

---

[188] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 133 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/C.5/48/40 y A/48/848;
b) Informes de la Comisión Consultiva: A/48/773, A/48/906 y A/48/947 (véase también A/48/778);
c) Informe de la Quinta Comisión: A/48/816 y Add.1 y 2;
d) Resoluciones 48/250 A y B y decisiones 48/467 y 48/484;
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.44, 46, 54, 60, 61, 66 y 67;
f) Sesiones plenarias: A/48/PV.87 y 93.

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la MINURSO (resolución 48/250);

b) Informe de la Comisión Consultiva.

124. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador[4]

En su resolución 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, el Consejo de Seguridad estableció, bajo su autoridad, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) para que vigilara todos los acuerdos concertados entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) por un período de 12 meses. El 14 de enero de 1992, el Consejo de Seguridad, en su resolución 729 (1992), decidió ampliar el mandato de la ONUSAL para que incluyera la verificación y la vigilancia para la aplicación de todos los acuerdos firmados en la Ciudad de México entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN. En la misma resolución, el Consejo volvió a prorrogar el mandato de la ONUSAL hasta el 31 de octubre de 1992. En su resolución 784 (1992), de 30 de octubre de 1992, el Consejo prorrogó el mandato de la ONUSAL por un período provisional de un mes, hasta el 30 de noviembre de 1992, y en su resolución 791 (1992), de 30 de noviembre de 1992, por un nuevo período de seis meses que expiraría el 31 de mayo de 1993. En su resolución 832 (1993), de 27 de mayo de 1993, el Consejo decidió ampliar el mandato de la ONUSAL para incluir la observación del proceso electoral que había de concluir con las elecciones generales que se celebrarían en El Salvador en marzo de 1994, y prorrogó el mandato hasta el 30 de noviembre de 1993. En su resolución 888 (1993), de 30 de noviembre de 1993, el Consejo prorrogó el mandato de la ONUSAL hasta el 31 de mayo de 1994.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[189], la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de 17 operaciones de mantenimiento de la paz y los informes conexos de la CCAAP, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva, autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos de gastos hasta por la cantidad de 8.823.500 dólares en cifras brutas (8 millones de dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la ONUSAL para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994;

---

[189] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 134 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/C.5/48/40 y A/48/842 y Corr.1;
b) Informes de la Comisión Consultiva: A/48/774 y A/48/898 (véase también A/48/778);
c) Informe de la Quinta Comisión: A/48/817 y Add.1 y 2;
d) Resolución 48/243 y decisiones 48/468 A y B y 48/484;
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.44, 46, 48, 49, 51 y 56;
f) Sesiones plenarias: A/48/PV.87, 90 y 92.

prorrateó entre los Estados Miembros, como medida especial, la cantidad de 5.382.300 dólares en cifras brutas (4.880.000 dólares en cifras netas) con arreglo al plan establecido en su decisión 48/468 A; y decidió que, en vista de que el 28 de febrero de 1994 vencía la autorización para contraer compromisos de gastos, en el examen por la Asamblea de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz se diera prioridad a la estimación de los gastos de esa operación (decisión 48/468 A).

En la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones[189], la Asamblea General autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos para el mantenimiento de la ONUSAL durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de mayo de 1994, hasta la cantidad de 2.941.200 dólares en cifras brutas (2.666.700 dólares en cifras netas) (decisión 48/468 B).

También en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones[189], la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial, de conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 18 del informe de la CCAAP (A/48/898), la suma de 19.527.000 dólares en cifras brutas (17.672.700 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión de Observadores entre el 1º de diciembre de 1993 y el 31 de mayo de 1994; decidió también, en calidad de medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 14.144.700 dólares en cifras brutas (12.792.700 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1993 y el 31 de mayo de 1994, teniendo en cuenta la suma de 5.382.300 dólares en cifras brutas (4.880.000 dólares en cifras netas) que ya había sido prorrateada de conformidad con la decisión 48/468 A de la Asamblea, con arreglo a la composición de los grupos indicada en la resolución 48/243; decidió que el saldo no comprometido de las consignaciones, por la suma de 7.260.498 dólares en cifras brutas (6.511.398 dólares en cifras netas), se mantuviera en la Cuenta Especial en atención a las cuotas pendientes; autorizó al Secretario General a contraer compromisos para la Misión de Observadores por una suma no superior a 3.895.900 dólares en cifras brutas (3.612.300 dólares en cifras netas), con sujeción a la decisión del Consejo de Seguridad, para el período comprendido entre el 1º de junio y el 15 de septiembre de 1994, y con sujeción asimismo al consentimiento previo de la Comisión Consultiva respecto del nivel efectivo de los compromisos que se asumirían; invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias a la Misión de Obervadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que fuesen aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarían, según conviniera, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea en sus resoluciones 43/230, 44/192 A y 45/258; y decidió que la enajenación de los bienes de la ONUSAL se hiciera sobre la base del principio de que el equipo de la Misión, siempre que fuera posible y económico, debía transferirse a otras misiones y, al respecto, hizo suya la recomendación de la Comisión Consultiva con respecto a la enajenación de equipo y pidió al Secretario General que efectuara la enajenación sobre esa base (resolución 48/243).

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la ONUSAL (resolución 48/243);

b) Informe de la Comisión Consultiva.

125. Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya[1]

En su resolución 745 (1992), de 28 de febrero de 1992, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC), bajo su autoridad, durante un período que no excediera de 18 meses. En su resolución 840 (1993), de 15 de junio de 1993, el Consejo corroboró los resultados de las elecciones en Camboya que, según lo certificado por las Naciones Unidas, habían sido libres y limpias. En su resolución 860 (1993), de 27 de agosto de 1993, el Consejo aprobó el plan para el retiro de la APRONUC esbozado por el Secretario General y decidió que el plazo para el retiro terminaría el 15 de noviembre de 1993. En su resolución 880 (1993), de 4 de noviembre de 1993, el Consejo, reconociendo que el mandato de la APRONUC había concluido tras el establecimiento del Gobierno constitucional el 24 de septiembre de 1993, de conformidad con los acuerdos de París, decidió prorrogar el período de retiro de la Dependencia de limpieza de minas y capacitación de la APRONUC hasta el 30 de noviembre de 1993, y el de los elementos de los componentes médico y de policía militar de la APRONUC, hasta el 31 de diciembre de 1993.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[190]. La Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de 17 operaciones de mantenimiento de la paz y los informes conexos de la CCAAP, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva, autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos de gastos hasta por la cantidad de 100 millones de dólares en cifras brutas y cifras netas para la APRONUC para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 1993 y el 31 de marzo de 1994; y prorrateó entre los Estados Miembros, como medida especial, la cantidad indicada, con arreglo al plan establecido en la decisión (decisión 48/469).

En la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones[190], la Asamblea General decidió consignar en la cuenta especial de la Misión de Avanzada y la Autoridad Provisional la suma de 236 millones de dólares, autorizada y prorrateada con el acuerdo previo de la CCAAP de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 47/209 A de la Asamblea para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de julio de 1993; decidió también consignar en la cuenta especial de la Misión de Avanzada y la Autoridad Provisional la suma de

---

[190] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 135 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/C.5/48/40 y A/48/701 y Corr.1 y 2 y Add.1;
b) Informes de la Comisión Consultiva: A/48/775 y A/48/917 y Corr.1 (véase también A/48/778);
c) Informe de la Quinta Comisión: A/48/818 y Add.1;
d) Resolución 48/255 y decisiones 48/469 y 48/484;
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.44, 46, 62 y 65;
f) Sesiones plenarias: A/48/PV.87 y 94.

100 millones de dólares en cifras brutas y netas, autorizada y prorrateada con el acuerdo previo de la Comisión Consultiva para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 1993 y el 31 de marzo de 1994, y consignar la suma de 32.562.900 dólares en cifras brutas (25.691.600 dólares en cifras netas), que se sufragaría con cargo a los ingresos por concepto de intereses e ingresos diversos de la cuenta especial; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva, un informe detallado sobre los resultados financieros de la cuenta especial de la Misión de Avanzada y la Autoridad Provisional para el período que terminaría el 30 de junio de 1994; pidió también al Secretario General que, habida cuenta de la importancia y el tamaño de la Autoridad Provisional, presentara a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones, a más tardar el 31 de marzo de 1995, una evaluación completa de todos los aspectos de la administración y gestión de la operación, con miras a utilizar esa experiencia en otras operaciones de mantenimiento de la paz; pidió a la Dependencia Común de Inspección que, dentro de los límites de sus recursos para el bienio 1994-1995, prestara especial atención cuando preparara su informe sobre la participación del sistema de las Naciones Unidas en la prestación y coordinación de asistencia humanitaria, a las enseñanzas que se derivaran de la experiencia de la Autoridad Provisional en la esfera de la coordinación y movilización de recursos en todo el sistema y que presentara a la Asamblea, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación en su 35º período de sesiones, recomendaciones de orden práctico; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya" (resolución 48/255).

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la APRONUC (resolución 48/255);

b) Informe de la Comisión Consultiva.

126. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas[5]

En su resolución 727 (1992), de 8 de enero de 1992, el Consejo de Seguridad hizo suya la intención del Secretario General de enviar inmediatamente a Yugoslavia un grupo de hasta 50 oficiales de enlace militar para promover el mantenimiento de la cesación del fuego. En su resolución 740 (1992), de 7 de febrero de 1992, el Consejo aprobó la propuesta del Secretario General de aumentar la fuerza autorizada de la misión de enlace militar hasta un total de 75 oficiales. Posteriormente, el 21 de febrero de 1992, el Consejo de Seguridad estableció la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) por un período inicial de 12 meses (resolución 743 (1992)).

Más adelante, el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 758 (1992) de 8 de junio, 761 (1992) de 29 de junio, 762 (1992) de 30 de junio, 764 (1992) de 13 de julio, 769 (1992) de 7 de agosto, 776 (1992) de 14 de septiembre, 779 (1992) y 780 (1992) de 6 de octubre, 781 (1992) de 9 de octubre, 786 (1992) de 10 de noviembre, 787 (1992) de 16 de noviembre, 795 (1992) de 11 de diciembre, 824 (1993) de 6 de mayo, 842 (1993) y 844 (1993) de 18 de junio, 847 (1993) de

30 de junio y 908 (1994) de 31 de marzo de 1994, amplió el mandato y aumentó la fuerza autorizada de la UNPROFOR.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[1], la Asamblea General hizo suyas las observaciones y recomendaciones que figuraban en el informe de la CCAAP; pidió al Secretario General que tomara todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administrara con un máximo de eficiencia y economía y, en particular, que aplicase plenamente las medidas económicas, financieras y de eficiencia que se aprobaran durante la continuación del cuadragésimo octavo período de sesiones, o a más tardar el 1º de mayo de 1994, e informara sobre la aplicación de dichas medidas en el contexto del informe de ejecución correspondiente al período; instó a todos los Estados Miembros a que hicieran todo lo que estuviera a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondiesen para sufragar los gastos de la Fuerza; decidió consignar en la cuenta especial de la UNPROFOR la suma de 200 millones de dólares en cifras brutas (198.257.825 dólares en cifras netas), autorizada y prorrateada según lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 47/210 B de la Asamblea, para el funcionamiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 1993, inclusive; decidió también consignar en la cuenta especial la suma de 195 millones de dólares en cifras brutas (193.257.825 dólares en cifras netas), autorizada y prorrateada con el consentimiento previo de la CCAAP según lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 47/210 B de la Asamblea, para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 1993, inclusive; decidió además consignar en la cuenta especial la suma de 383.408.000 dólares en cifras brutas (380 millones de dólares en cifras netas), autorizada por la Asamblea en el párrafo a) de su decisión 48/470 A, para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1993 y el 28 de febrero de 1994, inclusive; decidió consignar en la cuenta especial la suma de 80.470.659 dólares en cifras brutas (82.647.109 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de marzo de 1994, inclusive; decidió, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 216.928.200 dólares en cifras brutas (215 millones de dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio de 1993 y el 28 de febrero de 1994, teniendo en cuenta la suma de 166.479.800 dólares en cifras brutas (165 millones de dólares en cifras netas) que ya había sido prorrateada de conformidad con la decisión 48/470 A, y prorratear la suma de 80.470.659 dólares en cifras brutas (82.647.109 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º y el 31 de marzo de 1994,

---

[1] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 136 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/C.5/48/40, A/48/690 y Corr.1 a 3 y Add.1 a 3;
b) Informes de la Comisión Consultiva: A/48/776 y A/48/878 y Add.1 (véase también A/48/778);
c) Informe de la Quinta Comisión: A/48/819 y Add.1 a 3;
d) Resolución 48/238 y decisiones 48/470 A a C y 48/484;
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.44, 46, 48, 50, 52, 53, 61 y 63.
f) Sesiones plenarias: A/48/PV.87, 90, 91 y 93.

con arreglo a las disposiciones de los párrafos 18 a 20 de la resolución; decidió también que se acreditara a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 de la resolución, la parte que les correspondiera del saldo no comprometido de 26.219.500 dólares en cifras brutas (25.384.200 dólares en cifras netas), con respecto al período comprendido entre el 1º de julio de 1993 y el 28 de febrero de 1994, inclusive; autorizó al Secretario General a contraer compromisos para el funcionamiento de la Fuerza por una suma no superior a 95.430.962 dólares en cifras brutas (94.546.770 dólares en cifras netas) por mes durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de julio de 1994, en caso de que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza con posterioridad al 31 de marzo de 1994, prorrateándose la suma de 286.292.886 dólares en cifras brutas (283.640.310 dólares en cifras netas) entre los Estados Miembros con arreglo al plan establecido en la resolución; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, antes del 15 de junio de 1994, el presupuesto correspondiente al período del mandato; e invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias a la Fuerza tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que fueran aceptables para el Secretario General (resolución 48/238).

En la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones[191], la Asamblea General autorizó al Secretario General a contraer compromisos para el mantenimiento de la UNPROFOR durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de marzo de 1994, hasta la cantidad de 97.301.000 dólares en cifras brutas (96.439.500 dólares en cifras netas) (decisión 48/470 B). El 14 de abril de 1994, la Asamblea autorizó al Secretario General a contraer compromisos adicionales para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de julio de 1994 a una tasa mensual que no excediera de 15,9 millones de dólares en cifras brutas (15,8 millones de dólares en cifras netas) (decisión 48/470 C).

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNPROFOR (resolución 48/238);

b) Informe de la Comisión Consultiva.

127. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II[3]

En su resolución 751 (1992), de 24 de abril de 1992, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Operación de las Naciones Unidas en Somalia, (ONUSOM). Posteriormente, en sus resoluciones 767 (1992), de 27 de julio, y 775 (1992), de 28 de agosto, el Consejo amplió el mandato y aumentó los efectivos de la ONUSOM. Debido a las condiciones sobre el terreno, del total de efectivos autorizados de hasta 4.219 de distinta graduación, hacia fines de noviembre de 1992 sólo se habían desplegado 700, incluidos 50 observadores de las Naciones Unidas.

El 3 de diciembre de 1992, con objeto de establecer un ambiente seguro para las operaciones de socorro humanitario en Somalia, el Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, aprobó la resolución 794 (1992), como resultado de la cual se desplegaron la

Fuerza de Tareas Unificada y aproximadamente 37.000 efectivos en las partes meridional y central de Somalia.

En su resolución 814 (1993), de 26 de marzo de 1993, el Consejo de Seguridad reconoció la necesidad de una transición sin tropiezos de la Fuerza de Tareas Unificada a la ONUSOM II; y decidió aumentar los efectivos de la fuerza de la ONUSOM y ampliar su mandato (ONUSOM II), lo que requeriría el despliegue de un componente militar de hasta 28.000 efectivos de distintas graduaciones.

Entre las resoluciones pertinentes posteriores del Consejo de Seguridad relativas a la ONUSOM II cabe citar las resoluciones 837 (1993), de 6 de junio de 1993, 865 (1993) de 22 de septiembre de 1993, 878 (1993) de 29 de octubre de 1993, y 886 (1993) de 18 de noviembre de 1993 en la que, entre otras cosas, se renovó el mandato de la ONUSOM II por un período adicional que expiraría el 31 de mayo de 1994, así como la resolución 897 (1994), de 4 de febrero de 1994, en la que, entre otras cosas, se autorizó la reducción gradual de la ONUSOM II hasta llegar a un nivel de efectivos de un máximo de 22.000 personas, con los elementos de apoyo necesarios.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[192], la Asamblea General autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos de gastos hasta por la cantidad de 302.869.200 dólares en cifras brutas (300 millones de dólares en cifras netas) para la ONUSOM II para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994 en espera de que se presentaran estimaciones detalladas de los gastos para el período del mandato comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 31 de mayo de 1994; y, como medida especial, prorrateó la cantidad de 126.195.500 dólares en cifras brutas (125 millones de dólares en cifras netas), entre los Estados Miembros (decisión 48/471 A).

En la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, como medida excepcional, autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el mantenimiento de la ONUSOM II durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de marzo de 1994 hasta la cantidad de 75.717.300 dólares en cifras brutas (75 millones de dólares en cifras netas) (decisión 48/471 B).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió prorratear la cantidad adicional de 513.203.800 dólares en cifras brutas (509.214.900 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 31 de mayo de 1994, teniendo en cuenta la cantidad de 126.195.500 dólares en

---

[192] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 137 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/C.5/48/40 y A/48/850 y Corr.1;
b) Informes de la Comisión Consultiva: A/48/777 y A/48/899 (véase también A/48/778);
c) Informe de la Quinta Comisión: A/48/820 y Add.1 y 2;
d) Resolución 48/239 y decisiones 48/471 A y B y 48/484;
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/47/SR.44, 46, 48, 49, 51 y 55;
f) Sesiones plenarias: A/48/PV.87, 90 y 91.

cifras brutas (125 millones de dólares en cifras netas) que ya había sido prorrateada entre los Estados Miembros de conformidad con la decisión 48/471 A de la Asamblea (resolución 48/239).

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la ONUSOM II (resolución 48/239);

b) Informe de la Comisión Consultiva.

128. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique[3]

En su resolución 797 (1992), de 16 de diciembre de 1992, el Consejo de Seguridad estableció la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ) por un período que terminaría el 31 de octubre de 1993. En su resolución 882 (1993), de 5 de noviembre de 1993, el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 30 de abril de 1994.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[1], la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de 17 operaciones de mantenimiento de la paz y los informes conexos de la CCAAP y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva, autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer en total compromisos de gastos hasta por la cantidad de 82.308.700 dólares en cifras brutas (80 millones de dólares en cifras netas), que incluía la autorización dada por la Asamblea en su resolución 47/224 C, para el mantenimiento de la Operación para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994; y en ese momento prorrateó entre los Estados Miembros, como medida especial, la cantidad de 61.731.500 dólares en cifras brutas (60 millones de dólares en cifras netas) con arreglo al párrafo b) de su decisión (decisión 48/473 A).

En la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones [193], la Asamblea General decidió, como medida excepcional, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el mantenimiento de la Operación durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de marzo de 1994 hasta la cantidad de 20.577.200 dólares en cifras brutas (20 millones de dólares en cifras netas), que equivalía a la parte correspondiente a un mes de la suma autorizada en su decisión 48/473; y expresó profunda preocupación por el atraso en el pago de las cuotas e instó a los Estados Miembros que estuviesen atrasados

---

[1] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 149 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/C.5/48/40 y A/48/849 y Add.1;
b) Informes de la Comisión Consultiva: A/48/779 y A/48/889 (véase también A/48/778);
c) Informe de la Quinta Comisión: A/48/821 y Add.1 y 2;
d) Resolución 48/240 y decisiones 48/473 A y B y 48/484;
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.44, 46, 48 a 50, 52 y 53;
f) Sesiones plenarias: A/48/PV.87, 90 y 91.

en el pago de sus cuotas a que las hicieran efectivas íntegramente y sin demora (decisión 48/473 B).

También en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones[193], la Asamblea General hizo suyas las observaciones y recomendaciones de la CCAAP, con sujeción a las disposiciones de la resolución; decidió consignar en la cuenta especial para la ONUMOZ la suma total de 161.799.100 dólares en cifras brutas (159.462.400 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 30 de abril de 1994, ambas fechas inclusive, y prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 100.067.600 dólares en cifras brutas (99.462.400 dólares en cifras netas) para el mismo período, teniendo en cuenta la suma de 61.731.500 dólares en cifras brutas (60 millones de dólares en cifras netas) ya prorrateada entre los Estados Miembros con arreglo a la decisión 48/473 A de la Asamblea; decidió que se acreditara a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, de conformidad con la resolución, la parte que les correspondiera del saldo no comprometido de 21.527.100 dólares en cifras brutas (21.212.300 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 1993; autorizó al Secretario General a contraer compromisos para la Operación por una suma no superior a 26.900.000 dólares en cifras brutas por mes por un período de hasta tres meses a partir del 1º de mayo de 1994, con sujeción a que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Operación más allá del 30 de abril de 1994, en cuyo caso se prorratearía entre los Estados Miembros la suma de 53,8 millones de dólares en cifras brutas, de conformidad con el plan establecido en la resolución; pidió al Secretario General: a) que presentara para el 1º de junio de 1994 estimaciones de costo completo para el período del mandato de la Operación posterior al 30 de abril de 1994 que hubiese determinado el Consejo de Seguridad, con indicación de las consecuencias financieras de las medidas que el Consejo pudiera adoptar después de la presentación del informe de ejecución que el Secretario General había de presentar al Consejo en abril de 1994; y b) que mantuviera en examen los niveles actuales de la autorización para contraer compromisos a la luz del establecimiento del componente de policía civil y, en caso necesario, formulara otras propuestas al respecto; invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias a la Operación tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que fueran aceptables para el Secretario General; y pidió al Secretario General que adoptara todas las medidas necesarias para garantizar que todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la Operación se administraran bajo la autoridad de su Representante Especial en forma coordinada, con el máximo de eficiencia y economía y de conformidad con el mandato pertinente (resolución 48/240).

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la ONUMOZ (resolución 48/240);

b) Informe de la Comisión Consultiva.

129. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre[4]

En su resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, el Consejo de Seguridad recomendó que se creara una Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento

de la Paz en Chipre (UNFICYP) y que la Fuerza permaneciera en la isla durante un período de tres meses con el mandato de realizar el máximo esfuerzo para evitar que se reanudara la lucha y, cuando fuera necesario, contribuir a mantener y restaurar la ley y el orden y a volver a la normalidad. Desde entonces, el Consejo ha prorrogado periódicamente el mandato de la UNFICYP, generalmente por períodos de seis meses cada vez.

Hasta hace muy poco, la UNFICYP era la única operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que no se financiaba con cargo a cuotas pagadas por los Estados Miembros de la Organización. En su resolución 831 (1993), de 27 de mayo de 1993, el Consejo de Seguridad decidió que, con efecto a partir de la próxima prórroga del mandato de la UNFICYP, a más tardar el 15 de junio de 1993, los gastos de la Fuerza que no pudieran sufragarse con cargo a contribuciones voluntarias se consideraran gastos de la Organización.

El 11 de junio de 1993, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 839 (1993), en la cual prorrogó una vez más la presencia en Chipre de la UNFICYP por un nuevo período de seis meses que había de finalizar el 15 de diciembre de 1993.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General (A/47/966), decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre". En el mismo período de sesiones, aprobó una resolución sobre la financiación de la UNFICYP (resolución 47/236).

El 15 de diciembre de 1993, el Consejo de Seguridad, en su resolución 889 (1993), prorrogó una vez más la presencia en Chipre de la UNFICYP por un nuevo período que había de finalizar el 15 de junio de 1994.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[1], la Asamblea General, como medida excepcional, autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos hasta por la cantidad de 6.365.300 dólares en cifras brutas (6.111.000 dólares en cifras netas), además de las promesas de contribuciones voluntarias por valor de 9.375.000 dólares para el período comprendido entre el 16 de diciembre de 1993 y el 31 de marzo de 1994; y decidió también que no sería necesario prorratear ninguna suma entre los Estados Miembros, habida cuenta del actual saldo de dinero en efectivo en la cuenta especial de la UNFICYP (decisión 48/474).

---

[1] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 160 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/C.5/48/40 y A/48/846 y Corr.1;
b) Informes de la Comisión Consultiva: A/48/780 y A/48/907 (véase también A/48/778);
c) Informe de la Quinta Comisión: A/48/822 y Add.1
d) Resolución 48/244 y decisiones 48/474 y 48/484;
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.44, 46, 54 y 59;
f) Sesiones plenarias: A/48/PV.87 y 92.

En la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones[194] la Asamblea General decidió consignar en la cuenta especial para la UNFICYP, de conformidad con las recomendaciones contenidas en el párrafo 18 del informe de la Comisión Consultiva (A/48/907), y prorratear entre los Estados Miembros, una suma total de 10,5 millones de dólares en cifras brutas (10.072.000 dólares en cifras netas) para la Fuerza para el período comprendido entre el 16 de diciembre de 1993 y el 15 de junio de 1994; autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos para el mantenimiento de la Fuerza por una suma no superior a 3,8 millones de dólares en cifras brutas (3.726.284 dólares en cifras netas) por mes, incluida la tercera parte del costo de la Fuerza que se sufragaría con cargo a contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y con cargo a la contribución anual de 6,5 millones de dólares prometida por el Gobierno de Grecia, para el período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de diciembre de 1994, con sujeción a la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 15 de junio de 1994, y decidió que la suma de 11.950.000 dólares en cifras brutas (11.507.700 dólares en cifras netas) se prorratearía entre los Estados Miembros de conformidad con el plan establecido en la resolución; decidió mantener por separado la cuenta establecida con anterioridad al 16 de junio de 1993 para la Fuerza e invitó a los Estados Miembros a que hicieran contribuciones voluntarias a esa cuenta, y, a ese respecto, pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos para que se hicieran contribuciones voluntarias a la cuenta; pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta el carácter voluntario de la financiación de la Fuerza con anterioridad al 16 de junio de 1993, le presentara, en el contexto del próximo informe sobre la ejecución del presupuesto, un informe relativo a la situación de la cuenta especial, y que incluyera en ese informe soluciones posibles para mejorar el reembolso de las cantidades adeudadas a los Estados que aportaban contingentes respecto del período anterior al 16 de junio de 1993; e invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que fueran aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarían, según conviniera, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea en sus resoluciones 43/230, 44/192 A y 45/258 (resolución 48/244).

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNFICYP (resolución 48/244);

b) Informe de la Comisión Consultiva.

130. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia[4]

En su resolución 858 (1993), de 24 de agosto de 1993, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG). La Misión se estableció por un período de seis meses con la condición de que únicamente sería prorrogada al cabo de los primeros 90 días si el Consejo determinara, sobre la base de un informe del Secretario General, que se habían registrado progresos sustantivos hacia la aplicación de medidas encaminadas a establecer una paz duradera.

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General (A/48/233), decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema adicional titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia".

El Consejo de Seguridad revisó y prorrogó el mandato de la UNOMIG en cuatro ocasiones, a saber, en las resoluciones 881 (1993), de 4 de noviembre de 1993, 896 (1994), de 31 de enero de 1994, 901 (1994), de 4 de marzo de 1994, y 906 (1994), de 25 de marzo de 1994. El mandato actual termina el 30 de junio de 1994.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[195], la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de 17 operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la UNOMIG, y coincidiendo con las observaciones de la CCAAP, autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos de gastos hasta por la cantidad de 2.786.600 dólares en cifras brutas (2.680.100 dólares en cifras netas) para la financiación de la UNOMIG para el período comprendido entre el 24 de agosto de 1993 y el 31 de marzo de 1994, y le pidió que abriera una cuenta especial para la Misión; y prorrateó entre los Estados Miembros, como medida especial, la cantidad de 2.536.200 dólares en cifras brutas (2.439.300 dólares en cifras netas) para el período que concluiría el 31 de enero de 1994, de conformidad con el plan establecido en el párrafo b) de la decisión (decisión 48/475 A).

En la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones[195], la Asamblea General decidió, como medida excepcional, y en espera del informe del Secretario General sobre la financiación de la UNOMIG y del informe conexo de la Comisión Consultiva, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el mantenimiento de la UNOMIG durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de mayo de 1994, hasta la cantidad de 600.000 dólares en cifras brutas (558.000 dólares en cifras netas) (decisión 48/475 B).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió consignar en la cuenta especial para la UNOMIG la suma de 2.278.800 dólares en cifras brutas (2.198.400 dólares en cifras netas), autorizada y prorrateada de conformidad con la decisión 48/475 A de la Asamblea, para el mantenimiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 7 de agosto de 1993 y el 31 de enero de 1994; decidió también consignar en la cuenta especial la suma de

---

[195] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 162 del programa):

a) Solicitud de inclusión: A/48/233;
b) Informes del Secretario General: A/C.5/48/40, A/48/699 y Corr.1 y Add.1;
c) Informes de la Comisión Consultiva: A/48/781 y A/48/918 (véase también A/48/778);
d) Informe de la Quinta Comisión: A/48/823 y Add.1 y 2;
e) Resolución 48/256 y decisiones 48/475 A y B y 48/484;
f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.44, 46, 60 y 63;
g) Sesiones plenarias: A/48/PV.87, 92 y 94.

1.251.800 dólares en cifras brutas (1.220.100 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de 1994; decidió además consignar en la cuenta especial la suma de 1.002.600 dólares en cifras brutas (939.000 dólares en cifras netas), incluido el compromiso de 600.000 dólares en cifras brutas (558.000 dólares en cifras netas) autorizado por la Asamblea en su decisión 48/475 B para el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de mayo de 1994, para el mantenimiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1994; decidió, en calidad de medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 1.251.800 dólares en cifras brutas (1.220.100 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de 1994; decidió también que se acreditara a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 11 de la resolución el saldo de la suma prorrateada de 257.400 dólares en cifras brutas (240.900 dólares en cifras netas) autorizada por la Asamblea en su decisión 48/475 A para el período que terminó el 31 de enero de 1994; decidió además, en calidad de medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 1.002.600 dólares en cifras brutas (939.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1994 de conformidad con el plan establecido en el párrafo 11 de la resolución; decidió que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se acreditara a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en los párrafos 11 y 13 de la resolución, la parte que les correspondiera, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal de 31.700 dólares para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de 1994 y de 63.600 dólares para el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1994, respectivamente, aprobados para la Misión de Observadores; y autorizó al Secretario General a contraer compromisos por una suma no superior a 334.200 dólares en cifras brutas (313.000 dólares en cifras netas) por mes, para el funcionamiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 1994, si el Consejo de Seguridad decidiera que la Misión de Observadores continuara en funciones después del 30 de junio de 1994 (resolución 48/256).

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNOMIG (resolución 48/256);

b) Informe de la Comisión Consultiva.

131. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda[4]

En su resolución 846 (1993), de 22 de junio de 1993, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda (UNOMUR) por un período inicial de seis meses, hasta el 21 de diciembre de 1993. En su resolución 872 (1993) de 5 de octubre de 1993, el Consejo decidió establecer la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR) y aprobó la propuesta del Secretario General de que la UNOMUR se integrara en la UNAMIR (véase también el tema 134).

En su 22ª sesión plenaria, celebrada el 8 de octubre de 1993, la Asamblea General decidió, a propuesta del Secretario General (A/48/234), incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda".

En su resolución 891 (1993), de 20 de diciembre de 1993, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la UNOMUR por un período de seis meses, hasta el 21 de junio de 1994, y tomó nota de que la integración de la UNOMUR en la UNAMIR tenía carácter puramente administrativo y no afectaría de modo alguno el mandato de la UNOMUR establecido en la resolución 846 (1993).

En la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones[1], la Asamblea General hizo suyas las observaciones y recomendaciones que figuraban en el informe de la Comisión Consultiva (A/48/908); decidió que las cuentas especiales de la Misión de Observadores y de la Misión de Asistencia se integraran con fines puramente administrativos; decidió también consignar en la cuenta especial para la UNAMIR la suma total de 3.642.300 dólares en cifras brutas (3.557.400 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la UNOMUR durante el período comprendido entre el 22 de junio y el 21 de diciembre de 1993; decidió también, como medida especial, prorratear dicha suma entre los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 9 de la resolución; e invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que fueran aceptables para el Secretario General (resolución 48/245).

Documentos: Véanse los documentos enumerados para el tema 134 del programa.

132. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití[4]

En su resolución 867 (1993), de 23 de septiembre de 1993, el Consejo de Seguridad aprobó la recomendación del Secretario General, contenida en sus informes de 21 de septiembre de 1993 (S/26480) y 25 de agosto de 1993 (S/26352) de que se autorizara el establecimiento y el inmediato envío de la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH) por un período de seis meses, con sujeción a la condición de que dicha misión se extendería después del plazo de 75 días solamente después de que el Consejo hubiera efectuado un examen; y decidió que la UNMIH estaría integrada por 567 observadores de policía de las Naciones

---

[1] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 164 del programa):

a) Solicitud de inclusión: A/48/234;
b) Informes del Secretario General: A/C.5/48/40 y A/48/636;
c) Informes de la Comisión Consultiva: A/48/782 y A/48/908 (véase también A/48/778);
d) Informe de la Quinta Comisión: A/48/825 y Add.1;
e) Resolución 48/245 y decisiones 48/476 y 48/484;
f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.44, 46, 57 y 60;
g) Sesiones plenarias: A/48/PV.22, 87 y 92.

Unidas y una unidad de construcción militar con aproximadamente 700 integrantes, incluidos 60 instructores militares.

En su 22ª sesión plenaria, celebrada el 8 de octubre de 1993, la Asamblea General decidió, a propuesta del Secretario General (A/48/235), incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema adicional titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití".

Habida cuenta de que las autoridades militares de Haití estaban obstruyendo el despliegue de la UNMIH y no permitían que la Misión iniciara su labor, el Consejo de Seguridad aprobó las resoluciones 873 (1993) y 875 (1993), de 13 y 16 de octubre de 1993, respectivamente, con objeto de dejar sin efecto la suspensión de las sanciones establecida en la resolución 841 (1993) del Consejo.

En su resolución 905 (1994), de 23 de marzo de 1994, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la UNMIH hasta el 30 de junio de 1994 y pidió al Secretario General que informara al Consejo en el momento en que existieran en Haití las condiciones para el despliegue de la UNMIH y que formulara recomendaciones concretas sobre la composición de la UNMIH y el alcance de sus actividades, sin exceder los niveles generales de personal establecidos en la resolución 867 (1993).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[1], la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de 17 operaciones de mantenimiento de la paz y los informes conexos de la CCAAP, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva, autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos de gastos hasta por la cantidad de 1.383.000 dólares en cifras brutas (1.364.000 dólares en cifras netas) para la UNMIH para el período comprendido entre el 23 de septiembre de 1993 y el 22 de marzo de 1994, y pidió al Secretario General que abriera una cuenta especial para la UNMIH; y prorrateó entre los Estados Miembros, como medida especial, la cantidad indicada, con arreglo al plan establecido en el inciso b) de la decisión (decisión 48/477).

En la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones[197], la Asamblea General decidió consignar la suma de 1.383.000 dólares en cifras brutas (1.364.000 dólares en cifras netas), autorizada y prorrateada por la Asamblea en su decisión 48/477, para el funcionamiento de la UNMIH durante el período comprendido entre el 23 de septiembre de 1993 y el 22 de marzo de 1994. Decidió

---

[1] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 165 del programa):

a) Solicitud de inclusión: A/48/235;
b) Informes del Secretario General: A/C.5/48/40 y A/48/803;
c) Informes de la Comisión Consultiva: A/48/783 e informe oral presentado por el Presidente de la Comisión Consultiva (véase A/C.5/48/SR.59) (véase también A/48/778);
d) Informe de la Quinta Comisión: A/48/826 y Add. 1;
e) Resolución 48/246 y decisiones 48/477 y 48/484;
f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.44, 46, 59 y 60;
g) Sesiones plenarias: A/48/PV.22, 87 y 92.

también consignar la suma total de 143.700 dólares en cifras brutas (138.100 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la UNMIH durante el período comprendido entre el 23 de marzo y el 30 de junio de 1994, y prorratear dicha suma entre los Estados Miembros, de conformidad con el plan establecido en el párrafo 7 de la resolución; autorizó al Secretario General a contraer compromisos para la UNMIH por una suma no superior a 44.200 dólares en cifras brutas (42.500 dólares en cifras netas) por mes para un período de hasta seis meses después del 30 de junio de 1994, si el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión más allá de esa fecha, suma que se prorratearía entre los Estados Miembros con arreglo al plan establecido en la resolución; y pidió al Secretario General, que a más tardar el 31 de agosto de 1994, presentara el informe de ejecución para el período de mandato que terminaba el 30 de junio de 1994 y las estimaciones presupuestarias correspondientes a cualquier nuevo período de mandato que el Consejo de Seguridad pudiera decidir aprobar (resolución 48/246).

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNMIH (resolución 48/246);

b) Informe de la Comisión Consultiva.

133. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia[4]

En su resolución 788 (1992), de 19 de noviembre de 1992, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General, entre otras cosas, que enviara con urgencia un representante especial a Liberia para evaluar la situación y que presentara al Consejo a la brevedad posible un informe con las recomendaciones que estimara convenientes. En su resolución 813 (1993), de 26 de marzo de 1993, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que examinara con la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) y las partes interesadas la aportación que podrían hacer las Naciones Unidas para la aplicación del Cuarto Acuerdo de Yamoussoukro, incluido el despliegue de observadores de las Naciones Unidas.

En su resolución 856 (1993), de 10 de agosto de 1993, el Consejo de Seguridad aprobó el envío a Liberia de un equipo de avanzada de 30 observadores militares que había de participar en la labor del Comité Conjunto de Vigilancia de la Cesación del Fuego, incluyendo, en particular, la observación, investigación e información sobre las violaciones de la cesación del fuego conjuntamente con dicho Comité, y cuyo mandato expiraría dentro de tres meses. Posteriormente, el Consejo, en su resolución 866 (1993), de 22 de septiembre de 1993, estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL), bajo su autoridad y bajo la dirección del Secretario General a través de su Representante Especial, por un período de siete meses, en apoyo de la aplicación del Acuerdo de Cotonú en Liberia.

En su 22ª sesión plenaria, celebrada el 8 de octubre de 1993, la Asamblea General decidió, a propuesta del Secretario General (A/48/236), incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema adicional

titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia".

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[1], la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de 17 operaciones de mantenimiento de la paz y los informes conexos de la CCAAP, y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva, autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer, en total, compromisos de gastos hasta por la cantidad de 40.318.000 dólares en cifras brutas (39.560.800 dólares en cifras netas), que incluían la suma autorizada por la Comisión Consultiva de conformidad con la resolución 46/187, para la UNOMIL para el período comprendido entre el 22 de septiembre de 1993 y el 21 de abril de 1994, y pidió al Secretario General que abriera una cuenta especial para la UNOMIL; y prorrateó la cantidad indicada entre los Estados Miembros, como medida especial, de conformidad con las disposiciones de la decisión (decisión 48/478).

En la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones[198], la Asamblea General decidió consignar en la cuenta especial de la UNOMIL la suma de 32.797.100 dólares en cifras brutas (32.225.100 dólares en cifras netas), autorizada y prorrateada con arreglo a la decisión 48/478 de la Asamblea, para el mantenimiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 22 de septiembre de 1993 y el 21 de abril de 1994; decidió también autorizar al Secretario General a contraer compromisos por una suma no superior a 4.359.100 dólares en cifras brutas (4.232.900 dólares en cifras netas) por mes, durante un período de tres meses, para el mantenimiento de la Misión de Observadores, en caso de que el Consejo de Seguridad decidiera continuar la Misión con posterioridad a esa fecha, y prorratear entre los Estados Miembros la cantidad de 7.520.900 dólares en cifras brutas (7.335.700 dólares en cifras netas), de conformidad con las disposiciones de la resolución 48/247; decidió además que se acreditara a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros para el mantenimiento de la Misión de Observadores con posterioridad al 21 de abril de 1994 la suma de 7.520.900 dólares en cifras brutas (7.335.700 dólares en cifras netas), que representaba el saldo del prorrateo efectuado con arreglo a la decisión 48/478 de la Asamblea; y pidió al Secretario General que a más tardar el 30 de junio de 1994 presentara el informe de ejecución correspondiente al período de mandato que finalizaba el 21 de abril de 1993, y las estimaciones presupuestarias correspondientes a cualquier nuevo período de mandato que el Consejo de Seguridad pudiera decidir aprobar (resolución 48/247).

---

[1] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 166 del programa):

a) Solicitud de inclusión: A/48/236;
b) Informes del Secretario General: A/48/592 y Add.1 y A/C.5/48/40;
c) Informes de la Comisión Consultiva: A/48/784 y A/48/900 (véase también A/48/778);
d) Informe de la Quinta Comisión: A/48/827 y Add.1 y Add.1/Corr.1;
e) Resolución 48/247 y decisiones 48/478 y 48/484;
f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.44, 46, 52 y 56;
g) Sesiones plenarias: A/48/PV.22, 87 Y 92.

En su resolución 911 (1994), de 21 de abril de 1994, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la UNOMIL por un período de seis meses, del 22 de abril al 22 de octubre de 1994.

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNOMIL (resolución 48/247);

b) Informe de la Comisión Consultiva.

134. Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda[4]

En su resolución 872 (1993), de 5 de octubre de 1993, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR) durante un período de seis meses, hasta el 4 de abril de 1994, y aprobó la propuesta del Secretario General de que la Misión de Observadores para Uganda y Rwanda (UNOMUR) se integrara en la UNAMIR (véase también el tema 131).

En su 57ª sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 1993, la Asamblea General decidió, a propuesta del Secretario General (A/48/243), incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema adicional titulado "Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda".

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[199], la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de 17 operaciones de mantenimiento de la paz y los informes conexos de la CCAAP, y coincidiendo con las operaciones de la Comisión Consultiva, decidió, como medida excepcional, autorizar al Secretario General a contraer, en total, compromisos de gastos hasta por la cantidad de 51.120.000 dólares en cifras brutas (50.478.000 dólares en cifras netas) para la UNAMIR para el período comprendido entre el 5 de octubre de 1993 y el 4 de abril de 1994; pidió al Secretario General que abriera una cuenta especial para la UNAMIR; y pidió también, como medida especial, que prorrateara dicha suma entre los Estados Miembros de conformidad con el párrafo c) de su decisión (48/479).

En la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones[199], la Asamblea General hizo suyas las observaciones y recomendaciones de la CCAAP; decidió consignar en la cuenta especial para la UNAMIR la suma de

---

[199] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 173 del programa):

a) Solicitud de inclusión: A/48/243;
b) Informes del Secretario General: A/C.5/48/40 y A/48/837 y Corr.1;
c) Informes de la Comisión Consultiva: A/48/785 y A/48/908 (véase también A/48/778);
d) Informe de la Quinta Comisión: A/48/828 y Add.1;
e) Resolución 48/248 y decisiones 48/479 y 48/484;
f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.44, 46, 57 y 60;
g) Sesiones plenarias: A/48/PV.57, 87 y 92.

45.826.700 dólares en cifras brutas (45.317.600 dólares en cifras netas), autorizada y prorrateada de conformidad con la decisión 48/479 de la Asamblea, para el mantenimiento de la UNAMIR durante el período comprendido entre el 5 de octubre de 1993 y el 4 de abril de 1994; decidió también, con respecto al período posterior al 4 de abril de 1994, autorizar al Secretario General a contraer compromisos que no superaran la cifra de 9.082.600 dólares en cifras brutas durante el período comprendido entre el 5 de abril y el 31 de octubre de 1994, a condición de que el Consejo de Seguridad adoptara la decisión de prorrogar el mandato de la UNAMIR más allá del 4 de abril de 1994, y decidió que esa cantidad se prorratearía entre los Estados Miembros con arreglo al párrafo 10 de la resolución; decidió asimismo que se acreditara a las cuotas de los Estados Miembros para el mantenimiento de la UNAMIR con posterioridad al 4 de abril de 1994 la suma de 5.293.300 dólares en cifras brutas (5.160.400 dólares en cifras netas), que representa el saldo del prorrateo realizado de conformidad con la decisión 48/479 de la Asamblea; pidió al Secretario General que presentara, a más tardar el 31 de agosto de 1994, el informe de ejecución correspondiente al período de mandato que terminaba el 4 de abril de 1994 y las estimaciones presupuestarias correspondientes a cualquier nuevo período de mandato que el Consejo de Seguridad pudiera decidir aprobar; e invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias a la UNAMIR tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que fueran aceptables para el Secretario General (resolución 48/248).

En su resolución 909 (1994), de 5 de abril de 1994, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la UNAMIR hasta el 29 de julio de 1994.

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNAMIR (resolución 48/248);

b) Informe de la Comisión Consultiva.

135. Financiación del Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya[1]

En su resolución 880 (1993), de 4 de noviembre de 1993, el Consejo de Seguridad decidió establecer un equipo integrado por 20 oficiales militares de enlace por un único período de seis meses con el mandato de informar sobre las cuestiones que afectaran la seguridad en Camboya, mantener el enlace con el Gobierno de Camboya y ayudarlo a resolver las cuestiones militares relacionadas con los Acuerdos de París que aún quedaran pendientes.

En su 57ª sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 1993, la Asamblea General, decidió, a propuesta del Secretario General (A/48/244), incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema adicional titulado "Financiación del Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya".

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[1], la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de 17 operaciones de mantenimiento de la paz y los informes conexos de la CCAAP, y coincidiendo con las operaciones de la Comisión Consultiva, autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer, en total, compromisos de gastos hasta por la cantidad de 756.500 dólares en cifras brutas (724.200 dólares en cifras netas), que incluía la cantidad autorizada por la Comisión Consultiva para el Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya para el período comprendido entre el 4 de noviembre de 1993 y el 31 de marzo de 1994, y pidió al Secretario General que abriera una cuenta especial para el Equipo de Enlace Militar en Camboya; y decidió también prorratear dicha cantidad entre los Estados Miembros, como medida especial, de conformidad con el plan establecido en la decisión (decisión 48/480).

En la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones[200], la Asamblea General decidió consignar en la cuenta especial a que se hace referencia en la decisión 48/480 de la Asamblea la suma de 910.400 dólares en cifras brutas (872.100 dólares en cifras netas) para la operación del Equipo de Enlace Militar, para el período de seis meses comprendido entre el 15 de noviembre de 1993 y el 15 de mayo de 1994, incluida la suma de 756.500 dólares en cifras brutas (724.200 dólares en cifras netas) autorizada y prorrateada de conformidad con su decisión 48/480; decidió también, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 153.900 dólares en cifras brutas (147.900 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 15 de noviembre de 1993 y el 15 de mayo de 1994; y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe de ejecución del presupuesto del Equipo de Enlace Militar correspondiente al período que finalizaría el 15 de mayo de 1994 (resolución 48/257).

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación del Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya (resolución 48/257);

b) Informe de la Comisión Consultiva.

---

[1] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 174 del programa):

a) Solicitud de inclusión: A/48/244;
b) Informes del Secretario General: A/C.5/48/40 y A/48/800 y Corr.1;
c) Informes de la Comisión Consultiva: A/48/786 y A/48/919 (véase también A/48/778);
d) Informes de la Quinta Comisión: A/48/829 y Add.1 (véase también A/48/807 y Add.1 a 4);
e) Resolución 48/257 y decisiones 48/480 y 48/484;
f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.44, 46, 62 y 65;
g) Sesiones plenarias: A/48/PV.57, 87 y 94.

136. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz[4]

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión (A/43/978, párr. 8), decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz" (decisión 43/455). El tema fue incluido más tarde en los programas de los períodos de sesiones cuadragésimo cuarto a cuadragésimo séptimo de la Asamblea (véanse las resoluciones 44/192 A, 45/258 y 47/217).

La cuenta de apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz se estableció con arreglo al párrafo 9 de la resolución 45/258 de la Asamblea General, de 3 de mayo de 1991, con objeto de atender las necesidades de los departamentos y oficinas de la Sede que proporcionan apoyo directo a las operaciones de mantenimiento de la paz. Dicha cuenta comenzó a funcionar el 1º de mayo de 1990 mediante la incorporación de recursos relacionados con los puestos por mayor volumen de trabajo que se financiaban con cargo a presupuestos separados de las cinco operaciones de mantenimiento de la paz que existían en ese entonces y que, en aquel momento, se financiaban en forma independiente del presupuesto ordinario. Esas operaciones de mantenimiento de la paz eran: la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS), la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq (UNIIMOG), y el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer bajo la autoridad del Secretario General, a partir del 1º de enero de 1993, un fondo de reserva para el mantenimiento de la paz, con carácter de mecanismo de aportación de recursos en efectivo que asegurara la respuesta rápida de la Organización a las necesidades de mantenimiento de la paz.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[1], la Asamblea General autorizó al Secretario General a contraer compromisos para cubrir los gastos efectuados con cargo a la cuenta de apoyo por un monto que no excediera de 16.376.250 dólares para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de

---

[1] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 138 a) del programa):

a) Informes del Secretario General: A/48/403-S/26450 y Add.1 y Add.1/Corr.1, A/48/470 y Add.1, A/48/622, A/48/707, A/48/912, A/48/932, A/48/945 y A/C.5/48/69;
b) Notas del Secretario General: A/48/460 y Corr.1 y A/48/840;
c) Informes de la Comisión Consultiva: A/48/757 y A/48/778;
d) Informe de la Quinta Comisión: A/48/807 y Add.1 a 4;
e) Resoluciones 48/226 A y B y 48/227 y decisiones 48/472 A y B y 48/484;
f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.27, 28, 42, 44 a 46, 53 y 60;
g) Sesiones plenarias: A/48/PV.87, 91 y 92.

junio de 1994; y le pidió que le presentara un informe, en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones, de conformidad con las recomendaciones que figuraban en el párrafo 6 del informe de la Comisión Consultiva (resolución 48/226).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió que los informes relativos a las operaciones de mantenimiento de la paz se siguieran examinando por separado hasta que la Asamblea decidiera otra cosa; decidió examinar, como medida excepcional, el informe del Secretario General (A/C.5/48/40) y tomar medidas sobre dicho informe únicamente para que prosiguieran las operaciones en cuestión, sin que ello sentara un precedente, en la inteligencia de que se aplicarían debidamente las medidas previstas en los párrafos 13 a 15 de la resolución; decidió también, en relación con cada una de las operaciones en el marco de la resolución, adoptar decisiones por separado en su actual período de sesiones; pidió al Secretario General que tomara medidas correctivas pronta y definitivamente para evitar que se repitieran los retrasos en la presentación de las estimaciones de gastos completos y que informara a la Asamblea en su período de sesiones en curso, por conducto de la CCAAP, acerca de la aplicación de esas medidas; decidió que todos los informes sobre la ejecución del presupuesto y la financiación de las operaciones se presentaran a los Estados Miembros a más tardar el 31 de enero de 1994, de manera que la Asamblea pudiera considerar la consignación de los recursos necesarios para cada operación a más tardar el 31 de marzo de 1994, con suficiente antelación al comienzo de su ejercicio económico; y pidió al Secretario General que mejorara la presentación y el contenido de la información que se incluía en los informes sobre la ejecución del presupuesto y la financiación de las operaciones, de conformidad con la recomendación hecha por la CCAAP en su informe (A/47/990) (resolución 48/227).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió: a) como disposición especial, con respecto al prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz, que: Andorra y Mónaco quedaran incluidos en el grupo de Estados Miembros establecido en el inciso b) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea y que sus contribuciones a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz se calcularan con arreglo a la resolución pertinente que hubiera de aprobar la Asamblea respecto de la escala de cuotas; la ex República Yugoslava de Macedonia quedara incluida en el grupo de Estados Miembros establecido en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232, y que sus contribuciones a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz se calcularan con arreglo a la resolución pertinente que hubiera de aprobar la Asamblea respecto de la escala de cuotas; y Eritrea y Madagascar quedaran incluidos en el grupo de Estados Miembros establecido en el inciso d) del párrafo 3 de la resolución 43/232 y que sus contribuciones a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz se calcularan con arreglo a la resolución pertinente que hubiera de aprobar la Asamblea respecto de la escala de cuotas; b) examinar y decidir en el período de sesiones en curso la ubicación de Eslovaquia y la República Checa en los grupos establecidos en la resolución 43/232 de la Asamblea, a los fines del prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz; c) considerar, a título excepcional, que cualesquiera sumas adeudadas por Belarús y Ucrania en relación con la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz en 1992, 1993 y 1994

se debían a situaciones ajenas a su voluntad y, por consiguiente, que a ese respecto no habría de plantearse la cuestión de la aplicabilidad del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, relativo a la pérdida del derecho de voto en la Asamblea General (decisión 48/472 A).

En la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones[201], la Asamblea General pidió al Secretario General que, en ese contexto, presentara una recopilación de las recomendaciones y observaciones pertinentes de la CCAAP, junto con sus comentarios, y reiteró su petición de que el Secretario General presentara un estudio general de las directrices administrativas aplicables a la gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz; decidió que el Secretario General en consulta con los Estados Miembros interesados, elaborase una metodología revisada para calcular las cuotas en relación con el Fondo de Nivelación de Impuestos en lo que concernía a las cuentas especiales de las operaciones de mantenimiento de la paz, y que le presentara propuestas en su cuadragésimo octavo período de sesiones, a más tardar el 15 de abril, para que adoptara una decisión a fin de lograr que se estimaran con mayor precisión las sumas necesarias; y decidió asimismo que, en los futuros informes sobre la ejecución de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, se incluyera información sobre el número de funcionarios que recibieran reembolsos en relación con el pago de impuestos o anticipos, en comparación con el número total de funcionarios que los hubieran recibido durante el ejercicio o ejercicios económicos anteriores, así como sobre los montos pagados (decisión 48/472 B).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General autorizó, con carácter provisional y a título excepcional, los 26 puestos para el Departamento de Administración y Gestión a que se hacía referencia en el párrafo 1 del informe del Secretario General hasta el 30 de junio de 1994, sin perjuicio de las conclusiones y decisiones de política que pudiera adoptar en conjunción con la petición que había formulado el Secretario General en el párrafo 3 de la resolución, de que presentara a la Asamblea, a más tardar el 26 de abril de 1994, un informe que incluyera criterios claramente definidos que asegurasen la transparencia en la utilización de la cuenta de apoyo y del presupuesto ordinario para dar apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz (resolución 48/226 B).

Documentos:

a) Informes del Secretario General (resoluciones 226 A y B):

i) Cuenta de apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz;

ii) Fondo de reserva para el mantenimiento de la paz;

iii) Tasas de reembolso;

b) Informes de la Comisión Consultiva.

137. Condición de Observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Árabes o por ambas

En el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1975, el Secretario General pidió que en el programa provisional se incluyera un tema titulado:

"Resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales:

a) Resolución relativa a la condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Árabes, o por ambas;

b) Resolución relativa a la aplicación de la Convención en las actividades futuras de las organizaciones internacionales."

En el memorando explicativo que se incluía como anexo a su solicitud (A/10141), el Secretario General señalaba a la atención de la Asamblea las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales, celebrada en Viena del 4 de febrero al 14 de marzo de 1975. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones.

En sus períodos de sesiones trigésimo primero a trigésimo cuarto, la Asamblea General aplazó su examen del tema (decisiones 31/408, 32/439, 33/423 y 34/433).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo quinto, trigésimo séptimo, trigésimo noveno, cuadragésimo primero, cuadragésimo tercero y cuadragésimo quinto (resoluciones 35/167, 37/104, 39/76, 41/71, 43/160 B y 45/37).

En los períodos de sesiones trigésimo noveno, cuadragésimo primero, cuadragésimo tercero y cuadragésimo quinto se incluyó el tema en el programa de la Asamblea General con su título actual. En su cuadragésimo tercer período de sesiones la Asamblea General, tomando nota del informe del Secretario General, decidió que la Organización de Liberación de Palestina y la Organización Popular del África Sudoccidental tenían derecho a que sus comunicaciones relativas a los períodos de sesiones y la labor de la Asamblea y a todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios fueran publicadas y distribuidas como documentos oficiales de la Asamblea y de esas conferencias, directamente y sin pasar por otros conductos; autorizó a la Secretaría a publicar y distribuir, como documentos oficiales de las Naciones Unidas, las comunicaciones presentadas por la Organización de Liberación de Palestina y la Organización Popular del África Sudoccidental, y pidió al Secretario General que tomara las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución (resolución 43/160 A).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[1] la Asamblea General, tomando nota del informe del Secretario General, instó a todos los Estados que no lo hubieran hecho, en particular a los Estados que fueran huéspedes de organizaciones internacionales y de conferencias convocadas por organizaciones internacionales de carácter universal, o celebradas con sus auspicios, a que consideraran a la brevedad posible la cuestión de la ratificación de la Convención de Viena sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales de carácter universal, o la adhesión a la Convención; exhortó a los Estados interesados a que concedieran a las delegaciones de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Árabes, o por ambas, y a los cuales las organizaciones internacionales hubieran otorgado la condición de observador, las facilidades, prerrogativas e inmunidades necesarias para el desempeño de sus funciones, con arreglo a las disposiciones de la Convención de Viena, y pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 47/29).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/29).

138. Estado de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a petición de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia (A/37/142).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo, trigésimo noveno, cuadragésimo primero, cuadragésimo tercero y cuadragésimo quinto (resoluciones 37/116, 39/77, 41/72, 43/161 y 45/38).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[2], tal como lo había hecho en sus anteriores resoluciones acerca de este tema, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados partes en los Convenios de Ginebra de 1949 que todavía no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de hacerse también partes en los Protocolos adicionales a la brevedad posible; exhortó a

---

[1] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 125 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/47/323;
b) Informe de la Sexta Comisión: A/47/580;
c) Resolución 47/29;
d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/47/SR.7 y 19;
e) Sesión plenaria: A/47/PV.73.

[2] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 126 del programa):

a) Informe del Asamblea General: A/47/324;
b) Informe de la Sexta Comisión: A/47/581;
c) Resolución 47/30;
d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/47/SR.6 y 11.
e) Sesión plenaria: A/47/PV.73.

todos los Estados que se hicieran partes en el Protocolo I a que consideraran la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 90 de ese Protocolo, y pidió al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre el estado de los Protocolos adicionales, basado en la información que se recibiera de los Estados Miembros (resolución 47/30).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/30), A/49/255.

139. Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia (A/35/142).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo tercero, cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo la Asamblea General continuó el examen del tema (resoluciones 36/33, 37/108, 38/136, 39/83, 40/73, 41/78, 42/154, 43/167, 45/39 y 47/31).

En su cuadragésimo primer período de sesiones la Asamblea General también aprobó una resolución titulada "Vigésimo quinto aniversario de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas", en que se reafirmaba el papel fundamental de la Convención de Viena en la esfera de las relaciones diplomáticas, exhortaba a todos los Estados a que observaran estrictamente sus disposiciones y los instaba a que adoptaran medidas eficaces para reprimir los actos terroristas y otros actos de violencia contra las misiones diplomáticas y los representantes (resolución 41/79).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones[1] la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General, reiteró las disposiciones de la resolución 45/39, y pidió al Secretario General que publicara anualmente un informe que contuviera a) información sobre el estado de las ratificaciones o adhesiones a los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, y b) informes sobre violaciones que afectaran a las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y medidas adoptadas contra los transgresores, procedentes de los Estados, así como un resumen analítico de los informes recibidos de los Estados y las opiniones de los Estados respecto de cualquier medida necesaria para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (resolución 47/31).

---

[1] Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 127 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/47/325 y Add.1 a 2;
b) Informe de la Sexta Comisión: A/47/582;
c) Resolución 47/31;
d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/47/SR.10, 11 y 19;
e) Sesión plenaria: A/47/PV.73.

En el cuadragésimo octavo período de sesiones el Secretario General, en cumplimiento de la solicitud de la Asamblea General de que se publicara anualmente un informe sobre este tema, distribuyó una circular informativa con la signatura A/INF/48/4.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/31).

140. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 1989, a petición de Zimbabwe, que entonces ocupaba la presidencia del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados. En ese período de sesiones la Asamblea declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional; consideró que los principales objetivos del Decenio debían ser, entro otros: a) promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional; b) fomentar medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de la Corte; c) promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, y d) impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (resolución 44/23).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo (resoluciones 45/40, 46/53, 47/32 y 48/30). En su cuadragésimo quinto período de sesiones la Asamblea General aprobó el programa de actividades que se iniciaría durante la primera parte (1990-1992) del Decenio (resolución 45/40).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones la Asamblea General aprobó el programa para la segunda parte (1993-1994) del Decenio (resolución 47/32). En el mismo período de sesiones la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara al Comité Nacional de la Cruz Roja a que presentara un informe sobre las actividades realizadas por el Comité y demás órganos competentes respecto de la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado y que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional", un informe sobre las actividades de que hubiera dado cuenta el Comité (resolución 47/37).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[1] la Asamblea General expresó su reconocimiento a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales que habían emprendido actividades con miras a ejecutar el programa de la segunda parte (1993-1994) del Decenio, incluido el patrocinio de

---

[1] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 142 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/48/269, A/48/312 y A/48/435;
b) Informe de la Sexta Comisión: A/48/611;
c) Resolución 48/30;
d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/48/SR.3, 31, 32 y 38;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.73.

conferencias sobre diversos temas del derecho internacional; invitó a todos los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que suministraran al Secretario General información sobre las actividades que hubieran emprendido en la ejecución del programa, actualizaran o complementaran la información suministrada, según correspondiera, y expresaran sus opiniones acerca de posibles actividades para la parte siguiente del Decenio; tomó nota con reconocimiento, a este respecto, de la Conferencia Internacional sobre la protección de las víctimas de la guerra, celebrada en Ginebra del 30 de agosto al 1º de septiembre de 1993, así como de su declaración final, adoptada el 1º de septiembre de 1993, como importantes medios para reafirmar, fortalecer y promover el derecho humanitario internacional, y recordó a todos los Estados su responsabilidad de respetar y de velar por que se respetara el derecho humanitario internacional a fin de asegurar la protección de las víctimas de la guerra; pidió al Secretario General que, sobre la base de la información suministrada con arreglo a la resolución, presentara a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa, junto con opiniones sobre posibles actividades para la parte siguiente del Decenio; pidió también al Secretario General que complementara su informe, según correspondiera, con nueva información sobre las actividades de las Naciones Unidas pertinentes para el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, y que le presentara informes anuales al respecto; alentó a los Estados a que difundieran, según procediera, en el plano nacional, la información contenida en el informe del Secretario General; hizo un llamamiento a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que realizaran actividades en materia de derecho internacional, así como al sector privado, para que hicieran contribuciones financieras o en especie con miras a facilitar la ejecución del programa; decidió que se celebrara en 1995 un congreso de las Naciones Unidas sobre derecho internacional público, y pidió al Secretario General que comenzara los preparativos para el congreso y mantuviera informados a los Estados Miembros sobre el estado de los preparativos, y pidió al Secretario General que invitara al Comité Internacional de la Cruz Roja a informar sobre las actividades que ese mismo y otros órganos pertinentes hubieran emprendido respecto de la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado y que presentara la información recibida a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en el informe que habría de preparar con arreglo a la resolución (resolución 48/30).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/30).

141. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones

La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la Asamblea General en su segundo período de sesiones, celebrado en 1947, a fin de aplicar el párrafo 1 a del Artículo 13 de la Carta. El objetivo de la Comisión consiste en promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. La Comisión se ocupa principalmente del derecho internacional público, pero nada le impide abordar el campo del derecho internacional privado (resolución 174 (II)).

El estatuto de la Comisión, que figura como anexo de la resolución 174 (II), fue enmendado posteriormente (resoluciones 485 (V), 984 (X), 985 (X) y 36/39). La Comisión se compone de 34 miembros, que deben ser personas de reconocida competencia en derecho internacional. La composición de la Comisión debe reflejar las principales formas de civilización y los principales sistemas jurídicos del mundo. Los miembros de la Comisión son elegidos por un período de cinco años. La elección más reciente se llevó a cabo en el cuadragésimo sexto período de sesiones (decisión 46/313). De los 34 miembros elegidos en ese período de sesiones, dos fueron elegidos posteriormente miembros de la Corte Internacional de Justicia (decisión 48/308). La Comisión llenó en su 46º período de sesiones las vacantes creadas en consecuencia.

Los 34 miembros de la Comisión cuyo mandato termina el 31 de diciembre de 1996 son los siguientes: Sr. Husain Al-Baharna (Bahrein); Sr. Awn Al-Khasawneh (Jordania); Sr. Gaetano Arangio-Ruiz (Italia); Sr. Julio Barboza (Argentina); Sr. Mohamed Bennouna (Marruecos); Sr. Derek William Bowett (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); Sr. Carlos Calero Rodrigues (Brasil); Sr. James Crawford (Australia); Sr. John de Saram (Sri Lanka); Sr. Gudmundur Eriksson (Islandia); Sr. Nabil Elaraby (Egipto); Sr. Salifou Fomba (Malí); Sr. Mehmet Güney (Turquía); Sr. Qizhi He (China); Sr. Kamil Idris (Sudán); Sr. Andreas Jacovides (Chipre); Sr. Peter Kabatsi (Uganda); Sr. Mochtar Kusuma-Atmadja (Indonesia); Sr. Ahmed Mahiou (Argelia); Sr. Vaclav Mikulka (República Checa); Sr. Guillaume Pambou-Tchivounda (Gabón); Sr. Alain Pellet (Francia); Sr. Pemmaraju Sreenivasa Rao (India); Sr. Edilbert Razafindralambo (Madagascar); Sr. Patrick Lipton Robinson (Jamaica); Sr. Robert Rosenstock (Estados Unidos de América); Sr. Alberto Szekely (México); Sr. Doudou Thiam (Senegal); Sr. Christian Tomuschat (Alemania); Sr. Edmundo Vargas Carreño (Chile); Sr. Vladlen Vereshchetin (Federación de Rusia); Sr. Francisco Villagrán Kramer (Guatemala); Sr. Chusei Yamada (Japón), y Sr. Alexander Yankov (Bulgaria).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[1] la Asamblea General expresó su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en su 45º período de sesiones; recomendó que, teniendo en cuenta las observaciones de los gobiernos, expresadas por escrito o verbalmente en los debates de la Asamblea General, la Comisión prosiguiera su labor sobre los temas de su programa actual; tomó nota con reconocimiento del capítulo II del informe de la Comisión titulado "Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad", dedicado a la cuestión de un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional; invitó a los Estados a que presentasen al Secretario General para el 15 de febrero de 1994, de conformidad con lo

---

[1] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 143 del programa):

a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional, Suplemento No. 10 (A/48/10);
b) Nota del Secretario General: A/48/303;
c) Informe de la Sexta Comisión: A/48/612;
d) Resolución 48/31;
e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/48/SR.17 a 28, 37 y 38;
f) Sesión plenaria: A/48/PV.73.

solicitado por la Comisión, sus observaciones por escrito sobre el proyecto de artículos propuesto por el Grupo de Trabajo sobre el proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional; pidió a la Comisión que prosiguiera su labor sobre esa cuestión con carácter prioritario, con miras a elaborar un proyecto de estatuto, de ser posible en su 46º período de sesiones, que se celebraría en 1994, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante los debates celebrados en la Sexta Comisión, así como las observaciones escritas recibidas de los Estados; hizo suya la decisión de la Comisión de incluir en su programa los temas "La ley y la práctica en materia de reservas a los tratados" y "La sucesión de Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas", en la inteligencia de que la forma definitiva que se daría a la labor sobre esos temas se decidiría después de que se presentase un estudio preliminar a la Asamblea; tomó nota de los propósitos de la Comisión con respecto al programa de trabajo para lo que quedaba del mandato en curso de sus miembros y, a ese respecto pidió a la Comisión que reanudara en su 46º período de sesiones el examen del proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad, y acogió con beneplácito la decisión de la Comisión de tratar de finalizar en 1994 la segunda lectura del proyecto de artículos sobre el derecho de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación; expresó su reconocimiento por las medidas adoptadas por la Comisión para mejorar sus procedimientos y métodos de trabajo; pidió a la Comisión: a) que examinara detenidamente: i) la planificación de sus actividades y de su programa para el período del mandato de sus miembros, teniendo presente la conveniencia de avanzar lo más posible en la preparación de proyectos de artículos sobre temas concretos; ii) sus métodos de trabajo en todos sus aspectos, teniendo presente que el escalonamiento del examen de algunos temas podría contribuir, entre otras cosas, a que el examen de su informe en la Sexta Comisión resultara más eficaz; y b) que siguiera ocupándose en particular de que, en su informe anual, se indicaran en cada tema las cuestiones concretas respecto de las cuales revestiría particular interés para la contribución de sus trabajos que los gobiernos expresaran sus opiniones, en la Sexta Comisión o por escrito; tomó nota de las observaciones sobre la cuestión de la duración de su período de sesiones formuladas por la Comisión en su informe y expresó la opinión de que las exigencias de la labor relativa al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, así como la magnitud y complejidad de los temas incluidos en el programa de la Comisión, hacían aconsejable mantener la duración habitual de sus períodos de sesiones; expresó una vez más el deseo de que se siguieran celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión y de que se brindase a un número cada vez mayor de participantes de países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios, pidió a los Estados cuya situación lo permitiera que hicieran las contribuciones voluntarias que se necesitaban con urgencia para celebrar los seminarios, y expresó la esperanza de que el Secretario General hiciera todo lo posible por que, dentro de los recursos existentes, se prestara a los seminarios los servicios que necesitasen, incluidos servicios de interpretación, cuando los solicitaran; recomendó que se siguiera tratando de mejorar el procedimiento de examen por la Sexta Comisión del informe de la Comisión, con miras a dar a ésta directrices eficaces para su labor; y recomendó también que el debate sobre el informe de la Comisión en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea se iniciara el 24 de octubre de 1994 (resolución 48/31).

Documentos:

a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/49/10);

b) Nota del Secretario General (resolución 48/31).

142. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional fue establecida por la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, para promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional. Comenzó su labor en 1968. La Comisión estaba formada originalmente por 29 Estados Miembros que representaban las diversas regiones geográficas y los principales sistemas jurídicos del mundo (resolución 2205 (XXI)). En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar de 29 a 36 el número de miembros de la Comisión (resolución 3108 (XXVIII)).

Los miembros de la Comisión son elegidos por un período de seis años. De los miembros actuales, 17 fueron elegidos por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, el 19 de octubre de 1988 (decisión 43/307), y 19 en su cuadragésimo sexto período de sesiones, el 4 de noviembre de 1991 (decisión 46/309). Actualmente, la Comisión está compuesta de los 36 Estados Miembros siguientes:

Alemania*, Arabia Saudita**, Argentina**, Austria**, Bulgaria*, Camerún*, Canadá*, Chile**, China*, Costa Rica*, Dinamarca*, Ecuador**, Egipto*, Eslovaquia**, España**, Estados Unidos de América**, Federación de Rusia*, Francia*, Hungría**, India**, Irán (República Islámica del)**, Italia**, Japón*, Kenya**, Marruecos*, México*, Nigeria*, Polonia**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Unida de Tanzanía**, Singapur*, Sudán**, Tailandia**, Togo*, Uganda** y Uruguay**.

---

* El mandato termina el día anterior a la apertura del 28º período de sesiones de la Comisión en 1995.

** El mandato termina el día anterior a la apertura del 31º período de sesiones de la Comisión en 1998.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[1], la Asamblea General tomó

---

[1] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 144 del programa):

a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones: Suplemento No. 17 (A/48/17);
b) Informe del Secretario General: A/48/296;

(continúa...)

nota con reconocimiento del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones; acogió con satisfacción la labor en curso de la Comisión y expresó su reconocimiento por las numerosas propuestas sobre posibles trabajos futuros hechas en el Congreso sobre Derecho Mercantil Internacional de la Comisión, celebrado en Nueva York del 18 al 22 de mayo de 1992 y, en relación con ello, celebró la decisión de la Comisión de pedir a su secretaría que comenzara a preparar directrices para las conferencias previas a las audiencias en los procedimientos arbitrales, y celebró también la decisión de la Comisión de seguir considerando las demás propuestas hechas durante el congreso; reafirmó el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordinara las actividades jurídicas en la materia con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, recomendó que la Comisión siguiera manteniendo, por conducto de su secretaría, una estrecha colaboración con las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones regionales, que se ocupaban del derecho mercantil internacional; reafirmó también la importancia que tiene, en particular para los países en desarrollo, la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, así como la conveniencia de que la Comisión patrocinara seminarios y simposios para fomentar esa capacitación y asistencia y, a ese respecto, instó a los gobiernos, a los órganos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y a otras instituciones y particulares a que aportaran contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando procediera, contribuyeran a la financiación de proyectos especiales y ayudaran de otras formas a la secretaría de la Comisión a financiar y organizar seminarios y simposios, en particular en países en desarrollo, y a conceder becas a candidatos de países en desarrollo para que pudieran participar en esos seminarios y simposios, e instó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupaban de la asistencia para el desarrollo a que aprobaran el programa de capacitación y asistencia de la Comisión y cooperaran y coordinaran sus actividades con las de la Comisión; pidió al Secretario General que, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo, estableciera un fondo fiduciario separado para que la Comisión pudiera conceder, en consulta con el Secretario General, asistencia para viajes a los países en desarrollo miembros de la Comisión que los solicitasen; decidió que, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo, siguiera considerando en las Comisiones Principales competentes durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea, la posibilidad de conceder asistencia para viajes, dentro de los recursos existentes y en consulta con el Secretario General, a los países menos

---

[1] (...continuación)
c) Informe de la Sexta Comisión: A/48/613;
d) Resoluciones 48/32 a 48/34;
e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/48/SR.3, 4 y 33;
f) Sesión plenaria: A/48/PV.73.

adelantados miembros de la Comisión que lo solicitasen; expresó su reconocimiento a la Comisión por haber organizado el Quinto Simposio sobre Derecho Mercantil Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, que se había celebrado en Viena del 12 al 16 de julio de 1993 en conexión con su 26º período de sesiones; subrayó la importancia que tenía para la unificación y la armonización general del derecho mercantil internacional la entrada en vigor de los convenios elaborados por la Comisión y, con ese fin, invitó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la conveniencia de firmar y ratificar esos convenios o de adherirse a ellos; y pidió al Secretario General que le presentase en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de los párrafos 5 y 6 de la resolución (resolución 48/32).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional había finalizado y aprobado la Ley Modelo sobre la contratación pública de bienes y de obras al mismo tiempo que la Guía para la promulgación de la Ley Modelo; recomendó que, teniendo en cuenta la conveniencia de mejorar y uniformar las leyes sobre contratación pública, los Estados consideraran favorablemente la Ley Modelo cuando promulgaran o revisaran sus leyes de contratación pública; y recomendó también que se hicieran todos los esfuerzos necesarios para conseguir que la Ley Modelo, junto con la Guía para su promulgación, fueran de conocimiento público y de fácil acceso (resolución 48/33).

También en el cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados a que consideraran la posibilidad de convertirse en partes en el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, de 1978 (Reglas de Hamburgo); y pidió al Secretario General que continuara redoblando sus esfuerzos por promover una mayor adhesión al Convenio (resolución 48/34).

Documentos:

a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/49/17);

b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de los párrafos 5 y 6 de la resolución 48/32;

c) Nota del Secretario General por la que se transmiten las observaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo (resolución 2205 (XXI)).

143. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

El Comité de Relaciones con el País Huésped fue creado por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971 (resolución 2819 (XXVI)). Actualmente, el Comité está integrado por los 15 Estados Miembros siguientes: Bulgaria, Canadá, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Honduras, Iraq, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Senegal.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[1], la Asamblea General aprobó las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuraban en el párrafo 58 de su informe; consideró que el mantenimiento de condiciones adecuadas para el trabajo normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas beneficiaba a las Naciones Unidas y a todos los Estados Miembros, y expresó la esperanza de que el país anfitrión continuara adoptando todas las medidas necesarias para evitar toda injerencia en el funcionamiento de las misiones; expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados por el país anfitrión y confió en que los problemas planteados en las reuniones del Comité siguieran resolviéndose en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional; manifestó su preocupación por el hecho de que el endeudamiento financiero resultante de la falta de cumplimiento de sus obligaciones contractuales por algunas misiones acreditadas ante las Naciones Unidas hubiera alcanzado proporciones alarmantes, recordó a todas las misiones permanentes, a su personal y al personal de la Secretaría que tenían la responsabilidad de cumplir con esas obligaciones, y expresó la esperanza de que los esfuerzos emprendidos por el Comité, en consulta con todos los interesados, permitieran llegar a una solución del problema; acogió con beneplácito el hecho de que el país anfitrión hubiera eliminado el control de los desplazamientos en relación con algunas misiones y funcionarios de la Secretaría de algunas nacionalidades, expresó la esperanza de que el país anfitrión eliminara lo antes posible las restricciones que seguían en vigor, y, en ese sentido, tomó nota de la posición de los Estados afectados, del Secretario General y del país anfitrión; apoyó los esfuerzos realizados por el Presidente del Comité, los Estados Miembros y la Secretaría por encontrar el modo de racionalizar la labor del Comité y su programa, de modo que siguiera siendo eficiente y adecuado a las necesidades, en consonancia con el espíritu general de su mandato; pidió al Secretario General que siguiera ocupándose activamente de todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión; y pidió al Comité que prosiguiera su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea (resolución 48/35).

Documento: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, Suplemento No. 26 (A/49/26).

144. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

El tema titulado "Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas" se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de Colombia (A/7659). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió

---

[1] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 145 del programa):

a) Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión: Suplemento No. 26 (A/48/26);
b) Informe de la Sexta Comisión: A/48/614;
c) Resolución 48/35;
d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/48/SR.35 y 37;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.73.

examinar el tema en el vigésimo quinto período de sesiones (resolución 2552 (XXIV)).

En sus períodos de sesiones vigésimo quinto y vigésimo séptimo, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitase a los Estados Miembros a comunicarle sus opiniones y sugerencias sobre la revisión de la Carta para presentarlas a la Asamblea (resoluciones 2697 (XXV) y 2968 (XXVII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité ad hoc de la Carta de las Naciones Unidas, compuesto de 42 miembros, para que examinara las observaciones recibidas de los gobiernos, considerara cualesquiera propuestas concretas adicionales que hicieran los gobiernos con miras a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos, considerara también otras sugerencias para lograr un funcionamiento más eficaz de la Organización que no exigieran introducir reformas en la Carta y enumerara las propuestas que hubiesen suscitado particular interés en el Comité ad hoc, e invitó a los gobiernos a que presentasen o actualizasen sus observaciones sobre la revisión de la Carta (resolución 3349 (XXIX)).

Mientras tanto, otro tema, titulado "Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados", fue incluido en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Rumania (A/8792). En ese período de sesiones, la Asamblea reconoció que la Organización debía convertirse en un instrumento más eficaz para salvaguardar y fortalecer la independencia y soberanía de todos los Estados; expresó la convicción de que era necesario realzar el papel de las Naciones Unidas a fin de que pudieran aportar una mayor contribución a la solución de los problemas internacionales; e invitó a los Estados Miembros a que transmitieran al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de fortalecer el papel de las Naciones Unidas en la vida internacional (resolución 2925 (XXVII)). En sus períodos de sesiones vigésimo octavo y vigésimo noveno, la Asamblea continuó su examen del tema (resoluciones 3073 (XXVIII) y 3282 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Comité ad hoc junto con el tema relativo al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité ad hoc se reuniría de nuevo como Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización para examinar en detalle las observaciones recibidas de los gobiernos con respecto a las sugerencias y propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en lo que se refería al mantenimiento y a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados, y amplió la composición del Comité mediante la adición de otros cinco Estados Miembros (resolución 3499 (XXX)).

A partir de su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General ha convocado todos los años al Comité Especial y ha examinado sus informes

(resoluciones 31/28, 32/45, 33/94, 34/147, 35/164, 36/123, 37/114, 38/141, 39/88, 40/78, 41/83, 42/157, 43/170, 44/37, 45/44, 46/58 y 47/38).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[1], la Asamblea General pidió al Comité Especial que, en su período de sesiones de 1994, a) asignara tiempo suficiente al examen de todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y que, en este contexto: i) examinara con carácter prioritario las propuestas sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relacionadas con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta; ii) continuara examinando, también con carácter prioritario, la propuesta relativa al mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales; iii) examinara otras propuestas concretas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que ya se hubieran presentado o que se pudieran presentar al Comité Especial en su período de sesiones de 1994, inclusive la propuesta relativa al fortalecimiento del papel de la Organización y el mejoramiento de su eficacia y la propuesta revisada presentada con el fin de mejorar la eficacia del Consejo de Seguridad en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; b) continuara su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en este contexto: i) continuara su examen de la propuesta relativa a las normas de las Naciones Unidas para la conciliación como medio de arreglo de controversias entre Estados; ii) continuara su examen de otras propuestas concretas sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, especialmente las relativas al mejoramiento del papel de la Corte Internacional de Justicia; y pidió también al Comité Especial que tuviera presente la importancia de llegar a un acuerdo general siempre que ello fuera importante para el resultado de sus trabajos (resolución 48/36).

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 7 al 25 de marzo de 1994. En ese período de sesiones, el Comité Especial estuvo integrado por los 47 Estados Miembros siguientes: Alemania, Argelia, Argentina, Barbados, Bélgica, Brasil, Colombia, Congo, China, Chipre, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kenya, Liberia, México, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Rwanda, Sierra Leona, Túnez, Turquía, Venezuela, Yugoslavia y Zambia.

Documento: Informe del Comité Especial, Suplemento No. 33 (A/49/33).

---

[1] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 146 del programa):

a) Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización: Suplemento No. 33 (A/48/33 y Corr.1);
b) Informe de la Sexta Comisión: A/48/615;
c) Resolución 48/36;
d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/48/SR.5 a 11 y 38;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.73.

145. Cuestión de la responsabilidad de los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y personal conexo y medidas para que se someta a juicio a los responsables de esos ataques

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General atendiendo a una solicitud formulada por Nueva Zelandia (A/48/144). En ese período de sesiones[1], la Asamblea decidió crear un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros para elaborar una convención internacional sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal conexo, con especial referencia a la responsabilidad por los ataques contra ese personal; decidió además que se autorizara al Comité Especial a celebrar un período de sesiones del 28 de marzo al 8 de abril de 1994 y, si el Comité Especial así lo decidiera, para celebrar otro período de sesiones del 1º al 12 de agosto de 1994, a fin de preparar el texto de un proyecto de convención, y decidió asimismo incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la responsabilidad de los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y personal conexo y medidas para que se someta a juicio a los responsables de esos ataques" (resolución 48/37).

El Comité Especial celebró su primer período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 28 de marzo al 8 de abril de 1994 y decidió celebrar un segundo período de sesiones del 1º al 12 de agosto.

Documento: Informe del Comité Especial (resolución 48/37).

146. Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1972, por iniciativa del Secretario General (A/8791 y Add.1 y Add.1/Corr.1). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió establecer el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, integrado por 35 miembros.

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas en 1973, 1977 y 1979 y presentó informes a la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo octavo, trigésimo segundo y trigésimo cuarto.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, tras haber examinado el informe del Comité Especial, entre otras cosas, aprobó las recomendaciones, que el Comité había presentado a la Asamblea, relativas a las medidas prácticas de cooperación para la rápida eliminación del problema del

---

[1] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 152 del programa):

a) Solicitud de inclusión: A/48/144;
b) Informe de la Sexta Comisión: A/48/618;
c) Resolución 48/37;
d) Sesiones celebradas por la Sexta Comisión: A/C.6/48/SR.13 a 16, 29, 35 y 37;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.73.

terrorismo internacional que ponían en peligro vidas humanas o causaban su pérdida y condenó la continuación de los actos de represión y terrorismo a que seguían entregados los regímenes coloniales, racistas y extranjeros privando así a los pueblos de su derecho legítimo a la libre determinación y a la independencia y de otros derechos humanos y libertades fundamentales.

Entre 1981 y 1991 la Asamblea General aprobó cinco resoluciones en relación con este tema, a saber, las resoluciones 36/109, 40/61, 42/159, 44/29 y 46/53.

En la resolución 40/61, la Asamblea General condenó inequívocamente todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, dondequiera y por quienquiera que fueran cometidos y reafirmó el derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de todos los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas y a otras formas de dominación extranjera. Hizo además un llamamiento a todos los Estados a que a) pasaran a ser partes en los convenios correspondientes; b) adoptaran en el plano nacional todas las medidas que procedieran; c) cumplieran la obligación que les imponía el derecho internacional de abstenerse de organizar o de instigar actos de terrorismo en otros Estados, de prestar asistencia o participar en su comisión; d) cooperaran entre sí en esa esfera y e) contribuyeran a la eliminación gradual de las causas subyacentes del terrorismo internacional.

Sobre la base de esos elementos se han formulado todas las resoluciones posteriores aprobadas en relación con este tema. A partir de 1989, dos nuevos elementos se han incorporado en las resoluciones correspondientes, a saber, una expresión de preocupación por el aumento de la peligrosidad de los vínculos entre grupos terroristas, traficantes de drogas y sus grupos paramilitares; y una invitación a que los Estados expresen sus opiniones con arreglo a una propuesta formulada en el cuadragésimo segundo período de sesiones[1] de la Asamblea respecto de la celebración de una conferencia internacional sobre el terrorismo internacional.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1991, la Asamblea General condenó inequívocamente una vez más y calificó de criminales e injustificables todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, dondequiera y por quienquiera fueran cometidos, incluidos los que ponían en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y su seguridad; deploró profundamente la pérdida de vidas humanas como consecuencia de esos actos de terrorismo, así como los efectos perniciosos de tales actos en las relaciones de cooperación entre los Estados; exhortó a todos los Estados a que cumplieran la obligación que les imponía el derecho internacional de abstenerse, de organizar o instigar actos de terrorismo en otros Estados, de prestar asistencia o participar en su comisión, o de dar su consentimiento o aliento para la realización en su territorio de actividades que apuntaran a la comisión de esos actos; instó a todos los Estados a que cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional y adoptaran medidas eficaces y decididas para la eliminación pronta y definitiva del terrorismo internacional y a que, con tal fin, en particular: a) impidieran la preparación y organización en sus respectivos territorios, para la comisión en sus territorios o fuera de ellos, de actos

[1] Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, sesión plenaria, 44ª sesión (A/42/PV.44).

terroristas y actos subversivos contra otros Estados y sus ciudadanos; b) aseguraran la aprehensión, el enjuiciamiento o la extradición de los autores de actos de terrorismo; c) procuraran concertar acuerdos especiales a tal efecto en los planos bilateral, regional y multilateral; d) cooperaran entre sí en el intercambio de información pertinente acerca de la prevención del terrorismo y la lucha contra él, y e) tomaran cuanto antes todas las medidas necesarias para aplicar los convenios internacionales vigentes en esa materia en los que fueran partes, incluida la armonización de su legislación interna con esos convenios; hizo un llamamiento a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho para que consideraran la posibilidad de hacerse partes en los convenios internacionales relacionados con los diversos aspectos del terrorismo internacional mencionados en el preámbulo de la resolución; instó a todos los Estados, unilateralmente y en cooperación con otros Estados, así como a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a que contribuyeran a la eliminación gradual de las causas subyacentes del terrorismo internacional y a que prestaran especial atención a todas las situaciones, incluidos el colonialismo, el racismo y las situaciones en que hubiera violaciones masivas y patentes de los derechos humanos y las libertades fundamentales y las que entrañaran dominación y ocupación extranjeras, que pudieran dar lugar a actos de terrorismo internacional y poner en peligro la paz y la seguridad internacionales; exigió enérgicamente que se pusiera en libertad de inmediato, sanos y salvos, a todos los rehenes y otras personas capturadas, dondequiera y en poder de quienquiera se encontraran; exhortó a todos los Estados a que ejercieran su influencia política de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional con miras a conseguir que se pusiera en libertad, sanos y salvos, todos los rehenes y otras personas capturadas y evitar la comisión de actos de toma de rehenes y captura de personas; expresó su preocupación ante los crecientes y peligrosos vínculos entre los grupos terroristas, los traficantes de drogas y sus bandas paramilitares, que han recurrido a todo tipo de actos de violencia, lo que pone en peligro el orden constitucional de los Estados y viola los derechos humanos fundamentales; observó con beneplácito las actividades realizadas por la OACI a fin de promover la aceptación universal y el cumplimiento estricto de los convenios internacionales sobre seguridad aérea y celebró también la reciente aprobación del Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección; pidió a los demás organismos especializados y organizaciones intergubernamentales competentes, en particular la OMI, la UPU, la OMT, la OACI y la UNESCO, a que examinaran en sus respectivas esferas de competencia otras medidas que fuera útil adoptar para combatir y eliminar el terrorismo; pidió al Secretario General que siguiera recabando las opiniones de los Estados Miembros sobre el terrorismo internacional en todos sus aspectos y sobre los medios y arbitrios para combatirlo, incluida la convocación, en el momento oportuno y con los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para examinar la cuestión del terrorismo internacional a la luz de la propuesta mencionada en el penúltimo párrafo del preámbulo de la resolución 44/29; pidió también al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre las propuestas contenidas en el informe del Secretario General o formuladas cuando la Sexta Comisión examinó ese tema, así como sobre los medios y arbitrios para fortalecer el papel de las Naciones Unidas y de los organismos especializados competentes en la lucha contra el terrorismo internacional; pidió además al Secretario General que adoptara las medidas complementarias que correspondieran para la aplicación de la resolución y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones; y consideró que nada de lo dispuesto en

la resolución podía redundar en detrimento alguno del derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia, consagrados en la Carta, de los pueblos a los que se ha privado por la fuerza de ese derecho y a que se hace mención en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, especialmente los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas u otras formas de dominación extranjera, ni del derecho de esos pueblos de luchar legítimamente con tal fin y de pedir y recibir apoyo de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración citada y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General (resolución 46/51).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[1], la Asamblea General: a) pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre las propuestas presentadas por los gobiernos, contenidas en su informe o formuladas durante el debate sobre el tema en la Sexta Comisión durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea o que figuraban en la resolución 46/51, de 9 de diciembre de 1991, sobre medidas prácticas para eliminar los actos de terrorismo, formas de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y de los organismos especializados competentes en la lucha contra el terrorismo internacional y maneras de examinar esta cuestión en la Sexta Comisión; y b) decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Medidas para eliminar el terrorismo internacional", sin perjuicio de que de ahí en adelante el tema se examinara todos los años o cada dos años (decisión 48/411).

En el momento de adoptarse la decisión, el Presidente de la Asamblea General hizo referencia a la declaración que sobre este tema leyó la Presidenta de la Sexta Comisión en su 39ª sesión:

> "La decisión de incluir este tema en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones se adoptó teniendo en cuenta la petición contenida en la decisión de recabar las opiniones de los Estados Miembros. Se trata de una decisión de procedimiento. Además de reiterar la condena de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo que figura en la resolución 46/51, la Asamblea General pide a los Estados que refuercen su cooperación en la lucha contra todas las actividades terroristas."

Documento: Informe del Secretario General (decisión 48/411), A/49/257.

---

[1] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 140 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/48/267 y Add.1;
b) Informe de la Sexta Comisión: A/48/609;
c) Decisión 48/411;
d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/48/SR.11 a 14 y 39;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.73.

147. Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, observando que la Comisión de Derecho Internacional había concluido en su 43º período de sesiones la segunda lectura del proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, y reconociendo la conveniencia de concertar una convención al respecto, y que para la feliz conclusión de tal convención era importante alentar a todos a llegar a un acuerdo general, decidió establecer en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un grupo de trabajo de composición abierta de la Sexta Comisión para que examinara, a la luz de los comentarios escritos de los gobiernos, así como de las opiniones expresadas en los debates de la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones: a) las cuestiones de fondo suscitadas por el proyecto de artículos, a fin de facilitar la concertación de una convención, alentando a todos a llegar a un acuerdo general, y b) la cuestión de la convocación de una conferencia internacional, que habría de celebrarse en 1994 o posteriormente, para concluir una convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes; e incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes" (resolución 46/55).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de su resolución 46/55 (A/C.6/47/L.10) y decidió volver a establecer el Grupo de Trabajo en su cuadragésimo octavo período de sesiones y en el marco de la Sexta Comisión a fin de que continuara su labor (decisión 47/414).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[1], la Asamblea General: a) tomó nota del informe del Grupo de Trabajo (A/C.6/48/L.4 y Corr.2); b) decidió que las consultas se celebraran en el marco de la Sexta Comisión, del 26 al 30 de septiembre de 1994, para seguir examinando las cuestiones sustantivas respecto de las cuales era conveniente identificar y reducir las diferencias para facilitar la concertación de una convención mediante el fomento del acuerdo general; c) decidió también que, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, a la luz de los progresos que se hubieran alcanzado y de los resultados de las consultas anteriormente mencionadas, consideraría en todo detalle la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios para examinar los artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes y concertar una

---

[1] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 147 del programa):

a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional: Suplemento No. 10 (A/46/10);
b) Informe del Secretario General: A/47/326 y Add.1 a 5;
c) Informe de la Sexta Comisión: A/48/616;
d) Decisión 48/413;
e) Sesión de la Sexta Comisión: A/C.6/48/SR.29;
f) Sesión plenaria: A/48/PV.73.

convención sobre el tema[1], y d) decidió además incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes" (decisión 48/413).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

148. Solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[2], la Asamblea General decidió continuar su examen del tema titulado "Solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia" e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones (decisión 48/414).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

149. Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General a petición de Australia, Benin, Francia e Irlanda (A/48/232). En ese período de sesiones[3], la Asamblea: a) pidió al Secretario General que llevara a cabo un examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el cuadragésimo octavo

---

[1] Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/46/10), cap. II, secc. B, párr. 25.

[2] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 148 del programa):

a) Informe de la Sexta Comisión: A/48/617;
b) Decisión 48/414;
c) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/48/SR.34 y 38;
d) Sesión plenaria: A/48/PV.73.

[3] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 161 del programa):

a) Solicitud de inclusión: A/48/232;
b) Informe de la Sexta Comisión: A/48/619;
c) Decisión 48/415;
d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/48/SR.36 y 38;
e) Sesión plenaria: A/48/PV.73.

período de sesiones de la Asamblea General y cualesquiera otras opiniones que pudieran presentar los Estados Miembros, y que le informara al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones, ya fuera como parte del informe solicitado en la resolución 47/226, de 8 de abril de 1993, o por separado; y b) decidió también incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas" (decisión 48/415).

Documento: Informe del Secretario General (decisión 48/415), A/49/258.

150. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Este tema apareció por primera vez en el programa de la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1993, en el cual la Asamblea autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos que no excedieran la suma de 500.000 dólares para atender las necesidades inmediatas y urgentes del Tribunal (resolución 47/235).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones[217], la Asamblea General decidió autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos que no excedieran la suma de 5,6 millones de dólares durante los primeros seis meses de 1994, y examinar, en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones, la cuestión de la modalidad de la financiación del Tribunal (decisión 48/461).

En la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General autorizó al Secretario General a contraer compromisos respecto del Tribunal Internacional que no excedieran la suma de 11 millones de dólares, incluida la suma de 5,6 millones de dólares autorizada en su decisión 48/461 para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, y le pidió que en su cuadragésimo noveno período de sesiones le presentase un informe acerca de las necesidades del Tribunal sobre la base de la experiencia adquirida en 1994 (resolución 48/251).

Documento: Informe del Secretario General, resolución 48/251.

---

[217] Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 159 del programa):

a) Informes de la Comisión Consultiva: A/48/765 y A/48/915;
b) Informe de la Quinta Comisión: A/48/802 y Add.1;
c) Resolución 48/251 y decisiones 48/461 y 48/484;
d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.42 y 58 a 61;
e) Sesiones plenarias: A/48/PV.87 y 93.

151. Cuestión del reexamen del Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes

En una nota de fecha 11 de abril de 1994 (A/49/141), el Secretario General propuso la inclusión en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea del tema cuyo título figura supra.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General encomió el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes; y pidió al Secretario General que abriera el Acuerdo a la firma y ratificación lo antes posible (resolución 34/68). El texto del Acuerdo figura en el anexo de la resolución.

El Acuerdo se abrió a la firma el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 11 de julio de 1984. En junio de 1994 nueve países (Australia, Austria, Chile, Filipinas, Marruecos, México, los Países Bajos, el Pakistán y el Uruguay) habían ratificado el Acuerdo y cinco países (Francia, Guatemala, la India, el Perú y Rumania) lo habían firmado pero todavía no lo habían ratificado.

En el artículo 18 del Acuerdo se dispone en parte lo siguiente:

> "Cuando hayan transcurrido 10 años desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, se incluirá la cuestión de su reexamen en el programa provisional de la Asamblea General de las Naciones Unidas a fin de considerar, a la luz de cómo se haya aplicado hasta entonces, si es preciso proceder a su revisión."

Como el 10 de julio de 1994 se cumplieron 10 años de la entrada en vigor del Acuerdo, el Secretario General, de conformidad con el artículo 18 del Acuerdo, incluirá la cuestión del reexamen del Acuerdo en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

En su trigésimo séptimo período de sesiones, el Comité recomendó que la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, al considerar la posibilidad de reexaminar el Acuerdo, no adoptara ninguna otra medida.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

152. La situación en los territorios ocupados de Croacia

En carta de fecha 27 de mayo de 1994 (A/49/142), Croacia solicitó que el tema mencionado se incluyera en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Anexo I

PRESIDENTES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Período ordinario de sesiones	Año	Nombre	País

Primero	1946	Sr. Paul-Henri Spaak	Bélgica
Segundo	1947	Sr. Oswaldo Aranha	Brasil
Tercero	1948[a]	Sr. H. V. Evatt	Australia
Cuarto	1949	Sr. Carlos P. Rómulo	Filipinas
Quinto	1950[a]	Sr. Nasrollah Entezam	Irán
Sexto	1951[a]	Sr. Luis Padilla Nervo	México
Séptimo	1952[a]	Sr. Lester B. Pearson	Canadá
Octavo	1953[a]	Sra. Vijaya Lakshmi Pandit	India
Noveno	1954	Sr. Eelco N. van Kleffens	Países Bajos
Décimo	1955	Sr. José Maza	Chile
Undécimo	1956[a]	Príncipe Wan Waithayakon	Tailandia
Duodécimo	1957	Sir Leslie Munro	Nueva Zelandia
Decimotercero	1958[a]	Sr. Charles Malik	Líbano
Decimocuarto	1959	Sr. Víctor Andrés Belaúnde	Perú
Decimoquinto	1960[a]	Sr. Frederick H. Boland	Irlanda
Decimosexto	1961[a]	Sr. Mongi Slim	Túnez
Decimoséptimo	1962	Sir Muhammad Zafrulla Khan	Pakistán
Decimoctavo	1963	Sr. Carlos Sosa Rodríguez	Venezuela
Decimonoveno	1964[a]	Sr. Alex Quaison-Sackey	Ghana
Vigésimo	1965	Sr. Amintore Fanfani	Italia
Vigésimo primero	1966	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Vigésimo segundo	1967[a]	Sr. Corneliu Manescu	Rumania
Vigésimo tercero	1968	Sr. Emilio Arenales Catalán	Guatemala
Vigésimo cuarto	1969	Srta. Angie E. Brooks	Liberia
Vigésimo quinto	1970	Sr. Edvard Hambro	Noruega
Vigésimo sexto	1971	Sr. Adam Malik	Indonesia
Vigésimo séptimo	1972	Sr. Stanislaw Trepczynski	Polonia
Vigésimo octavo	1973[a]	Sr. Leopoldo Benites	Ecuador
Vigésimo noveno	1974[a]	Sr. Abdelaziz Bouteflika	Argelia
Trigésimo	1975	Sr. Gaston Thorn	Luxemburgo
Trigésimo primero	1976[a]	Sr. H. S. Amerasinghe	Sri Lanka
Trigésimo segundo	1977	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Trigésimo tercero	1978[b]	Sr. Indalecio Liévano	Colombia
Trigésimo cuarto	1979	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzanía
Trigésimo quinto	1980	Sr. Rüdiger von Wechmar	República Federal de Alemania
Trigésimo sexto	1981	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Trigésimo séptimo	1982	Sr. Imre Hollai	Hungría
Trigésimo octavo	1983	Sr. Jorge E. Illueca	Panamá
Trigésimo noveno	1984	Sr. Paul J. F. Lusaka	Zambia
Cuadragésimo	1985	Sr. Jaime de Piniés	España
Cuadragésimo primero	1986	Sr. Humayun Rasheed Choudhury	Bangladesh
Cuadragésimo segundo	1987	Sr. Peter Florin	República Democrática Alemana
Cuadragésimo tercero	1988	Sr. Dante Caputo	Argentina
Cuadragésimo cuarto	1989	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
Cuadragésimo quinto	1990	Sr. Guido de Marco	Malta

[a] El período de sesiones terminó durante el año siguiente.

[b] Desde el trigésimo tercer período de sesiones, el período ha terminado durante el año siguiente.

Cuadragésimo sexto	1991	Sr. Samir Shihabi	Arabia Saudita
Cuadragésimo séptimo	1992	Sr. Stoyan Ganev	Bulgaria
Cuadragésimo octavo	1993	Sr. Samuel Insanally	Guyana

Período extraordinario de sesiones	Año	Nombre	País
Primero	1947	Sr. Oswaldo Aranha	Brasil
Segundo	1948	Sr. José Arce	Argentina
Tercero	1961	Sr. Frederick H. Boland	Irlanda
Cuarto	1963	Sir Muhammad Zafrulla Khan	Pakistán
Quinto	1967	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Sexto	1974	Sr. Leopoldo Benites	Ecuador
Séptimo	1975	Sr. Abdelaziz Bouteflika	Argelia
Octavo	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Noveno	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Décimo	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Undécimo	1980	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzanía
Duodécimo	1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Decimotercero	1986	Sr. Jaime de Piniés	España
Decimocuarto	1986	Sr. Humayun Rasheed Choudhury	Bangladesh
Decimoquinto	1988	Sr. Peter Florin	República Democrática Alemana
Decimosexto	1989	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
Decimoséptimo	1990	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
Decimoctavo	1990	Sr. Joseph Nanven Garva	Nigeria

Período extraordinario de sesiones de emergencia	Año	Nombre	País
Primero	1956	Sr. Rudecindo Ortega	Chile
Segundo	1956	Sr. Rudecindo Ortega	Chile
Tercero	1958	Sir Leslie Munro	Nueva Zelandia
Cuarto	1960	Sr. Víctor Andrés Belaúnde	Perú
Quinto	1967	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Sexto	1980	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzanía
Séptimo	(1980	Sr Salim A. Salim	República Unida de Tanzanía
	(		
	(1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Octavo	1981	Sr. Rüdiger von Wechmar	República Federal de Alemania
Noveno	1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq

Anexo II

MESAS DE LAS COMISIONES PRINCIPALES

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
		A. Primera Comisión	
Vigésimo	Sr. Károly Csatorday (Hungría)	Sr. Leopoldo Benites (Ecuador)	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)
Vigésimo primero	Sr. Leopoldo Benites (Ecuador)	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)	Sr. G. G. Tchernouchtchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Vigésimo segundo	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)	Sr. G. G. Tchernouchtchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. C. Torsten W. Orn (Suecia)
Vigésimo tercero	Sr. Piero Vinci (Italia)	Sr. Reynaldo Galindo Pohl (El Salvador)	Sr. Maxime Léopold Zollner (Benin)
Vigésimo cuarto	Sr. Agha Shahi (Pakistán)	Sr. Alhaji S. D. Kolo (Nigeria)	Sr. Lloyd Barnett (Jamaica)
Vigésimo quinto	Sr. Andrés Aguilar (Venezuela)	Sr. Abdulrahim A. Farah (Somalia)	Sr. Zdenek Cerník (Checoslovaquia)
Vigésimo sexto	Sr. Milko Tarabanov (Bulgaria)	Sr. Radha Krishna Ramphul (Mauricio)	Sr. Giovanni Migliuolo (Italia)
Vigésimo séptimo	Sr. Radha Krishna Ramphul (Mauricio)	Sr. Abdullah Y. Bishara (Kuwait) Sr. Ion Datcu (Rumania)	Sr. Gustavo Santiso Gálvez (Guatemala)
Vigésimo octavo	Sr. Otto Borch (Dinamarca)	Sr. Hayat Mehdi (Pakistán) Sr. Blaise Rabetafika (Madagascar)	Sr. Alvaro de Soto (Perú)
Vigésimo noveno	Sr. Carlos Ortiz de Rozas (Argentina)	Sr. Bernhard Neugebauer (República Democrática Alemana) Sr. Mir Abdul Wahab Siddiq (Afganistán)	Sr. António da Costa Lobo (Portugal)
Trigésimo	Sr. Edouard Ghorra (Líbano)	Sr. Patrice Mikanagu (Burundi) Sr. Rüdiger von Wechmar (República Federal de Alemania)	Sr. Horacio Arteaga Acosta (Venezuela)
Trigésimo primero	Sr. Henryk Jaroszek (Polonia)	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana) Sr. António da Costa Lobo (Portugal)	Sr. Kedar Bhakta Shrestha (Nepal)
Trigésimo segundo	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana)	Sr. Imre Hollai (Hungría) Sr. Ilkka Olavi Pastinen (Finlandia)	Sr. Francisco Correa (México)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
	A. Primera Comisión (continuación)		
Trigésimo tercero	Sr. Ilkka Olavi Pastinen (Finlandia)	Sr. Boubker Cherkaoui (Marruecos) Sr. Hugo V. Palma (Perú)	Sr. Miodrag Mihajlovic (Yugoslavia)
Trigésimo cuarto	Sr. Davidson L. Hepburn (Bahamas)	Sr. Awad S. Burwin (Jamahiriya Árabe Libia) Sr. Yuri N. Kuchubey (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Ernst Sucharipa (Austria)
Trigésimo quinto	Sr. Niaz A. Naik (Pakistán)	Sr. Aidan Mulloy (Irlanda) Sr. Ferdinand Léopold Oyono (Camerún)	Sr. Ronald L. Kensmil (Suriname)
Trigésimo sexto	Sr. Ignac Golob (Yugoslavia)	Sr. Mario Carías (Honduras) Sr. Alejandro D. Yango (Filipinas)	Sr. Alemayehu Makonnen (Etiopía)
Trigésimo séptimo	Sr. James Victor Gbeho (Ghana)	Sr. J. C. Carasales (Argentina) Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Luvsangiin Erdenechuluun (Mongolia)
Trigésimo octavo	Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Elfaki Abdalla Elfaki (Sudán) Sr. Gheorghe Tinca (Rumania)	Sr. Humberto Y. Goyén Alvez (Uruguay)
Trigésimo noveno	Sr. Celso A. de Souza e Silva (Brasil)	Sr. Milous Vejvoda (Checoslovaquia) Sr. Henning Wegener (República Federal de Alemania)	Sr. Ngaré Kessely (Chad)
Cuadragésimo	Sr. Ali Alatas (Indonesia)	Sr. Carlos Lechuga Hevia (Cuba) Sr. Bagbeni Adeida Nzengeya (Zaire)	Sr. Yannis Souliotis (Grecia)
Cuadragésimo primero	Sr. Siegfried Zachmann (República Democrática Alemana)	Sr. Morihisa Aoki (Japón) Sr. Douglas James Roche (Canadá)	Sr. Doulaye Corentin Ki (Burkina Faso)
Cuadragésimo segundo	Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya (Zaire)	Sr. Carlos José Gutiérrez (Costa Rica) Sr. Ali Maher Nashashibi (Jordania)	Sr. Kasimierz Tomaszweski (Polonia)
Cuadragésimo tercero	Sr. Douglas Roche (Canadá)	Sr. Luvsandorjiin Bayart (Mongolia) Sr. Victor G. Batiouk (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Virgilio A. Reyes (Filipinas)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
		A. Primera Comisión (continuación)	
Cuadragésimo cuarto	Sr. Adolfo R. Taylhardat (Venezuela)	Sr. Mohamed Nabil Fahmy (Egipto) Sr. Hassan Mashhadi Ghahvechi (República Islámica del Irán)	Sr. Dimitrios Platis (Grecia)
Cuadragésimo quinto	Sr. Jai Pratap Rana (Nepal)	Sr. Ronald S. Morris (Australia) Sr. Sergei N. Martynov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Latévi Modem Lawson-Betum (Togo)
Cuadragésimo sexto	Sr. Robert Mroziewicz (Polonia)	Sr. Sedrey A. Ordonez (Filipinas) Sr. Ahmed Nazif Alpman (Turquía)	Sr. Pablo Emilio Sader (Uruguay)
Cuadragésimo séptimo	Sr. Nabil A. Elarabi (Egipto)	Sr. Pasí Patokallio (Finlandia) Sr. Dae Won Suh (República de Corea)	Sr. Jerzy Zaleski (Polonia)
Cuadragésimo octavo	Sr. Adolf Ritter von Wagner (Alemania)	Sr. Behrouz Moradi (República Islámica del Irán) Sr. Javier Ponce (Ecuador)	Sr. Macaire Kabore (Burkina Faso)
		B. Comisión Política Especial[a]	
Vigésimo	Sr. Carlet R. Auguste (Haití)	Sr. José D. Inglés (Filipinas)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)
Vigésimo primero	Sr. Max Jakobson (Finlandia)	Sr. Privado G. Jimenez (Filipinas)	Sr. Carlos A. Goñi Demarchi (Argentina)
Vigésimo segundo	Sr. Humberto López Villamil (Honduras)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)	Sr. Abdullah Kamil (Indonesia)
Vigésimo tercero	Sr. Abdulrahim Abby Farah (Somalia)	Sr. Abdul Samad Ghaus (Afganistán)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)
Vigésimo cuarto	Sr. Eugeniusz Kulaga (Polonia)	Sr. Alessandro Farace (Italia)	Sr. Lamech E. Akong'o (Uganda)
Vigésimo quinto	Sr. Abdul Samad Ghaus (Afganistán)	Sr. Luis Hierro Gambardella (Uruguay)	Sr. Mohamed Mahjoubi (Marruecos)
Vigésimo sexto	Sr. Cornelius C. Cremin (Irlanda)	Sr. V. S. Smirnov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Parviz Mohajer (República Islámica del Irán)

[a] De conformidad con la resolución 47/233 de la Asamblea General, de 17 de agosto de 1993, la Comisión Política Especial y la Cuarta Comisión se convirtieron en Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
		B. Comisión Política Especial (continuación)	
Vigésimo séptimo	Sr. Hady Touré (Guinea)	Sr. Julio César Carasales (Argentina) Sr. Wissam Zahawie (Iraq)	Sr. Omer Ersan Akbel (Turquía)
Vigésimo octavo	Sr. Károly Szarka (Hungría)	Sr. K. B. Singh (Nepal) Sr. Ladislav Smíd (Checoslovaquia)	Sr. Massimo Castaldo (Italia)
Vigésimo noveno	Sr. Per Lind (Suecia)	Sr. Gueorgui Ghelev (Bulgaria) Sr. José Luis Martínez (Venezuela)	Sr. Hassan Abduldjalil (Indonesia)
Trigésimo	Sr. Roberto Martínez Ordóñez (Honduras)	Sr. Abdirizak Haji Hussein (Somalia) Sr. Erik Tellman (Noruega)	Sr. Guenter Mauersberger (República Democrática Alemana)
Trigésimo primero	Sr. Mooki V. Molapo (Lesotho)	Sr. John Gregoriades (Grecia) Sr. Zakaria Sibahi (República Árabe Siria)	Sr. Percy Haynes (Guyana)
Trigésimo segundo	Sr. Bernhard Neugebauer (República Democrática Alemana)	Sr. Donald G. Blackman (Barbados) Sr. K. B. Shahi (Nepal)	Srta. Ruth L. Dobson (Australia)
Trigésimo tercero	Sr. Rodolfo E. Piza Escalante (Costa Rica)	Sr. Abdel-Magied A. Hassan (Sudán) Sr. Gustav Ortner (Austria)	Sr. Abduldayem M. Mubarez (Yemen)
Trigésimo cuarto	Sr. Hammoud El-Choufi (República Árabe Siria)	Sr. Gustavo E. Figueroa (Argentina) Sr. Winston A. Tubman (Liberia)	Sr. Paul Cotton (Nueva Zelandia)
Trigésimo quinto	Sr. Leonardo Mathias (Portugal)	Sra. Biyemi Kekeh (Togo) Sr. Abduldayem M. Mubarez (Yemen)	Sr. Helí Peláez (Perú)
Trigésimo sexto	Sr. Nathan Irumba (Uganda)	Sra. Eva Nowotny (Austria) Sr. Michael E. Sherifis (Chipre)	Sr. Zahary Radoukov (Bulgaria)
Trigésimo séptimo	Sr. Abduldayem Mubarez (Yemen)	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania) Sr. Ernesto Rodríguez Medina (Colombia)	Sr. Faruk Logoglu (Turquía)
Trigésimo octavo	Sr. Ernesto Rodríguez Medina (Colombia)	Sr. Feodor Starcevic (Yugoslavia)	Sr. Edouard Lingani (Burkina Faso)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
		B. Comisión Política Especial (continuación)	
Trigésimo noveno	Sr. Alpha I. Diallo (Guinea)	Sr. Hussain Bin Ali Bin Abdullatif (Omán) Sr. Giovanni Jannuzzi (Italia)	Sr. Jorge E. Chen Carpenter (México)
Cuadragésimo	Sr. Keijo Korhonen (Finlandia)	Sr. Jaroslav César (Checoslovaquia) Sr. Kwam Kouassi (Togo)	Sr. Raimundo González (Chile)
Cuadragésimo primero	Sr. Kwam Kouassi (Togo)	Sr. Raimundo González (Chile) Sr. Mehmet Ali Irtemçelik (Turquía)	Sr. Rafiq Ahmed Khan (Bangladesh)
Cuadragésimo segundo	Sr. Hamad Abdelaziz Al-Kawari (Qatar)	Sr. Helmut Freudenschuss (Austria) Sr. Raimundo González (Chile)	Sr. Mpumelelo J. Hlophe (Swazilandia)
Cuadragésimo tercero	Sr. Eugeniusz Noworyta (Polonia)	Sr. Orobola Fasehun (Nigeria) Sr. Horacio Nogués Zubizarreta (Paraguay)	Sr. Jean Michel Veranneman de Watervliet (Bélgica)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Guennadi I. Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Choo Siew Kioh (Malasia) Sr. Charles S. Flemming (Santa Lucía)	Srta. Nonet M. Dapul (Filipinas)
Cuadragésimo quinto	Sr. Perezi Karukubiro-Kamunanwire (Uganda)	Sr. Abelardo Posso Serrano (Ecuador) Sr. Reynaldo O. Arcilla (Filipinas)	Sra. Catherine von Heidenstam (Suecia)
Cuadragésimo sexto	Sr. Nitya Pibulsonggram (Tailandia)	Sr. Roland Schäfer (Alemania) Sr. Zbigniew Maria Wlosowicz (Polonia)	Sr. Ehab Fawzy (Egipto)
Cuadragésimo séptimo	Sr. Hamadi Khouini (Túnez)	Sr. Moisés Fuentes-Ibañez (Bolivia) Sr. Abdullah Mohamed Alsaidi (Yemen)	Sr. Yuriy Shevchenko (Ucrania)
		C. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)[a]	
Cuadragésimo octavo	Sr. Stanley Kalpagé (Sri Lanka)	Sr. Gheorghe Chirila (Rumania) Sr. Ngoni Francis Sengwe (Zimbabwe)	Sr. Anuson Chinvanno (Tailandia)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
		D. Segunda Comisión	
Vigésimo	Sr. P. A. Forthomme (Bélgica)	Sr. Patricio Silva (Chile)	Sr. M. A. Ramaholimihaso (Madagascar)
Vigésimo primero	Sr. Moraiwid M. Tell (Jordania)	Sr. A. A. Boiko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Georg Reisch (Austria)
Vigésimo segundo	Sr. Jorge P. Fernandini (Perú)	Sr. Ali Attiga (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. I. S. Chadha (India)
Vigésimo tercero	Sr. Richard M. Akwei (Ghana)	Sr. Jan Muzík (Checoslovaquia)	Sr. Kjell K. Christiansen (Noruega)
Vigésimo cuarto	Sr. Costa P. Caranicas (Grecia)	Sr. Hooshang Amirmokri (República Islámica del Irán)	Sr. Mohamed Warsama (Somalia)
Vigésimo quinto	Sr. Walter Guevara Arze (Bolivia)	Sr. S. Edward Peal (Liberia)	Sr. Leandro Verceles (Filipinas)
Vigésimo sexto	Sr. Narciso G. Reyes (Filipinas)	Sr. Bernardo de Azevedo Brito (Brasil)	Sr. Salih Mohamed Osman (Sudán)
Vigésimo séptimo	Sr. Bruce Rankin (Canadá)	Sr. Mokhless M. Gobba (Egipto) Sr. János Pataki (Hungría)	Sr. Farouk Farhang (Afganistán)
Vigésimo octavo	Sr. Zewde Gabre-Sellassié (Etiopía)	Sr. Jan Arvesen (Noruega) Sr. Luis González Arias (Paraguay)	Sr. Chusei Yamada (Japón)
Vigésimo noveno	Sr. Jihad Karam (Iraq)	Sr. Izzeldin Hamid (Sudán) Sr. Daniel Massonet (Bélgica)	Sr. Luis Lascarro (Colombia)
Trigésimo	Sr. Olof Rydbeck (Suecia)	Sr. Mohamed Wafik Hosny (Egipto) Sr. Jaime Valdés	Sr. Fazlul Karim (Bangladesh)
Trigésimo primero	Sr. Jaime Valdés (Bolivia)	Sr. Ion Goritza (Rumania) Sr. Mohan Prased Lohani (Nepal)	Sr. Gerhard Pfanzelter (Austria)
Trigésimo segundo	Sr. Peter Jankowitsch (Austria)	Sr. Angel María Oliveri López (Argentina) Sr. Umayya Salah Tukan (Jordania)	Sr. Ibrahim Suleiman Dharat (Jamahiriya Árabe Libia)
Trigésimo tercero	Sr. Louis Kayanda Mwangaguhunga (Uganda)	Sr. Jeremy K. B. Kinsman (Canadá) Sr. Siegfried Zachmann (República Democrática Alemana)	Sr. Theophilos Theophilou (Chipre) Sr. Euripides Evriviades (Chipre)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
		D. Segunda Comisión (continuación)	
Trigésimo cuarto	Sr. Costiu Murgescu (Rumania)	Sr. Abul Ahsan (Bangladesh) Sr. José Luis Xifra (España)	Srta. Paulina García Donoso (Ecuador)
Trigésimo quinto	Sr. Abdelhadi Sbihi (Marruecos)	Sr. Jukka Valtasaari (Finlandia) Sr. Josue L. Villa (Filipinas)	Sra. Maureen Stephenson-Vernon (Jamaica)
Trigésimo sexto	Sr. Leandro I. Verceles (Filipinas)	Sr. Gerben Ringnalda (Países Bajos) Sr. Enrique G. ter Horst (Venezuela)	Sr. Ahmed Ould Sid'Ahmed (Mauritania)
Trigésimo séptimo	Sr. O. O. Fafowora (Nigeria)	Sr. Qazi Shaukat Fareed (Pakistán) Sr. George Papadatos (Grecia)	Sr. Stoyan Bakalov (Bulgaria)
Trigésimo octavo	Sr. Peter Dietze (República Democrática Alemana)	Sr. Phillip H. Gibson (Nueva Zelandia) Sr. Fariq S. Ziada (Iraq)	Sr. Policarpo Arce Rojas (Colombia)
Trigésimo noveno	Sr. Bryce Harland (Nueva Zelandia)	Sr. Enrique de la Torre (Argentina) Sr. Habib Kaabachi (Túnez)	Sr. Ahmed Alawi Al-Haddad (Yemen Democrático)
Cuadragésimo	Sr. Omer Y. Birido (Sudán)	Sr. Soemadi D. M. Brotodiningrat (Indonesia) Sra. Inga Eriksson (Suecia)	Sr. Jorge Lago Silva (Cuba)
Cuadragésimo primero	Sr. Abdalla Saleh Al-Ashtal (Yemen Democrático)	Sr. Finn Jϕnck (Dinamarca) Sr. Oscar R. de Rojas (Venezuela)	Sr. Boris Goudima (República Socialista Soviética de Ucrania)
Cuadragésimo segundo	Sr. Guennadi I. Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Henricus Gajentaan (Países Bajos) Sr. S. Mohamed Shabaan (Egipto)	Sr. Seyed M. Arastoo (República Islámica del Irán)
Cuadragésimo tercero	Sr. Hugo Navajas-Mogro (Bolivia)	Sr. Jose Fernandez (Filipinas) Sr. Eloho E. Otobo (Nigeria)	Sr. Martin Walter (Checoslovaquia)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Ahmed Ghezal (Túnez)	Sr. Badam-Ochiryn Doljintseren (Mongolia) Sr. David Payton (Nueva Zelandia)	Sra. Martha Dueñas de Whist (Ecuador)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
	D. Segunda Comisión (continuación)		
Cuadragésimo quinto	Sr. George Papadatos (Grecia)	Sr. Ahmed Amaziane (Marruecos) Sr. Carlos Gianelli (Uruguay)	Sr. Ryszard Rysinski (Polonia)
Cuadragésimo sexto	Sr. John Burke (Irlanda)	Sr. Ioan Barac (Rumania) Sr. Bozorgmehr Ziaran (República Islámica del Irán)	Sr. Martin Rakotonaivo (Madagascar)
Cuadragésimo séptimo	Sr. Ramiro Piriz-Ballón (Uruguay	Sr. Jose Lino B. Guerrero (Filipinas) Srta. Maymouna Diop (Senegal)	Sr. Walter Balzan (Malta)
Cuadragésimo octavo	Sr. René Valéry Mongbe (Benin)	Sr. Leandro Arellano (México) Sr. Ryszard Rysinski (Polonia)	Sra. Irene Freudenschuss-Reichl (Austria)
	E. Tercera Comisión		
Vigésimo	Sr. Francisco Cuevas Cancino (México)	Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos)	Sr. R. St. John MacDonald (Canadá)
Vigésimo primero	Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos)	Sr. R. St. John MacDonald (Canadá)	Sra. Clara Ponce de León (Colombia)
Vigésimo segundo	Sra. Mara Radic (Yugoslavia)	Sr. Erik Nettel (Austria)	Sr. A. A. Mohammed (Nigeria)
Vigésimo tercero	Sr. Erik Nettel (Austria)	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania)	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)
Vigésimo cuarto	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania)	Sra. Helvi Sipilä (Finlandia)	Sr. Ludek Handl (Checoslovaquia)
Vigésimo quinto	Srta. Maria Groza (Rumania)	Sra. Emilia C. de Barish (Costa Rica)	Sra. Eva Gunawardana (Bélgica)
Vigésimo sexto	Sra. Helvi Sipilä (Finlandia)	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)	Sr. Amre Moussa (Egipto)
Vigésimo séptimo	Sr. Carlos Giambruno (Uruguay)	Sra. Erica Daes (Grecia) Sr. Kofi Sekyiama (Ghana)	Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia)
Vigésimo octavo	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)	Sra. Luz Bertrand de Bromley (Honduras) Sr. Amre Moussa (Egipto)	Sr. Aykut Berk (Turquía)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
	E. Tercera Comisión (continuación)		
Vigésimo noveno	Sra. Aminata Marico (Malí)	Srta. Graziella Dubra (Uruguay) Sr. Gholam Ali Sayar (República Islámica del Irán)	Sr. Dietrich von Kyaw (República Federal de Alemania)
Trigésimo	Sr. Ladislav Smíd (Checoslovaquia)	Sra. Gwen Etondé Burnley (Camerún) Sra. Leticia R. Shahani (Filipinas)	Sra. Sekela Kaninda (Zaire)
Trigésimo primero	Sr. Dietrich von Kyaw (República Federal de Alemania)	Srta. Faika Farouk (Túnez) Sr. Miguel Alfonso Martínez (Cuba)	Sr. Ibrahim Badawi (Egipto)
Trigésimo segundo	Sra. Lucille Mair (Jamaica)	Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia) Sr. Eigil Pedersen (Dinamarca)	Sr. Fuad Mubarak Ali Al-Hinai (Omán)
Trigésimo tercero	Sra. Leticia R. Shahani (Filipinas)	Sr. Chérif Bachir Djigo (Senegal) Sr. Anestis Papastefanou (Grecia)	Srta. Ana del Carmen Richter (Argentina)
Trigésimo cuarto	Sr. Samir I. Sobhy (Egipto)	Sr. Jainendra Kumar Jain (India) Sra. Claudia Restrepo de Reyes (Colombia)	Sr. Nikolai N. Komissarov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Trigésimo quinto	Sr. Ivan Garvalov (Bulgaria)	Sra. Carmen Silva de Araña (Perú) Sr. Johan Nordenfelt (Suecia)	Srta. Olajumoke Oladayo Obafemi (Nigeria)
Trigésimo sexto	Sr. Declan O'Donovan (Irlanda)	Sr. Mario A. Esquivel Tobar (Costa Rica) Sra. Dordana Masmoudi (Túnez)	Sr. Naoharu Fuji (Japón)
Trigésimo séptimo	Sr. Carlos Calero Rodrigues (Brasil)	Sr. Dharar Abdul Razzak Razzooqi (Kuwait) Sr. Willi Schlegel (República Democrática Alemana)	Sr. Karl Borchard (República Federal de Alemania)
Trigésimo octavo	Sr. Saroj Chavanaviraj (Tailandia)	Sr. Roderick L. Bell (Canadá) Sra. María A. Flórez (Cuba)	Sra. Moussokoro Sangaré Kaba (Guinea)
Trigésimo noveno	Sr. Ali Abdi Madar (Somalia)	Sra. Elsa Boccheciampe de Crovati (Venezuela) Sra. Rosalinda V. Tirona (Filipinas)	Sr. Grzegorz Polowczyk (Polonia)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
		E. Tercera Comisión (continuación)	
Cuadragésimo	Sr. Endre Zador (Hungría)	Sr. Alphons C. M. Hamer (Países Bajos) Sr. Abdullah Zawawi Mohamed (Malasia)	Sr. Paul Désiré Kaboré (Burkina Faso)
Cuadragésimo primero	Sr. Alphons C. M. Hamer (Países Bajos)	Srta. Tatiana Bronsnakova (Checoslovaquia) Sr. James Mugume (Uganda)	Sr. Francis Eric Aguilar-Hecht (Guatemala)
Cuadragésimo segundo	Sr. Jorge E. Ritter (Panamá)	Sr. Osman M. O. Dirar (Sudán) Sr. Paul E. Laberge (Canadá)	Sra. Ani Santoso (Indonesia)
Cuadragésimo tercero	Sr. Mohammad A. Abulhasan (Kuwait)	Sr. Carlos Jativa (Ecuador) Sr. Mohamed Noman Galal (Egipto)	Sr. Carles Casajuana (España)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Paul Désiré Kaboré (Burkina Faso)	Sra. A. Missouri Sherman-Peter (Bahamas) Sr. Stanislav Ogurtsov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Wilfried Grolig (República Federal de Alemania)
Cuadragésimo quinto	Sr. Juan O. Somavia (Chile)	Sra. Jane C. Coombs (Nueva Zelandia) Sra. Chipo Zindoga (Zimbabwe)	Sr. Mario L. de Leon (Filipinas)
Cuadragésimo sexto	Sr. Mohammad Hussain Al-Shaali (Emiratos Árabes Unidos)	Sr. Rafael Angel Alfaro Pineda (El Salvador) Sr. Alexander Slaby (Checoslovaquia)	Srta. Rosemary Semafumu (Uganda)
Cuadragésimo séptimo	Sr. Florian Krenkel (Austria)	Sr. András Dékány (Hungría) Sr. Momodou K. Jallow (Gambia)	Sr. Vitavas Srivihok (Tailandia)
Cuadragésimo octavo	Sr. Eduard Kukan (Eslovaquia)	Sra. Noria Abdullah Ali Al-Hamami (Yemen) Sr. Barend C. A. F. van der Heijden (Países Bajos)	Sra. Rosa Carmina Recinos de Maldonado (Guatemala)
		F. Cuarta Comisión[a]	
Vigésimo	Sr. Majib Rahnema (República Islámica del Irán)	Sr. Emmanual Bruce (Togo)	Sr. K. Natwar Singh (India)
Vigésimo primero	Sr. Fakhreddine Mohamed (Sudán)	Sr. N. T. D. Kanakaratne (Sri Lanka)	Sr. Mohsen S. Esfandiary (República Islámica del Irán)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
	F. Cuarta Comisión (continuación)		
Vigésimo segundo	Sr. George J. Tomeh (República Árabe Siria)	Sr. E. A. Braithwaite (Guyana)	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)
Vigésimo tercero	Sr. P. V. J. Solomon (Trinidad y Tabago)	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)	Sr. James E. K. Aggrey-Orleans (Ghana)
Vigésimo cuarto	Sr. Théodore Idzumbuir (Zaire)	Sr. Luben Pentchev (Bulgaria)	Sr. Mohamed Ali Abdullah (Yemen Democrático)
Vigésimo quinto	Sr. Vernon Johnson Mwaanga (Zambia)	Sr. Assad K. Sadry (República Islámica del Irán)	Sr. Horacio Sevilla Borja (Ecuador)
Vigésimo sexto	Sr. Keith Johnson (Jamaica)	Sra. Brita Skottsberg Ahman (Suecia)	Sr. Yilma Tadesse (Etiopía)
Vigésimo séptimo	Sr. Zdenek Cerník (Checoslovaquia)	Sr. Salah Ahmed Mohamad Ibrahim (Sudán) Sr. Lionel Samuels (Guyana)	Sra. Edda Weiss (Austria)
Vigésimo octavo	Sr. Leonardo Díaz González (Venezuela)	Sr. Henricus A. F. Heidweiller (Países Bajos) Sra. Famah Joka-Bangura (Sierra Leona)	Sr. Ivan G. Garvalov (Bulgaria)
Vigésimo noveno	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)	Sr. Mohamad Sidik (Indonesia) Sr. Stanislav Suja (Checoslovaquia)	Sr. Arnaldo H. S. Araújo (Guinea-Bissau)
Trigésimo	Sra. Famah Joka-Bangura (Sierra Leona)	Sr. Amer Salih Araim (Iraq) Sr. Bernal Vargas Saborío (Costa Rica)	Sr. Rui Quartin Santos (Portugal)
Trigésimo primero	Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Ede Gazdik (Hungría) Sr. Raymond Tchicaya (Gabón)	Sr. Abdul Majid Mangal (Afganistán)
Trigésimo segundo	Sr. Mowaffak Allaf (República Árabe Siria)	Sr. Khaled Q. Al-Said (Omán) Sr. Mampuya Musungayi Nkuembe (Zaire)	Sr. Gürsel Demirok (Turquía)
Trigésimo tercero	Sr. Leonid A. Dolguchits (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Thomas S. Boya (Benin) Sr. Mir Abdul Wahab Siddiq (Afganistán)	Sr. Daniel de la Pedraja (México)
Trigésimo cuarto	Sr. Thomas S. Boya (Benin)	Sr. Wisber Loeis (Indonesia) Sr. Luis Alberto Varela Quirós (Costa Rica)	Sr. Ron S. Morris (Australia)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
		F. Cuarta Comisión (continuación)	
Trigésimo quinto	Sr. Noel G. Sinclair (Guyana)	Sr. Makhaola Nkau Lerotholi (Lesotho) Sr. Frantisek Penazka (Checoslovaquia)	Sr. Aryoday Lal (Fiji)
Trigésimo sexto	Sr. Jasim Yousif Jamal (Qatar)	Sr. Isselmou Ould Sidi Ahmed Vall (Mauritania) Sr. Gerhard Schröter (República Democrática Alemana)	Sr. Ibrahim O. Addabashi (Jamahiriya Árabe Libia)
Trigésimo séptimo	Sr. Raúl Roa Kourí (Cuba)	Sr. Essam Sadek Ramadan (Egipto) Sr. Jukka Valtasaari (Finlandia)	Sr. Victor G. Garcia (Filipinas)
Trigésimo octavo	Sr. Ali Treiki (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Jaime Hermida Castillo (Nicaragua) Sr. Ralph Karepa (Papua Nueva Guinea)	Sr. Rudolph Yossiphov (Bulgaria)
Trigésimo noveno	Sr. Renagi Renagi Lohia (Papua Nueva Guinea)	Sr. Mohamed Kamel Amr (Egipto) Sr. Jirí Pulz (Checoslovaquia)	Sr. Demetrio Infante (Chile)
Cuadragésimo	Sr. Javier Chamorro Mora (Nicaragua)	Sr. Bouba Diallo (Malí) Sr. Vladimir F. Skofenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Stefano Stefanini (Italia)
Cuadragésimo primero	Sr. James Victor Gbeho (Ghana)	Sr. Ahmad Farouk Arnouss (República Árabe Siria) Sra. Margaret A. King-Rousseau (Trinidad y Tabago)	Sr. Nihat Akyol (Turquía)
Cuadragésimo segundo	Sr. Constantine Moushoutas (Chipre)	Sr. Joachim Rafael Branco (Santo Tomé y Príncipe) Sr. Alexander Vasilyev (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Alvaro Carnevali-Villegas (Venezuela)
Cuadragésimo tercero	Sr. Jonathan C. Peters (San Vicente y las Granadinas)	Sr. Sverre J. Bergh Johansen (Noruega) Sr. Denis Dangue Rewaka (Gabón)	Sr. Emmanuel Douma (Congo)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Robert F. Van Lierop (Vanuatu)	Sr. A. M. Antony Cave (Barbados) Sr. Gordon H. Bristol (Nigeria)	Sr. Mohammad Saeed Al-Kindi (Emiratos Árabes Unidos)
Cuadragésimo quinto	Sr. Martin Adouki (Congo)	Sr. Mohammad Saeed Al-Kindi (Emiratos Árabes Unidos) Sr. José E. Acosta-Fragachán (Venezuela)	Sr. James L. Kember (Nueva Zelandia)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
	F. Cuarta Comisión (continuación)		
Cuadragésimo sexto	Sr. Charles S. Flemming (Santa Lucía)	Sr. Pouta Jacques Beleyi (Togo) Sr. Khalid Mohammad Al-Baker (Qatar)	Sr. James L. Kember (Nueva Zelandia)
Cuadragésimo séptimo	Sr. Guillermo A. Meléndez Barahona (El Salvador)	Sr. James L. Kember (Nueva Zelandia) Sr. Ulli Mwambulukutu (República Unida de Tanzanía)	Sr. Khalid Mohammad Al-Baker (Qatar)
	G. Quinta Comisión		
Vigésimo	Sr. Nejib Bouziri (Túnez)	Sr. Pedro Olarte (Colombia)	Sr. Vladimir Prusa (Checoslovaquia)
Vigésimo primero	Sr. Vahap Asiroglu (Turquía)	Sr. Bogomil Todorov (Bulgaria)	Sr. David Silveira da Mota (Brasil)
Vigésimo segundo	Sr. Harry Morris (Liberia)	Sr. Moshen S. Esfandiary (República Islámica del Irán)	Sr. B. J. Lynch (Nueva Zelandia)
Vigésimo tercero	Sr. G. G. Tchernouchtchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. W. G. M. Olivier (Canadá)	Sr. Santiago Meyer Picón (México) Sr. Paul André Beaulieu (Canadá)
Vigésimo cuarto	Sr. David Silveira da Mota (Brasil)	Sr. Gindeel I. Gindeel (Sudán)	Sr. Gregor Woschnagg (Austria)
Vigésimo quinto	Sr. Max Wershof (Canadá)	Sr. Jozsef Tardos (Hungría)	Sr. Mohamed M. El Baradei (Egipto)
Vigésimo sexto	Sr. Olu Sanu (Nigeria)	Sr. Gregor Woschnagg (Austria)	Sr. Babooram Rambissoon (Trinidad y Tabago)
Vigésimo séptimo	Sr. Motoo Ogiso (Japón)	Sr. Joseph Q. Cleland (Ghana) Srta. Fernanda Forcignano (Italia)	Sr. Oleg N. Pashkevich (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Vigésimo octavo	Sr. C. S. M. Mselle (República Unida de Tanzanía)	Sr. Simón Arboleda (Colombia) Sr. Morteza Talieh (República Islámica del Irán)	Sr. Ernesto C. Garrido (Filipinas)
Vigésimo noveno	Sr. Costa P. Caranicas (Grecia)	Sr. Kemil Dipp Gómez (República Dominicana) Sr. Ernesto C. Garrido (Filipinas)	Sr. Mahmoud M. Osman (Egipto)
Trigésimo	Sr. Christopher R. Thomas (Trinidad y Tabago)	Sr. Yasushi Akashi (Japón) Sr. Youri M. Matseiko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Ahmed Aboul Gheit (Egipto)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
	G. Quinta Comisión (continuación)		
Trigésimo primero	Sr. Ali Sunni Muntasser (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Anwar Kemal (Pakistán) Sr. Atilio Norberto Molteni (Argentina)	Sr. Brian Nason (Irlanda)
Trigésimo segundo	Sr. Morteza Talieh (República Islámica del Irán)	Sr. Oswaldo Gamboa (Venezuela) Sr. Rudolf Schmidt (República Federal de Alemania)	Sr. Pyotr Grigoryevich Belyaev (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Trigésimo tercero	Sr. Clarus Kobina Sekyi (Ghana)	Sr. Orlando Marville (Barbados) Srta. Doris Muck (Austria)	Sr. Hamzah M. Hamzah (República Árabe Siria)
Trigésimo cuarto	Sr. André Xavier Pirson (Bélgica)	Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia) Sr. Enrique Buj Flores (México)	Sr. Ali Ben-Said Khamis (Argelia)
Trigésimo quinto	Sr. Enrique Buj Flores (México)	Sr. Hamed A. El-Houderi (Jamahiriya Árabe Libia) Sr. Anatoly Golovko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Carl C. Pedersen (Canadá)
Trigésimo sexto	Sr. Abdel-Rahman Abdalla (Sudán)	Sr. Soemadi Brotodiningrat (Indonesia) Sr. Michael Godfrey (Nueva Zelandia)	Sr. Mario Martorell (Perú)
Trigésimo séptimo	Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)	Sr. Sumihiro Kuyama (Japón) Sr. Ernest Besley Maycock (Barbados)	Sr. Mohamed El Safty (Egipto)
Trigésimo octavo	Sr. Sumihiro Kuyama (Japón)	Sr. Henrik Amnéus (Suecia) Sr. Tommo Monthe (Camerún)	Sr. Even Fontaine Ortiz (Cuba)
Trigésimo noveno	Sr. Ernest Besley Maycock (Barbados)	Sr. Mihail Bushev (Bulgaria) Sr. Otto Ditz (Austria)	Sr. Ali Achraf Mojtahed (República Islámica del Irán)
Cuadragésimo	Sr. Tommo Monthe (Camerún)	Sr. Hans Erik Kastoft (Dinamarca) Sr. Adnan A. Yonis (Iraq)	Sr. Falk Meltke (República Democrática Alemana)
Cuadragésimo primero	Sr. Even Fontaine Ortiz (Cuba)	Sr. John Hadwen (Canadá) Sr. Tharcisse Ntakibirora (Burundi)	Sr. Soeprapto Herijanto (Indonesia)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
	G. Quinta Comisión (continuación)		
Cuadragésimo segundo	Sr. Henrik Amnéus (Suecia)	Sr. Deryck Murray (Trinidad y Tabago) Sr. Raj Singh (Fiji)	Sr. Félix Aboly-Bi-Kouassi (Côte d'Ivoire)
Cuadragémiso tercero	Sr. Michael George Okeyo (Kenya)	Sr. Sayed Mojtaba Arastou (República Islámica del Irán) Sr. Tjaco T. van den Hout (Países Bajos)	Sra. Flor de Rodríguez (Venezuela)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Ahmad Fathi Al-Masri (República Árabe Siria)	Sr. Ado Vaher (Canadá) Sr. Kwaku Duah Dankwa (Ghana)	Sr. Eiten Ninov (Bulgaria)
Cuadragésimo quinto	Sr. E. Besley Maycock (Barbados)	Sra. Irmeli Mustonen (Finlandia) Sr. Sergiy V. Koulyk (República Socialista Sovética de Ucrania)	Sr. Shamel Nasser (Egipto)
Cuadragésimo sexto	Sr. Ali Sunni Muntasser (Jamahiriya Árabe Libia)	Sra. Norma Goicochea Estenoz (Cuba) Sr. Kees W. Spaans (Países Bajos)	Sr. Mahmoud Barimani (República Islámica del Irán)
Cuadragésimo séptimo	Sr. Marian-George Dinu (Rumania)	Sra. Maria Rotheiser (Austria) Sr. El Hassane Zahid (Marruecos)	Sr. Jorge Osella (Argentina)
Cuadragésimo octavo	Sr. Rabah Hadid (Argelia)	Sra. Regina Emerson (Portugal) Sr. Jorge Osella (Argentina)	Sr. Mahbub Kabir (Bangladesh)
	H. Sexta Comisión		
Vigésimo	Sr. Abdullah El-Erian (Egipto)	Sr. Constantin Flitan (Rumania)	Sr. Gonzalo Alcívar (Ecuador)
Vigésimo primero	Sr. Vratislav Pechota (Checoslovaquia)	Sr. Armando Molina (Venezuela)	Sr. Gaetano Arangio Ruiz (Italia)
Vigésimo segundo	Sr. Edvard Hambro (Noruega)	Sr. Maluki Mwendwa (Kenya)	Sr. Sergio González Gálvez (México)
Vigésimo tercero	Sr. K. Krishna Rao (India)	Sr. Hugo Juan Gobbi (Argentina)	Sr. Gheorghe Secarin (Rumania)
Vigésimo cuarto	Sr. Gonzalo Alcívar (Ecuador)	Sr. Paul B. Engo (Camerún)	Sr. Piet-Hein J. M. Houben (Países Bajos)
Vigésimo quinto	Sr. Paul B. Engo (Camerún)	Sr. Piet-Hein J. M. Houben (Países Bajos)	Sr. Hisashi Owada (Japón)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
	H. Sexta Comisión (continuación)		
Vigésimo sexto	Sr. Zenon Rossides (Chipre)	Sr. Duke Esmond Pollard (Guyana)	Sr. Alfons Klafkowski (Polonia)
Vigésimo séptimo	Sr. Eric Suy (Bélgica)	Sr. Andreas J. Jacovides (Chipre) Sr. Rodrigo Velasco Arboleda (Colombia)	Sr. B. A. Shitta-Bey (Nigeria)
Vigésimo octavo	Sr. Sergio González Gálvez (México)	Sr. Milan Sahovic (Yugoslavia) Sr. B. A. Shitta-Bey (Nigeria)	Sr. Joseph Mande-Ndjapou (República Centroafricana) Sr. Simon N. Bozanga (República Centroafricana)
Vigésimo noveno	Sr. Milan Sahovic (Yugoslavia)	Sr. Bengt Broms (Finlandia) Sr. Abdelkrim Gana (Túnez)	Sr. Joseph A. Sanders (Guyana)
Trigésimo	Sr. Frank Xavier Njenga (Kenya)	Sr. Víctor Manuel Godoy Figueredo (Paraguay) Sr. Alfons Klafkowski (Polonia)	Sr. Eike Bracklo (República Federal de Alemania)
Trigésimo primero	Sr. Estelito P. Mendoza (Filipinas)	Sr. Enrique Gaviria (Colombia) Sr. Zenon Rossides (Chipre)	Sr. Valentin V. Bojilov (Bulgaria)
Trigésimo segundo	Sr. Enrique Gaviria (Colombia)	Sr. Valentin V. Bojilov (Bulgaria) Sr. Thabo Makeka (Lesotho)	Sr. Awn S. Al-Khasawneh (Jordania)
Trigésimo tercero	Sr. Luigi Ferrari-Bravo (Italia)	Sr. Davoud Bavand (República Islámica del Irán) Sr. Alexandru Bolintineanu (Rumania)	Sr. Ibrahim Abdul-Aziz Omar (Jamahiriya Árabe Libia)
Trigésimo cuarto	Sr. Pracha Guna-Kasem (Tailandia)	Sr. Emmanuel T. Esquea Guerrero (República Dominicana) Sr. Klaus E. D. A. Zehentner (República Federal de Alemania)	Sr. Jargalsaikhany Enkhasaikhan (Mongolia)
Trigésimo quinto	Sr. Abdul G. Koroma (Sierra Leona)	Sr. Philippe Kirsch (Canadá) Srta. Martha Oliveros (Argentina)	Sr. Wolfgang Hampe (República Democrática Alemana)
Trigésimo sexto	Sr. Juan José Calle y Calle (Perú)	Sr. M. El-Banhawy (Egipto) Sr. Jargalsaikhany Enkhasaikhan (Mongolia)	Sr. Antonio Viñal (España)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
	H. Sexta Comisión (continuación)		
Trigésimo séptimo	Sr. Philippe Kirsch (Canadá)	Sr. Ion Diaconu (Rumania) Sr. Peter D. Maynard (Bahamas)	Srta. Salwa Gabriel Berberi (Sudán)
Trigésimo octavo	Sr. Eliès Gastli (Túnez)	Sr. Eladio Knipping Victoria (República Dominicana)	Sr. Soud Mohamad Zedan (Arabia Saudita)
Trigésimo noveno	Sr. Gunter Görner (República Democrática Alemana)	Sr. Rajab A. Azzarouk (Jamahiriya Árabe Libia) Sr. Moritaka Hayashi (Japón)	Sr. Mehmet Güney (Turquía)
Cuadragésimo	Sr. Riyadh Al-Qaysi (Iraq)	Sr. Roberto Herrera Cáceres (Honduras) Sr. Bernd Mützelburg (República Federal de Alemania)	Sr. Molefi Pholo (Lesotho)
Cuadragésimo primero	Sr. Laurel B. Francis (Jamaica)	Sr. José Luis Jesús (Cabo Verde) Sr. Ioan Voicu (Rumania)	Sr. José María Castroviejo (España)
Cuadragésimo segundo	Sr. Rajab A. Azzarouk (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia) Sr. Klaus E. Scharioth (República Federal de Alemania)	Sr. Kenneth McKenzie (Trinidad y Tabago)
Cuadragésimo tercero	Sr. Achol Deng (Sudán)	Sr. Hameed Mohamed Ali (Yemen Democrático) Sr. Ioan Voicu (Rumania)	Sr. Carlos Velasco Mendiola (Perú)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Helmut Türk (Austria)	Sr. Ernesto Martínez-Gondra (Argentina) Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia)	Sr. Guillaume Pambou-Tchivounda (Gabón)
Cuadragésimo quinto	Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia)	Sr. Jan-Jaap van de Velde (Países Bajos) Sr. Lukabu Khabouji N'Zaji (Zaire)	Sr. Saeid Mirzaee-Yengejeh (República Islámica del Irán)
Cuadragésimo sexto	Sr. Pedro Comissario Afonso (Mozambique)	Sr. Richard Têtu (Canadá) Sr. José Sandoval (Ecuador)	Sr. Aliosha Nedelchev (Bulgaria)
Cuadragésimo séptimo	Sr. M. Javad Zarif (República Islámica del Irán)	Sr. Peter Tomka (Checoslovaquia) Sra. María del Luján Flores (Uruguay)	Sr. Wael Ahmed Kamal Aboulmagd (Egipto)
Cuadragésimo octavo	Sra. María del Luján Flores (Uruguay)	Sr. Ali Thani Al-Suwaidi (Emiratos Árabes Unidos) Sr. Matthew Neuhaus (Australia)	Sr. Oleksandr F. Motsyk (Ucrania)

VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA GENERAL

(Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad no están incluidos en el cuadro)

Estados Miembros	Períodos de																						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24
Afganistán																								
Alemania																								
Antigua y Barbuda																								
Argelia																								
Australia					x								x				x					x		
Austria																					x			
Bahamas																								
Bahrein																								
Bangladesh																								
Barbados																								x
Belarús																								
Bélgica																	x							
Belice																								
Benin																						x		
Bhután																								
Bolivia																					x			
Botswana																								
Brasil				x										x										
Brunei Darussalam																								
Bulgaria															x			x					x	
Burkina Faso																								
Burundi																				x				
Cabo Verde																								
Camerún																		x						
Canadá															x								x	
Chad																								
Checoslovaquia													x			x								
Chile																					x			x
Chipre																x		x			x			
Colombia																	x							
Comoras																								
Congo																								
Costa Rica																x					x			
Côte d'Ivoire																								
Cuba		x																						
Dinamarca																								x

* La Asamblea General no eligió Vicepresidentes.

Estados Miembros	Períodos de																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24
Djibouti																								
Ecuador									x				x									x		
Egipto							x																	
El Salvador											x							x						
Emiratos Árabes Unidos																								
España												x							x					
Etiopía										x														
Fiji																								
Filipinas															x								x	
Gabón																					x			
Gambia																								
Ghana																x								x
Granada																								
Grecia																x					x			
Guatemala																				x				
Guinea																	x						x	
Guinea-Bissau																								
Guyana																							x	
Haití																	x							
Honduras							x																	
Hungría																					x			
India											x													
Indonesia													x											x
Irán (República Islámica del)																							x	
Iraq						x															x			
Irlanda																								
Islandia																		x				x		
Israel								x																
Italia											x													
Jamahiriya Árabe Libia															x							x		
Jamaica																								
Japón															x									
Jordania																	x					x		x
Kenya																								
Kuwait																				x				
Lesotho																								

* La Asamblea General no eligió Vicepresidentes.

Estados Miembros	Períodos de																						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24
Líbano																							x	
Liberia																								
Liechtenstein																								
Luxemburgo										x														x
Madagascar																	x							
Malasia																				x				
Malawi																								x
Malí																								
Malta																								
Marruecos														x						x				
Mauricio																								
Mauritania																						x		
México		x	x					x								x								
Mongolia																								x
Mozambique																								
Myanmar									x					x										
Nepal													x									x		
Nicaragua																						x		
Níger																x								
Nigeria																								x
Noruega																								
Nueva Zelandia																								
Omán																								
Países Bajos													x			x								
Pakistán				x									x		x									
Panamá														x										x
Papua Nueva Guinea																								
Paraguay												x								x				
Perú																							x	
Polonia			x																	x				
Portugal																								
Qatar																								
República Árabe Siria																		x						
República Centroafricana																				x				
República de Corea																								

* La Asamblea General no eligió Vicepresidentes.

Estados Miembros	Períodos de																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24
República Democrática Popular Lao																				x		x		
República Dominicana																						x		
República Unida de Tanzanía																						x		
Rumania														x			x							
Rwanda																					x			
Santa Lucía																								
Santo Tomé y Príncipe																								
San Vicente y las Granadinas																								
Senegal																					x			

* La Asamblea General no eligió Vicepresidentes.

Estados Miembros	Períodos de sesiones																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48
Seychelles																																															
Sierra Leona																				x																											
Singapur																																														
Somalia																		x																												
Sri Lanka												x																																		
Sudáfrica	x													x																															
Sudán															x							x																							
Suecia														x									x																						
Suriname																																														
Swazilandia																																														
Tailandia																																														
Togo																							x																						
Trinidad y Tabago																					x																								
Túnez												x																																		
Turquía														x				x																											
Ucrania																																														
Uganda																							x																						
Uruguay													x																																	
Vanuatu																																														
Venezuela	x					x									x																															
Yemen																																														
Yugoslavia							x																																								
Zaire																					x																								
Zambia																																														
Zimbabwe																																														

* La Asamblea no eligió Vicepresidentes.

sesiones																							
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48
					X					X				X				X					
					X									X									X
					X										X								
									X							X							
	X												X										
																					X		
											X					X						X	
								X					X										
										X				X					X				
											X						X				X		
X																X				X			
																			X				
					X									X									
												X			X								X
	X							X					X										
																						X	
			X						X								X						
								X					X							X			X
X						X								X									
			X										X										
		X					X		X		X	X		X	X	X		X		X			
		X																					
																	X				X		
												X							X				
	X								X						X				X				
				X														X					
					X						X			X									
							X											X					
														X									
X							X			X								X			X		
																				X			X
								X										X					
			X																	X			
			X					X															
		X							X														
			X					X								X				X			
X		X		X								X			X							X	

sesiones

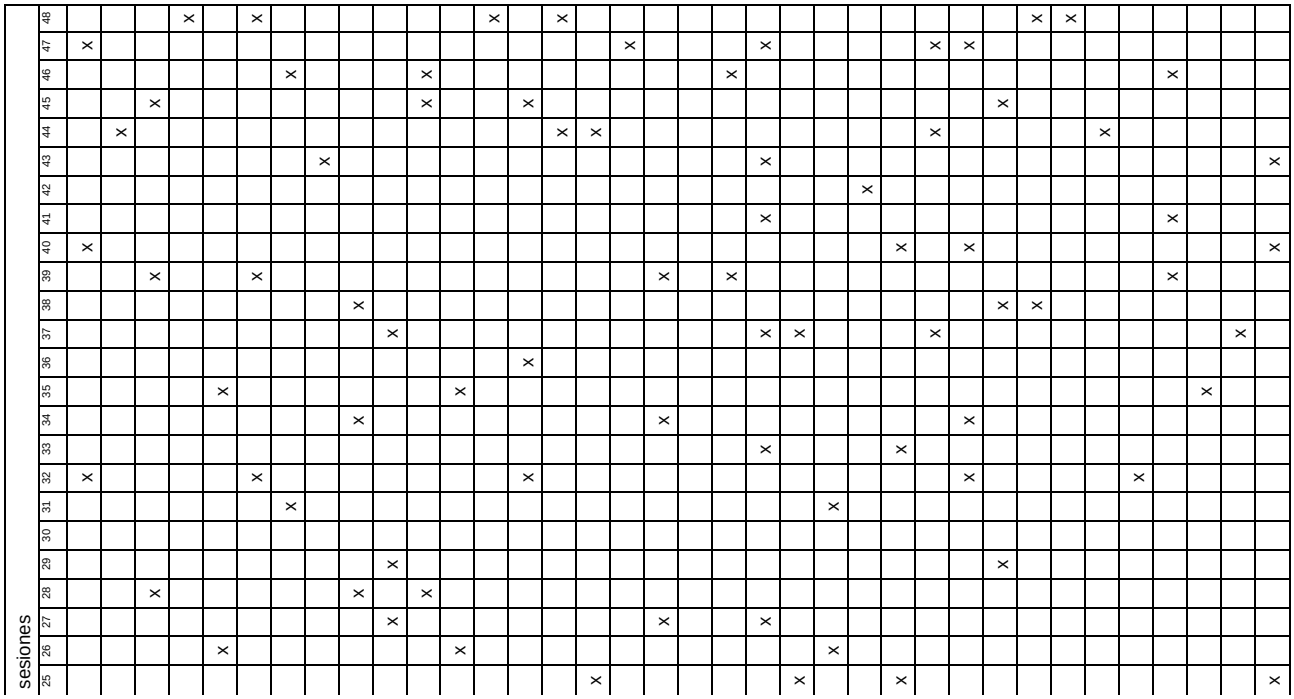
sesiones
48
47
46
45
44
43
42
41
40
39
38
37
36
35
34
33
32
31
30
29
28
27
26
25

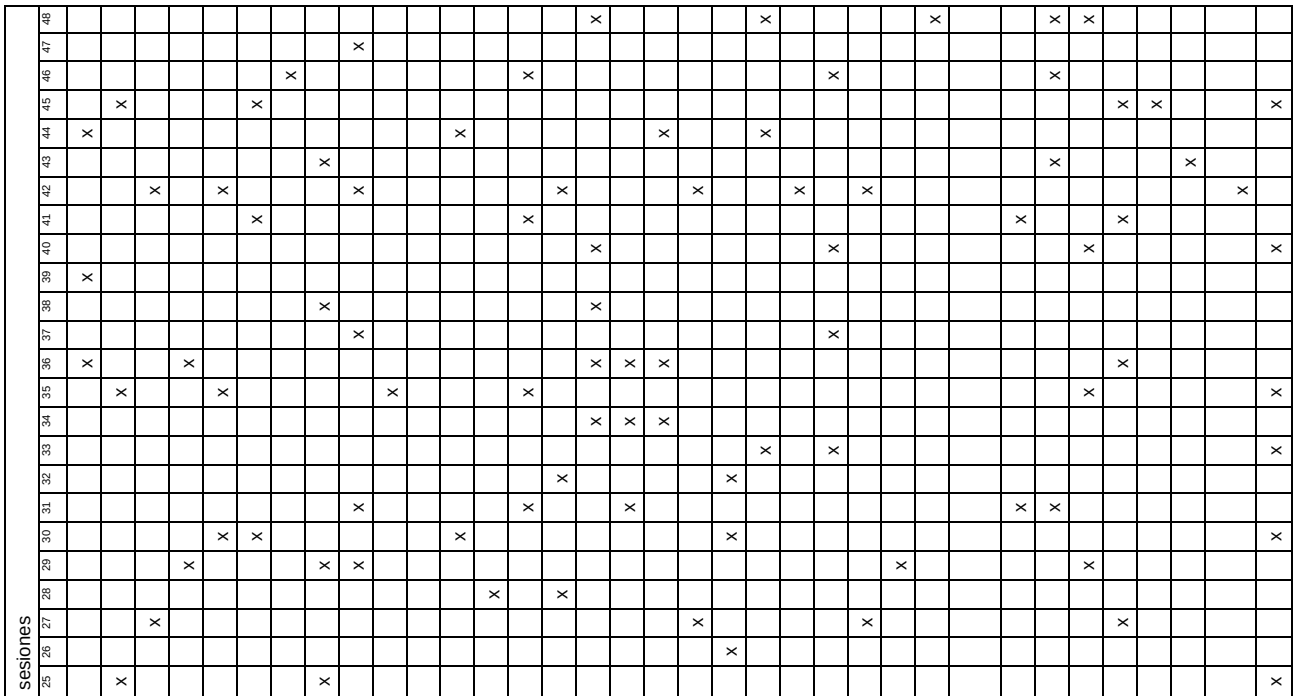
sesiones
48
47
46
45
44
43
42
41
40
39
38
37
36
35
34
33
32
31
30
29
28
27
26
25

sesiones																							
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48
											x												
	x						x						x			x							
									x				x				x						
									x							x							
			x														x					x	
	x					x							x						x				
											x						x						
																X						x	
													x					x					
										x							x						
									x		x			x			x				x		
								x															
			x		x					x					x		x				x		
						x			x			x				x						x	
x											x										x		
			x									x											
																		x					
	x												x										
	x						x		x			x		x	x							x	
																		x		x			
					x					x											x		x
	x			x								x											x
										x									x				

Anexo IV

MIEMBROS NO PERMANENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Estados Miembros	Año																						
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69
Alemania																								
Argelia																							x	x
Argentina			x	x										x	x						x	x		
Australia	x	x									x	x												
Austria																								
Bangladesh																								

Estados Miembros	Año																							
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69
Belarús																								
Bélgica		x	x							x	x													
Benin																								
Bolivia																			x	x				
Brasil	x	x				x	x		x	x								x	x			x	x	
Bulgaria																					x	x		
Burkina Faso																								
Burundi																								
Cabo Verde																								
Camerún																								
Canadá			x	x									x	x								x	x	
Chile							x	x								x	x							
Colombia		x	x					x	x			x	x											x
Congo																								
Costa Rica																								
Côte d'Ivoire																			x	x				
Cuba				x	x						x	x												
Dinamarca								x	x													x	x	
Djibouti																								
Ecuador					x	x									x	x								
Egipto	x			x	x											x	x							
Emiratos Arabes Unidos																								

Estados Miembros	Año																						
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69
España																								x
Etiopía																						x	x	
Filipinas												x						x						
Finlandia																								x
Gabón																								
Ghana																	x	x						
Grecia							x	x																
Guinea																								
Guyana																								
Hungría																							x	x
India						x	x															x	x	
Indonesia																								
Irán (República Islámica del)										x	x													
Iraq												x	x											
Irlanda																	x							
Italia														x	x									
Jamahiriya Árabe Libia																								
Jamaica																								
Japón													x	x							x	x		
Jordania																				x	x			
Kenya																								
Kuwait																								
Líbano								x	x															
Liberia																x								
Madagascar																								
Malasia																								
Malí																					x	x		
Malta																								
Marruecos																		x	x					
Mauricio																								
Mauritania																								
México	x																							
Nepal																								x

Estados Miembros	Año																						
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69
Nicaragua																								
Níger																								
Nigeria																					x	x		
Noruega				x	x													x	x					
Nueva Zelandia									x	x											x			
Omán																								
Países Bajos	x					x	x													x	x			
Pakistán							x	x															x	x
Panamá													x	x										
Paraguay																							x	x
Perú										x	x													
Polonia	x	x													x									
Portugal																								
República Árabe Siria		x	x																					
República Checa		[a]																						
República Unida de Tanzanía																								
Rumania																	x							
Rwanda																								
Senegal																							x	x
Sierra Leona																								
Somalia																								
Sri Lanka															x	x								
Sudán																								
Suecia												x	x											
Tailandia																								
Togo																								
Trinidad y Tabago																								
Túnez														x	x									
Turquía						x	x		x	x						x								
Ucrania			x	x																				
Uganda																					x			

[a] Tras la disolución de la ex República Federal Checa y Eslovaca el 1º de enero de 1993, la República Checa y Eslovaquia, en su calidad de Estados independientes y soberanos solicitaron su admisión como Miembros de las Naciones Unidas.

Estados Miembros	Año																							
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69
Uruguay																				x	x			
Venezuela																	x	x						
Yemen																								
Yugoslavia					x	x					x													
Zaire																								
Zambia																								x
Zimbabwe																								

70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95
							x	x		x	x						x	x							
																		x	x						
	x	x															x	x					x	x	
			x	x											x	x									
			x	x																	x	x			
									x	x															
				x	x																				
	x	x																			x	x			
						x	x																		
								x	x																
																		x	x				x	x	
																x	x								
														x	x										
x	x																								
																						x	x		
				x	x																				
							x	x											x	x					
x																				x	x				
																x	x								
				x	x																				
																				x	x				
																				x	x				
															x	x									
																							x	x	
														x	x										
																x	x								

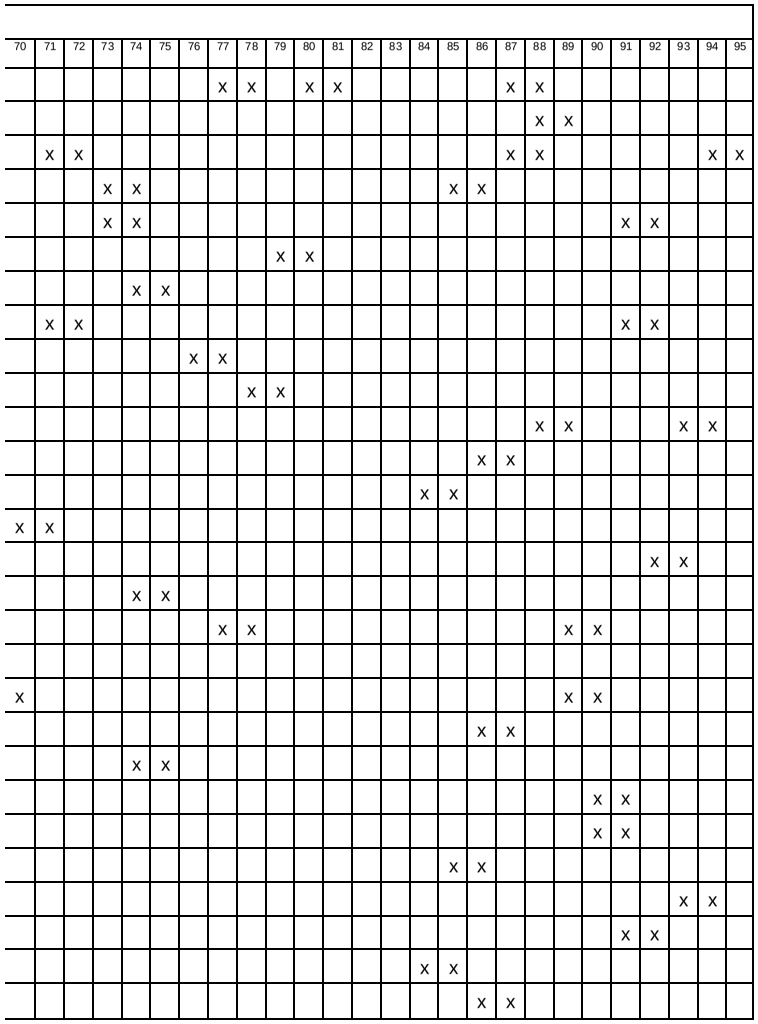

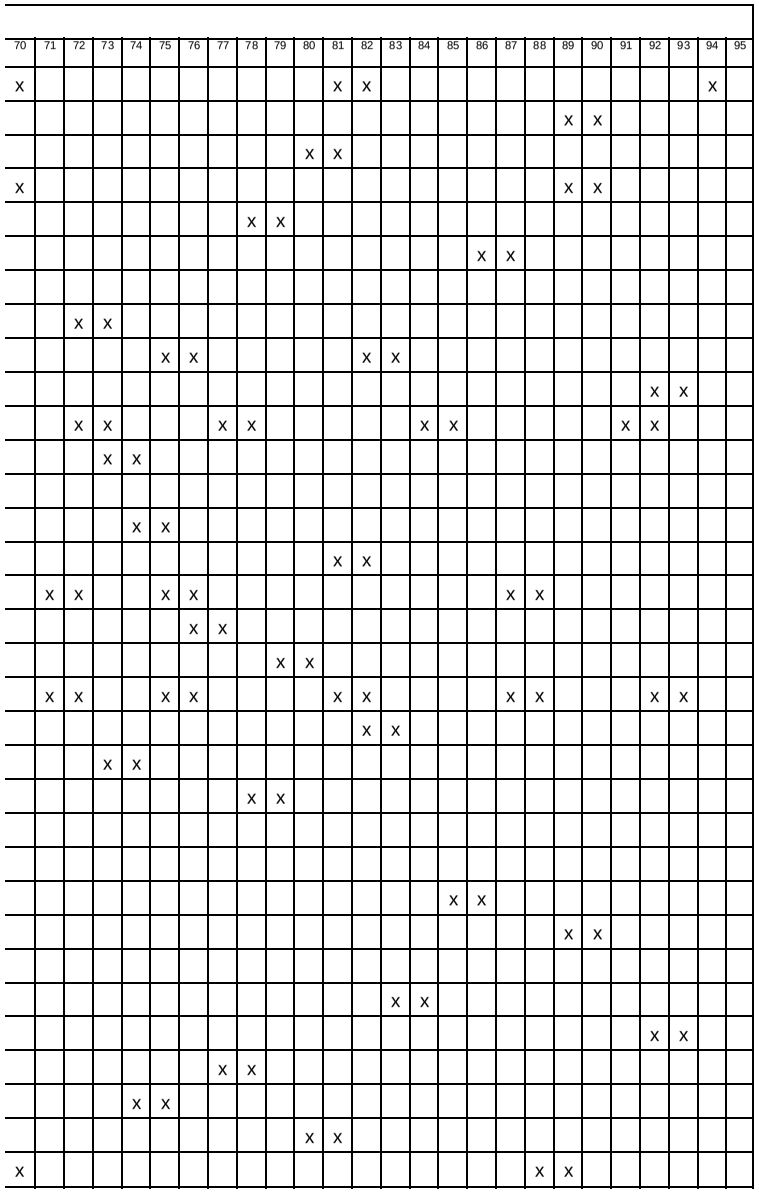
70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95

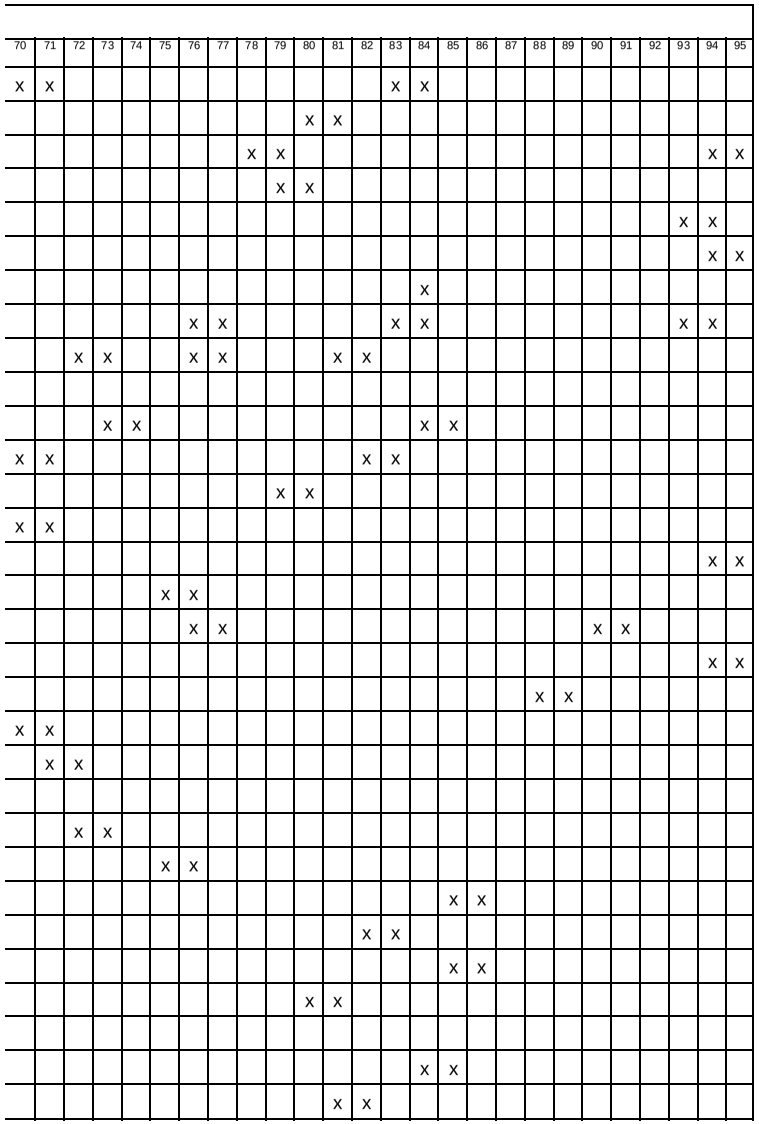
70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95

70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95
							X	X								X	X					X	X		
																				X	X				
		X	X															X	X						
												X	X							X	X				
X									X	X								X							
													X	X							X	X			

Anexo V

MIEMBROS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Estados Miembros	Años																						
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69
Afganistán														x	x	x								
Alemania																								
Angola																								
Arabia Saudita																								
Argelia																			x	x	x			
Argentina							x	x	x	x	x	x						x	x	x			x	x
Australia			x	x	x			x	x	x							x	x	x					
Austria																		x	x	x				
Bahamas																								
Bahrein																								
Bangladesh																								
Barbados																								
Belarús		x	x	x																				
Bélgica				x	x	x	x	x	x													x	x	x
Belice																								
Benin																				x	x	x		
Bhután																								
Bolivia																								
Botswana																								
Brasil			x	x	x						x	x	x		x	x	x							
Bulgaria														x	x	x							x	x
Burkina Faso																							x	x
Burundi																								
Camerún																				x	x	x		
Canadá	x	x	x		x	x	x				x	x	x							x	x	x		
Chad																							x	x
Checoslovaquia	x	x			x	x	x		x	x	x							x	x	x	x	x	x	
Chile	x	x	x	x	x	x							x	x	x				x	x	x			

Estados Miembros	Años																					
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69
China[a]	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x									
Chipre																								

Estados Miembros	Años																					
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69
Colombia	x																x	x	x					
Congo																							x	x
Costa Rica													x	x	x									
Côte d'Ivoire																								
Cuba	x	x					x	x	x															
Dinamarca			x	x	x										x	x	x							
Djibouti																								
Ecuador									x	x	x								x	x	x			
Egipto							x	x	x	x	x	x												
El Salvador																x	x	x						
Emiratos Árabes Unidos																								
España														x	x	x								
Estados Unidos de América	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Etiopía																x	x	x						
Federación de Rusia	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Fiji																								
Filipinas						x	x	x													x	x	x	
Finlandia												x	x	x										
Francia	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Gabón	x																			x	x	x		
Ghana																								
Grecia	x										x	x	x						x	x	x			
Guatemala																						x	x	x
Guinea																								
Haití																								
Hungría																								
India	x	x		x	x	x		x	x	x							x	x	x	x	x	x	x	x
Indonesia											x	x	x											x

[a] Por su resolución 2758 (XXVI), de 25 de octubre de 1971, la Asamblea General decidió:

"... restituir a la República Popular de China todos sus derechos y reconocer a los representantes de su Gobierno como únicos representantes legítimos de China ante las Naciones Unidas, así como expulsar inmediatamente a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que ocupan ilegalmente en las Naciones Unidas y en todos los organismos con ellas relacionados."

Estados Miembros	Años																						
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69
Irán (República Islámica del)					x	x	x														x	x	x	
Iraq																			x	x	x			
Irlanda																							x	x
Islandia																								
Italia																x	x	x						
Jamahiriya Árabe Libia																							x	x
Jamaica																								x
Japón															x	x	x	x	x	x			x	x
Jordania																x	x	x						
Kenya																								
Kuwait																						x	x	x
Lesotho																								
Líbano	x	x	x	x																				
Liberia																								
Luxemburgo																				x	x	x		
Madagascar																								
Malasia																								
Malawi																								
Malí																								
Malta																								
Marruecos																					x	x	x	
Mauritania																								
México					x	x	x					x	x	x								x	x	x
Mongolia																								
Mozambique																								
Nepal																								
Nicaragua																								
Níger																								
Nigeria																								
Noruega	x	x							x	x	x													x
Nueva Zelandia		x	x	x										x	x	x								

Estados Miembros	Años																						
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69
Omán																								
Países Bajos	x	x	x							x	x	x	x	x	x									
Pakistán					x	x	x		x	x	x	x	x	x						x	x	x		x
Panamá																					x	x	x	
Papua Nueva Guinea																								
Paraguay																								
Perú	x	x	x	x	x	x														x	x	x		
Polonia			x	x	x	x	x	x				x	x	x	x	x	x							
Portugal																								
Qatar																								
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
República Árabe Siria																								
República Centroafricana																								
República Dominicana										x	x	x												
República Unida de Tanzanía																			x	x	x	x	x	x
Rumania																				x	x	x		
Rwanda																								
Santa Lucía																								
Senegal																	x	x	x					
Sierra Leona																			x	x	x	x	x	x
Somalia																								
Sri Lanka																								
Sudán													x	x	x									x
Suecia						x	x	x													x	x	x	
Suriname																								
Swazilandia																								
Tailandia																								
Togo																								
Trinidad y Tabago																								
Túnez																								
Turquía		x	x	x				x	x	x												x	x	x

Estados Miembros	Años																						
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69
Ucrania	x																							
Uganda																								
Uruguay						x	x	x								x	x	x						x
Venezuela		x	x	x				x	x	x				x	x	x					x	x	x	
Yemen																								
Yugoslavia	x							x	x	x	x	x	x				x	x	x					x
Zaire																								
Zambia																								
Zimbabwe																								

70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96
						x	x	x																		
				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
																							x	x	x	
													x	x	x			x	x	x						
			x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x					x	x	x					
x				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x						x	x	x			
				x	x	x				x	x	x				x	x	x					x	x	x		
						x	x	x				x	x	x								x	x	x			
										x	x	x							x	x	x		x	x	x	
																				x	x	x				
						x	x	x			x	x	x		x	x	x					x	x	x			
									x	x	x															
											x	x	x			x	x	x					x	x	x		
				x	x	x				x	x	x				x	x	x					x	x	x		
																	x	x	x							
												x	x	x								x	x	x		
																							x	x	x	
		x	x	x		x	x	x									x	x	x							
													x	x	x							x	x	x			
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		
x					x	x	x			x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x
x							x	x	x											x	x	x				
		x	x	x							x	x	x													
								x	x	x	x	x	x						x	x	x					

70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96
				X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
X																										
				X	X	X	X												X	X	X					
		X	X	X						X	X	X									X	X	X	X	X	X
		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
									X	X	X															

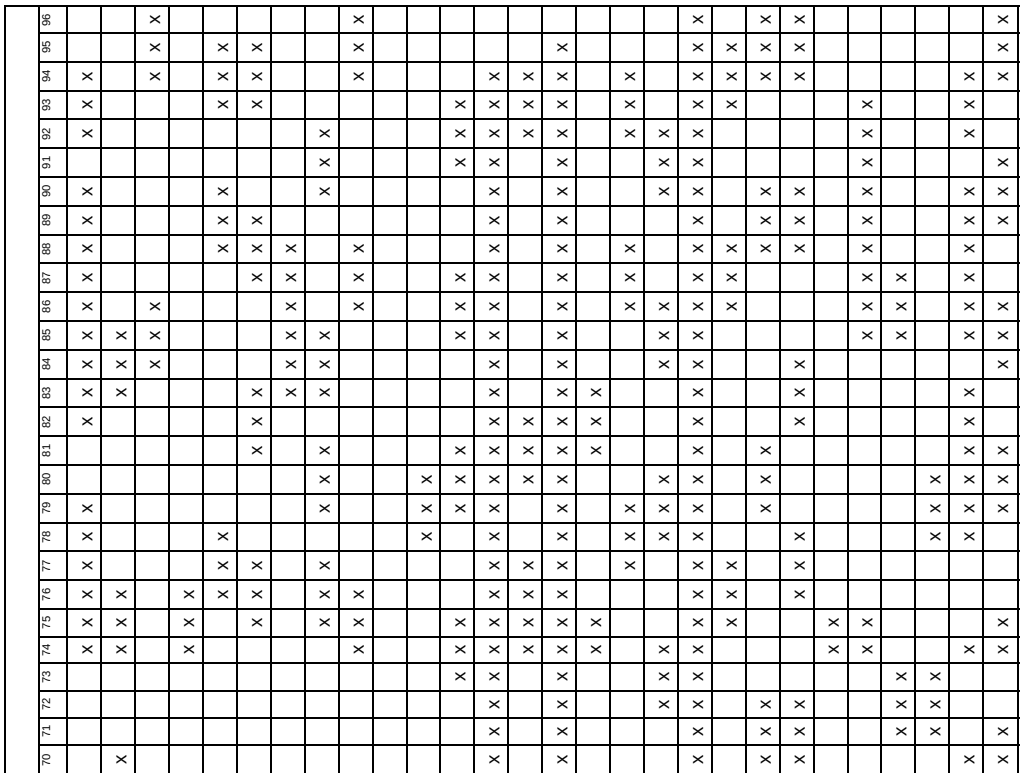

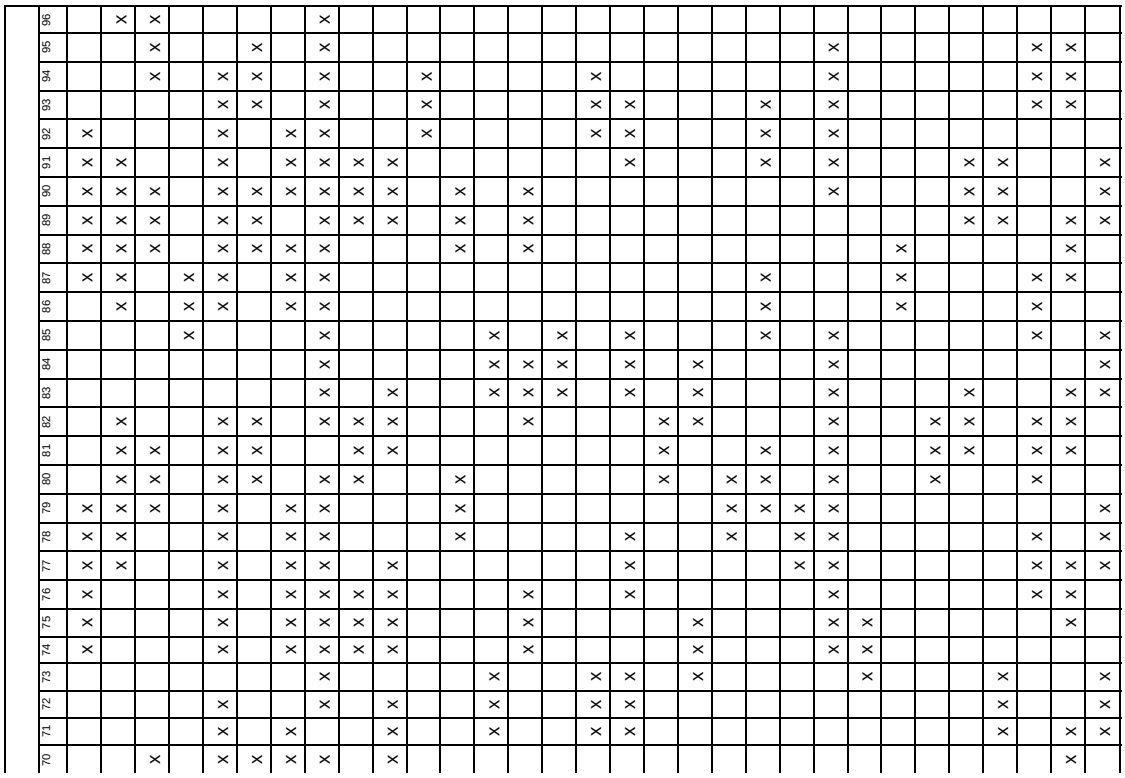

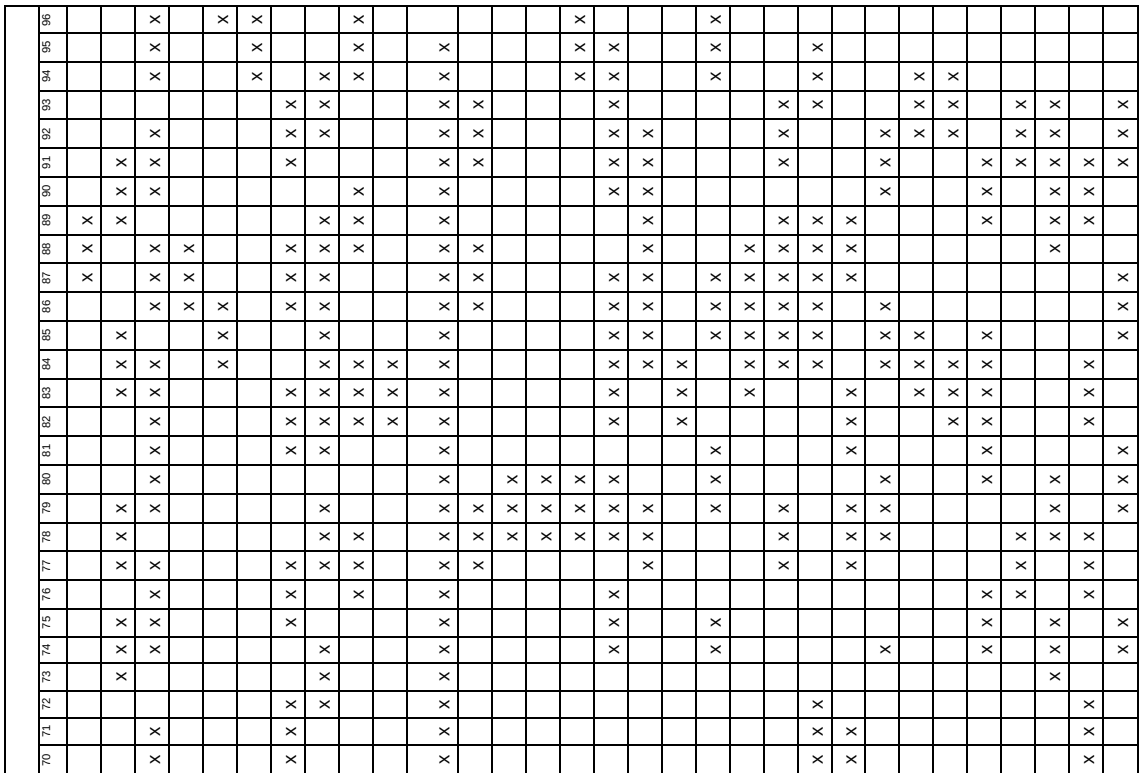

70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96
							x	x	x										x	x	x		x	x	x	
			x	x	x	x	x	x						x	x	x										
x	x																x	x	x							
				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x				x	x	x
				x	x	x	x																			
x	x			x	x	x	x	x		x	x	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x			x
	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
				x	x	x			x	x	x								x	x	x					
															x	x	x							x	x	x

Anexo VI

ESTADOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS

Estados Miembros	Año de admisión																								
	1945	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68
Afganistán		x																						
Albania											x													
Alemania																								
Andorra																								
Angola																								
Antigua y Barbuda																								
Arabia Saudita	x																							
Argelia																		x						
Argentina	x																							
Armenia																								
Australia	x																							
Austria											x													
Azerbaiyán																								
Bahamas																								
Bahrein																								
Bangladesh																								
Barbados																						x		
Belarús	x																							
Bélgica	x																							
Belice																								
Benin																x								
Bhután																								
Bolivia	x																							
Bosnia y Herzegovina																								
Botswana																						x		

Estados Miembros	Año de admisión																					
	1945	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68
Brasil	x																							
Brunei Darussalam																								
Bulgaria											x													
Burkina Faso																x								
Burundi																		x						

[b] En su 98ª sesión plenaria, celebrada el 8 de abril de 1993, la Asamblea General decidió "admitir al Estado cuya solicitud figura en el documento A/47/876-S/25147 como Miembro de las Naciones Unidas y que a todos los efectos dentro de las Naciones Unidas ese Estado sea designado provisionalmente como la 'ex República Yugoslava de Macedonia' hasta tanto se llegue a un arreglo sobre la diferencia que ha surgido con respecto al nombre del Estado" (resolución 47/225).

Estados Miembros	Año de admisión																							
	1945	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68
Cabo Verde																								
Camboya											x													
Camerún																x								
Canadá	x																							
Colombia	x																							
Comoras																								
Congo																x								
Costa Rica	x																							
Côte d'Ivoire																x								
Croacia																								
Cuba	x																							
Chad																x								
Chile	x																							
China	x																							
Chipre																x								
Dinamarca	x																							
Djibouti																								
Dominica																								
Ecuador	x																							
Egipto	x																							
El Salvador	x																							
Emiratos Árabes Unidos																								
Eritrea																								
Eslovaquia[a]																								
Eslovenia																								
España											x													
Estados Unidos de América	x																							
Estonia																								
Etiopía	x																							

[a] Tras la disolución de la ex República Federal Checa y Eslovaca el 1º de enero de 1993, la República Checa y Eslovaquia, en su calidad de Estados independientes y soberanos solicitaron su admisión como Miembros de las Naciones Unidas.

Estados Miembros	Año de admisión																							
	1945	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68
ex República Yugoslava de Macedonia[b]																								
Federación de Rusia	x																							
Fiji																								
Filipinas	x																							
Finlandia											x													
Francia	x																							
Gabón																x								
Gambia																					x			
Georgia																								
Ghana													x											
Granada																								
Grecia	x																							
Guatemala	x																							
Guinea														x										
Guinea-Bissau																								
Guinea Ecuatorial																								x
Guyana																						x		
Haití	x																							
Honduras	x																							
Hungría											x													
India	x																							
Indonesia						x																		
Irán (República Islámica del)	x																							
Iraq	x																							
Irlanda											x													
Islandia		x																						
Islas Marshall																								
Islas Salomón																								

[b] En su 98ª sesión plenaria, celebrada el 8 de abril de 1993, la Asamblea General decidió "admitir al Estado cuya solicitud figura en el documento A/47/876-S/25147 como Miembro de las Naciones Unidas y que a todos los efectos dentro de las Naciones Unidas ese Estado sea designado provisionalmente como la 'ex República Yugoslava de Macedonia' hasta tanto se llegue a un arreglo sobre la diferencia que ha surgido con respecto al nombre del Estado" (resolución 47/225).

Estados Miembros	Año de admisión																						
	1945	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68
Israel					x																			
Italia											x													
Jamahiriya Árabe Libia											x													
Jamaica																		x						
Japón												x												
Jordania											x													
Kazajstán																								
Kenya																			x					
Kirguistán																								
Kuwait																			x					
Lesotho																						x		
Letonia																								
Líbano	x																							
Liberia	x																							
Liechtenstein																								
Lituania																								
Luxemburgo	x																							
Madagascar																x								
Malasia													x											
Malawi																				x				
Maldivas																					x			
Malí																x								
Malta																				x				
Marruecos												x												
Mauricio																								x
Mauritania																	x							
México	x																							
Micronesia (Estados Federados de)																								
Mónaco																								
Mongolia																	x							
Mozambique																								

Estados Miembros	Año de admisión																							
	1945	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68
Myanmar				x																				
Namibia																								
Nepal											x													
Nicaragua	x																							
Níger																x								
Nigeria																x								
Noruega	x																							
Nueva Zelandia	x																							
Omán																								
Países Bajos	x																							
Pakistán			x																					
Panamá	x																							
Papua Nueva Guinea	x																							
Paraguay	x																							
Perú	x																							
Polonia	x																							
Portugal											x													
Qatar																								
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	x																							
República Árabe Siria	x																							
República Centroafricana																x								
República Checa[a]																								
República de Corea																								
República Democrática Popular Lao											x													
República de Moldova																								
República Dominicana	x																							
República Popular Democrática de Corea																								
República Unida de Tanzanía																	x							

Estados Miembros	Año de admisión																							
	1945	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68
Rumania											x													
Rwanda																		x						
Saint Kitts y Nevis																								
Samoa																								
San Marino																								
Santa Lucía																								
Santo Tomé y Príncipe																								
San Vicente y las Granadinas																								
Senegal																x								
Seychelles																								
Sierra Leona																	x							
Singapur																					x			
Somalia																x								
Sri Lanka											x													
Sudáfrica	x																							
Sudán												x												
Suecia		x																						
Suriname																								
Swazilandia																								x
Tailandia		x																						
Tayikistán																								
Togo																x								
Trinidad y Tabago																		x						
Túnez												x												
Turkmenistán																								
Turquía	x																							
Ucrania	x																							
Uganda																		x						
Uruguay	x																							
Uzbekistán																								

Estados Miembros	Año de admisión																							
	1945	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68
Vanuatu																								
Venezuela	x																							
Viet Nam																								
Yemen			x																					
Yugoslavia	x																							
Zaire																x								
Zambia																				x				
Zimbabwe																								

69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94
				x																					
																								x	
							x																		
												x													
																							x		
																							x		
				x																					
		x																							
					x																				
												x													
		x																							
																							x		

69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94
															X										

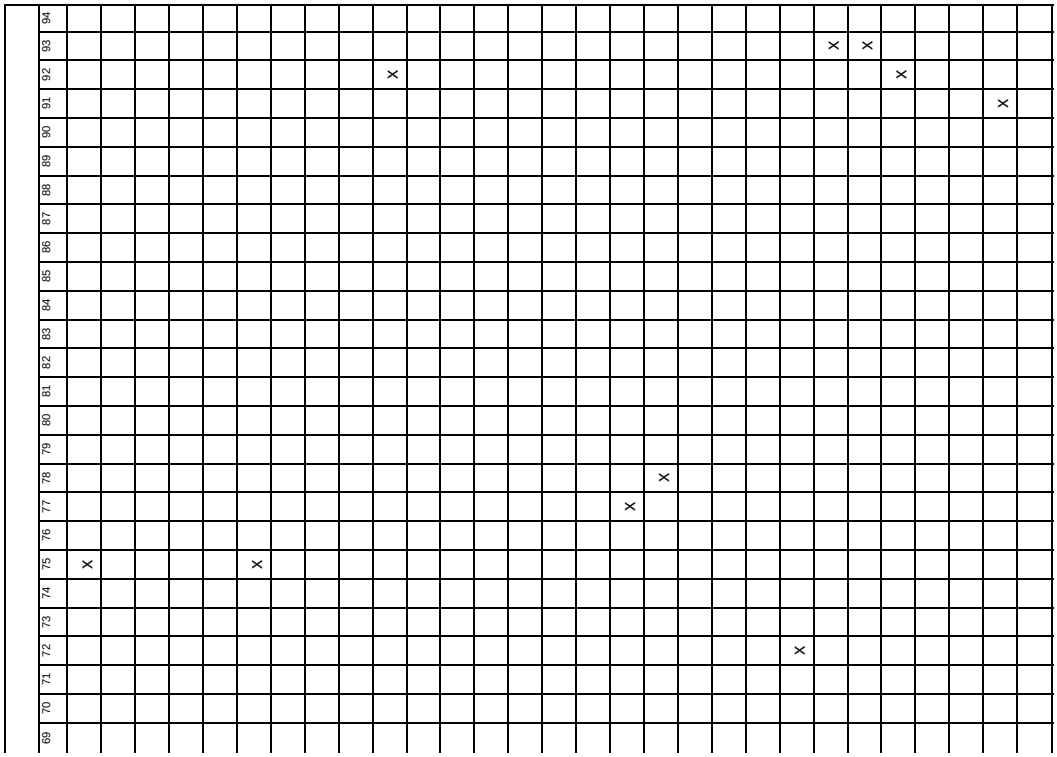
94
93
92
91
90
89
88
87
86
85
84
83
82
81
80
79
78
77
76
75
74
73
72
71
70
69

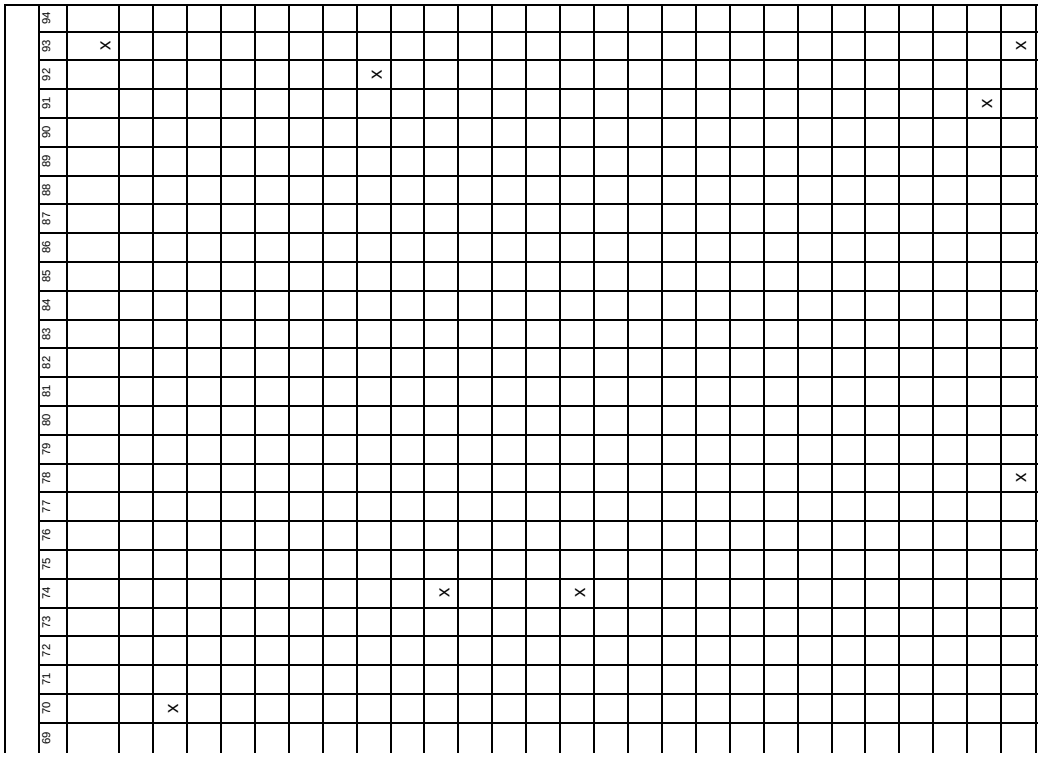

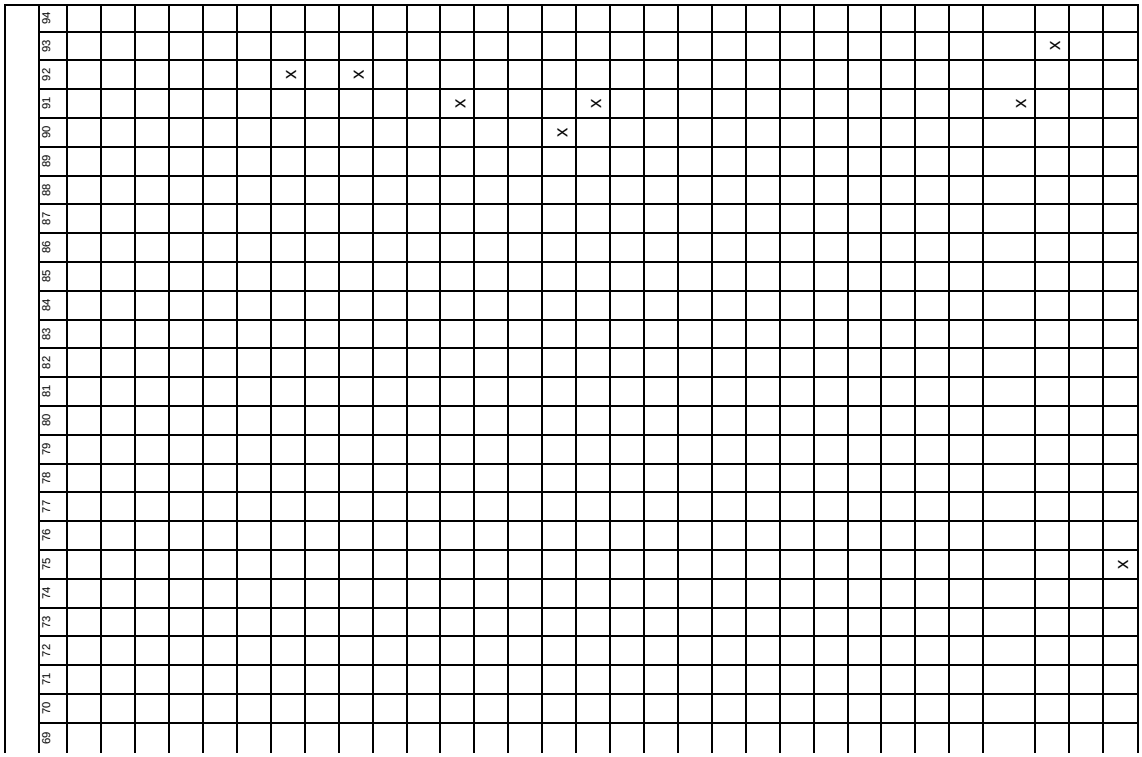
94
93
92
91
90
89
88
87
86
85
84
83
82
81
80
79
78
77
76
75
74
73
72
71
70
69

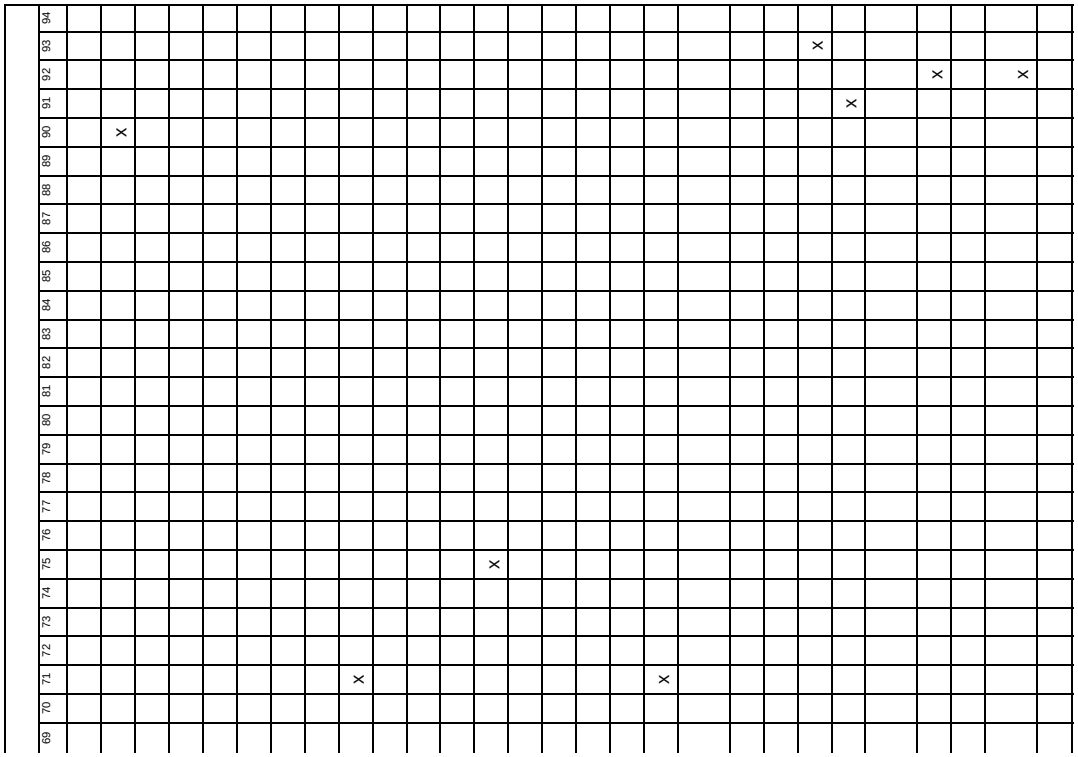
94
93
92
91
90
89
88
87
86
85
84
83
82
81
80
79
78
77
76
75
74
73
72
71
70
69

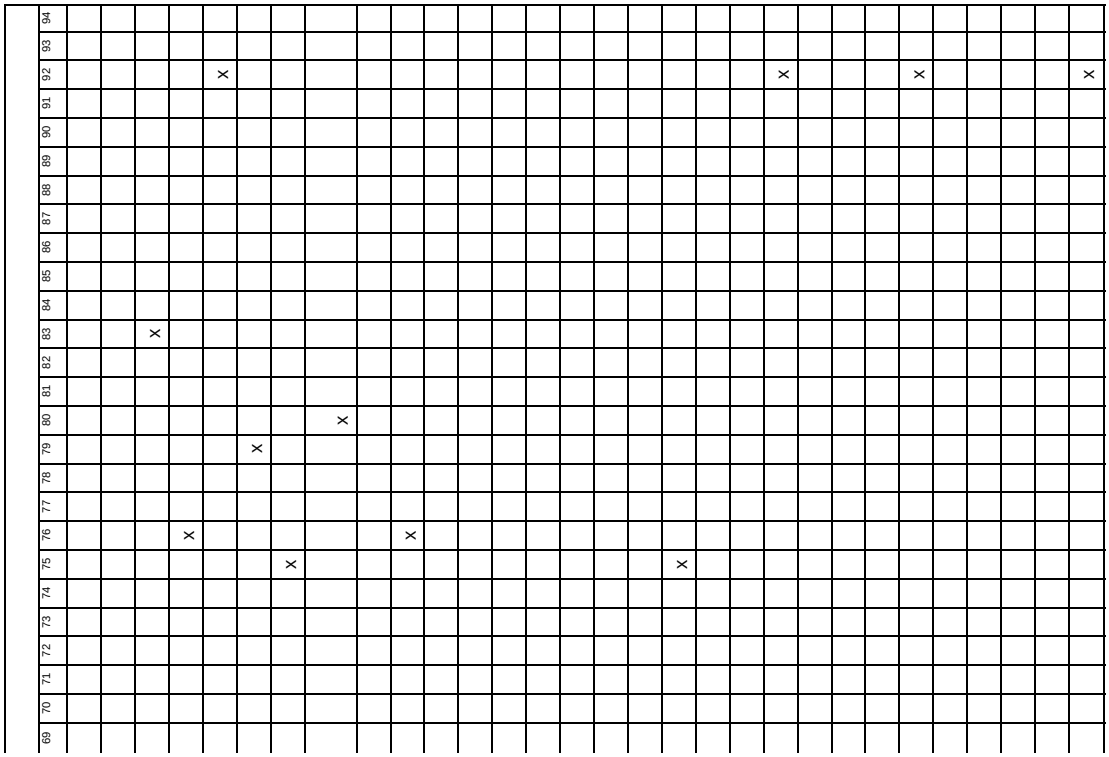
94
93
92
91
90
89
88
87
86
85
84
83
82
81
80
79
78
77
76
75
74
73
72
71
70
69

69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94
												X													
								X																	
											X														

Anexo VII

COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS

La lista que sigue permite encontrar la composición de los órganos que se mencionan en el presente documento:

Órganos

Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente . . . . .
Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto . . . . .)
Comisión de Administración Pública Internacional . . . . .)
Comisión de Asentamientos Humanos . . . . .)
Comisión de Cuotas . . . . .)
Comisión de Derecho Internacional 1
Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional . . . . .)
Comisión de Verificación de Poderes . . . . . .
Comisión sobre el Desarrollo Sostenible . . . . . .
Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos . . . . . .
Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional . . . .
Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas . . . . . .
Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer . . . . .)
Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social . . . . . .
Comité contra la Tortura . . . . .)
Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas . . . . . .
Comité de Conferencias . . . . .)
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales . . . . .)
Comité de Derechos Humanos . . . . .)
Comité de Información . . . . . .
Comité de Inversiones . . . . .)
Comité de los Derechos del Niño . . . . .)

Órganos	Número de otras reuniones
Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	1)
Comité de Relaciones con el País Anfitrión	3
Comité del Programa y de la Coordinación	1)
Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	4
Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	
Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	
Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados	
Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	9
Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino	
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	1
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	
Comité Preparatorio para el quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas	
Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas	1)
Consejo de Seguridad	1)
Consejo Económico y Social	1)
Consejo Mundial de la Alimentación	1)
Dependencia Común de Inspección	1)
Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	
Junta de Auditores	1)
Junta de Comercio y Desarrollo	1)
Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura	1)
Mesa de la Asamblea General	
Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	1)